



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 14

Ciudad de México, lunes 17 de julio de 2023

CONTENIDO

Cámara de Senadores
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Índice en página 331

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2023 del Fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXV Legislatura.- Cámara de Senadores.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2023 del Fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No. 1705, "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Fideicomitente: **Cámara de Senadores.**

Fideicomiso Número	Disponibilidad al 31 de marzo de 2023	Flujo de Efectivo		Disponibilidad al 30 de junio de 2023
		Ingresos	Egresos	
1705	\$848,668,292.86	\$24,510,084.18	\$1,181,768.05	\$871,996,608.99
		<u>1/</u>	<u>2/</u>	

1/ Aportaciones al patrimonio del Fideicomiso e intereses cobrados sobre inversiones financieras.

2/ Se refieren a erogaciones efectuadas por el fiduciario BANOBRAS, conforme al programa presupuesto aprobado por el Comité Técnico por concepto de: Pagos por honorarios fiduciarios, honorarios coordinación administrativa, impuestos, predial, derechos por suministro de agua y energía eléctrica.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2023.- Secretario General, **Mauricio Farah Gebara.**- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, Y POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Para”, aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051a y 1052a, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: *i)* Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; *ii)* Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; y *iii)* Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 0404 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Sinaloa.

De conformidad con el oficio número SM/0018/2023, de fecha 19 de enero de 2023, suscrito por María Teresa Guerra Ochoa, en su carácter de Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *“Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Construcción, Equipamiento y Operación de los Centros de Justicia para las mujeres para el Ejercicio Fiscal 2023”* (CRITERIOS), publicados el 05 de enero de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome, por lo que aprobó la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante oficio número CONAVIM/105/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Paciano Contreras E/G Ortega y PA 11, Fraccionamiento Residencial Paseo Alameda, Los Mochis, Código Postal 81271, Municipio Ahome, Estado de Sinaloa.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo Cuarto, fracción XIII del DECRETO; 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00079.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Sinaloa cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, Rubén Rocha Moya, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 65, fracciones XXIII Bis y XXV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Secretario General de Gobierno, Enrique Inzunza Cázares, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 8 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. El Secretario de Administración y Finanzas, Enrique Alfonso Díaz Vega, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 8 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 15, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9, fracción I, 10, fracción VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.5. La Secretaria de las Mujeres, María Teresa Guerra Ochoa, a la que está adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 1, 3°, 21 y 22 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 7 Bis, 8 y 9, fracciones I, VI, XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa.

- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7.** Es propietario del terreno ubicado en Paciano Contreras E/G Ortega y PA 11, Fraccionamiento Residencial Paseo Alameda, Los Mochis, Código Postal 81271, Municipio Ahome, Estado de Sinaloa, el cual tiene una superficie de 9,521.31 m², lo que se acredita con el Título de Propiedad No. 104, de fecha 20 de mayo de del año 2019 dado en la Presidencia con residencia en la Ciudad de los Mochis, Ahome, Sinaloa; Presidente Municipal, Manuel Guillermo Chapman Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, Juan Francisco Fierro Gaxiola y Tesorera Municipal, Ana Elizabeth Ayala Leyva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, bajo la inscripción No. 66, del Libro Núm. 1122, de la Sección Primera Conste RF-2 No. 213219, de fecha 29 de mayo de 2019.
- II.8.** Cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome, descrito en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.9.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Sinaloa, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual fue revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2023, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, apertura para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA CREACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE AHOME 2023
Nombre de la institución financiera bancaria:	BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del comité de Evaluación de Proyectos):	CREACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE AHOME
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	012730001200737090
Número de cuenta bancaria:	0120073709
Tipo de cuenta:	Cuenta de cheques
Número de sucursal:	7696
Número de plaza	Clave Plaza 25001
Fecha de apertura:	01 de marzo de 2023
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	José Nahúm Corrales Quintero

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción I, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2023, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar, en términos de los CRITERIOS, visitas aleatorias de seguimiento al CJM, a efecto de asegurar su adecuada operación y funcionamiento, a fin de que no decaiga la calidad y eficiencia de los servicios; y en su caso, emitir observaciones y comentarios al “GOBIERNO DEL ESTADO”, las cuales deberán ser atendidas, y
- f. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el Título Primero, Capítulo V de los CRITERIOS, el cual estará a cargo la persona Titular de la coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación;
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023;

- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral Quincuagésimo Segundo de los CRITERIOS;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del PROYECTO previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el PROYECTO que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría de las Mujeres, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Secretaría de las Mujeres, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome por conducto de la Secretaría de las Mujeres.
- k. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN”, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2023; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción VII de los CRITERIOS;
- m. Presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de Cierre y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Secretaría de las Mujeres, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS; así como los documentos anexos señalados en el mismo. Una vez que el CJM comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, e integrar dicha información en el mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, el cual será remitido mensualmente a “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM de forma impresa y electrónica, en el formato que se proporcione para ello.
- n. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, y
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2023, y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Marcela Adriana Flores Moreno, Directora Jurídica y Operativa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa, designada mediante el oficio número SM/0019/2023, firmado por María Teresa Guerra Ochoa, la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el apartado Vigésimo Cuarto, numeral 3, inciso B, punto 1 de los CRITERIOS; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, a cargo de la colaboración con el CJM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA REPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de las Mujeres deberá rendir de manera física y/o electrónica un informe de resultados a “GOBERNACIÓN”, dirigido mediante oficio a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros del PROYECTO, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de lo previsto en los numerales del Título Cuarto. Implementación del Proyecto, CAPÍTULO II. DE LOS INFORMES MENSUALES de los CRITERIOS, con la documentación probatoria que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el objetivo y meta establecidos en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con éste instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se señala en el Título Primero DE LOS SUBSIDIOS, Capítulo V. DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO de los CRITERIOS y estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2023; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Secretaría de las Mujeres ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en éste Convenio de Coordinación y/o en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH y el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2023; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los “CRITERIOS” y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

Para tales supuestos, la CONAVIM deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente y/o órganos fiscalizadores para los efectos correspondientes, a través de una minuta, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y/o a los acuerdos que se deriven del mismo, “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a del PEF 2023. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2023.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas las partes del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de mayo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rubén Rocha Moya**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable, **María Teresa Guerra Ochoa**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE AHOME**

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DEL “PROYECTO”:

- a) *Nombre o denominación:* Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome.
- b) *Objetivo:* La creación del CJM en el Municipio de Ahome para impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.
- c) *Descripción del proyecto en su ejecución en el 2023 y meta:* Se construirán las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres de conformidad con el proyecto arquitectónico. consistirá en sala de espera, baños en la sala de espera, 1 área de control y recepción, 1 área para sala de bienvenida, 2 salas de entrevistas, 3 salas para atención psicológica, 1 sala de juntas, 1 oficina para la Coordinación del Centro en el Municipio de Ahome (CRJM), 2 oficinas para área administrativa, 1 oficina para la coordinación de psicología, 1 oficina para la coordinación de Trabajo Social, 1 oficina para la Coordinación Jurídica, 1 Ludoteca, 1 consultorio médico, 1 oficina para Ministerio Público, 1 oficina para Defensoría Pública, baños para el personal, 1 bodega, 1 site.

2. JUSTIFICACIÓN DEL “PROYECTO”:

Ante la obligatoriedad como estado, parte del cumplimiento de los instrumentos internacionales y/o nacionales y analizando la situación de la violencia contra las mujeres en Sinaloa, identificamos que la violencia contra las mujeres es un problema social que se desarrolla en todos los ámbitos y por parte de diversos agresores, que van desde la pareja de la víctima, familiares y hasta personas desconocidas encabezadas por un sistema patriarcal e donde como sociedad sinaloense incluimos en nuestra vida cotidiana.

La violencia contra las mujeres constituye una de los derechos humanos y a sus libertades fundamentales limitando total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos, producto de la evidente relación desigual entre mujeres y hombres, violando los principios de igualdad de derechos y respeto a la dignidad humana. Dificultando la participación de las mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres en la vida política, social, económica y cultural del país.

En el año 2017, la Secretaría de Gobernación por conducto de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato del Estado de Sinaloa.

El CJM en el municipio de Ahome Sinaloa del tiene por objeto contar con un espacio para atender a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos, de esta manera se brindará atención en las áreas de trabajo social, psicología, jurídica y empoderamiento, contando con personal de Fiscalía General del Estado, para la recepción de denuncias por violencia familiar, además en materia familiar se contará con el apoyo del Instituto de la Defensoría Pública para la atención de mujeres en caso de las demandas de divorcio, disolución de la sociedad conyugal, guardia y custodia de las hijas e hijos.

Por lo que se creará el CJM en el municipio de Ahome como respuesta a la falta de acceso a la justicia que enfrentan las mujeres víctimas de violencia, con el fin de atenderlas de manera integral, con calidez y calidad. Es a su vez, una acción afirmativa que comprende de manera multidimensional el fenómeno de la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias.

3. DATOS DE CONTACTO:

Datos de la persona titular de la Instancia Local Responsable del “PROYECTO”:

- a) *Nombre:* María Teresa Guerra Ochoa
- b) *Cargo:* Secretaría de las Mujeres en el estado de Sinaloa.
- c) *Instancia responsable:* Secretaría de las Mujeres

- d) *Número telefónico:* 667 7587000 ext. 39149
- e) *Domicilio laboral para recibir notificaciones:* Palacio de Gobierno, 2do. piso, C. P. 80129, Culiacán, Sinaloa.
- f) *Correo electrónico institucional:* secretaria.semujeres@sinaloa.gob.mx

Datos de la persona designada para dar seguimiento como enlace con la CONAVIM:

- a) *Nombre:* Marcela Adriana Flores Moreno
- b) *Cargo:* Directora Jurídica y Operativa del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Sinaloa
- c) *Área de adscripción:* Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa.
- d) *Teléfono(s):* (667)3031350
- e) *Correo electrónico institucional:* direccionjuridicayoperativa.cjm@sinaloa.gob.mx

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- La Secretaría de las Mujeres
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

5. EN CASO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CONFORMADA POR:

- A) El número de escritura pública o Título de Propiedad: No. 104
- B) Clave catastral: 003 00 014 275 001 001
- C) Superficie en m2 (metros cuadrados): 9,521.31 m²
- D) Medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 80.01 MTS. Y COLINDA CON CALLE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA.

AL SUR: MIDE 80.01 MTS. Y COLINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO.

AL ORIENTE: MIDE 119.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PACIANO CONTRERAS.

AL PONIENTE: MIDE 119.00 MTS. Y COLINDA CON ÁREA DE DONACIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AHOME.

- E) Número de Certificado de Libertad de Gravamen: Folio No. 621683

- F) Valor catastral en moneda nacional: \$8,294,710.41 (Ocho millones, doscientos noventa y cuatro mil, setecientos diez pesos 41/100 M.N.)

- G) Ubicación:

- I. Calle: Paciano Contreras E/G Ortega y PA
- II. Número exterior, en su caso número interior: 11
- III. Colonia: Fraccionamiento Residencial Paseo Alameda
- IV. Código Postal: 81271
- V. Municipio o Alcaldía: Ahome
- VI. Entidad Federativa: Sinaloa

- H) Croquis de la ubicación del punto anterior, debidamente firmado por el responsable del proyecto arquitectónico.



- I) Monto total del proyecto en todas sus etapas:
\$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)
- I.1) Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:
Etapas 1 (2023): \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)
- I.2) Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el Ejercicio Fiscal 2023:
\$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)
- I.3) Descripción y valuación de la aportación estatal al proyecto económica o en especie:
- En caso de aportar recursos económicos: Ninguno.
 - En caso de que la aportación sea en especie:
 - Descripción de la especie: Inmueble: ubicado en Paciano Contreras E/G Ortega y PA 11, Fraccionamiento Residencial Paseo Alameda, Código Postal 81271, en la ciudad de los Mochis Municipio de Ahomé, del Estado de Sinaloa.
- Avalúo de dicha aportación: \$8,294,710.41 (Ocho millones, doscientos noventa y cuatro mil, setecientos diez pesos 41/100 M.N.)
- J) Fecha estimada del inicio del proyecto y para lo cual debe considerar que los trabajos de construcción previstos en su proyecto podrán ejecutarse a partir de la transferencia del subsidio asignado:
- Fecha: 1 de junio de 2023.
- K) Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2023 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales;
- Fecha: 31 de diciembre de 2023.
- L) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado:

		AVANCE	MES-01	MES-02	MES-03	MES-04	MES-05	MES-06
E1-	ACABADOS DE AZOTEA	FINANCIERO				693,215.01		
		FISICO %				100		
E2-	ESTRUCTURAL DE LOSA	FINANCIERO			1,208,215.31			
		FISICO %			100			
E3-	MUROS DE TABLAROCA	FINANCIERO				288,294.29		
		FISICO %				100		
E4-	PLAFONES	FINANCIERO					401,709.38	
		FISICO %					100	
E5-	CANCELERIA	FINANCIERO				281,291.184	281,291.184	
		FISICO %				50	50	
E6-	CABLEADO ESTRUCTURADO	FINANCIERO			183,200.517	183,200.517		
		FISICO %			50	50		
E7-	EQUIPAMIENTO VOZ Y DATOS	FINANCIERO						49,113.17
		FISICO						100
E8-	EQUIPAMIENTO VIDEOVIGILANCIA	FINANCIERO						187,257.98
		FISICO						100
E9-	EQUIPAMIENTO DETECCION DE HUMO	FINANCIERO					99,252.894	99,252.894
		FISICO					50	50
E10-	CANALIZACION Y CHAROLA	FINANCIERO			54,854.350		164,563.049	
		FISICO			25		75	
E11-	MAMPARAS	FINANCIERO					206,128.46	
		FISICO					100	
E12-	PUERTAS DE EMERGENCIA	FINANCIERO				110,583.31		
		FISICO				100		
E13-	OBRA CIVIL	FINANCIERO		417,113.65	417,113.65	357,525.99		
		FISICO		35	35	30		
E14-	PISOS	FINANCIERO				295,915.62	295,915.62	
		FISICO				50	50	
E15-	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS	FINANCIERO			261,395.50	261,395.50		
		FISICO			50	50		
E16-	SEÑALETICA	FINANCIERO						140,552.62
		FISICO						100

E17-	HIDROSANITARIAS	FINANCIERO		201,876.65	201,876.65	100,938.33		
		FISICO		40	40	20		
E18-	INSTALACIÓN PLUVIAL	FINANCIERO		20,774.56	20,774.56			
		FISICO		50	50			
E19-	DESCARGA DE CONDENSADOS	FINANCIERO				23,927.95		
		FISICO				100		
E20-	COLOCACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS	FINANCIERO					55,849.23	
		FISICO					100	
E21-	EQUIPO DE BOMBEO	FINANCIERO			61,982.97	61,982.97	30,991.48	
		FISICO			40	40	20	
E22-	ACCESORIOS HIDROSANITARIOS	FINANCIERO					217,891.44	217,891.44
		FISICO					50	50
E23-	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	FINANCIERO					425,709.01	425,709.01
		FISICO					50	50
E24-	OBRA EXTERIOR	FINANCIERO						246,336.03
		FISICO						100
E25-	INSTALACIÓN ELECTRICA	FINANCIERO		580,691.13	774,254.84	580,691.13		
		FISICO		30	40	30		
E26-	CIMENTACIÓN	FINANCIERO	360,044.34	1,080,133.02				
		FISICO	25	75				
E27-	TERRAZA	FINANCIERO	139,404.57					
		FISICO	100					
E28-	CISTERNA PREFABRICADA DE 5,000 LTS.	FINANCIERO					231,917.04	
		FISICO					100	
			MES-01	MES-02	MES-03	MES-04	MES-05	MES-06
TOTAL EJERCIDO POR MES (INCLUYE I.V.A. DEL 16 %)			499,448.91	2,300,589.02	3,183,668.34	3,238,961.78	2,411,218.80	1,366,113.15
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO ACUMULADO DE LA OBRA			3.842	21.539	46.029	70.944	89.491	100.000
TOTAL DEL COSTO DE LA OBRA			\$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)					

M) Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2023.

Detalle del catálogo de conceptos de gastos					
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	P.U.	TOTAL
E1	ACABADOS DE AZOTEA				
P03	OBRA CIVIL				
P03S01	ENLADRILLADOS, ENTORTADOS Y CHAFLANES EN AZOTEAS				
P03S01C017	DIAMANTE CON MORTERO CEM-ARENA 1:3 DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	4.53	437.57	1,982.19
P03S01C025	CHAFLÁN CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3 EN AZOTEA, SECCIÓN 15 X 15 CM., DE 3.00 A 6.00 MT. DE ALTURA, INCLUYE: ELEVACIONES, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	83.90	141.78	11,895.34
P03S01C045	ENTORTADO CON JALCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE, DE 10 CM DE ESPESOR PROMEDIO, PARA GENERAR PENDIENTE, INCLUYE: LIMPIEZA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA.	M2	432.70	432.12	186,978.32
P03S03	BASES DE CONCRETO				
P03S03C017	BASE PARA ASENTAR MAQUINA DE AIRE ACONDICIONADO A BASE MUERTO DE 1.50 X 1.90 X 0.20 m DE ESPESOR, CON CONCRETO F'c= 150 Kg/cm² Y REFORZADA CON MALLA-LAC 6X6/10-10, DE 3.00 A 6.00 m DE ALTURA, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	3.00	3,494.12	10,482.36
P03S03C029	BASE PARA AIRE ACONDICIONADO (MINI-SPLIT), DE CONCRETO SIMPLE DE 0.60 x 1.00 x 0.15 M. DE ESPESOR, CONCRETO F'c=150 Kg/cm2, T.M.A. 3/4": INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	5.00	754.45	3,772.25
P03S22	PRETILES				
P03S22C087	PRETEL DE TABIQUE DE 7X14X28 CMS. DE ALTURA VARIABLE, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3, ACABADO COMÚN DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, Y HERRAMIENTA.	M2	101.65	679.12	69,032.55
P03S27	CASTILLOS, DALAS, CADENAS Y COLUMNAS DE CONCRETO HIDRAULICO CON RESISTENCIA NORMAL INDICADA EN CADA CONCEPTO.				
P03S27C014	CASTILLO DE 15 X 15 CM., ARMADO CON 4 VAR. Ø 3/8" Y ESTRIBOS Ø 1/4" @ 20 CM. CONCRETO F'c=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, DE 3.00 A 6.00 M., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	51.07	460.84	23,535.10
REF P03S27C10	CADENA DE REMATE EN PRETEL DE 15 X 20 CMS., ARMADA CON 4 VARILLAS DE Ø 3/8" Y ESTRIBOS Ø 1/4" @ 20 CM., CONCRETO F'c= 150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: HABILITADO DE ACERO, RECORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	90.14	585.11	52,741.82
P03S35	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS Y AZOTEAS.				
P03S35C070	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO MARCA THERMOTEX COLOR BLANCO CON GARANTÍA DE 5 AÑOS EN AZOTEA REFORZADO CON UNA CAPA DE MALLA POLIÉSTER REFORZADA; CONSISTENTE SELLAR LAS GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO PLÁSTICAMENTE UNA CAPA DE SELLADOR ACRILICO-AGUA PROPORCIÓN 3:1, UNA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO SIN DILUIR, UNA CAPA DE MALLA POLIÉSTER REFORZADA, OTRA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO SIN DILUIR; INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS, RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	432.70	225.82	97,712.31

P15	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS				
P15S01	APLANADOS Y REPELLADOS CON MORTERO DIFERENTES ACABADOS				
P15S01C040	APLANADO FINO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3 DE 1.5 A 2.00 CMS. DE ESPESOR DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	238.40	315.07	75,112.69
P15S04	RECUBRIMIENTOS APARENTES, FILOS, REPARACIÓN Y RESANES EN MUROS Y COLUMNAS, RECUBRIMIENTOS DIVERSOS				
P15S04C005	FILOS Y BOQUILLAS EN MUROS, PRETILES Y BARDAS DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	179.21	193.62	34,698.64
P15S08	PINTURA VINÍLICA, HIDROFUGANTE Y ESMALTE				
P15S08C051	PINTURA ESMALTE BASE AGUA EN MUROS Y PLAFONES MARCA BEREL DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRILICO BEREL, DOS MANOS DE PINTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO.	M2	250.66	118.31	29,655.58
E2	ESTRUCTURAL DE LOSA				
P03	OBRA CIVIL				
P03S48	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DIFERENTES TIPOS.				
P03S48C053	CASETÓN DE POLIESTIRENO EXPANDIDO, PARA ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO (LOSAS RETICULARES), INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, RECORTES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA AL INICIO Y FINAL DE LOS TRABAJOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M³	45.23	2,034.19	92,006.41
REF P03S48C05	PLACA DE POLIESTIRENO DE 2" DE ESPESOR, SOBRE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, INCLUYE: LIMPIEZA, RECORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	11.28	138.78	1,565.44
P04	CIMBRA, ESTRUCTURA DE MADERA				
P04S01	CIMBRA ACABADO COMÚN Y DESCIMBRA EN ELEMENTOS DE CONCRETO.				
P04S01C025	HABILITADO CIMBRA Y DESCIMBRA EN FRONTERAS, ACABADO COMÚN DE 3.00 A 6.00 MT. DE ALTURA	M²	17.63	346.78	6,113.73
P04S02	CIMBRA ACABADO COMÚN Y DESCIMBRA, EN LOSA RETICULAR, CON CASETONES DE FIBRA DE VIDRIO.				
P04S02C008	CIMBRA ACABADO COMÚN EN LOSAS CON DUELA DE MADERA DE PINO DE 1-1/2" X 4" X 1.00 M., MEDIDA POR SUPERFICIE DE CONTACTO DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA.	M²	383.32	499.37	191,418.51
P04S04	CIMBRA ACABADO APARENTE Y DESCIMBRA EN COLUMNA, CABALLETE, ALEROS O PILA, LOSAS, MUROS, POSTES Y PILOTES PARA PUENTES.				
P04S04C035	CIMBRA Y DESCIMBRA ACABADO APARENTE CON CIMBRAPLAY DE 3/4" DE ESPESOR EN CASTILLOS, TRABES, COLUMNAS MEDIDA POR SUPERFICIE DE CONTACTO, INCLUYE: DESCIMBRA DE 3.00 A 6.00 MTS, CON TUINO EN LAS 4 ARISTAS DE ALTURA. HABILITADO, COLOCACIÓN, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M²	165.10	598.45	98,804.10
P05	CONCRETO HIDRÁULICO				
P05S13	CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA NORMAL, CLASE 2, SUMINISTRADO POR PROVEEDOR, FABRICADO EN PLANTA CON CEMENTO PORTLAND ORDINARIO TIPO CPO, ARENA, GRAVA Y AGUA, CON REVENIMIENTO APTO PARA SER BOMBEADO, PARA ELEMENTOS DE SUPERESTRUCTURA COLUMNAS, TRABES, LOSAS MACIZAS Y RETICULARES, MUROS, FALDONES Y PRETILES.				
P05S13C035	CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEADO F'C=250 KG/CM2 T.M.A. 3/4" RESISTENCIA NORMAL, PARA ELEMENTOS ESTRUCTURADOS (COLUMNAS, TRABES, LOSAS MACIZAS, LOSA RETICULARES, MUROS, FALDONES Y PRETILES), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	58.70	3,879.30	227,714.91

P07	ACERO DE REFUERZO PARA CONCRETO				
P07S01	ACERO DE REFUERZO.				
P07S01C005	SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO $F_y = 4,200 \text{ KG/CM}^2$, EN ESTRUCTURA, DEL No. 3 AL 8, ($\varnothing \text{ 3/8"}$ AL $\varnothing \text{ 1"}$), INCLUYE: HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS Y ACARREOS.	KG	6,357.60	61.66	392,009.62
P07S04	MALLA ELÉCTROSOLDADA PARA REFUERZO				
P07S04C008	MALLA-LAC ELECTROSOLDADA 6x6-8/8 DE REFUERZO EN FIRMES, PISOS Y LOSAS, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN EN OBRA, TRASLAPES, AMARRES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M ²	432.70	72.74	31,474.60
P07S07	TELA POLLERA.				
P07S07C002	TELA POLLERA DE 1" EN LOSAS ALIGERADAS, DE 3.00 A 6.00 MT., INCLUYE: RECORTES, TRASLAPES, DESPERDICIO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M ²	8.00	57.20	457.60
E3	MUROS DE TABLAROCA				
P03	OBRA CIVIL				
P03S24	MUROS DE PLACAS PREFABRICADAS DE PANELES DE YESO, PLAFONES, TAPIALES Y USOS DIVERSOS				
P03S24C004	MURO DE PANEL DE YESO DE 10 CM. DE ESPESOR A 2 CARAS CON PANEL DE YESO STD. DE 13 MM DE ESPESOR CALIDAD PANEL REY O USG, INCLUYE: CANAL DE AMARRE Y POSTE GALVANIZADO 6.35 CM. CAL. 26, MADERA DE PINO COMO REFUERZO, TORNILLERÍA PARA SU FIJACIÓN, PERFACINTA Y REDIMIX, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA.	M ²	264.54	687.90	181,977.07
P03S24C072	MURO DE PANEL DE YESO DE 10 CM. DE ESPESOR A UNA CARA CON PANEL DE YESO STD. DE 13 MM DE ESPESOR CALIDAD PANEL REY O USG, DE 0.00 A 3.00 MT., INCLUYE: CANAL DE AMARRE Y POSTE GALVANIZADO 6.35 CM. CAL. 26, MADERA DE PINO COMO REFUERZO, TORNILLERÍA PARA SU FIJACIÓN, PERFACINTA Y REDIMIX, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M ²	2.70	592.63	1,600.10
P03S25	MUROS DE PLACAS PREFABRICADAS DE PANELES DE TABLACIMIENTO EN MUROS ANTEPECHOS, PLAFONES, TAPIALES Y USOS DIVERSOS				
P03S25C009	MURO DE 10 CM DE ESPESOR A 2 CARAS CON PANEL DE TABLACIMIENTO DUROCK DE 13 mm DE ESPESOR CALIDAD USG O PANEL REY, INCLUYE: CANAL DE AMARRE Y POSTE GALVANIZADO 6.35 CM. CAL. 26, MADERA DE PINO COMO REFUERZO, TORNILLERÍA PARA SU FIJACIÓN, MEMBRANA IMPERMEABLE TYVEK, CINTA DE FIBRA DE VIDRIO Y BASE COAT. DE 0.00 a 3.00 m DE ALTURA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	3.72	1,177.78	4,381.34
P15	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS				
P15S04	RECUBRIMIENTOS APARENTES, FILOS, REPARACIÓN Y RESANES EN MUROS Y COLUMNAS RECUBRIMIENTOS DIVERSOS				
P15S04C078	RECUBRIMIENTO ACÚSTICO A BASE DE PLACAS ACÚSTICAS DE ESPUMA DE POLIURETANO DE 24 KG/M3 EN FORMA ESCALONADA Y 12 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, PEGAMENTO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	37.42	464.01	17,363.25
P15S05	RECUBRIMIENTO EN PISOS DIFERENTES ACABADOS Y MATERIALES				
REF P15S05C208	PISO INTERCERAMIC KRONO 2, EN COLOR GRIS ESTRUCTURADO O SIMILAR DE 40 X 40 CM., ASENTADO CON PORCELANACREST Y EMBOQUILLADOR DE COLOR, INCLUYE: RECORTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1.51	583.72	881.42

P15S08	PINTURA VINÍLICA, HIDROFUGANTE Y ESMALTE				
P15S08C050	PINTURA VINILICA EN MUROS Y PLAFONES MARCA BEREL DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRILICO BEREL, DOS MANOS DE PINTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	505.45	83.74	42,326.38
E4	PLAFONES				
P03	OBRA CIVIL				
P03S24	MUROS DE PLACAS PREFABRICADAS DE PANELES DE YESO, PLAFONES, TAPIALES Y USOS DIVERSOS				
P03S24C038	PLAFÓND DE PLACAS DE PANEL DE YESO DE 13 MM. DE ESPESOR, DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: CANALETA GALVANIZADA, TORNILLERÍA PARA SU FIJACIÓN, PERFACINTA, REDIMIX, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	219.22	508.37	111,444.87
P03S24C040	PLAFÓND EN PLACAS DE 61 X 61 CM, FINE FISSURED MOD. 1732 ARMSTRONG, DE 0.00 A 3.00 MT. DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	174.71	1,167.62	203,994.89
P03S24C042	PLAFÓND DE PLACAS DE DUROCK DE 13 MM DE ESPESOR, INCLUYE: CANALETA GALVANIZADA, TORNILLERÍA PARA SU FIJACIÓN, PERFACINTA, MALLA DE REFUERZO Y BASE COAT, DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA.	M2	3.36	855.76	2,875.35
P03S24C043	PLAFÓND DE PLACAS DE PANEL DE YESO RH DE 13 MM. DE ESPESOR, DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: CANALETA GALV. TORNILLERÍA PARA SU FIJACIÓN, PERFACINTA, REDIMIX, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1.51	513.09	774.77
P03S36	PLAFONES Y CAJILLOS DE PANEL DE YESO, DE 13 MM Y TERMOACUSTICOS				
P03S36C-1	FALDON VERTICAL DE 0.50 CMS. DE PERALTE, SUJETO A LOSA Y PLAFON, A BASE DE PANELES DE TABLAROCA DE 13 MM. DE ESPESOR, A UNA CARA DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: CANALETA GALVANIZADA CAL. 26, TORNILLERIA PARA SU FIJACION, PERFACINTA Y REDIMIX, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	5.19	480.77	2,495.20
P03S36C-2	FALDON VERTICAL DE 0.30 CMS. DE PERALTE, SUJETO A LOSA Y PLAFON, A BASE DE PANELES DE TABLAROCA DE 13 MM. DE ESPESOR, A UNA CARA DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: CANALETA GALVANIZADA CAL. 26, TORNILLERIA PARA SU FIJACION, PERFACINTA Y REDIMIX, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	3.03	431.87	1,308.57
P03S36C-3	FALDON VERTICAL DE 0.80 M. DE PERALTE, SUJETO A LOSA Y PLAFOND, A BASE DE PANELES DE TABLACIMIENTO DUROCK DE 13 MM. DE ESPESOR, A UNA CARA DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: CANALETA GALVANIZADA CAL. 26, TORNILLERIA PARA SU FIJACION, CALAFATEO DE JUNTAS CON CINTA Y BASECOAT, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	3.58	981.64	3,514.27
P15	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS				
P15S08	PINTURA VINÍLICA, HIDROFUGANTE Y ESMALTE				
P15S08C050	PINTURA VINILICA EN MUROS Y PLAFONES MARCA BEREL DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRILICO BEREL, DOS MANOS DE PINTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	237.56	83.74	19,893.27

E5	CANCELERÍA				
P11	ALUMINIO, PVC Y MULTIPANEL				
P11S01	CANCELERÍA DE ALUMINIO				
P11S01C.....1	CANCEL DE 1.73 X 2.40 MT., FORMADO POR 2 PUERTAS ABATIBLES A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA, BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	21,346.50	21,346.50
P11S01C.....2	CANCEL DE 1.85 X 2.40 MT., FORMADO POR 2 PUERTAS ABATIBLES A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA, BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	22,258.66	22,258.66
P11S01C.....3	CANCEL DE 5.19 X 2.10 MT., FORMADO POR DOS PUERTAS DE 0.90 X 2.10 MT.CADA UNA, UN FIJO SUPERIOR DE 1.80 X 0.60, MAS TRES FIJOS LATERALES DE 1.13 X 2.10 MT. Y TRES FIJOS SUPERIORES DE 0.60 MT. DE ALTURA, A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-3 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: BISAGRAS HIDRAULICA DE PISO, CERRADURA DE SEGURIDAD MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	48,307.34	48,307.34
P11S01C.....4	CANCEL DE 2.20 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERALES DE 1.10 X 2.40 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR, BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	23,173.95	23,173.95
P11S01C.....5	CANCEL DE 2.20 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERAL DE 1.10 X 1.00 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR, BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	23,173.95	23,173.95
P11S01C.....6	CANCEL DE 2.31 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERAL DE 1.21 X 1.00 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR , BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	23,927.20	71,781.60
P11S01C.....7	CANCEL DE 2.385 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERAL DE 1.285 X 1.00 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR, BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	24,440.77	48,881.54
P11S01C.....8	CANCEL DE 2.70 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERAL DE 1.60 X 1.00 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR, BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	27,642.18	27,642.18
P11S01C.....8-2	CANCEL DE 2.825 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERAL DE 1.725 X 1.00 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR, BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	28,705.18	28,705.18

P11S01C.....8-3	CANCEL DE 2.88 X 2.40 MT., FORMADO POR UNA PUERTA DE 1.10 X 2.40 MT., MAS UN FIJO LATERAL DE 1.78 X 1.00 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: CERRADURA DE SEGURIDAD MARCA PHILLIPS MOD. 575 MM ABL CON MANIJA O SIMILAR, BISAGRAS DE PIVOTE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	29,288.90	29,288.90
REF P11S01C176-103	CANCEL DE BAÑO FIJO Y PUERTA ABATIBLE DE 1.68 X 1.80 MTS, DE ALTO A BASE DE ALUMINIO NATURAL LÍNEA L-2, EUROVENT Y LAMINA DE ACRÍLICO BLANCO SEMI-TRASLUCIDO (Z-02) DE 5 MM. CON JALADERA TIPO HERRAJE AMBOS LADOS Y PASADOR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	10,683.75	10,683.75
P11S02	VENTANAS				
REF P11S02C154	VENTANA DE PROYECCIÓN DE 0.90 X 0.60 MT.A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6MM, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	2,864.92	5,729.84
REF P11S02C154-2	VENTANA DE PROYECCIÓN DE 1.00 X 0.60 MT.A BASE DE ALUMINIO NATURAL L-2 Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6MM, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	6.00	3,054.17	18,325.02
REF P11S02C058	VENTANA DE 1.00 X 1.20 MT., A BASE DE SECCION FIJA Y CORREDIZA, A BASE DE ALUMINIO NATURAL 2" Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	5,070.53	5,070.53
REF P11S02C058-2	VENTANA DE 1.50 X 1.20 MT., A BASE DE SECCION FIJA Y CORREDIZA, A BASE DE ALUMINIO NATURAL 2" Y CRISTAL TRANSPARENTE DE 6 MM., INCLUYE: ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	12.00	7,314.23	87,770.76
P11S02C.....9	VENTANA FIJA DE 2.60 X 1.20 MT. A BASE DE ALUMINIO NATURAL 2" X 4", CRISTAL DE 6 mm. DE ESPESOR ACABADO ESPEJO VISIBILIDAD A UN LADO, CON PELICULA ADHERIBLE INTERIOR ANTISISMO , ALUMINIO NATURAL 2" X 4" MARCA VITROMAR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	1.00	12,845.10	12,845.10
E6	CABLEADO ESTRUCTURADO				
P26	TELEVISIÓN Y CCTV				
P26S11	INSTALACION Y PROGRAMACION DE CCTV				
1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE NODO DE RED PANDUIT NETKEY CAT. 6 INCLUYE PLACA DE PARED DE 1 A 4 VENTANAS, 2 JACKS CAT 6A AZUL, 2 PATCHCORD CAT6 7FT AZUL, HASTA 75 MTS DE CABLE UTP CAT 6A AZUL, MEMORIA TECNICA. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	26.00	3,871.46	100,657.96
2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE NODO DE VOZ PANDUIT NETKEY CAT. 6 INCLUYE PLACA DE PARED DE 1 A 4 VENTANAS, 2 JACKS CAT 6A AZUL, 2 PATCHCORD CAT6 7FT AZUL, HASTA 75 MTS DE CABLE UTP CAT 6A AZUL, MEMORIA TECNICA. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	22.00	3,871.46	85,172.12
3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE NODO DE CCTV PANDUIT NETKEY CAT. 6 INCLUYE PLACA DE PARED DE 1 A 4 VENTANAS, 2 JACKS CAT 6A AZUL, 2 PATCHCORD CAT6 7FT AZUL, HASTA 75 MTS DE CABLE UTP CAT 6A AZUL, MEMORIA TECNICA. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	14.00	3,871.46	54,200.44

4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RACK DE COMUNICACIONES MARCA PANDUIT CON 2 ORGANIZADORES VERTICALES, UNA CHAROLA DE MISCELANEOS MODELO, 1 PDU Y 1 BARRA DE TIERRA MONTAJE EN RACK. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDADES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	27,305.30	54,610.60
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ORGANIZADOR HORIZONTAL DOBLE MARCA PANDUIT. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	6.00	2,020.09	12,120.54
6	PROGRAMACION, CAPACITACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE CONMUTADOR, EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	4.00	1,189.22	4,756.88
7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PATCH PANEL MODULAR DE 48 PUERTOS CPP48WBL CON ETIQUETADO LS8 MARCA PANDUIT. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	2,172.21	4,344.42
E7	EQUIPAMIENTO VOZ Y DATOS				
P25	TELEFONÍA				
P25S13	INSTALACION Y PROGRAMACION TELEFONICA				
18	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESS POINT UNIFI DOBLE BANDA 802.11AX WIFI 6, 5 GHZ (MU-MIMO 2X2 Y OFDMA) Y 2.4 GHZ (MIMO 2X2). SE COTIZA MOD.U6-LITE MARCA UBIQUITI NETWORKS EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	6,479.75	19,439.25
19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE UPS 1600 WATTS, 2000VA, LÍNEA INTERACTIVA, ENTRADA 50-150V, SALIDA 110-115V, 4 CONTACTOS, SE COTIZA MOD. SRV2KRARK MARCA APC EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	22,899.69	22,899.69
E8	EQUIPAMIENTO VIDEOVIGILANCIA				
P26	TELEVISIÓN Y CCTV				
P26S13	EQUIPO				
*TEMPO	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAMARA 4.0 MP WDR, DÍA/NOCHE IK10, DOMO EN EL TECHO, LENTE IRIS DE 2.8 MM F/1.3, 30MTS DE IR, ULTRABAJA ILUMINACION, FILTRO DE FALSA ALARMAS, ANÁLISIS DE PRÓXIMA GENERACIÓN, SE COTIZA MOD.DS-2CD2143G2-I MARCA HIKVISION EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	3,713.30	11,139.90
21	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CÁMARA TIPO BULLET 4.0 MP WDR, LIGHTCATCHER,IMAGEN A CALOR 24/7, EXTERIOR IP67, LENTE 2.8MM F/1.3 P-IRIS, IR INTEGRADO, ANÁLISIS DE PRÓXIMA GENERACIÓN, SE COTIZA MOD. DS-2CD2047G2-L(U)(C) MARCA HIKVISION EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	10.00	4,772.21	47,722.10

22	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAMARA MULTISENSOR 360 2 MEGAPIXEL / 1 PTZ 4X ZOOM + 3 LENTES PANORÁMICOS 360° / H.265 / 10 MTS IR / USO EN INTERIOR / DWDR / SOPORTA MICROSD., SE COTIZA MOD. DS-2PT3326IZ-DE3 MARCA HIKVISION EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	12,805.36	38,416.08
23	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRABADOR NVR 12MP (4K) 32 CANALES IP, RECONOCIMIENTO FACIAL, BASE DE DATOS, 4 BAHÍAS DE DISCO DURO, SE COTIZA MOD DS-7732NXI-I4/S@ MARCA HIKVISION EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	23,985.57	23,985.57
24	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DISCO DURO INTERNO WESTERN DIGITAL WD40PURZ PURPLE 3.5", 4TB, SATA III, 6 GBIT/S, 5400 RPM, 64MB CACHE, SE COTIZA MOD. WD40 PURZ MARCA HIKVISION EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	3,768.91	11,306.73
27	PROGRAMACION, CAPACITACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M.O	1.00	28,858.91	28,858.91
E9	EQUIPAMIENTO DETECCION DE HUMO				
P36	DETECCIÓN DE HUMO Y SISTEMA CONTRA INCENDIO				
P36S10	RED DE PROTECCION CONTRA INCENDIO				
28	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DETECTOR HUMO FOTOELECTRICO DIRECCIONABLE, SENSOR TIPO FOTOELÉCTRICO INTELIGENTE (F), PARA SER INSTALADO EN PLAFÓN O EN LECHO BAJO DE LOSA Y/O TRABE CON DIRECCIONAMIENTO PARA COMUNICACIÓN DIGITAL CON EL (TABLERO), PANEL DE CONTROL. , SE COTIZA MOD.SD-365 MARCA FIRE-LITE, EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	28.00	2,241.84	62,771.52
29	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DETECTOR DIRECCIONABLE DE TEMPERATURA FIJA A 57 GRADOS CENTIGRADOS, SENSOR CON ELEMENTO TÉRMICO (T), PARA INSTALARSE EN PLAFÓN, EN LECHO BAJO DE LOSA Y/O TRABE, SENSOR PARA DETECCIÓN DE TEMPERATURAS, SE COTIZA MOD. H-365 MARCA FIRE-LITE EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	2,121.19	4,242.38
30	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DETECTOR DIRECCIONABLE FOTOELECTRICO CON ELEMENTO TÉRMICO,SENSOR PARA DETECCIÓN DE TEMPERATURAS POR ENCIMA DE UN RANGO ASIGNADO PREVIAMENTE, DE ACUERDO AL ÁREA CENSADA. RECOPILAN INFORMACIÓN ANALOGA DE SUS ELEMENTOS DETECTORES DE TEMPERATURA FIJA Y/O TASA DE INCREMENTO Y LA CONVIERTEN EN SEÑALES DIGITALES. EL MICROPROCESADOR DEL DETECTOR MIDE Y ANALIZA ESTAS SEÑALES, COMPARA LA INFORMACIÓN A LECTURAS HISTÓRICAS Y NORMAS DE TIEMPO, PARA ASÍ TOMAR UNA DECISIÓN DE ALARMA. SE COTIZA MOD. SD365T MARCA FIRE-LITE EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	2,549.51	2,549.51

31	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTACION MANUAL DIRECCIONABLE TEXTO EN ESPAÑOL E INGLÉS, LAS ESTACIONES MANUALES DE DOBLE ACCIÓN (REQUIERE DE DOS MOVIMIENTOS PARA ACTIVAR LA ESTACIÓN) CON INTERFAZ DIRECCIONABLE QUE PERMITE AL PANEL SABER LA UBICACIÓN EXACTA DE LAS ESTACIONES MANUAL QUE FUE ACTIVADA PARA UNA PRONTA LOCALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DE FUEGO. SE COTIZA MOD. BG12-LX-SP MARCA FIRE-LITE EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	3,452.20	10,356.60
32	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MODULO DE ALARMA AUDIOVISUAL (SIRENA CON ESTROBO) PARA INSTALARSE EN PLAFON O PARED, SISTEMA DE LENTES REFLECTORES CON INTENSIDAD LUMINOSA DE 75/95 CANDELAS. SE COTIZA MOD. P2R-L MARCA SYSTEM SENSOR EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	2,605.43	7,816.29
33	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MODULO DE ALARMA AUDIOVISUAL (SIRENA CON ESTROBO) PARA INSTALARSE EN PARED, APLICACION EXTERIOR, SISTEMA DE LENTES REFLECTORES CON INTENSIDAD LUMINOSA DE 75/95 CANDELAS. SE COTIZA MOD. P2RH-K MARCA SYSTEM SENSOR EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	3,322.86	3,322.86
34	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MINI MÓDULO DIRECCIONABLE / MONITOREO DE CONTACTO SECO / NORMALMENTE ABIERTO, SE COTIZA MOD. MMF-301 MARCA FIRE-LITE EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	2,121.60	4,243.20
35	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTACTO MAGNETICO NO-NC PARA PUERTAS Y VENTANAS, SE COTIZA MOD. PALT MARCA HONEYWELL EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	1,188.90	2,377.80
36	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO (PANEL) PRINCIPAL DE CONTROL INTELIGENTE PARA DETECCIÓN DE HUMOS VERSION DIRECCIONABLE , PARA DISPOSITIVOS DIRECCIONABLES CON COMPONENTES INTEGRADOS, MODELO ES-50XI MARCA FIRE-LITE, EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	29,699.61	29,699.61
37	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BATERIA UL 12V 12AH, PARA SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO, SE COTIZA MOD. PS-12120F1 MARCA POWER SONIC EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	1,681.94	3,363.88
38	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANUNCIADOR REMOTO PARA PANEL DIRECCIONABLE, SE COTIZA MOD. ANN-80 MARCA FIRE-LITE EL PRECIO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	8,278.88	8,278.88

39	PROGRAMACION DE SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO. EL PRECIO INCLUYE: FIJACION, ACCESORIOS, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZS	1.00	32,103.15	32,103.15
E10	CANALIZACION Y CHAROLA				
P03	OBRA CIVIL				
P03S06	REGISTROS, NYLOPLAST Y TAPAS				
45	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO DE CONCRETO DE 60X60CM CON TAPA DE CONCRETO. INCLUYE SUMINISTRO, HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LAS ACTIVIDADES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	2,575.09	7,725.27
P26	TELEVISIÓN Y CCTV				
P26S11	INSTALACION Y PROGRAMACION DE CCTV				
41	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CHAROLA DE COMUNICACIONES 66/300 MARCA CABLOFIL, UNIONES RAPIDAS, MORDAZAS, TUERCA PARA MORDAZAS, SOPORTE PARA CHAROLA TIPO COLUMPIO DE 60 CM CON UNICANAL, CABLE DE COBRE CAL 8 PARA TIERRAS Y PERNO BIPARTIDO. INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	40.00	774.39	30,975.60
42	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA PARA TOMA DE NODO DE CCTV, CONTROL ACCESOS, TELEVISION VOZ Y DATOS EL PRECIO INCLUYE: TUBERIA GALV. DE 3/4" PD, COPLES, CODOS, CONECTORES, SOPORTERIA, ABRAZADERAS EN SU CASO, CAJAS REGISTRO, CHALUPAS, ACARREOS, ELEVACIONES, CORTES, DESPERDICIOS.CUIDANDO LAS ESPECIFICACIONES DEL ESTANDAR, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	62.00	1,197.99	74,275.38
43	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA PARA TOMA DE NODO DE DETECCION DE HUMO EL PRECIO INCLUYE: CABLE DE COBRE 2X16, TUBERIA GALV. DE 3/4" PD, COPLES, CODOS, CONECTORES, SOPORTERIA, ABRAZADERAS EN SU CASO, CAJAS REGISTRO, CHALUPAS, ACARREOS, ELEVACIONES, CORTES, DESPERDICIOS.CUIDANDO LAS ESPECIFICACIONES DEL ESTANDAR, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	37.00	1,852.06	68,526.22
44	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GABINETE DE PARED PARA SOBREPONER TIPO NEMA CON PLATINA Y BAÑO EXTERIOR DE RESINA MEDIDAS 60X60X25CM MONTADO EN PARED, INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	3,825.23	7,650.46
E11	MAMPARAS				
P09	HERRERÍA				
P09S09	MAMPARAS				
MAMP01	Sanitarios Públicos Hombres y Mujeres Planta Baja	M2	16.52	8,416.35	139,038.10
MAMP02	Sanitarios Públicos Mujeres Planta Baja-Sala de Espera	M2	3.95	9,787.05	38,658.85
E12	PUERTAS DE EMERGENCIA				
P09	HERRERÍA				
P09S03	PUERTAS, CHAMBRANAS, CANCELES, VENTANAS Y HERRERÍA METÁLICA DIVERSA				
EMERG01	PUERTA SENCILLA METALICA ESTANDAR CONTRA INCENDIOS CALIBRE 20 CERTIFICACION UL 180 MIN ASTURMEX FORMADA POR DOS LÁMINAS DE ACERO GALVANIZADO CAL 20 DE ESPESOR, AISLAMIENTO DE LANA MINERAL ROCKWOOL CON DENSIDAD 145 KG/M3, RIGIDIZADORES DE ACERO GALVANIZADO, BULÓN ANTI-PALANCA DE ACERO. MARCO DE ACERO GALVANIZADO MC83 CAL 16, PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR GRIS RAL7001 O COLOR BLANCO RAL9010. INCLUYE: DOS BISAGRAS DE ACERO	PZA	1.00	35,996.38	35,996.38

	DE 3MM DE GROSOR, JUNTA INTUMESCENTE DE GRAFITO, CERRADURA REVERSIBLE MODELO ANTI-ENGANCHE FORRADA CON POLIAMIDA, PICAPORTE DE ACERO SINTETIZADO, BOMBILLOS DE LATÓN DE 40X40 Y MANIJA. PESO APROXIMADO 50 KGS. INCLUYE 1 CIERRAPUERTAS CT 1800 DE BRAZO ARTICULADO TESA CERTIFICADO EN1154 VALIDO RF, 1 BARRA DE SOBREPONER TESA ANTIPÁNICO QUICK1S COLOR PLATA				
EMERG02	PUERTA DOBLE METALICA ESTANDAR CONTRA INCENDIOS CALIBRE 20 CERTIFICACION UL 180 MIN ASTURMEX FORMADA POR DOS LÁMINAS DE ACERO GALVANIZADO CAL 20 DE ESPESOR, AISLAMIENTO DE LANA MINERAL ROCKWOOL CON DENSIDAD 145 KG/M3, RIGIDIZADORES DE ACERO GALVANIZADO, BULÓN ANTIPALANCA DE ACERO. MARCO DE ACERO GALVANIZADO MC83 CAL 16, PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR GRIS RAL7001 O COLOR BLANCO RAL9010. INCLUYE: DOS BISAGRAS DE ACERO DE 3MM DE GROSOR, JUNTA INTUMESCENTE DE GRAFITO, CERRADURA REVERSIBLE MODELO ANTI-ENGANCHE FORRADA CON POLIAMIDA, PICAPORTE DE ACERO SINTETIZADO, BOMBILLOS DE LATÓN DE 40X40 Y MANIJA. PESO APROXIMADO 110 KGS. INCLUYE 2 CIERRAPUERTAS CT 1800 DE BRAZO ARTICULADO TESA CERTIFICADO EN1154 VALIDO RF, 2 BARRA DE EMBUTIR TESA ANTIPÁNICO QUICK1E COLOR PLATA, KIT BARRA ANTIPÁNICO DOBLE TESA, SELECTOR DE CIERRE.	PZA	1.00	59,334.06	59,334.06
E13	OBRA CIVIL				
P03	OBRA CIVIL				
P03S10	MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO				
P03S10C005	MURO DE 14 cm DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7x14x28 cm ASENTADO CON MORTERO CEMENTO - ARENA PROPORCIÓN 1:3 DE 0.00 a 3.00 M. DE ALTURA, ACABADO COMÚN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	357.10	679.12	242,513.75
P03S10C019	MURO DE 14 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7X14X28 CMS. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:3 DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA ACABADO COMÚN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	34.40	712.26	24,501.74
P03S27	CASTILLOS, DALAS, CADENAS Y COLUMNAS DE CONCRETO HIDRÁULICO				
P03S27C051	CASTILLO DE 15X15 CM., ARMADO CON 4 VAR. Ø 3/8" Y ESTRIBOS Ø 1/4" @ 20 CM., CONCRETO F'C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4", ACABADO COMÚN, DE 0.00 A 3.00M. INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, AMARRES, FABRICACIÓN Y COLADO DEL CONCRETO, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	354.12	466.81	165,306.76
REF P03S27C1057	CASTILLO DE 15X15 CM., ARMADO CON 4 VAR. Ø 3/8" Y ESTRIBOS Ø 1/4" @ 20 CM., CONCRETO F'C=200 KG/CM2, DE 3.00 A 6.00 MT., INCLUYE: ANCLAJE, CIMBRA, DESCIMBRA, VIBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	33.20	522.47	17,346.00
REF P03S27C1150	CASTILLO DE 15X44.5 CM ARMADO CON 10 VARILLAS DE Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DE Ø 1/4" @ 20 CM DE SEPARACIÓN, CONCRETO F'C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRA COMÚN, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, TRASLAPES, DESPERDICIOS, ELABORACIÓN, COLADO Y VIBRADO DEL CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA.	ML	2.70	1,145.74	3,093.50

REF P03S27C1151	CASTILLO DE 15X44.5 CM ARMADO CON 10 VARILLAS DE Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DE Ø 1/4" @ 20 CM DE SEPARACIÓN, CONCRETO F'C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRA COMÚN, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, TRASLAPES, DESPERDICIOS, ELABORACIÓN, COLADO Y VIBRADO DEL CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA.	ML	0.20	1,219.99	244.00
REF P03S27C1150-2	CASTILLO DE 15X47 CM ARMADO CON 10 VARILLAS DE Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DE Ø 1/4" @ 20 CM DE SEPARACIÓN, CONCRETO F'C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRA COMÚN, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, TRASLAPES, DESPERDICIOS, ELABORACIÓN, COLADO Y VIBRADO DEL CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA.	ML	2.70	1,181.05	3,188.84
REF P03S27C1151-2	CASTILLO DE 15X47 CM ARMADO CON 10 VARILLAS DE Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DE Ø 1/4" @ 20 CM DE SEPARACIÓN, CONCRETO F'C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRA COMÚN, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, TRASLAPES, DESPERDICIOS, ELABORACIÓN, COLADO Y VIBRADO DEL CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA.	ML	0.20	1,255.30	251.06
P03S27C1105	DALA DE DESPLANTE DE 15x20 cm DE CONCRETO ARMADO Fc=200 Kg/cm2, CON 4 VARILLAS DE Ø 1/2" Y ESTRIBOS DE Ø 1/4" @ 15 cm, ACABADO COMÚN, INCLUYE: COLADO, VIBRADO, CURADO DE CONCRETO, CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	159.16	622.37	99,056.41
REF P03S27C862-01	DALA INTERMEDIA DE 15X20 CMS. ARMADA CON 4 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 15 CMS. CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2. T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	25.86	622.37	16,094.49
REF P03S27C395-02	DALA DE CERRAMIENTO DE 15X20 CM. ARMADA CON 4 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 1/4" DE DIAMETRO @ 15 CMS. CONCRETO F'C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO, AMARRES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	173.07	660.83	114,369.85
P03S48	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DIFERENTES TIPOS				
P03S48C042	PLACAS DE POLIESTIRENO DE 2" DE ESPESOR Y 15 CM. DE ANCHO SOBRE ENRASES, DE 3.00 A 6.00 MT. DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	160.50	166.79	26,769.79
P13	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA				
P13S02	PUERTAS, ANTEPECHOS, VENTANAS, CANCELERÍA, TAPAJUNTAS				
REF P13S02C150-01	PUERTA DE 1.00 X 2.10 MTS. A BASE DE TAMBOR DE CAOBILLA FORRADA CON FORMICA EN AMBAS CARAS DE COLOR HUESO, INCLUYE: MARCO DE MADERA DE PINO COLOR HUESO CON VISTAS DE MADERA DE PINO EN AMBAS CARAS, CHAPA DE PERILLA MODELO BALL + B500 ACABADO CROMO MATE, MCA. YALE INCLUYE CONTRA ELÉCTRICA PARA CERRADURA, BISAGRAS CUADRADAS DE ACERO SIN BALEROS DE 3" X 3" ACABADO CROMO SATINADO MCA. FANAL (3 PIEZAS), PINTURA PARA MARCO, ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	8.00	9,728.46	77,827.68

REF P13S02C150-04	PUERTA DE 0.80 X 2.10 MTS. A BASE DE TAMBOR DE CAOBILLA FORRADA CON FORMICA EN AMBAS CARAS DE COLOR HUESO, INCLUYE: MARCO DE MADERA DE PINO COLOR HUESO CON VISTAS DE MADERA DE PINO EN AMBAS CARAS, CHAPA DE PERILLA MODELO BALL + B500 ACABADO CROMO MATE, MCA. YALE INCLUYE CONTRA ELÉCTRICA PARA CERRADURA, BISAGRAS CUADRADAS DE ACERO SIN BALEROS DE 3" X 3" ACABADO CROMO SATINADO MCA. FANAL (3 PIEZAS), PINTURA PARA MARCO, ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	4.00	9,445.36	37,781.44
REF P13S02C150-02	PUERTA DE 1.10 X 2.10 MTS. A BASE DE TAMBOR DE CAOBILLA FORRADA CON FORMICA EN AMBAS CARAS DE COLOR HUESO, INCLUYE: MARCO DE MADERA DE PINO COLOR HUESO CON VISTAS DE MADERA DE PINO EN AMBAS CARAS, CHAPA DE PERILLA MODELO BALL + B500 ACABADO CROMO MATE, MCA. YALE INCLUYE CONTRA ELÉCTRICA PARA CERRADURA, BISAGRAS CUADRADAS DE ACERO SIN BALEROS DE 3" X 3" ACABADO CROMO SATINADO MCA. FANAL (3 PIEZAS), PINTURA PARA MARCO, ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	8.00	9,728.46	77,827.68
REF P13S02C150-05	PUERTA DE 0.60 X 2.10 MTS. A BASE DE TAMBOR DE CAOBILLA FORRADA CON FORMICA EN AMBAS CARAS DE COLOR HUESO, INCLUYE: MARCO DE MADERA DE PINO COLOR HUESO CON VISTAS DE MADERA DE PINO EN AMBAS CARAS, CHAPA DE PERILLA MODELO BALL + B500 ACABADO CROMO MATE, MCA. YALE INCLUYE CONTRA ELÉCTRICA PARA CERRADURA, BISAGRAS CUADRADAS DE ACERO SIN BALEROS DE 3" X 3" ACABADO CROMO SATINADO MCA. FANAL (3 PIEZAS), PINTURA PARA MARCO, ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	9,445.36	9,445.36
P13S04	MUEBLES, COCINAS INTEGRALES Y CLOSETS DE MADERA				
S/C P13S04C- - -04	MUEBLE DE 2.34 DE DESARROLLO TOTAL CON 0.50 DE ANCHO Y 1.10 MT. DE ALTO, CON TAPA FRONTAL DE 1.10 DE ALTO 2.34 MT. DE LONGITUD, TAPAS LATERALES DE 0.50 DE ANCHO X 0.69 DE ALTO, CON ENTREPAÑO SUPERIOR DE 0.30 MT. DE ANCHO Y OTRO INTERMEDIO DE 0.50 MT. DE ANCHO, DOS CAJONES DE 0.45X0.40X0.13 MT. DE ALTO Y OTRO DE 0.45X0.40X0.33 MT. DE ALTO, A BASE DE MADERA TRIPLAY DE CAOBILLA DE 19 MM. DE ESPESOR RECUBIERTAS DE LAMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, CORTE DIAGONAL PARA ABRIR CAJONES UTILIZANDO CORREDERAS TIPO TELESCÓPICAS DE 35 LBS., PATAS DE NIVELACIÓN, MENSULAS, MATERIAL. MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FABRICACIÓN.	PZA	1.00	16,192.74	16,192.74
S/C P13S04C- - -05	MUEBLE TIPO GUARDA FORMADO POR 4 REPISAS DE 0.40 X 0.90 MT. DE LONGITUD A BASE DE MADERA TRIPLAY DE CAOBILLA DE 19 MM DE ESPESOR RECUBIERTA DE LAMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, APOYADO EN 3 LADOS DE MURO EXISTENTES, INCLUYE: MÉNSULAS METÁLICAS, TORNILLOS CABEZA CÓNICA PLANA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	10,937.33	10,937.33
S/C P03S26C- - -06	BARRA DE TABLACEMENTO DUROCK DE 2.40 X 0.60 X 0.10 M DE ESPESOR, ANCLADA A DOS LADOS DE MURO CON UNA MOCHETA INFERIOR LATERAL DERECHA DE 0.60X0.70 M DE ALTURA A BASE DE DUROCK DE 10 CM, DE ESPESOR, RECUBIERTA CON FORMAICA BLANCA, PINTURA ESMALTE BASE AGUA EN MOCHETA INFERIOR, CON PREPARACIÓN DE	PZA	1.00	19,841.39	19,841.39

	HUECO PARA FREGADERO PAQUETE TEKAWAY DM 33.221C8" TEKA, INCLUYE: FREGADERO PAQUETE TEKAWAY DM 33.221C8" TEKA, + GRIFO Y ACCESORIOS, CLAVE: T40136911, MATERIAL ACERO INOXIDABLE, ACABADO PULIDO, INSTALACIÓN: DUAL MOUNT (EMPOTRAR Y SUBMONTAR), CANAL DE AMARRE Y POSTE GALVANIZADO 6.35 CM CAL. 26, MADERA DE PINO COMO REFUERZO, TORNILLERÍA, PARA SU FIJACIÓN, PERFACINTA Y BASECOAT, RESANES, ACCESORIOS, LLAVE MEZCLADORA, LLAVES DE CONTROL, MANGUERAS ALIMENTADORAS, CESPOL, ACCESORIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
S/C P13S04C- --10	ALACENA SUPERIOR DE 2.40X0.40X0.60 MT. DE ALTO COLOCADA A PARTIR DE 1.40 MT. DEL N.P.T. EN COCINA, FORMADA POR 2 ENTREPAÑOS HORIZONTALES SUPERIOR E INFERIOR DE 0.40 MT. DE ANCHO Y UNO INTERMEDIO DE 0.35 MT. DE ANCHO Y 5 VERTICALES DE 0.56 MT. DE ALTURA, 4 PUERTAS DE 0.57X0.56 MT. DE ALTO, A BASE DE MADERA TRIPLAY DE CAOBILLA DE 19 MM DE ESPESOR RECUBIERTO DE LAMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, PUERTAS ABATIBLES CON ACCESORIOS Y JALADERA MODELO MAXIMILIANO DE 160 MM, ACABADO NIQUEL SATINADO MARCA RISH, INCLUYE: BISAGRAS, ACCESORIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	9,580.20	9,580.20
S/C P13S04C- --12	MUEBLE BAJO BARRA TIPO COCINETA DE 2.30 MT. DE LONGITUD TOTAL Y 0.80 MT. DE ALTO COMPUESTO POR UN ENTREPAÑO HORIZONTAL DE 2.30X0.45 MT. DE ANCHO Y 3 VERTICALES DE 0.50 DE ANCHO Y 0.80 MT. DE ALTO, 2 CAJONERAS DE 1.13X0.55X0.20 MT. DE ALTO, 4 PUERTAS DE 0.56X0.55 MT. DE ALTO, A BASE DE MADERA TRIPLAY DE CAOBILLA DE 19 MM DE ESPESOR RECUBIERTO DE LAMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, PUERTAS ABATIBLES Y CAJONERAS CON ACCESORIOS Y JALADERA MODELO MAXIMILIANO DE 160 MM, ACABADO NIQUEL SATINADO MARCA RISH, INCLUYE: BISAGRAS, ACCESORIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	20,757.98	20,757.98
S/C P03S26C- --11	BARRA DE TABLACIMIENTO DUROCK DE 1.2 X 0.60 X 0.10 M DE ESPESOR, ANCLADA A TRES LADOS DE MURO, A BASE DE DUROCK DE 10 CM , DE ESPESOR, RECUBIERTA CON FORMAICA BLANCA, CON PREPARACIÓN DE HUECO PARA FREGADERO PAQUETE TEKAWAY DM 33.221C8" TEKA, INCLUYE: FREGADERO PAQUETE TEKAWAY DM 33.221C8" TEKA, + GRIFO Y ACCESORIOS, CLAVE: T40136911, MATERIAL ACERO INOXIDABLE, ACABADO PULIDO, INSTALACIÓN: DUAL MOUNT (EMPOTRAR Y SUBMONTAR), CANAL DE AMARRE Y POSTE GALVANIZADO 6.35 CM CAL. 26, MADERA DE PINO COMO REFUERZO, TORNILLERÍA, PARA SU FIJACIÓN, PERFACINTA Y BASECOAT, RESANES, ACCESORIOS, LLAVE MEZCLADORA, LLAVES DE CONTROL, MANGUERAS ALIMENTADORAS, CESPOL, ACCESORIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	15,951.00	15,951.00
S/C P13S04C- --13	REPISA SUPERIOR DE 0.40X1.20 MT. DE LONGITUD, COLOCADA A PARTIR DE 1.40 MT. DEL N.P.T., A BASE DE MADERA TRIPLAY DE CAOBILLA DE 19 MM DE ESPESOR RECUBIERTO DE LAMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, APOYADO EN 3 LADOS DE MURO EXISTENTES, INCLUYE: MÉNSULAS METÁLICAS, TORNILLOS CABEZA CÓNICA PLANA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	4,801.91	4,801.91

S/C P13S04C- - -07	MUEBLE BAJO BARRA TIPO COCINETA DE 1.20 MT. DE LONGITUD TOTAL Y 0.80 MT. DE ALTO COMPUESTO POR UN ENTREPAÑO HORIZONTAL DE 1.20X0.45 MT. DE ANCHO, 2 PUERTAS DE 0.60X0.80 MT. DE ALTO, A BASE DE MADERA TRIPLAY DE CAOBILLA DE 19 MM DE ESPESOR RECUBIERTO DE LAMINADO PLÁSTICO EN CARAS Y VISTAS, PUERTAS ABATIBLES CON ACCESORIOS Y JALADERA MODELO MAXIMILIANO DE 160 MM, ACABADO NIQUEL SATINADO MARCA RISH, INCLUYE: BISAGRAS, ACCESORIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	13,692.63	13,692.63
E14	PISOS				
P03	OBRA CIVIL				
P03S38	FIRMES Y PISOS DE CONCRETO				
P03S38C073	ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA DEL CONCRETO DE LOSA DE CONCRETO RECIENTE COLADO, INCLUYE: PULIDO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	26.86	55.69	1,495.83
P03S38C115	FIRME DE 10 CM. DE ESPESOR DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" REFORZADO CON MALLA-LAC 6-6/10X10, ACABADO FLOTEADO, INCLUYE: CIMBRA EN FRONTERAS, DESCIMBRA, REFORZADO, FABRICACIÓN Y COLADO DE CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	415.10	492.36	204,378.64
P03S42	SARDINEL DE CONCRETO				
P03S42C002	SARDINEL DE CONCRETO SIMPLE DE 10 X 10 CMS. CONCRETO F'c=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	3.65	196.56	717.44
P15	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS				
P15S05	RECUBRIMIENTO EN PISOS DIFERENTES ACABADOS Y MATERIALES				
P15S05C...	COLCHONETA DE SUPERFICIE PLANA DE POLIURETANO SUAVE Y VINIL HIPOALERGENICO DE 2.00 X 1.50 MTS. MARCA ACOLSA, (EN UNA SOLA PIEZA, NO TIENE JUNTAS Y NO SUFRE LEVANTAMIENTO), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA ELABORACION Y FUNCIONAMIENTO.	M2	11.82	1,697.99	20,070.24
REF P15S05C208-20	PISO INTERCERAMIC KRONO 2, EN COLOR GRIS ESTRUCTURADO O SIMILAR DE 40 X 40 CM., ASENTADO CON PORCELANACREST Y EMBOQUILLADOR DE COLOR, INCLUYE: RECORTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1.51	521.87	788.02
REF P15S05C209-21	PISO INTERCERAMIC CATANIA AVORIO SEMI-BRILLANTE O SIMILAR COLOR GRINGIO DE 60 X 60 CMS., ASENTADO CON PORCELANACREST Y EMBOQUILLADOR DE COLOR, INCLUYE: RECORTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	374.75	630.70	236,354.83
P15S06	RECUBRIMIENTO EN ZOCLOS DIFERENTES ACABADOS Y MATERIALES				
REF P15S06C082-22	ZOCLO INTERCERAMIC KRONO 2, EN COLOR GRIS ESTRUCTURADO O SIMILAR DE 8 X 40 CM., ASENTADO CON PORCELANACREST Y EMBOQUILLADOR DE COLOR, INCLUYE: RECORTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	5.80	128.53	745.47
REF P15S06C083-23	ZOCLO INTERCERAMIC CATANIA AVORIO SEMI-BRILLANTE O SIMILAR COLOR GRINGIO DE 7.5 X 60 CMS., ASENTADO CON PORCELANACREST Y EMBOQUILLADOR DE COLOR, INCLUYE: RECORTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	308.78	133.66	41,271.53

P17	MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS				
P17S10	LAVADEROS Y ACCESORIOS				
REF P17S10C042-24	SÉPTICO DE 1.10 X 0.50 X 0.40 MTS. DE LUZ, A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7 X 14 X 28 CMS., ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, RECUBIERTO EN AMBAS CARAS Y FONDO CON LAMBRIN MODELO ASTRATTO DE 20 X 30 CMS., MCA. INTERCERAMIC COLOR CLARO, PEGADO CON ADHESIVO Y EMBOQUILLADOR ANTIHONGOS, ASENTADO SOBRE FIRME DE 10 CMS DE ESPESOR, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6X6/10-10, CONCRETO F'C=150 KG/CM2, T.M.A 3/4", ACABADO FLOTEADO, INCLUYE: HABILITADO Y COLOCADO DE ACERO, FABRICACION Y COLADO DE CONCRETO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	4,377.34	4,377.34
E15	RECUBRIMIENTO Y ACABADOS				
P15	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS				
P15S01	APLANADOS Y REPELLADOS CON MORTERO DIFERENTES ACABADOS				
P15S01C022	APLANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, ACABADO RASTREADO, DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	70.40	294.44	20,728.58
P15S01C039	APLANADO FINO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3 DE 1.5 A 2.00 CMS. DE ESPESOR DE 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	686.70	294.44	202,191.95
P15S01C040	APLANADO FINO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3 DE 1.5 A 2.00 CMS. DE ESPESOR DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	52.70	315.07	16,604.19
P15S04	RECUBRIMIENTOS APARENTES, FILOS, REPARACIÓN Y RESANES EN MUROS Y COLUMNAS RECUBRIMIENTOS DIVERSOS				
P15S04C006	FILOS Y BOQUILLAS EN MUROS, PRETILES Y BARDAS DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	478.10	165.79	79,264.20
P15S04C005	FILOS Y BOQUILLAS EN MUROS, PRETILES Y BARDAS DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PLOMEO, REGLEADO, ZARPEADO, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	20.22	193.62	3,915.00
REF P15S04C032-01	LAMBRÍN DE AZULEJO LISO DE 20 X 30 CM. MODELO ASTRATTO MARCA INTERCERAMIC, ASENTADO CON PEGAZULEJO, CON EMBOQUILLADOR ANTIHONGO, INCLUYE: RECORTES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	2.44	581.75	1,419.47
REF P15S05C208-02	LAMBRIN EN MURO, CON PISO INTERCERAMIC CATANIA AVORIO EN COLOR GRINGIO O SIMILAR DE 60 X 60 CM., ASENTADO CON PORCELANACREST Y EMBOQUILLADOR DE COLOR, INCLUYE: RECORTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA.	M2	93.31	639.52	59,673.61
P15S08	PINTURA VINÍLICA, HIDROFUGANTE Y ESMALTE				
P15S08C050	PINTURA VINILICA EN MUROS Y PLAFONES MARCA BEREL DE 0.00 A 3.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRILICO BEREL, DOS MANOS DE PINTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	687.80	83.74	57,596.37

P15S08C051	PINTURA ESMALTE BASE AGUA EN MUROS Y PLAFONES MARCA BEREL DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRILICO BEREL, DOS MANOS DE PINTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO.	M2	78.51	118.31	9,288.52
E16	SEÑALÉTICA				
P31	MOBILIARIO URBANO				
P31S13	SEÑALIZACIÓN Y CALCOMANIAS EN INMUEBLES				
REF P31S13C025	LEYENDA "CENTRO REGIONAL DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES" CON LETRAS DE ALUMINIO COLOR BRILLANTE (38 LETRAS DE 27 X 35 CMS. ANCLADAS A MURO) INCLUYE: FABRICACION, ANCLAJE Y FIJADO A UNA ALTURA DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	68,194.36	68,194.36
P33	LIMPIEZA Y FUMIGACION				
P33S13	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA				
P33S13C004	LIMPIEZA FINAL DE OBRA, INCLUYE: RETIRO DE BASURA FUERA DE LA OBRA, ACARREOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M²	432.70	15.95	6,901.56
P33S16	FUMIGACION				
P33S16C002	FUMIGACION DEL AREA, CONTRA INSECTOS, TERMITAS Y ROEDORES, INCLUYE: MATERIAL, PESTICIDA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	M²	432.70	51.06	22,093.66
P34	SEÑALIZACION VIAL				
P34S08	SEÑALES INFORMATIVAS GENERAL				
REF 14.001.001	MODULOS DE SEÑALIZACION EN MURO SM-1 DE 20 X 25 CM. PARA COLOCACION EN MURO UNA CARA PARA INTERIORES (CLAVE SM), A BASE DE PLACA DE PLASTICO SINTRA PVC, DE 3 MM. DE GRUESO, EN COLOR (SEGÚN PROYECTO) Y CON ADHESIVO ESPECIFICO, CON MARCO A BASE DE PERFILES DE PLASTICO ESTIRENO ESTRUIDO DE 3 MM. DE GRUESO, EN COLOR (SEGUN PROYECTO) Y 2 Ó MAS PERFORACIONES OJIVALES POSTERIORES PARA COLGAR EN PÚAS ATORNILLADAS A TAQUETES DE PLASTICO Ó DE MARIPOSA (SEGUN EL TIPO DE MURO). CON LOGOSIMBOLO INSTITUCIONAL, SIMBOLO, NUMERO, FLECHA O LETRERO IMPRESIONES EN SERIGRAFIA, DE ACUERDO AL DISEÑO, TIPOLOGIA Y COLORES ESPECIFICADOS. INCLUYE: FIJACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICADAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO DE CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	6.00	380.28	2,281.68
REF 14.001.002	MODULOS DE SEÑALIZACION EN MURO SM-3 DE 40 X 25 CM. PARA COLOCACION EN MURO UNA CARA PARA INTERIORES (CLAVE SM), A BASE DE PLACA DE PLASTICO SINTRA PVC, DE 3 MM. DE GRUESO, EN COLOR (SEGÚN PROYECTO) Y CON ADHESIVO ESPECIFICO, CON MARCO A BASE DE PERFILES DE PLASTICO ESTIRENO ESTRUIDO DE 3 MM. DE GRUESO, EN COLOR (SEGUN PROYECTO) Y 2 Ó MAS PERFORACIONES OJIVALES POSTERIORES PARA COLGAR EN PÚAS ATORNILLADAS A TAQUETES DE PLASTICO Ó DE MARIPOSA (SEGUN EL TIPO DE MURO). CON LOGOSIMBOLO INSTITUCIONAL, SIMBOLO, NUMERO, FLECHA O LETRERO IMPRESIONES EN SERIGRAFIA, DE ACUERDO AL DISEÑO, TIPOLOGIA Y COLORES ESPECIFICADOS. INCLUYE: FIJACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICADAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO DE CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	32.00	596.44	19,086.08

14.003.003	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MODULO DE SEÑALAMIENTO DE DIRECCION DE RUTA DE EVACUACION EN SENTIDO DERECHO, DE 27.40 X 18.30 CM. EN PLAFON DE CONFORMIDAD CON LA NOM-03SEGOB-2011, A BASE DE LAMINA SINTRA PVC, DE 3 MM. DE ESPESOR, CON IMPRESION EN SERIGRAFIA, FOTOLUMINISCENTE Y ADHESIVO ESPECIFICO, EL INTERIOR DE LOS RECUADROS VA EN COLOR VERDE PANTONE 355 GREEN C. EL ICONO Y DEMAS ELEMENTOS EN COLOR BLANCO SERIGRAFIADO, LEYENDAS VARIAS SEGUN PROYECTO DE ACUERDO A NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE SEÑALAMIENTO INTERIOR DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD.	PIEZA	4.00	260.87	1,043.48
14.003.004	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MODULO DE SEÑALAMIENTO DE DIRECCION DE RUTA DE EVACUACION EN SENTIDO IZQUIERDO, DE 27.40 X 18.30 CM. EN PLAFON DE CONFORMIDAD CON LA NOM-03SEGOB-2011, A BASE DE LAMINA SINTRA PVC, DE 3 MM. DE ESPESOR, CON IMPRESION EN SERIGRAFIA, FOTOLUMINISCENTE Y ADHESIVO ESPECIFICO, EL INTERIOR DE LOS RECUADROS VA EN COLOR VERDE PANTONE 355 GREEN C. EL ICONO Y DEMAS ELEMENTOS EN COLOR BLANCO SERIGRAFIADO, LEYENDAS VARIAS SEGUN PROYECTO DE ACUERDO A NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE SEÑALAMIENTO INTERIOR DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD.	PIEZA	4.00	260.87	1,043.48
14.003.006	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO DE MODULO INDICACION "SALIDA DE EMERGENCIA" DE 27.40 X 18.30 CM. EN CONFORMIDAD CON LA NOM-03SEGOB-2011, A BASE DE LAMINA SINTRA PVC, DE 3 MM. DE ESPESOR, CON IMPRESION EN SERIGRAFIA, FOTOLUMINISCENTE Y ADHESIVO ESPECIFICO, EL INTERIOR DE LOS RECUADROS VA EN COLOR VERDE PANTONE 355 GREEN C. EL ICONO Y DEMAS ELEMENTOS EN COLOR BLANCO SERIGRAFIADO, LEYENDAS VARIAS SEGUN PROYECTO DE ACUERDO A NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE SEÑALAMIENTO INTERIOR DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD.	PIEZA	2.00	260.87	521.74
E17	HIDROSANITARIAS				
P01	PRELIMINARES				
P01S22	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA FORMACIÓN DE CAJA EN TERRENO SECO, CUALQUIER ZONA.				
402	EXCAVACION, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	38.25	464.73	17,775.92
P01S71	RETIROS EN CAMIÓN DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL				
406	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	104.83	131.61	13,796.68
P01S72	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, O CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS EN DIFERENTES GRADOS				
403	PLANTILLA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	83.20	120.81	10,051.39
404	RELLENO APISONADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	33.88	120.81	4,093.04
405	RELLENO COMPACTADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	33.88	165.20	5,596.98
P01S87	ADQUISICIÓN DE MATERIALES				
407	SUMINISTRO LIMO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	104.83	306.92	32,174.42
P16	INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA				
P16S01	TUBOS Y PIEZAS ESPECIALES DE PVC TIPO SANITARIO				
301	TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 50 MM (2") EXTREMOS LISOS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	95.00	117.22	11,135.90

302-1	TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4") EXTREMOS LISOS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	65.00	154.60	10,049.00
303	TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 160 MM (6") EXTREMOS LISOS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	97.00	252.10	24,453.70
304	CODO DE PVC SANITARIO DE 90° x 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	62.00	100.04	6,202.48
305	CODO DE PVC SANITARIO DE 90° x 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	147.83	443.49
306	CODO DE PVC SANITARIO DE 90° x 110 MM (4") CON SALIDA TRASERA DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	145.89	583.56
307	CODO DE PVC SANITARIO DE 90° x 110 MM (4") CON SALIDA LATERAL DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	160.79	1,286.32
308	CODO DE PVC SANITARIO DE 45° x 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	35.00	100.34	3,511.90
309	CODO DE PVC SANITARIO DE 45° x 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	6.00	125.03	750.18
310	YEE SENCILLA DE PVC SANITARIO DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	120.77	241.54
311	YEE SENCILLA DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	9.00	165.70	1,491.30
312	YEE REDUCIDA DE PVC SANITARIO DE 110 x 50 MM (4" x 2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	12.00	245.29	2,943.48
313	YEE REDUCIDA DE PVC SANITARIO DE 160 x 110 MM (6" x 4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	204.46	613.38
314	TEE SENCILLA DE PVC SANITARIO DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	38.00	100.76	3,828.88
315	REDUCCION DE PVC SANITARIO DE 110 x 50 MM (4" x 2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	90.97	272.91
316	REDUCCION DE PVC SANITARIO DE 160 x 110 MM (6" x 4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	171.66	171.66
317	TAPA DE PVC SANITARIO DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	23.00	41.33	950.59
318	TAPA DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	15.00	45.54	683.10
319	COPLER DE PVC SANITARIO DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	38.00	61.60	2,340.80
320	COPLER DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	23.00	75.01	1,725.23
321	COPLER DE PVC SANITARIO DE 160 MM (6"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	35.00	154.83	5,419.05
322	CONECTOR ESPIGA DE PVC SANITARIO DE 50 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	16.00	76.50	1,224.00
323	TAPA REGISTRO DE TUBERÍA 4 C/REJILLA CIEGA ACERO INOX COFLEX (NO TIENE CLAVE), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	487.98	1,463.94
324	COLADERA DE UNA BOCA, DE REJILLA REDONDA MOD. 24, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	2,141.51	6,424.53
325	COLADERA DE TRES BOCAS, REJILLA REDONDA MOD. 25, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	2,341.01	9,364.04

P16S08	TUBOS Y CONEXIONES DE POLIPROPILENO (TUBOPLUS)				
101	TUBO CLASE 16 - 20 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	166.00	76.41	12,684.06
104	TUBO CLASE 16 - 25 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	102.00	102.28	10,432.56
107	TUBO CLASE 16 - 32 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	20.00	157.67	3,153.40
930	TUBO CLASE 16 - 40 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	40.00	229.50	9,180.00
113	TUBO CLASE 16 - 50 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	178.00	329.67	58,681.26
931	TUBO CLASE 16 - 63 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	45.00	511.46	23,015.70
119	TUBO CLASE 16 - 75 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (2 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	10.00	896.27	8,962.70
122	CODO 45° DE 50 mm TUBOPLUS PPR (1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	133.91	267.82
125	CODO 90° DE 20 mm TUBOPLUS PPR (1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	110.00	45.15	4,966.50
128	CODO 90° DE 25 mm TUBOPLUS PPR (3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	25.00	54.07	1,351.75
134	CODO 90° DE 40 mm TUBOPLUS PPR (1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	25.00	112.94	2,823.50
137	CODO 90° DE 50 mm TUBOPLUS PPR (1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	15.00	150.65	2,259.75
140	CODO 90° DE 63 mm TUBOPLUS PPR (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	249.08	498.16
143	CODO 90° DE 75 mm TUBOPLUS PPR (2 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	319.04	638.08
146	CODO 90° ROSCA HEMBRA 20 x 1/2" TUBOPLUS PPR (1/2" x 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	93.12	279.36
149	CODO 90° ROSCA HEMBRA 32 x 1" TUBOPLUS PPR (1" x 1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	264.37	264.37
152	TEE DE 20 mm TUBOPLUS PPR (1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	40.00	48.22	1,928.80
155	TEE DE 25 mm TUBOPLUS PPR (3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	62.53	625.30
158	TEE DE 32 mm TUBOPLUS PPR (1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	83.10	166.20
161	TEE DE 40 mm TUBOPLUS PPR (1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	118.29	1,182.90
164	TEE DE 50 mm TUBOPLUS PPR (1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	25.00	175.32	4,383.00
167	TEE DE 63 mm TUBOPLUS PPR (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	249.66	748.98
170	TEE DE 75 mm TUBOPLUS PPR (2 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	336.12	672.24
173	COPLE DE 20 mm TUBOPLUS PPR (1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	112.00	36.21	4,055.52

176	COPLE DE 25 mm TUBOPLUS PPR (3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	42.00	58.95	2,475.90
179	COPLE DE 32 mm TUBOPLUS PPR (1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	69.25	277.00
182	COPLE DE 40 mm TUBOPLUS PPR (1-1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	15.00	116.38	1,745.70
185	COPLE DE 50 mm TUBOPLUS PPR (1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	100.00	132.33	13,233.00
188	COPLE DE 63 mm TUBOPLUS PPR (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	180.07	1,800.70
191	COPLE DE 75 mm TUBOPLUS PPR (2 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	265.18	795.54
194	CONECTOR HEMBRA 20 x 1/2" TUBOPLUS PPR (1/2" x 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	79.26	792.60
197	CONECTOR MACHO 20 x 1/2" TUBOPLUS PPR (1/2" x 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	35.00	82.84	2,899.40
200	CONECTOR MACHO 25 x 3/4" TUBOPLUS PPR (3/4" x 3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	15.00	116.29	1,744.35
203.1	CONECTOR MACHO 32 x 1" TUBOPLUS PPR (1" x 1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	272.31	2,178.48
204.1	REDUCCIÓN 25 x 20 mm TUBOPLUS PPR (3/4" x 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	20.00	26.26	525.20
205.1	REDUCCIÓN 32 x 20 mm TUBOPLUS PPR (1" x 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	36.29	72.58
206.1	REDUCCIÓN 32 x 25 mm TUBOPLUS PPR (1" x 3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	15.00	45.83	687.45
215	REDUCCIÓN 40 x 25 mm TUBOPLUS PPR (1 1/4" x 3/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	107.92	863.36
218	REDUCCIÓN 40 x 32 mm TUBOPLUS PPR (1 1/4" x 1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	7.00	109.48	766.36
221	REDUCCIÓN 50 x 32 mm TUBOPLUS PPR (1 1/2" x 1"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	15.00	122.75	1,841.25
224	REDUCCIÓN 50 x 40 mm TUBOPLUS PPR (1 1/2" x 1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	125.74	1,257.40
227	REDUCCIÓN 63 x 40 mm TUBOPLUS PPR (2" x 1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	163.06	489.18
230	REDUCCIÓN 63 x 50 mm TUBOPLUS PPR (2" x 1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	171.80	515.40
233	REDUCCIÓN 75 x 50 mm TUBOPLUS PPR (2 1/2" x 1 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	194.30	388.60
236	REDUCCIÓN 75 x 63 mm TUBOPLUS PPR (2 1/2" x 2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	358.55	358.55
239	TAPÓN DE 20 mm TUBOPLUS PPR (1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	30.00	26.77	803.10
242	TAPÓN DE 40 mm TUBOPLUS PPR (1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	110.65	885.20
245	TUERCA UNIÓN 20 x 20 TUBOPLUS PPR (1/2" x 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	6.00	170.69	1,024.14
248	JUEGO DE LLAVES PARA REGADERA 20mm TUBOPLUS PPR (1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	1,786.40	1,786.40

251	VÁLVULA GLOBO PPR 20mm TUBOPLUS PPR 1/2" , INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	445.38	3,563.04
254	VÁLVULA GLOBO PPR 25mm TUBOPLUS PPR 3/4" , INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	540.68	1,081.36
257	VÁLVULA GLOBO PPR 50mm TUBOPLUS PPR 1 1/2" , INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	1,602.38	6,409.52
P16S11	TUBERÍA Y PIEZAS DE PVC				
260	TAPON ROSCA MACHO DE 1/2" DE PVC-H CED. 40, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	160.10	1,280.80
263	TAPON ROSCA HEMBRA DE 1/2" DE PVC-H CED. 40, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	27.00	149.67	4,041.09
266	TAPON ROSCA HEMBRA DE 1" DE PVC-H CED. 40, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	184.28	1,474.24
P16S90	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
269	VÁLVULA DE PURGA DE AIRE URREA DE 1/2", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	829.29	1,658.58
272	LLAVE DE CONTROL ANGULAR URREA MOD. 401ST, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	16.00	449.57	7,193.12
275	LLAVE DE NARIZ COMPACTA URREA MOD. 19NC.13, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	5.00	265.88	1,329.40
278	VÁLVULA PARA FLOTADOR URREA MOD. 04.25, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	1,638.06	1,638.06
284	VALVULA DE ACOPLAMIENTO RAPIDO DE 3/4", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	15.00	960.41	14,406.15
287	REGISTRO RAIN BIRD DE 6", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	214.25	1,714.00
216	SOPORTERIA POR LOSA TIPO PERA DE 1/2"Ø DE DIAMETRO, INCLUYE: UNA VARILLA DE 3/8"Ø DE 100CM DE LONGITUD, 2 TUERCAS HEXAGONAL, 4 HUASAS, 1 COPLÉ HEXAGONAL DE 3/8"Ø PARA VARILLA ROSCADA, 1 TAQUETE DE 3/8" PARA CONCRETO Y ABRAZADERA PERA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	16.00	155.74	2,491.84
217	SOPORTERIA POR LOSA TIPO PERA DE 3/4"Ø DE DIAMETRO, INCLUYE: UNA VARILLA DE 3/8"Ø DE 100CM DE LONGITUD, 2 TUERCAS HEXAGONAL, 4 HUASAS, 1 COPLÉ HEXAGONAL DE 3/8"Ø PARA VARILLA ROSCADA, 1 TAQUETE DE 3/8" PARA CONCRETO Y ABRAZADERA PERA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	156.63	1,253.04
220	SOPORTERIA POR LOSA TIPO PERA DE 1-1/4"Ø DE DIAMETR, INCLUYE: UNA VARILLA DE 3/8"Ø DE 100CM DE LONGITUD, 2 TUERCAS HEXAGONAL, 4 HUASAS, 1 COPLÉ HEXAGONAL DE 3/8"Ø PARA VARILLA ROSCADA, 1 TAQUETE DE 3/8" PARA CONCRETO Y ABRAZADERA PERA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	187.13	561.39
219	SOPORTERIA POR LOSA TIPO PERA DE 1-1/2"Ø DE DIAMETRO, INCLUYE: UNA VARILLA DE 3/8"Ø DE 100CM DE LONGITUD, 2 TUERCAS HEXAGONAL, 4 HUASAS, 1 COPLÉ HEXAGONAL DE 3/8"Ø PARA VARILLA ROSCADA, 1 TAQUETE DE 3/8" PARA CONCRETO Y ABRAZADERA PERA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	6.00	207.78	1,246.68
401	TRAZO DE TUBERIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	166.00	55.69	9,244.54

E18	INSTALACIÓN PLUVIAL				
P01	PRELIMINARES				
P01S22	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA FORMACIÓN DE CAJA EN TERRENO SECO, CUALQUIER ZONA.				
402	EXCAVACION, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	0.41	464.73	190.54
P01S71	RETIROS EN CAMIÓN DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL				
406	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	0.24	131.61	31.59
P01S72	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, O CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS EN DIFERENTES GRADOS				
403	PLANTILLA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	0.82	120.81	99.06
404	RELLENO APISONADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	0.41	120.81	49.53
405	RELLENO COMPACTADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	0.41	165.20	67.73
P01S87	ADQUISICIÓN DE MATERIALES				
407	SUMINISTRO LIMO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	0.41	306.92	125.84
P16	INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA				
P16S01	TUBOS Y PIEZAS ESPECIALES DE PVC TIPO SANITARIO				
501	TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 75 MM (3") EXTREMOS LISOS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	MTS	7.00	133.44	934.08
502	TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4") EXTREMOS LISOS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	MTS	45.00	154.60	6,957.00
503	CODO DE PVC SANITARIO DE 90° x 75 MM (3"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	51.76	51.76
504	CODO DE PVC SANITARIO DE 90° x 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	25.00	147.83	3,695.75
505	CODO DE PVC SANITARIO DE 45° x 75 MM (3"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	106.30	106.30
506	REDUCCION DE PVC SANITARIO DE 110 x 75 MM (4" x 3"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	95.87	95.87
507	TAPA DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	15.00	45.54	683.10
508	COPLER DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	17.00	75.01	1,275.17
509	CONECTOR ESPIGA DE PVC SANITARIO DE 110 MM (4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	6.00	125.91	755.46
510	COLADERA DE PRETIL PARA AZOTEA. CONEXIÓN PARA TUBO 102 MM (4") DE ROSCAR MOD. 4954, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	6.00	3,310.68	19,864.08
401	TRAZO DE TUBERIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	15.00	55.69	835.35
E19	DESCARGA DE CONDENSADOS				
P01	PRELIMINARES				
P01S22	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA FORMACIÓN DE CAJA EN TERRENO SECO, CUALQUIER ZONA.				
402	EXCAVACION, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	2.00	464.73	929.46
P01S71	RETIROS EN CAMIÓN DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL				
406	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	2.00	131.61	263.22

P01S72	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, O CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS EN DIFERENTES GRADOS				
403	PLANTILLA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	1.32	120.81	159.47
404	RELLENO APISONADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	2.00	120.81	241.62
405	RELLENO COMPACTADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	2.00	165.20	330.40
P01S87	ADQUISICIÓN DE MATERIALES				
407	SUMINISTRO LIMO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	2.00	306.92	613.84
P16	INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA				
P16S01	TUBOS Y PIEZAS ESPECIALES DE PVC TIPO SANITARIO				
702	TUBO PVC SANITARIO 50 mm., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	30.00	117.22	3,516.60
703	TUBO PVC SANITARIO 75 mm., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	15.00	133.44	2,001.60
708	CODO 90°X50 mm PVC SANITARIO. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	100.04	200.08
709	CODO 45°X50 mm PVC SANITARIO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	100.34	802.72
710	CODO 45°X75 mm PVC SANITARIO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	20.00	106.30	2,126.00
711	YEE SENCILLA DE 50x50 mm PVC SAN., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	120.77	483.08
712	TAPON DE INSERCIÓN DE 50 mm PVC SAN., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	6.00	41.33	247.98
713	TAPON DE INSERCIÓN DE 75 mm PVC SAN., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	41.33	413.30
714	COPLER DE 50 mm PVC SAN., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	61.60	492.80
715	COPLER DE 75 mm PVC SAN., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	8.00	81.82	654.56
401	TRAZO DE TUBERIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	25.00	55.69	1,392.25
P16S11	TUBERÍA Y PIEZAS DE PVC				
701	TUBO DE 25mm (1") DE PVC-H CED. 40, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	13.00	191.37	2,487.81
704	CODO DE 90° x 1" DE PVC-H CED. 40, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	109.57	1,095.70
705	CODO DE 45° x 1" DE PVC-H CED. 40, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	113.89	1,138.90
706	REDUCCIÓN BUSHING DE 1-1/2" x 1" DE PVC-H CED. 40, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	5.00	98.99	494.95
707	COPLER DE 1" DE PVC-H CED. 40, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	6.00	90.20	541.20
E20	COLOCACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS				
P17	MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS				
P17S01	MUEBLES SANITARIOS				
201	INSTALACIÓN DE WC PARA FLUXOMETRO, INCLUYE: CUELLO DE SERA, CEMENTO BLANCO, LLAVE DE CONTROL, MANGUERA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	1,798.86	3,597.72

203	INSTALACIÓN DE WC PARA FLUXOMETRO (MINUSVALIDOS), INCLUYE: CUELLO DE SERA, CEMENTO BLANCO, LLAVE DE CONTROL, MANGUERA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	1,798.86	7,195.44
205	INSTALACIÓN DE MINGITORIO PARA FLUXOMETRO DE MANIJA, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	1,113.63	1,113.63
207	INSTALACIÓN DE WC TIPO TANQUE, INCLUYE: CUELLO DE SERA, CEMENTO BLANCO, LLAVE DE CONTROL, MANGUERA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	1,798.86	7,195.44
P17S02	ACCESORIOS PARA BAÑO				
202	INSTALACIÓN DE FLUXOMETRO DE PEDAL MARCA HELVEX MODELO 310-WC-4.8, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	742.41	1,484.82
204	INSTALACIÓN DE FLUXOMETRO ELECTRONICO MARCA HELVEX MODELO FC-110-WC-4.8 (MINUSVALIDOS), INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	928.02	3,712.08
206	INSTALACIÓN DE FLUXOMETRO DE MANIJA MARCA HELVEX MODELO 185-19-0.5 (MINGITORIO), INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	742.41	742.41
P17S04	LLAVES MEZCLADORAS, ACCESORIOS, REGADERAS				
213	INSTALACIÓN DE REGADERAS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	742.41	742.41
P17S05	TARJA DE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE				
209	INSTALACIÓN DE FREGADERO/TARJA, INCLUYE: MANGUERA, LLAVE DE CONTROL, CESPOL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	1,581.50	3,163.00
P17S06	LAVABO Y ACCESORIOS PARA BAÑO				
208	INSTALACIÓN DE LAVAMANOS, INCLUYE: MANGUERA, LLAVE DE CONTROL, CESPOL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	10.00	1,581.50	15,815.00
P17S10	LAVADEROS Y ACCESORIOS				
212	INSTALACIÓN DE SALIDA DE LLAVE NARIZ, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	3.00	185.60	556.80
P17S13	CALENTADORES DE AGUA				
214	INSTALACIÓN DE CALENTADOR ELECTRICO INSTANTANEO MARCA CALOREX MODELO ELEVA 9.5, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	2,827.14	2,827.14
E21	EQUIPO DE BOMBEO				
P16	INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA				
P16S08	TUBOS Y CONEXIONES DE POLIPROPILENO (TUBOPLUS)				
930	TUBO CLASE 16 - 40 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	10.00	229.50	2,295.00
931	TUBO CLASE 16 - 63 mm (por metro) TUBOPLUS PPR (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	ML	6.00	511.46	3,068.76
932	CODO 45° DE 32mmø (1"Ø), TUBOPLUS, INCLUYE: MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTA, PRUEBA Y LIMPIEZA	PZA	2.00	81.25	162.50
933	CODO 45° DE 64 mmø (2"Ø) TUBOPLUS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	205.27	205.27
134	CODO 90° DE 40 mm TUBOPLUS PPR (1 1/4"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	2.00	112.94	225.88
140	CODO 90° DE 63 mm TUBOPLUS PPR (2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	4.00	249.08	996.32
170	TEE DE 75 mm TUBOPLUS PPR (2 1/2"), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	336.12	336.12

934	CONECTOR MACHO 40MM x 1-1/4", TUBOPLUS INCLUYE: MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTA, PRUEBA Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	689.30	689.30
935	CONECTOR MACHO 63MM x 2", TUBOPLUS INCLUYE: MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTA, PRUEBA Y LIMPIEZA	PZA	3.00	1,101.95	3,305.85
010609	REDUCCIÓN 63MM x 40MM (2"Ø X 1-1/4"Ø), TUBOPLUS INCLUYE: SUM. E INST., MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	163.06	163.06
010612	REDUCCIÓN 75MM x 63MM (2-1/2"Ø X 2"Ø), TUBOPLUS INCLUYE: SUM. E INST., MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	348.90	348.90
010807	UNION BRIDADA TUBOPLUS DE 63 MM (2"), INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	1,615.40	1,615.40
*TEMP6	UNION BRIDADA TUBOPLUS DE 75 MM (2-1/2"Ø), INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	1,932.98	1,932.98
P16S26	BOMBAS Y EQUIPO				
927	BOMBA SUMERGIBLES MARCA AQUAPAK, MODELO M2.5 X15-8, 1.5HP, 220V, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA	PZA	2.00	7,385.25	14,770.50
928	TANQUE HIDRONEUMÁTICO MARCA EVANS MODELO EQTH-480VE, NCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	30,351.16	30,351.16
929	TABLERO DE CONTROL CON VARIADOR DE VELOCIDAD E INSTRUMENTACION, QUE ALTERNE Y SIMULTANEE PARA 2 BOMBAS SUMERGIBLES MARCA AQUAPAK, MODELO M2.5 X15-8, 1.5HP, 220V, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	PZA	1.00	41,180.84	41,180.84
P16S62	VÁLVULAS DE RETENCIÓN DE COLUMPIO DE BRONCE, FIGURA 85-T, URREA O SIMILAR EN CALIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBAS				
030253	VÁLVULA DE RETENCIÓN TIPO COLUMPIO ROSCADA URREA MOD. 85N.50, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	5,217.55	10,435.10
P16S90	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
030141	VALVULA DE ESFERA DESMONTABLE TERMOFUSIONADA DE 1"Ø, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	2,005.50	2,005.50
030142	VALVULA DE ESFERA DESMONTABLE TERMOFUSIONADA DE 1-1/4"Ø, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	3,452.52	3,452.52
030143	VALVULA DE ESFERA DESMONTABLE TERMOFUSIONADA DE 2"Ø, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	8,021.51	16,043.02
E22	ACCESORIOS HIDROSANITARIOS				
P03	OBRA CIVIL				
P03S32	BARRAS Y CUBIERTAS DE CONCRETO				
REF P03S32C168-200	BARRA PARA LAVABO DE 0.70 X 0.60 MT. DE ANCHO, FORMADA CON BASTIDORES DE PERFIL DE 3" X 1-1/2", MAS DOS LARGUEROS INFERIORES UNO FRONTAL Y OTRO LATERAL PARA FALDON, LA CUBIERTA INICIAL SERÁ CON PANEL DE DUROCK DE 13 MM. CALIDAD USG O PANEL REY, Y LA RECUBIERTA FINAL CON PISO CERAMICO DE 60 X 60, MARCA INTERCERAMIC, MODELO CATANIA, COLOR GRINGIO CON FALDONES DE 17 CMS DE PERALTE Y ZOCLOS DE 10 CM. PEGADOS A MURO, LLEVARA UN HUECO COMO PREPERACION PARA MONTAR OVALIN, INCLUYE: CORTES, SOLDADURA, FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVA A DOS MANOS PARA BASTIDORES, PERNOS EXPANSIVOS HILTI DE 3/8" X 4" PARA SUJECIÓN DE BASTIDORES, PERFORACIONES CON BROCA, ADHESIVO PARA PISO Y EMBOQUILLADOR ANTIHONGOS DE COLOR SEGÚN PROYECTO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	2,623.21	2,623.21

REF P03S32C168-201	BARRA PARA LAVABO DE 0.90 X 0.60 MT. DE ANCHO, FORMADA CON BASTIDORES DE PERFIL DE 3" X 1-1/2", MAS DOS LARGUEROS INFERIORES UNO FRONTAL Y OTRO LATERAL PARA FALDON, LA CUBIERTA INICIAL SERÁ CON PANEL DE DUROCK DE 13 MM. CALIDAD USG O PANEL REY, Y LA RECUBIERTA FINAL CON PISO CERAMICO DE 60 X 60, MARCA INTERCERAMIC, MODELO CATANIA, COLOR GRINGIO CON FALDONES DE 17 CMS DE PERALTE Y ZOCLOS DE 10 CM. PEGADOS A MURO, LLEVARA UN HUECO COMO PREPERACION PARA MONTAR OVALIN, INCLUYE: CORTES, SOLDADURA, FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVA A DOS MANOS PARA BASTIDORES, PERNOS EXPANSIVOS HILTI DE 3/8" X 4" PARA SUJECIÓN DE BASTIDORES, PERFORACIONES CON BROCA, ADHESIVO PARA PISO Y EMBOQUILLADOR ANTIHONGOS DE COLOR SEGÚN PROYECTO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	3,075.97	3,075.97
REF P03S32C168-202	BARRA PARA LAVABO DE 1.30 X 0.60 MT. DE ANCHO, FORMADA CON BASTIDORES DE PERFIL DE 3" X 1-1/2", CON DOS REFUERZOS TRANSVERSALES, MAS UN LARGUERO INFERIOR FRONTAL PARA FALDON, LA CUBIERTA INICIAL SERÁ CON PANEL DE DUROCK DE 13 MM. CALIDAD USG O PANEL REY, Y LA RECUBIERTA FINAL CON PISO CERAMICO DE 60 X 60, MARCA INTERCERAMIC, MODELO CATANIA, COLOR GRINGIO CON FALDONES DE 17 CMS DE PERALTE Y ZOCLOS DE 10 CM. PEGADOS A MURO, LLEVARA UN HUECO COMO PREPERACION PARA MONTAR OVALIN, INCLUYE: CORTES, SOLDADURA, FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVA A DOS MANOS PARA BASTIDORES, PERNOS EXPANSIVOS HILTI DE 3/8" X 4" PARA SUJECIÓN DE BASTIDORES, PERFORACIONES CON BROCA, ADHESIVO PARA PISO Y EMBOQUILLADOR ANTIHONGOS DE COLOR SEGÚN PROYECTO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	4,470.61	4,470.61
REF P03S32C168-205	BARRA PARA LAVABO DE 2.00 X 0.60 MT. DE ANCHO, FORMADA CON BASTIDORES DE PERFIL DE 3" X 1-1/2", CON CUATRO REFUERZOS TRANSVERSALES, MAS DOS LARGUEROS INFERIORES UNO FRONTAL Y OTRO LATERAL PARA FALDON, LA CUBIERTA INICIAL SERÁ CON PANEL DE DUROCK DE 13 MM. CALIDAD USG O PANEL REY, Y LA RECUBIERTA FINAL CON PISO CERAMICO DE 60 X 60, MARCA INTERCERAMIC, MODELO CATANIA, COLOR GRINGIO CON FALDONES DE 17 CMS DE PERALTE Y ZOCLOS DE 10 CM. PEGADOS A MURO, LLEVARA DOS HUECOS COMO PREPERACION PARA MONTAR OVALINES, INCLUYE: CORTES, SOLDADURA, FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVA A DOS MANOS PARA BASTIDORES, PERNOS EXPANSIVOS HILTI DE 3/8" X 4" PARA SUJECIÓN DE BASTIDORES, PERFORACIONES CON BROCA, ADHESIVO PARA PISO Y EMBOQUILLADOR ANTIHONGOS DE COLOR SEGÚN PROYECTO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00	9,481.46	18,962.92
P09	HERRERÍA				
P09S10	BARANDAL, PASAMANOS Y MARCOS METÁLICOS				
P09S10C074	BARRA SEGMENTO RECTO (610 MM) ACERO INOX HELVEX B-610-S, MARCA HELVEX, INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIALES, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	8.00	2,607.53	20,860.24
P12	VIDRIOS, CRISTALES, ACRILICOS, ESPEJOS, DOMOS				
P12S02	ESPEJOS Y LUNAS CON MARCOS.				
REF P12S02C008-207	ESPEJO DE 0.70 X 1.00 MT. DE ALTURA CON MARCO DE PERFIL DE ALUMINIO SEMILUJO DE 2", LÍNEA PANORAMA COLOR HUESO, CON CRISTAL DE ESPEJO DE 6 MM., INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	5.00	6,298.76	31,493.80

REF P12S02C008-209	ESPEJO DE 1.00 X 1.00 MT. DE ALTURA CON MARCO DE PERFIL DE ALUMINIO SEMILUJO DE 2", LÍNEA PANORAMA COLOR HUESO, CON CRISTAL DE ESPEJO DE 6 MM., INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	7,666.04	7,666.04
P17	MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS				
P17S01	MUEBLES SANITARIOS				
REF P17S01C043-213	MUEBLE MINGITORIO TIPO CASCADA PARA FLUXOMETRO, MODELO MOJAVE MARCA HELVEX, INCLUYE: FLUXOMETRO DE MANIJA Y ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 19 MM. CON RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIAL MODELO 185-19-0.5 MARCA HELVEX, MONO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	13,074.83	26,149.66
P17S01C046	MUEBLE W.C. TAZA TANQUE ECOLÓGICO DE 4.8 LTS. DE PALANCA, TRAMPA EXPUESTA MODELO "BOLMEN 2" TT2-3 COLOR BLANCO DE ALTO BRILLO MARCA HELVEX, ASIENTO MODELO AT-1, MARCA HELVEX, INCLUYE; LLAVE DE CONTROL ANGULAR DE 13 MM, MANGUERA FLEXIBLE ALIMENTADORA COFLEX DE 13 MM, CUELLO DE CERA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	4.00	8,256.14	33,024.56
P17S01C048	TAZA PARA FLUXOMETRO CON TRAMPA EXPUESTA DE 4.8 LTS., ALTURA CONFORTABLE DE 17", NAO 17" MODELO TZF-17 COLOR BLANCO ALTO BRILLO MARCA HELVEX Y ASIENTO MODELO AF-1 BLANCO MARCA HELVEX, CON FLUXOMETRO DE MANERAL MARCA KHOLER COLOR CROMO MODELO K-13517 (4.8 LPD) INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	11,517.77	69,106.62
P17S02	ACCESORIOS PARA BAÑO				
P17S02C013	JABONERA DE EMPOTRAR CON AGARRADERA Y CHAROLA ANTIRROBO, ACABADO CROMO, LINEA CLASICA MODELO 100 MARCA HELVEX, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	2,184.13	2,184.13
P17S04	LLAVES MEZCLADORAS, ACCESORIOS, REGADERAS				
P17S04C027	LLAVE NARIZ CON ROSCA DE Ø 1/2" MARCA URREA, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	451.49	451.49
P17S04C052	LLAVE PARA LAVABO TEMPORIZADORA DE CIERRE AUTOMÁTICO DE 1.9 LTS., COLOR CROMO MODELO TV-122-1.9, CON RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIAL, MARCA HELVEX INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	7.00	5,968.11	41,776.77
P17S04C	REGADERA DE CHORRO FIJO MODELO EXPLORA COLOR CROMO H-201, MARCA HELVEX. INCLUYE: BRAZO Y CHAPETON MARCA HELVEX, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	1,747.21	1,747.21
P17S06	LAVABO Y ACCESORIOS PARA BAÑO				
REF P17S06C034-216	LAVABO DE PEDESTAL MODELO HABITAT COLOR BLANCO MARCA AMERICAN STANDAR, INCLUYE: CONTRA CON REJILLA SIN REBOSADERO, ACABADO CROMO MOD. TH-059 Y CESPOL MODELO TV-016, MARCA HELVEX, MEZCLADORA TV-122 HELVEX, MANGUERA ALIMENTADORA, LLAVE ANGULAR , MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	4.00	12,625.05	50,500.20
P17S06C040	LAVABO LUGANO BAJO CUBIERTA CON REBOSADERO, MODELO LV-LUGANO, COLOR BLANCO MARCA HELVEX, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	8.00	5,823.16	46,585.28
P17S07	ACCESORIOS METÁLICOS PARA BAÑO HELVEX				
P17S07C013	JUEGO DE MANERALES GRANDES LÍNEA ATICA MODELO C-59, ACABADO CROMO MARCA HELVEX, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	PZA	1.00	2,412.07	2,412.07

P17S08	ACCESORIOS DE SOBREPONER				
REF P17S08C047-217	CAMBIADOR DE PAÑAL PARA BEBE HORIZONTAL PARA MONTAR EN LA PARED MARCA KOALA KARE MODELO KB-120, EN COLOR CREMA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	12,584.12	12,584.12
E23	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO				
P21	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO				
P21S07	REJILLA DE ALUMINIO PARA RETORNO O EXTRACCIÓN DE AIRE CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBAS				
AA-11	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE INYECCION EN PLAFON PARA EQUIPO DE 5.5 Y 10 TON TIPO PAQUETE	PZA	1.00	52,743.38	52,743.38
AA-12	SUMIMINSTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE RETORNO EN PLAFON PARA EQUIPO DE 5.5 Y 10 TON	PZA	1.00	43,152.10	43,152.10
P21S31	PRUEBA DE EQUIPO ELECTROMECÁNICO				
AA-01	EQUIPO MINISPLIT INVERTER 1 TON 220VCA MIRAGE	PZA	5.00	10,763.83	53,819.15
AA-03	EQUIPO TIPO PAQUETE INVERTER 10 TON MIRAGE	PZA	2.00	174,331.05	348,662.10
AA-04	INSTALACION EQUIPOS MINISPLIT DE 1 TON	PZA	5.00	2,258.75	11,293.75
AA-06	MANIOBRAS DE MONTAJE E INSTALACION 10 TON	PZA	2.00	21,939.59	43,879.18
P21S41	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO				
AA-07	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLOMERIA PARA DESAGUES EQUIPOS DE PAQUETE, MATERIAL Y MANO DE OBRA (TUBO PVC DE 1" CONEXIONES PVC DE 1" USO RUDO MATERIALES DE FIJACION)	PZA	2.00	10,074.61	20,149.22
AA-08	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE PARA CONDENSADORA TIPO MINISPLIT DE 1 TON PREFABRICADA PARA AZOTEA.	PZA	5.00	1,383.86	6,919.30
AA-10	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO RIGIDO Y FLEXIBLE PARA INYECCION. EQUIPO 10 TON PAQUETE	PZA	1.00	153,362.88	153,362.88
E24	OBRA EXTERIOR				
P01	PRELIMINARES				
P01S05	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA.				
P01S05C014 -O	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PARA ESTABLECER EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	246.15	18.80	4,627.62
P01S30	AFINE DE TALUDES Y FONDO DE CORTES EN CANALES, POR MEDIOS MANUALES, CUANDO LA EXCAVACIÓN SE EFECTÚA CON MÁQUINA, EN TERRENO SECO Y EN TERRENOS DRENADOS				
P01S30C021 -O	AFINE Y COMPACTACIÓN DE PLANTILLA EN FONDO DE ZANJAS, INCLUYE: COMPACTACIÓN MECÁNICA CON BAILARINA AL 95% PROCTOR, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD ÓPTIMA DE COMPACTACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	246.15	33.03	8,130.33
P01S08	EXCAVACIÓN A MANO PARA FORMACIÓN DE ZANJAS EN ZONA A, CLASES I Y II; ZONA B CLASES I Y II; Y ZONA C CLASES I Y II, EN MATERIAL SATURADO				
P01S06C015 -O	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 m DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: TRASPALO, AFINE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	18.88	464.73	8,774.10
P03	OBRA CIVIL				
P03S06	REGISTROS, NYLOPLAST Y TAPAS				
P03S06C039-O	REGISTRO PLUVIAL DE TABIQUE RECOCIDO DE 0.90X0.90X1.10 MTS. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:3 APLANADO INTERIOR PULIDO, PLANTILLA DE CONCRETO ARMADO -CON VARS. DE 3/8" @15CM. A/SENTIDOS CONCRETO F'C=150 KG/CM2Y REJILLA MET. DE ANG.Y SOLERA	PZA	1.00	15,857.76	15,857.76
P03S33	DENTELLÓN Y PILASTRAS DE CONCRETO				
P03S33C019 -O	DENTELLÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 15X35 CM. CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO APARENTE EN UNA CARA, INCLUYE: EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL TIPO "B", CIMBRA APARENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	98.86	703.66	69,563.83

P16	INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA				
P16S11	TUBERÍA Y PIEZAS DE PVC				
P16S01C028-O	TUBERÍA DE P.V.C.S. Ø 4", INCLUYE: EXCAVACIÓN, RELLENO, TENDIDO DE LA TUBERÍA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	64.00	253.57	16,228.48
P30	BANQUETAS, GUARNICIONES Y ANDADORES				
P30S03	BANQUETA DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTENCIA NORMAL F'C= 150 KG/CM2, CLASE 2, GRADO DE CALIDAD B				
P30S03C012-O	BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR, DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTENCIA NORMAR F'C= 150 KG/CM2 T.M.A. 3/4", ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: TRAZO Y NIVELACION, EXCAVACION, CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, CURADO, VOLTEADOR PERIMETRAL Y LIMPIEZA DE FORMAS.	M2	207.45	429.87	89,176.53
E25	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
P01	PRELIMINARES				
P01S22	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA FORMACIÓN DE CAJA EN TERRENO SECO, CUALQUIER ZONA.				
TEMP*61	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON MEDIOS MECÁNICOS. INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m3	14.24	609.25	8,675.72
P01S72	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, O CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS EN DIFERENTES GRADOS				
TEMP*62	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m3	11.39	631.32	7,190.73
P20	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
P20S22	REGISTROS ELÉCTRICOS				
D.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE CONCRETO DE 40X40X40 CMS CON TAPA DE CONCRETO. INCLUYE: NIVELACIÓN, RESANE DE PAREDES, MANIOBRAS, ACARREOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	2.00	1,659.40	3,318.80
P20S46	CONEXIÓN Y PRUEBAS DE APAGADORES Y CONEXIÓN Y PRUEBAS DE RECEPTÁCULOS				
F.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO EN AZOTEA PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AA, DOBLE POLARIZADO TIPO GFCI DE 15 AMP. 125V, NEMA 5-15R, CAT. GFNT1-W EN COLOR BLANCO, INSTALADO EN CAJA METALICA TIPO FS, CON ENTRADA DE 16MM(1/2"), CON TAPA METALICA PARA INTEMPERIE CAT. WM1V-GY. MCA. LEVITON.	pza	2.00	1,049.67	2,099.34
40007	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR SENCILLO DE 15 AMP. 127 V, CAT.: 5691-2, EN COLOR GRIS, EN CAJA DE 2X4" CON TAPA SENCILLA CAT.: 80301-SGY. MCA. LEVITON. INCLUYE: CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	31.00	516.13	16,000.03
N2.I.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR DOBLE DE 15 A, 127 VCA, CATALOGO: 5634, EN COLOR GRIS, MONTADO EN CAJA DE 2"X4" CON TAPA SENCILLA CAT. 80301-SGY, MCA. LEVITON.	pza	1.00	411.81	411.81
III.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO DOBLE POLARIZADO DE 15 A, 127 VCA, CAT. 5325-W, COLOR BLANCO EN CAJA METÁLICA DE 2"X4" EMPOTRADA EN MURO, CON TAPA DE POLICARBONATO SENCILLA CAT. 80301-SW, MCA. LEVITON.	sal	31.00	457.64	14,186.84
III.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO DOBLE POLARIZADO, GRADO COMERCIAL, CON INTERRUPTOR DE FALLA A TIERRA, GRADO COMERCIAL, NEMA 5-15R, 2P-3H, 15A, 125Vca MCA. LEVITON (LINEA: DECORA SMARTLOCK), CAT. 8598-W. INCLUYE: PLACA DECORA PLUS 1 UNIDAD BLANCA CAT. 80301-W, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	sal	10.00	629.55	6,295.50
III.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO REGULADO DOBLE POLARIZADO, CON PUESTA A TIERRA AISLADA, NEMA 5-15R, 2P-3H, 15A, 125 Vca, MCA. LEVITON (LINEA: DECORA PLUS) CAT. 16262-IG. INCLUYE: PLACA CON LA LEYENDA "ISOLATED GROUND" CAT. 80401-IG, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	pza	14.00	354.21	4,958.94

P20S49	SALIDAS DE CONTACTOS Y APAGADORES				
F.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA CONTACTO EN AZOTEA. INCLUYE: TUBO GALV C/R DE 1/2", CODOS GALV C/R, CONECTORES Y COPLES, CONEXIONES, CABLE THW CAL. 12 AWG, PUESTA A TIERRA DE EQUIPO, CINTA AISLANTE, CAJA METALICA TIPO FS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	2.00	3,494.93	6,989.86
III.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA APAGADOR SENCILLO. INCLUYE: TUBO GALV. S/R DE 1/2", COPLE GALV. S/R DE 1/2", CODO GALV. S/R DE 1/2", CONECTORES, 2 CABLES THHW-LS CAL. 12 AWG, CABLE COBRE DESN. CAL 12 AWG, TERMINAL OJO CAL. 12 AWG, CHALUPA 2X4, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	sal	31.00	906.38	28,097.78
N2.I.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA APAGADOR DOBLE. INCLUYE: TUBO GALV. S/R DE 1/2", COPLE GALV. S/R DE 1/2", CODO GALV. S/R DE 1/2", CONECTORES, 2 CABLES THHW-LS CAL. 12 AWG, CABLE COBRE DESN. CAL 12 AWG, TERMINAL OJO CAL. 12 AWG, CHALUPA 2X4, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	sal	1.00	1,010.98	1,010.98
III.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA CONTACTO INSTALADO POR INTERIOR DE MURO. INCLUYE: TUBERIA METALICA SOBRE PLAFON O VISIBLE, SOPORTERIA, TUBERIA PVC POR INTERIOR DE MURO, CABLE THW CAL. 12 AWG (1F+1N+1TF), RANURADO DE MURO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	sal	47.00	953.67	44,822.49
40018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA CONTACTO POR PISO. INCLUYE: TUBO PVC PESADO DE 1/2", CODO PVC PESADO DE 1/2", CONECTOR PVC, 2 CABLE THHW-LS CAL. 12 AWG, CABLE THHW-LS CAL. 12 AWG (TA), CABLE COBRE DESN. CAL 12 AWG, TERMINAL OJO CAL. 12 AWG, CHALUPA 2X4, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	sal	3.00	708.16	2,124.48
III.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA CONTACTO CON TIERRA AISLADA POR INTERIOR DE MURO. INCLUYE: TUBERIA METALICA SOBRE PLAFON O VISIBLE, SOPORTERIA, TUBERIA PVC POR INTERIOR DE MURO, CABLE THW CAL. 12 AWG (1F+1N+1TF+1TA), RANURADO DE MURO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	7.00	1,065.23	7,456.61
40021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA CONTACTO POR PISO PARA CONTACTO REGULADO. INCLUYE: TUBO PVC PESADO DE 1/2", CODO PVC PESADO DE 1/2", CONECTOR PVC, 2 CABLE THHW-LS CAL. 12 AWG, CABLE THHW-LS CAL. 12 AWG (TA), CABLE COBRE DESN. CAL 12 AWG, TERMINAL OJO CAL. 12 AWG, CHALUPA 2X4, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	sal	2.00	708.16	1,416.32
P20S53	LUMINARIA INCANDESCENTE DE SOBREPONER CON DIFUSOR; LUMINARIAS AHORRADORAS DE ENERGÍA Y LÁMPARAS DE CUARZO DOMEX O SIMILAR EN CALIDAD CON SUMINISTRO, COLOCACIÓN, CONEXIÓN Y PRUEBA				
E.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CUADRADA TIPO EMPOTRAR EN PLAFON DE 60X60CMS (2'X2'), LAMPARA LED DE 4000 °K (127V) DE 40 W (4800 Lm), CUERPO DE ALUMINIO CON MARCO AC1069B, REFLECTOR DE ALUMINIO CON DIFUSOR DE ACRILICO, CATALOGO: OF1095BBNA, MCA. CONSTRULITA.	pza	34.00	4,206.75	143,029.50
E.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CIRCULAR DE EMPOTRAR EN PLAFON DE 24 CMS (9"), LAMPARA LED BLANCO MATE DE 3000 °K (120V) DE 24 W(2012 Lm), CARCAZA DE PLASTICO INYECTADO, REFLECTOR DE ALUMINIO FORMADO CON DIFUSOR DE ACRILICO FROST. CATALOGO: CO1024BBCA, MCA. CONSTRULITA.	pza	43.00	4,199.92	180,596.56

E.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CIRCULAR DE SOBREPONER DE 11 CMS (4"), LAMPARA LED DE 4000 °K (127V) DE 9 W (700lm), CUERPO EN INYECCION DE ALUMINIO, REFLECTOR DE ACRILICO FROSTED, ATENUACIÓN EN LÍNEA, ACABADO EN COLOR BLANCO. CAT: RE4023BBCD, MCA. CONSTRULITA.	pza	5.00	2,096.03	10,480.15
E.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA DE SOBREPONER EN MURO CON 2 LAMPARAS LED DE 2W C/U (4W), CARCAZA DE TERMOPLASTICO, CON BATERIA DE NIQUEL CADMIO. CAT: CO6314BBFL, MCA. CONSTRULITA.	pza	4.00	2,749.96	10,999.84
P20S58	SALIDAS PARA LUMINARIAS				
III.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA LUMINARIA DE PLAFON. INCLUYE: TUBO GALV. S/R DE 1/2", COPLE GALV. S/R DE 1/2", CODO GALV. S/R DE 1/2", CABLE THHW-LS CAL. 12 AWG, CABLE COBRE DESN. CAL. 12 AWG, TERMINAL OJO CAL. 12 AWG, CAJA TIPO FS 1/2", CONECTORES, ABRAZADERA UNICANAL, RIEL UNICANAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	sal	83.00	1,302.22	108,084.26
D.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA LUMINARIA SOBREPUESTA EN TECHO O PARED. INCLUYE: TUBO PVC DE 1/2", CODOS Y CONECTORES, CONEXIONES, CABLE THW CAL. 12 AWG, PUESTA A TIERRA DE EQUIPO, CINTA AISLANTE, CAJA GALV. CUADRADA 4X4, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	sal	16.00	1,354.07	21,665.12
P20S61	INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS				
D.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3P-200A, CAT. JDA36200, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	26,815.16	26,815.16
D.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3P-150A, CAT. JDA36150, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	28,703.31	28,703.31
D.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3P-50A, CAT. HDA36050, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	10,785.38	10,785.38
TEMP*43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3P-100A, CAT. QO3100, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	2.00	3,643.77	7,287.54
D.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3P-20A, CAT. QO320, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	3.00	2,340.88	7,022.64
C.15-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3P-15A, CAT. QO315, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	2.00	2,340.88	4,681.76
TEMP*48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2P-50A, CAT. QO250, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	6.00	830.74	4,984.44
TEMP*57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2P-30A, CAT. QO230, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	830.74	830.74
TEMP*58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2P-15A, CAT. QO215, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	8.00	830.74	6,645.92

C.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 1P-20 A, CAT. QO120, MCA. SQUARE D. INCLUYE: CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	12.00	276.73	3,320.76
C.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 1P-15 A, CAT. QO115, MCA. SQUARE D. INCLUYE: CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	16.00	276.73	4,427.68
P20S67	CENTROS DE CARGA QO, 3 FASES, 4 HILOS INTERRUPTOR PRINCIPAL, SQUARE D				
TEMP*35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CARGA DE 8 CIRCUITOS "TAB C", 2F-3H, 240 Vmax, BARRAS DE 100 AMP, CAT. QO816L100S, MCA. SQUARE D.	pza	1.00	3,668.39	3,668.39
P20S72	TABLEROS DE ALUMBRADO Y DISTRIBUCIÓN NQOD,3 FASES 4 HILOS, CON INTERRUPTOR PRINCIPAL, SQUARE D				
20001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, "TAB TG" TIPO I-LINE, MCA. SQUARE D, ALOJADO EN GABINETE NEMA 1, MONTAJE EN PARED, TENSIÓN DE OPERACIÓN 220/127 VCA, 60 Hz; BARRAS GENERALES DE COBRE 400 AMP. CON INTERRUPTOR PRINCIPAL 3P-3	pza	1.00	68,811.44	68,811.44
TEMP*29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELECTRICO DE 42 CIRCUITOS "TAB A", 3F-4H, 240 Vmax, INTERRUPTOR PRINCIPAL 3P-225 AMP, CAT. NQ424AB225S, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, NIVELACIÓN, CONEXIONES, BARRA DE PUESTA A TIERRA, ROTULACIÓN DE CIRCUITOS DE ACUERDO A SU USO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	50,123.33	50,123.33
D.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELECTRICO DE 30 CIRCUITOS "TAB A/A", 3F-4H, 240 Vmax, INTERRUPTOR PRINCIPAL 3P-200 AMP., GABINETE TIPO NEMA 1; 3F-4H, CAT. NQ304AB225F, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FRENTE TIPO 1 CON PUERTA, BARRA DE CONEXIÓN PARA T. FISICA CAT. PK18GTA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	pza	1.00	47,895.87	47,895.87
20004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELECTRICO DE 18 CIRCUITOS "TAB B", DE MONTAJE EN PARED, TIPO EMPOTRAR, CON INTERRUPTOR PRINCIPAL 3P-50 AMP., GABINETE TIPO NEMA 1; 3F-4H, CAT. NQ184AB100S, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FRENTE TIPO 1 CON PUERTA, BARRA DE CONEXIÓN PARA T. FISICA CAT. PK9GTA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	pza	1.00	516.13	516.13
D.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELECTRICO DE 12 CIRCUITOS "TAB REG", 240 Vmax, 2F-3H, 125 AMP, CON FRENTE TIPO MUERTO, CATALOGO: QO112L125G, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, NIVELACIÓN, ROTULACIÓN DE TABLERO PARA IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS, BARRA DE PUESTA A TIERRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	4,350.64	4,350.64
P20S74	DESCONECTADORES - SECCIONADORES				
G.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESCONECTADOR DE SWITCH PARA EQUIPO DE AA, MCA ABB, EN GABINETE TIPO IP 65, DE 16 AMP. CAT BW316-TPN. INCLUYE: CONEXIONES, TRAMO DE 2 MTS DE TUBO FLEXIBLE PARA CONEXIONES A EQUIPO, CONECTORES RECTO PARA TUBO FLEXIBLE, PUESTA A TIERRA, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	6.00	2,202.43	13,214.58
G.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESCONECTADOR DE SWITCH PARA EQUIPO DE AA, MCA ABB, EN GABINETE TIPO IP 65, DE 63 AMP. CAT OTP63B3M. INCLUYE: CONEXIONES, TRAMO DE 2 MTS DE TUBO FLEXIBLE PARA CONEXIONES A EQUIPO, CONECTORES RECTO PARA TUBO FLEXIBLE, PUESTA A TIERRA, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	2.00	4,833.99	9,667.98

P20S96	ALIMENTADORES ELECTRICOS				
II.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PRINCIPAL EN 2 TUBO PVC PESADO DE 63 MM (2 1/2") CON 6 CABLES THHW-LS CAL. 3/0 AWG (F), 2 CABLES THHW-LS CAL. 2/0 AWG (N) Y 2 CABLES DE COBRE DESN. CAL. 4 AWG. INCLUYE: CODOS PVC, ACOPLAMIENTO DE TUBO PVC, CONECTORES PVC, PEGAMENTO PVC, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	10.00	3,133.18	31,331.80
II.02-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR SUBTERRANEO PARA "TAB A" EN 1 TUBO PVC PESADO DE 63 MM (2 1/2") CON 3 CABLES THHW-LS CAL. 3/0 AWG (F), 1 CABLE THHW-LS CAL. 3/0 AWG (N) Y 1 CABLE DE COBRE DESN. CAL. 6 AWG. INCLUYE: CODOS PVC, ACOPLAMIENTO DE TUBO PVC, CONECTORES PVC, PEGAMENTO PVC, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	4.00	2,261.92	9,047.68
10003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR SUBTERRANEO PARA "TAB B" EN 1 TUBO PVC PESADO DE 27 mm (1") CON 3 CABLES THW CAL. 6 AWG (F), 1 CABLE THW CAL. 6 AWG (N) Y 1 CABLE DE COBRE DESN CAL. 8 AWG (TF). INCLUYE: CODOS PVC, CONECTORES PVC, PEGAMENTO PVC, EXCAVACIONES, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	22.00	629.22	13,842.84
10003-2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR VISIBLE POR MURO PARA "TAB B" EN 1 TUBO GALV. C/R DE 27 mm (1") CON 3 CABLES THW CAL. 6 AWG (F), 1 CABLE THW CAL. 6 AWG (N) Y 1 CABLE DE COBRE DESN CAL. 8 AWG (TF). INCLUYE: CONTRAS Y MONITORES, COPLES GALV. C/R, CODOS GALV. C/R, SOPORTERIA A BASE DE RIEL Y ABRAZADERA UNICANAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	4.00	822.99	3,291.96
10003-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR SUBTERRANEO PARA "TAB C" EN 1 TUBO PVC PESADO DE 27 mm (1") CON 2 CABLES THW CAL. 6 AWG (F), 1 CABLE THW CAL. 6 AWG (N) Y 1 CABLE DE COBRE DESN CAL. 8 AWG (TF). INCLUYE: CODOS PVC, CONECTORES PVC, PEGAMENTO PVC, EXCAVACIONES, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	50.00	549.00	27,450.00
10003-1-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR VISIBLE POR MURO PARA "TAB C" EN 1 TUBO GALV. C/R DE 27 mm (1") CON 2 CABLES THW CAL. 6 AWG (F), 1 CABLE THW CAL. 6 AWG (N) Y 1 CABLE DE COBRE DESN CAL. 8 AWG (TF). INCLUYE: CODOS PVC, CONECTORES PVC, PEGAMENTO PVC, EXCAVACIONES, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	4.00	757.71	3,030.84
TEMP*51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA "TAB A/A" VISIBLE SOBRE MURO, EN 1 TUBO GALV. C/R DE 53 mm (2") CON 3 CABLES THHW-LS CAL. 1/0 AWG (F) Y CABLE DE COBRE DESN. CAL. 6 AWG (TF). INCLUYE: CONTRAS Y MONITORES, COPLES GALV. C/R, CODOS GALV. C/R, SOPORTERIA A BASE DE RIEL Y ABRAZADERA UNICANAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	2.00	2,421.65	4,843.30
E.11	ALIMENTADOR DE TABLERO A REGULADOR Y DE REGULADOR A TABLERO REGULADO, EN 1 TUBO DE PVC PESADO DE 21 MM (3/4") CON LOS SIGUIENTES CONDUCTORES: 2 CABLES THW CAL. 8 AWG (F), 1 CABLE THW CAL. 8 AWG (N), 1 CABLE THW CAL. 10 AWG (T. AISLADA) Y 1 CABLE DE COBRE DESN. CAL. 10 AWG (TF)	m	4.00	546.48	2,185.92
TEMP12548	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EN 1 TUBO GALV C/R DE 1 1/4", CON 3 CABLES THHW-LS CAL. 4 AWG (F) Y CABLE DE COBRE DESN. CAL. 8 AWG (TF). INCLUYE: CODOS, COPLES, CONTRA Y MONITOR, SOPORTE Y FIJACIÓN, CAJA FS, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	46.00	1,157.19	53,230.74

10024-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EN 1 TUBO GALV C/R DE 1/2", CON 4 CABLES THHW-LS CAL. 12 AWG (F) Y CABLE DE COBRE DESN. CAL. 12 AWG (TF). INCLUYE: CODOS, COPLES, CONTRA Y MONITOR, SOPORTE Y FIJACIÓN, CAJA FS, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	40.00	682.99	27,319.60
F.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EN 1 TUBO GALV C/R DE 1/2", CON 2 CABLES THHW-LS CAL. 12 AWG (F) Y CABLE DE COBRE DESN. CAL. 12 AWG (TF). INCLUYE: CODOS, COPLES, CONTRA Y MONITOR, SOPORTE Y FIJACIÓN, CAJA FS, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	27.00	599.89	16,197.03
IV.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR ELECTRICO PARA CONTROL DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ENTRE LA UNIDAD PAQUETE EN AZOTEA Y EL TERMOSTATO EN EL AREA QUE ACONDICIONA EL EQUIPO, CON 1 TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED GRUESA, POR AZOTEA Y PLAFON, CON 5 CONDUCTORES THW-LS, CAL. 16 E INCLUYE CODOS, COPLES, CONDULETS, MONITORES, CONTRAS, SOPORTERIA, ACARREOS, HERRAMIENTA, COLOCACION, FIJACION, MANO DE OBRA, CONEXION Y PRUEBAS.	m	26.00	418.67	10,885.42
F.03-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR VISIBLE PARA FLUXOMETROS DE SENSOR OPTICO, EN 1 TUBO GALV C/R DE 1/2", CON 2 CABLES THHW-LS CAL. 12 AWG (F) Y CABLE DE COBRE DESN. CAL. 14 AWG (TF). INCLUYE: CODOS, COPLES, CONTRA Y MONITOR, SOPORTE Y FIJACIÓN, CAJA FS, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	95.00	283.78	26,959.10
TEMP00876	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR VISIBLE PARA CALENTADOR EN 1 TUBO GALV C/R DE 1", CON 2 CABLES THHW-LS CAL. 6 AWG (F) Y CABLE DE COBRE DESN. CAL. 10 AWG (TF). INCLUYE: CODOS, COPLES, CONTRA Y MONITOR, SOPORTE Y FIJACIÓN, CAJA FS, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m	52.00	920.01	47,840.52
P20S97	VARIOS ELECTRICOS				
E.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE SALIDA VERDE DE 3W (173lm) EN 127/277V, CARCAZA DE TERMOPLASTICO EN COLOR BLANCO CON DIFUSOR DE POLIESTIRENO, TIPO SOBREPONER. CAT: CO6315BVCL, MCA. CONSTRULITA.	pza	6.00	1,932.43	11,594.58
P20S98	MEDIA TENSION				
TEMP*4	REGISTRO DE CONCRETO PREFABRICADO NORMA CFE-TN-RMTB3, MEDIDAS 116 X 116 X 90 CMS, CON TAPA DE CONCRETO POLIMÉRICO 84B.	pza	2.00	19,711.26	39,422.52
TEMP*19	BASE-REGISTRO PARA TRANSFORMADOR TRIFASICO NORMA 2005 CFE-TN-BT3FRMTB4, MEDIDAS 176 X 176 X 150 CMS.	pza	1.00	28,113.22	28,113.22
C05	TRANSFORMADOR DE PEDESTAL TRIFÁSICO, CONEXIÓN ESTRELLA- ESTRELLA, MARCA PROLEC O SIMILAR, NORMA ANCE, EN ACEITE (ENFRIAMIENTO OA), 112.5 KVA, OPERACION RADIAL, DEVANADOS Cu- Cu, 13,200 V. EN EL PRIMARIO Y 220/127 V. EN EL SECUNDARIO, SOBREELEV. DE TEMP. 65° C, ALTITUD DE 2000 MSNM., BOQUILLAS TIPO POZO EN PRIMARIO Y ESPADA EN SECUNDARIO, FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE DE RANGO COMPLETO, INCLUYE: TERMINALES DE OJO, MANIOBRAS, FLETES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	pza	1.00	153,086.83	153,086.83
I.04	TRANSICIÓN AEREA-SUBTERRÁNEA 15 KV, EN POSTE EXISTENTE. INCLUYE: CONECTOR PERICO, ALAMBRE COBRE CAL. 4 AWG, APARTARRAYO 10KV, CORTACIRCUITOS 27KV, FUSIBLES, CRUCETAS, SISTEMA DE TIERRA, TUBO GALV. C/R 3", FLEJADO, BOTA TERMOCONTRACTIL, CODO Y TUBO PVC 3", MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	pza	1.00	30,643.87	30,643.87

TEMP*37	POLIDUCTO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO (PADC) DE 50 mm (2"), ESPECIFICACIÓN CFE DF 110-23.	m	70.00	69.72	4,880.40
TEMP*44	CINTA DE PRECAUCIÓN CON LEYENDA "PELIGRO ALTA TENSIÓN".	m	24.00	4.92	118.08
TEMP*46	CABLE DE POTENCIA DS-AL-XLPE-RA-B-15KV CAL. 1/0 AWG, ESPECIFICACIÓN CFE E1000-16.	m	105.00	220.04	23,104.20
60	CABLE DE COBRE DESNUDO TEMPLE SEMIDURO CAL. 1/0 AWG, ESPECIFICACIÓN CFE E0000-32.	m	43.00	207.28	8,913.04
62	ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA DE 5/8" X 10' (16 X 3000 mm), ESPECIFICACIÓN CFE 56100-16.	pza	2.00	369.12	738.24
65	SOLDADURA EXOTERMICA CARGA CADWELD F20-115, ESPECIFICACIÓN CFE DY700-26.	pza	2.00	502.85	1,005.70
72	CABLE DE COBRE THHW-LS CAL. 8 AWG COLOR VERDE, ESPECIFICACION CFE E0000-03.	m	1.00	63.31	63.31
75	TERMINAL TIPO CODO OCC 200 A, 15 KV, CAL. 1/0 AWG, ESPECIFICACIÓN CFE 55000-99.	pza	3.00	2,036.82	6,110.46
TEMP*80	ADAPTADOR DE TIERRA PARA CABLE CAL. 1/0 AWG, 15 KV.	pza	3.00	756.65	2,269.95
*TEMP1	TERMINAL INSERTO OCC 200 A, 15 KV, MCA. ELASTIMOLD/CHARDON.	pza	3.00	1,737.45	5,212.35
*TEMP2	TERMINAL DE POTENCIA CONTRACTIL EN FRIO, TIPO EXTERIOR, 200 A, 15 KV, CAL. 1/0 AWG.	pza	3.00	3,282.53	9,847.59
168	CORREDERA GALVANIZADA DE 60 CMS. INCLUYE: FIJACIÓN, NIVELACIÓN.	pza	12.00	590.10	7,081.20
169	MENSULA GALVANIZADA DE 25 CMS, NORMA CFE CS25	pza	24.00	137.38	3,297.12
171	AISLADOR DE NEOPRENO	pza	24.00	23.97	575.28
I.12	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON MEDIOS MECÁNICOS. INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m3	13.49	609.25	8,218.78
I.13	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m3	9.21	631.32	5,814.46
P32	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS				
P32S40	PAGOS CFE				
K.01	VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN CONFORMIDAD CON LA NOM-001-SEDE Y VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN CONFORMIDAD CON LA NOM-007-ENER.	pza	1.00	34,270.21	34,270.21
K.02	CARGO POR DEPOSITO EN GARANTÍA EN TARIFA GDMTO (DEMANDA A CONTRATAR = 98 KW)	kW	78.00	937.81	73,149.18
E26	CIMENTACIÓN				
P01	PRELIMINARES				
P01S03	DESPALME POR MEDIOS MANUALES Y MECÁNICOS				
P01S03C013	DESPALME DE MATERIAL TIPO "B" APROXIMADAMENTE 10 cm CON MOTO CONFORMADORA, INCLUYE: CARGA, RETIRO EN CAMIÓN FUERA DE LA OBRA AL 1er Km, MAQUINARIA Y EQUIPO.	M3	68.50	40.45	2,770.83
P01S05	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA.				
P01S05C014	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PARA ESTABLECER EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	685.00	18.80	12,878.00
P01S22	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA FORMACIÓN DE CAJA EN TERRENO SECO, CUALQUIER ZONA.				
P01S17C024	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EXCAVADORA HIDRÁULICA EN CUALQUIER MATERIAL, EXCEPTO ROCA, INCLUYE: CARGA DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, CON LA MISMA	M3	331.11	58.87	19,492.45
P01S30	AFINE DE TALUDES Y FONDO DE CORTES EN CANALES, POR MEDIOS MANUALES, CUANDO LA EXCAVACIÓN SE EFECTÚA CON MÁQUINA, EN TERRENO SECO Y EN TERRENOS DRENADOS				
P01S30C021	AFINE Y COMPACTACIÓN DE PLANTILLA EN FONDO DE ZANJAS, INCLUYE: COMPACTACIÓN MECÁNICA CON BAILARINA AL 95% PROCTOR, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD ÓPTIMA DE COMPACTACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	232.19	33.03	7,669.24

P01S51	CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN, AL PRIMER KILÓMETRO Y SUBSECUENTES. INCLUYE: DESCARGA				
P01S51C008	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES O PRESTAMOS DE BANCOS EN CAMIÓN MEDIDO SUELTO PARA EL PRIMER KILOMETRO	M3	504.25	13.99	7,054.46
P01S72	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, O CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS EN DIFERENTES GRADOS				
P01S72C026	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL INERTE DE BANCO COMPACTADO AL 95%, CON PLACA VIBRATORIA INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO PUESTO EN OBRA, AGUA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M3	278.33	312.51	86,980.91
P03	OBRA CIVIL				
P03S20	ENRASE				
REF P03S20C053	ENRASE DE BLOCK DE 20X20X40CMS. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 CON 1 Ø 1/2" @ 20 CMS. RELLENO CON CONCRETO F'C=120 KG/CM2. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	46.07	1,620.18	74,641.69
P03S27	CASTILLOS, DALAS, CADENAS Y COLUMNAS DE CONCRETO HIDRÁULICO				
REF P03S27C1006	DALA DE DESPLANTE DE 20X25 CMS ARMADA CON 4 VARILLAS DE Ø 1/2" Y ESTRIBOS DE Ø 1/4" @ 20 CMS , CONCRETO HIDRÁULICO DE F'C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4", ACABADO APARENTE. INCLUYE: CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	73.13	880.72	64,407.05
P03S29	TRABES Y CONTRATRABES DE CONCRETO ARMADO				
REF P03S29C349	ALERO DE 40 X 15 CMS., CON CONCRETO F'C=250 KG/CM2, ACABADO APARENTE, ARMADO CON 2 VARS. 3/8" Ø Y ESTRIBOS Ø 3/8" @ 20 CMS., AHOGADO 30 CM EN CONTRATRABE , INCLUYE: MATERIALES, ELABORACIÓN DE CONCRETO, COLADO, VIBRADO, CURADO, CIMBRA, DESCIMBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. DE 0.00 A 3.00 MTS.	ML	110.00	516.09	56,769.90
P03S35	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS Y AZOTEA				
P03S35C003	IMPERMEABILIZACIÓN DE ELEMENTOS EN CIMENTACIÓN (DADOS, ENRASE, CONTRATRABE Y DALAS) CON EMULTEX ASB, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	479.88	130.94	62,835.49
P03S37	PLANTILLAS DE PEDACERÍA DE TABIQUE O CONCRETO				
P03S37C001	PLANTILLA DE 5 CM DE ESPESOR PARA DESPLANTE DE CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO F'C=100 Kg/cm2 T.M.A. 3/4" ACABADO REGLEADO, INCLUYE: MATERIALES, FABRICACIÓN Y COLADO DE CONCRETO, REGLEADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	124.02	246.29	30,544.89
P04	CIMBRA, ESTRUCTURA DE MADERA				
P04S01	CIMBRA ACABADO COMÚN Y DESCIMBRA EN ELEMENTOS DE CONCRETO.				
P04S01C021	CIMBRA DE CONTACTO ACABADO COMÚN CON TRIPLAY EN DADOS, MUROS DE ENRASE DE CONCRETO, CONTRATRABES Y DALA DE LIGA, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, COLOCACIÓN Y DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	244.48	346.78	84,780.77
P05	CONCRETO HIDRÁULICO				
P05S09	CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA NORMAL, CLASE 2, SUMINISTRADO POR PROVEEDOR, FABRICADO CON CEMENTO PORTLAND ORDINARIO CPO				
P05S09C002	CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA NORMAL F'C=250 KG/CM2 T.M.A. 3/4", FABRICADO EN PLANTA POR PROVEEDOR, PARA ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN (ZAPATAS, DADOS, TRABES DE LIGA, CONTRATRABES)	M3	35.47	3,431.78	121,725.24

P07	ACERO DE REFUERZO PARA CONCRETO				
P07S01	ACERO DE REFUERZO				
P07S01C029	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2, EN CIMENTACIÓN DEL No. 3 AL 8 (Ø 3/8" A 1"), INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	KG	9,876.44	61.66	608,981.29
E27	TERRAZA				
P01	PRELIMINARES				
P01S29	EXCAVACIÓN EN CORTES Y ADICIONALES BAJO LA SUB-RASANTE POR MEDIOS MECÁNICOS				
P01S29C007	EXCAVACIONES EN CORTES Y ADICIONALES BAJO LA SUB-RASANTE EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXISTENTE, EXCEPTO ROCA, CON TRACTOR, INCLUYE: CARGA CON MÁQUINA DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y ACARREOS FUERA DE LA OBRA.	M3	68.45	167.58	11,470.85
P06	OBRAS VIALES				
P06S02	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN AL 90%, DE LA CAPA SUBRASANTE				
P06S02C004	COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES PARA EL 95%, INCLUYE: ESCARIFICADO E INCORPORACIÓN DE HUMEDAD ÓPTIMA DE COMPACTACIÓN, EXTRACCIÓN Y ACARREOS DEL AGUA, HOMOGENIZADO Y COMPACTADO CON PATA DE CABRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	78.72	90.70	7,139.90
P06S02C020	FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRAPLENES AL 95%, COMPACTADO CON EQUIPO PATA DE CABRA Y TENDIDO CON MOTOCONFORMADORA, INCLUYE: ADQUISICIÓN DE MATERIAL, ACARREOS SEGÚN TARIFAS DE ALIANZA DE TRANSPORTES VIGENTE, EXTRACCIÓN Y ACARREOS DEL AGUA, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD ÓPTIMA DE COMPACTACIÓN, HOMOGENIZADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	240.00	423.19	101,565.60
E28	CISTERNA PREFABRICADA DE 5000 LTS.				
P01	PRELIMINARES				
P01S05	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA.				
P01S05C014	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PARA ESTABLECER EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	30.24	18.80	568.51
P01S17	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA FORMACIÓN DE ZANJAS MAYORES A 1.20 M, EN TERRENO SECO, EN ZONA C, CLASES I Y II.				
P01S17C011	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA EN SECO HASTA 4.00 M. DE PROFUNDIDAD PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, INCLUYE: EXCAVADORA HIDRAULICA	M3	50.16	85.44	4,285.67
P01S30	AFINE DE TALUDES Y FONDO DE CORTES EN CANALES, POR MEDIOS MANUALES, CUANDO LA EXCAVACIÓN SE EFECTÚA CON MÁQUINA, EN TERRENO SECO Y EN TERRENOS DRENADOS				
P01S30C021	AFINE Y COMPACTACIÓN DE PLANTILLA EN FONDO DE ZANJAS, INCLUYE: COMPACTACIÓN MECÁNICA CON BAILARINA AL 95% PROCTOR, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD ÓPTIMA DE COMPACTACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	21.67	33.03	715.76
P01S72	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, O CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS EN DIFERENTES GRADOS				
P01S72C070	TENDIDO Y BANDEO CON EQUIPO MECANICO	M3	65.21	39.26	2,560.14

P01S74	RELLENO DE EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS, CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN O CON MATERIAL TEPETATE, COMPACTADO EN DIFERENTES GRADOS POR MEDIOS MECÁNICOS O CON PISÓN DE MANO				
P01S74C011	RELLENO COMPACTADO AL 95 % PRUEBA PROCTOR CON COMPACTADOR MANUAL BAILARINA, INCLUYE: TENDIDO DE MATERIAL, HUMEDECIMIENTO, COMPACTACION, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M³	20.13	33.03	664.89
P01S87	ADQUISICIÓN DE MATERIALES				
P01S87C002	SUMINISTRO DE MATERIAL INERTE PARA RELLENO (LIMO), INCLUYE: MATERIAL PUESTO EN OBRA VOLUMEN MEDIDO SUELTO.	M³	26.17	255.76	6,693.24
P03	OBRA CIVIL				
P03S06	REGISTROS, NYLOPLAST Y TAPAS				
REF P03S06C037	REGISTRO DE ALBAÑAL DE 0.60X0.80 M. DE CLARO LIBRE, 0.40 M. DE PROFUNDIDAD FABRICADO CON TABIQUE ROJO REC. PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F'C=100 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR MARCO 3 1/2"X5/16", CONTRAMARCO DE 3"X5/16", TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 8 CMS. VARS. 3/8" @ 15 CMS.	PZA	1.00	10,320.66	10,320.66
P03S27	CASTILLOS, DALAS, CADENAS Y COLUMNAS DE CONCRETO HIDRÁULICO				
REF P03S27C1157	DALA DE REMATE DE 15 x 30 cm ARMADA CON 4 VARILLAS DE Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE Ø 1/4" @ 15 cm CONCRETO F'C=250 Kg/cm2 T.M.A. 3/4", ACABADO COMÚN DE 0.00 a 3.00 m DE ALTURA, INCLUYE: ANCLAJE, HABILITADO DE ACERO, RECORTES, DESPERDICIOS, CIMBRA, DESCIMBRA, FABRICACIÓN DEL CONCRETO, COLADO, VIBRADO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	4.10	699.60	2,868.36
P03S30	LOSAS				
P03S30C095	LOSA DE 16 CMS. DE ESPESOR A BASE DE VIGUETA PREFABRICADA DE 13 CM. CON ARMADURA DE REFUERZO, ALAMBRE DE PREESFUERZO EN EL PATIN Y DOVELA EN FORMA DE ARCO DE 13X30X60 CMS. INCLUYE: FIRME COMPLEMENTARIO DE 5 CMS. DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA-LAC 6x6-10/10 Y CONCRETO F'C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4", PUNTALES DE REFUERZO PARA SU CONSTRUCCIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	11.58	1,920.58	22,240.32
P03S35	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS Y AZOTEAS				
P03S35C003	IMPERMEABILIZACIÓN DE ELEMENTOS EN CIMENTACIÓN (DADOS, ENRASE, CONTRA TRABE Y DALAS) CON EMULTEX ASB, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	33.60	130.94	4,399.58
P03S37	PLANTILLAS DE PEDACERÍA DE TABIQUE O CONCRETO				
P03S37C001	PLANTILLA DE 5 CM DE ESPESOR PARA DESPLANTE DE CIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO F'C=100 Kg/cm2 T.M.A. 3/4" ACABADO REGLEADO, INCLUYE: MATERIALES, FABRICACIÓN Y COLADO DE CONCRETO, REGLEADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	12.95	246.29	3,189.46
P03S48	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DIFERENTES TIPOS				
P03S48C008	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANDA DE P.V.C. DE 6 " PARA JUNTAS DE TANQUES .	ML	13.20	226.42	2,988.74
P04	CIMBRA, ESTRUCTURA DE MADERA				
P04S01	CIMBRA ACABADO COMÚN Y DESCIMBRA EN ELEMENTOS DE CONCRETO.				
P04S01C015	CIMBRA Y DESCIMBRA EN FRONTERA CON MADERA DE PINO, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, HABILITADO. MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	2.80	346.78	970.98

P04S01S028	CIMBRA ACABADO APARENTE Y DESCIMBRA EN ELEMENTOS DE CONCRETO CON CIMBRAPLAY DE 5/8", INCLUYE: LA MADERA EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA PARA LOS MOLDES, BASTIDORES, LA OBRA FALSA Y CONTRAVENTEOS, CLAVOS, ALAMBRE, DESMOLDANTE, CHAFLANES, GOTEROS, ATIEZADORES, SEPARADORES, LA MANO DE OBRA PARA EL ACARREO LIBRE, REMOCIÓN DE REBABAS, DESAPARICIÓN DE JUNTAS, LIMPIEZA, LA HERRAMIENTA Y EL EQUIPO NECESARIO.	M2	60.88	633.20	38,549.22
P05	CONCRETO HIDRÁULICO				
P05S09	CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA NORMAL, CLASE 2, SUMINISTRADO POR PROVEEDOR, FABRICADO CON CEMENTO PORTLAND ORDINARIO CPO				
P05S09C002	CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA NORMAL F'C=250 KG/CM2 T.M.A. 3/4", FABRICADO EN PLANTA POR PROVEEDOR, PARA ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN (ZAPATAS, DADOS, TRABES DE LIGA, CONTRATRABES)	M3	8.26	3,431.78	28,346.50
P07	ACERO DE REFUERZO PARA CONCRETO				
P07S01	ACERO DE REFUERZO				
P07S01C029	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2, EN CIMENTACIÓN DEL No. 3 AL 8 (Ø 3/8" A 1"), INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	KG	561.68	61.66	34,633.19
P09	HERRERÍA				
P09S11	MARCOS METÁLICOS				
REF P09S11C009	MARCO Y CONTRAMARCO DE 90 X 90 CMS. CON ANGULOS DE 2" X 2" X 1/8" PARA MARCO Y DE 1 1/2"X1 1/2"X3/16" PARA CONTRAMARCO, CON TAPA DE LAMINA NEGRA Y PINTURA DE ACEITE, INCLUYE: SOLDADURA, CORTE, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO.	PZA	1.00	3,220.27	3,220.27
P32	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS				
P32S16	CISTERNA DE POLIETILENO ROTOPLAS				
P32S16C.	CISTERNA A BASE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD MARCA ROTOPLAS O SIMILAR CON UN VOLUMEN DE 5,000 LT., INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	32,437.28	32,437.29
P34	SEÑALIZACIÓN VIAL				
P34S05	COMPLEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN				
P34S05C004	BANDA AMARILLA PREVENTIVA PARA DELIMITACION DE OBRAS, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	ML	149.03	1.85	275.71
			SUBTOTAL		\$11,206,896.55
			16 % IVA		\$1,793,103.45
			TOTAL		\$13,000,000.00

Monto total del proyecto: \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rubén Rocha Moya**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable, **María Teresa Guerra Ochoa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Somos tu red de apoyo, por una vida libre de violencia para las Mujeres y niñas de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MARÍA HADAD CASTILLO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$318,638,252.00 (Trescientos dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que “LA IMEF” ha cumplido con el numeral 3.3 denominado “Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales” establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar “EL PROGRAMA ANUAL” que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “GOBERNACIÓN” en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** La “CONAVIM” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

- I.4. La persona Titular de la “CONAVIM”, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00106.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. “LA IMEF” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Finanzas y Planeación, Eugenio Segura Vázquez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9 y 10, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el 25 de septiembre de 2022.
- II.3. El Instituto Quintanarroense de la Mujer, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- II.4. La Titular de “LA IMEF”, Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, María Hadad Castillo cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 32, fracciones V y VIII de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Quintanarroense de la Mujer; así como lo señalado en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo celebrada el 28 de noviembre de 2022, y quien acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el 08 de octubre de 2022.
- II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEL741008GY9.
- II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 22 de enero, número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “Somos tu red de apoyo, por una vida libre de violencia para las Mujeres y niñas de Quintana Roo”, en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres; y
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “GOBERNACIÓN” transferirá a “LA IMEF”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$10,320,261.15 (Diez millones trescientos veinte mil doscientos sesenta y un pesos 15/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a “LA IMEF” y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de “LA IMEF”, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a “LA IMEF”; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a “LA IMEF”, se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se realizará en 2 (dos) ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que “LA IMEF” abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	01720146306356
Número de CLABE:	127180001463063567
Institución Financiera Bancaria:	Banco Azteca, Institución de Banca Múltiple
Fecha de apertura de la Cuenta:	28 de febrero de 2023

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta \$8,256,208.92 (Ocho millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos ocho pesos 92/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$2,064,052.23 (Dos millones sesenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL", así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en las REGLAS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA IMEF", para cumplir con "EL PROGRAMA ANUAL", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA IMEF".
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con "LA IMEF", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual "LA IMEF" se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la “CONAVIM”, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2023, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “PROGRAMA ANUAL” previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.

- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los “EL PROGRAMAS ANUAL”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por los medios que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de abril de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, **María Hadad Castillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Estrategia Zacatecana para la Prevención y Atención de las Violencias de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE MUJERES, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de

las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$318,638,252.00 (Trescientos dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que “LA IMEF” ha cumplido con el numeral 3.3 denominado “Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales” establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar “EL PROGRAMA ANUAL” que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “GOBERNACIÓN” en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** La “CONAVIM” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La persona Titular de la “CONAVIM”, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00115.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1° y 2° de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado de Zacatecas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Titular de la Secretaría de Finanzas, Ricardo Olivares Sánchez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 74, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 4, 12, 25, fracción II y 27, fracciones V y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 3 fracción XXXI, 42 y 58 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas,; y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental quien acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, el 12 de septiembre de 2021.

II.3. La Secretaría de las Mujeres fue creada mediante el Decreto No. 378 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Tomo CXXII, número 62, publicada en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el 4 de agosto de 2012.

II.4. La Titular de “LA IMEF”, Zaira Ivonne Villagrana Escareño, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 22, 74, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, párrafo primero y 40, fracciones II y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 8, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, el 21 de septiembre de 2021.

II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave SFI950101DU2.

II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “Estrategia Zacatecana para la Prevención y Atención de las Violencias de Género y el Empoderamiento de las Mujeres”, en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres; y
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “GOBERNACIÓN” transferirá a “LA IMEF”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$9,769,680.10 (Nueve millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 10/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a “LA IMEF” y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de “LA IMEF”, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a “LA IMEF”; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a “LA IMEF”, se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que “LA IMEF” abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	0120071145
Número de CLABE:	012930001200711450
Institución Financiera Bancaria:	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero BBVA México.
Fecha de apertura de la Cuenta:	1 de marzo del 2023

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta \$7,815,744.08 (Siete millones ochocientos quince mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,953,936.02 (Un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL", así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de las ministraciones antes señaladas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en las REGLAS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA IMEF", para cumplir con "EL PROGRAMA ANUAL", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA IMEF".
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con "LA IMEF", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual "LA IMEF" se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la “CONAVIM”, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2023, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “PROGRAMA ANUAL” previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.

- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los “EL PROGRAMAS ANUAL”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por los medios que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión Periódico oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 28 del mes de abril de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Finanzas, **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria de las Mujeres, **Zaira Ivonne Villagrana Escareño**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUÁTUR número uno otorgado a favor del señor Constantine Apostolos Galanis Matzavinis, para ampliar la circunscripción y siga ejerciendo las funciones de Cónsul Honorario de la República de Chipre en la ciudad de Toluca, con circunscripción consular en la Ciudad de México y los estados de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República de Chipre otorgó a favor del señor Constantine Apostolos Galanis Matzavinis modifica el Exequátur número dos de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, para ampliar la circunscripción y siga ejerciendo las funciones de su cargo en la Ciudad de Toluca, con circunscripción consular en la Ciudad de México y los estados de Estado México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número uno a fojas cuarenta y tres del libro correspondiente, el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de Antecedentes Penales Federales por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **SEGURIDAD**.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Prevención y Readaptación Social.

Antonio Hazael Ruíz Ortega, Comisionado del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción IV de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 1, 3, apartado C, fracción IV, 53 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 8, fracción XV y 12, fracción XI del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y

Considerando

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte;

Que en términos del artículo 3, fracción I de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la autoridad penitenciaria depende del Poder Ejecutivo Federal o de las entidades federativas encargada de operar el Sistema Penitenciario;

Que el órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es la Institución encargada de organizar y administrar los Centros Federales de Readaptación Social, para la reclusión de personas procesadas, la ejecución de sentencias y la aplicación de tratamientos de readaptación social;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus artículos 13, 15 último párrafo y 69-C, establece que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, legalidad, publicidad y buena fe, y que los particulares podrán presentar por medios de comunicación electrónica las promociones o solicitudes de los procedimientos administrativos que se lleven

ante dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en las etapas que las propias dependencias así lo determinen, mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODALIDAD DIGITAL PARA LA
EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES FEDERALES POR LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL ÓRGANO
ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

Al Público en General

Presente

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como finalidad dar a conocer a la ciudadanía, la modalidad digital para la expedición de la Constancia de Antecedentes Penales Federales, que podrá solicitarse a través de la plataforma digital disponible en la siguiente dirección electrónica: www.gob.mx/prevencionyreadaptacion.

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por Constancia de Antecedentes Penales Federales como aquellos datos y registros de personas (sentenciadas) a una pena privativa de la libertad, a través de resoluciones dictadas por autoridades judiciales del fuero federal competentes.

TERCERO. De conformidad con el artículo 27 fracción IV, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Constancia relativa a los Antecedentes Penales Federales sólo se podrá extender en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial;
- b) Cuando sea solicitada por ser necesaria para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previstos;
- c) En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando por la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible;
- d) Cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en México, o bien, a través de una embajada o consulado de México en el extranjero.

CUARTO. Para solicitar la Constancia Digital de Antecedentes Penales Federales, a través de la plataforma, la persona interesada deberá realizar los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página www.gob.mx/prevencionyreadaptacion;
2. Ingresar CURP (Artículo 104 y 105 de la Ley General de Población);
3. Validar los datos de identificación (en caso de coincidencias del nombre del solicitante en las bases de datos del sujeto obligado, adjuntar acta de nacimiento e identificación oficial en formato PDF-Artículo 3 de la Ley de Nacionalidad-);
4. Llenar los campos correspondientes a correo electrónico y los motivos de solicitud de la Constancia Digital de Antecedentes Penales Federales;
5. Realizar pago en línea o a través de línea de captura para pago en ventanilla bancaria, y
6. Obtener la constancia desde la liga de descarga que llega al correo electrónico registrado previamente.

QUINTO. La Constancia Digital de Antecedentes Penales Federales, no tendrá vigencia específica.

SEXTO. La plataforma estará disponible las 24 horas, los 365 días del año para aquellas personas que deseen solicitar la Constancia Digital.

SÉPTIMO. El costo de la expedición de la Constancia de Antecedentes Penales Federales se fijará conforme a lo establecido en el artículo 5o. de la Ley Federal de Derechos y se actualizará anualmente dentro de la Miscelánea Fiscal del ejercicio fiscal correspondiente.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.- El Comisionado de Prevención y Readaptación Social, Mtro. **Antonio Hazael Ruíz Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 539081)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2023 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 93/2023

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE JUNIO DE 2023 Y POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2023.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de mayo de 2023, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de junio de 2023, así como la correspondiente al periodo de enero a abril de 2023, con la cual se calcularon las diferencias del primer ajuste cuatrimestral de dicho ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de junio de 2023 y del primer ajuste cuatrimestral de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de junio de 2023 y del primer ajuste cuatrimestral de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de mayo de 2023, las participaciones en ingresos federales por el mes de junio de 2023, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de junio de 2023 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de mayo de 2023, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de junio de 2023, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de junio de 2023, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de junio de 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de junio de 2023, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de junio de 2023, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2022, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2023, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de junio de 2023, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de mayo de 2023, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2023, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de mayo de 2023, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de junio de 2023, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2023, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de junio de 2023, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de junio de 2023, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de mayo de 2023, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de junio de 2023.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	292,372,429
Renta 1/	148,887,954
Valor Agregado	100,024,444
Especial sobre Producción y Servicios	30,641,912
Artículo 2, fracción I, inciso D)	15,188,359
Bebidas Alcohólicas	1,978,817
Cervezas	3,959,284
Tabacos	2,507,816
Bebidas Energetizantes	7,177
Telecomunicaciones	594,025
Bebidas saborizadas	3,012,551
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,754,106
Plaguicidas	166,768
Combustibles Fósiles	471,268
Otras retenciones	1,743
Importación	7,800,560
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	5,079,156
No Comprendidos 2/	-72,248
Derecho de Minería	10,651
Petroleros	38,946,388
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	38,951,172
ISR contratos y asignaciones 3/	-4,762
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 4/	-13
Derecho adicional sobre hidrocarburos 4/	-9
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	331,318,817
Menos:	4,283,924
20% de Bebidas Alcohólicas	395,763
20% de Cervezas	791,857
8% de Tabacos	200,625
Incentivos Económicos	2,870,679
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 6/	327,034,893

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).
- 2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- 4/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso del derecho adicional sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.
- 5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.
- 6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de junio de 2023.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de junio de 2023	327,034,892,674
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	216,273,203,507
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2023 (3 x 20%)	43,254,640,701
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2023 (5 x 60%)	25,952,784,421
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (5 x 30%)	12,976,392,210
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2023 (5 x 10%)	4,325,464,070
6) Total fondo general de participaciones de junio de 2023 (4+5)	65,406,978,535
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de junio 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	149,205,633,924
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2023 (8 x 1%)	1,492,056,339
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2023 (10 x 70%)	1,044,439,437
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (10 x 30%)	447,616,902
11) Total fondo de fomento municipal de junio de 2023 (9+10)	3,270,348,927
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	200,625,251
13) Participaciones por cerveza	791,856,755
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	395,763,415
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,388,245,421
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	444,767,454
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2023	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	334,715,970
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	167,357,985
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	167,357,985
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	334,715,970
Fondo de Compensación de mayo de 2023	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de mayo de 2023	2,007,170,311
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de mayo de 2023	364,940,057
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en abril de 2023	1,471,867
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en abril de 2023	267,612
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por mayo de 2023 (22+24)	365,207,669

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2020	2021	2021/2020	2023	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	306,745,085	318,347,095	1.037823	1,473,274	1,528,998	1.073549
Baja California	804,612,155	923,217,943	1.147407	3,795,873	4,355,413	3.058050
Baja California Sur	171,019,288	212,812,813	1.244379	837,232	1,041,834	0.731499
Campeche	457,688,659	483,398,433	1.056173	940,504	993,335	0.697447
Coahuila	793,706,635	901,800,875	1.136189	3,286,969	3,734,619	2.622174
Colima	139,876,699	145,780,621	1.042208	763,227	795,441	0.558500
Chiapas	340,920,211	379,227,252	1.112364	5,683,657	6,322,293	4.439048
Chihuahua	788,489,420	878,624,616	1.114314	3,843,869	4,283,276	3.007401
Ciudad de México	3,472,435,063	3,701,685,838	1.066020	9,325,320	9,940,979	6.979823
Durango	267,589,060	301,206,661	1.125631	1,892,209	2,129,930	1.495480
Guanajuato	948,128,494	1,029,273,616	1.085585	6,321,725	6,862,767	4.818529
Guerrero	305,148,770	330,936,986	1.084510	3,592,236	3,895,817	2.735355
Hidalgo	356,338,575	388,747,747	1.090951	3,201,846	3,493,055	2.452566
Jalisco	1,596,000,641	1,759,742,262	1.102595	8,633,339	9,519,076	6.683593
México	1,994,299,671	2,212,972,298	1.109649	17,401,804	19,309,891	13.557982
Michoacán	560,007,706	596,442,469	1.065061	4,937,286	5,258,512	3.692139
Morelos	236,452,444	258,639,669	1.093834	1,983,684	2,169,821	1.523488
Nayarit	148,047,872	173,937,705	1.174875	1,247,591	1,465,763	1.029151
Nuevo León	1,765,681,179	2,016,768,478	1.142204	6,006,432	6,860,572	4.816988
Oaxaca	350,955,334	394,292,364	1.123483	4,220,951	4,742,167	3.329600
Puebla	714,238,934	759,807,470	1.063800	6,665,994	7,091,285	4.978978
Querétaro	497,305,746	554,927,546	1.115868	2,463,183	2,748,587	1.929855
Quintana Roo	296,754,784	353,445,371	1.191035	1,946,040	2,317,802	1.627390
San Luis Potosí	513,538,652	562,563,771	1.095465	2,851,353	3,123,558	2.193132
Sinaloa	505,132,726	561,552,976	1.111694	3,068,127	3,410,818	2.394825
Sonora	786,624,063	891,434,347	1.133241	3,006,462	3,407,045	2.392176
Tabasco	506,033,338	592,959,298	1.171779	2,478,538	2,904,299	2.039185
Tamaulipas	674,669,075	717,585,009	1.063610	3,597,723	3,826,575	2.686739
Tlaxcala	123,648,095	136,256,703	1.101972	1,415,005	1,559,295	1.094822
Veracruz	991,609,956	1,075,630,377	1.084731	8,147,596	8,837,953	6.205359
Yucatán	331,982,604	376,868,845	1.135207	2,370,924	2,691,489	1.889765
Zacatecas	212,883,615	234,552,132	1.101786	1,635,760	1,802,257	1.265412
Totales	21,958,564,549	24,225,439,586	35.525443	129,035,733	142,424,523	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2022.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2023, publicada el 29 de mayo de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4=($\Sigma_{(1+2+3)/3}$))	Población e/ 2023 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ Σ 6)100)
	2020/2019 (1)	2021/2020 (2)	2022/2021 (3)				
Aguascalientes	1.052	1.148	1.054	1.084	1,473,274	1,597,762	1.120982
Baja California	1.168	1.158	1.206	1.177	3,795,873	4,468,570	3.135127
Baja California Sur	0.880	1.308	1.281	1.156	837,232	968,245	0.679316
Campeche	0.983	1.075	1.217	1.091	940,504	1,026,550	0.720222
Coahuila	0.899	1.136	1.215	1.083	3,286,969	3,559,942	2.497638
Colima	0.966	1.223	1.106	1.098	763,227	838,307	0.588152
Chiapas	1.094	1.068	1.164	1.109	5,683,657	6,301,153	4.420859
Chihuahua	0.992	1.188	1.352	1.177	3,843,869	4,525,029	3.174739
Ciudad de México	0.949	1.090	1.140	1.060	9,325,320	9,882,414	6.933454
Durango	0.995	1.112	1.128	1.078	1,892,209	2,039,853	1.431151
Guanajuato	1.061	1.171	1.203	1.145	6,321,725	7,240,219	5.079703
Guerrero	0.867	1.021	1.200	1.029	3,592,236	3,696,956	2.593767
Hidalgo	0.952	1.173	1.089	1.071	3,201,846	3,429,579	2.406176
Jalisco	1.008	1.154	1.171	1.111	8,633,339	9,592,098	6.729770
México	0.957	1.164	1.127	1.083	17,401,804	18,839,773	13.217894
Michoacán	1.013	1.055	1.406	1.158	4,937,286	5,716,780	4.010865
Morelos	0.979	1.177	1.130	1.095	1,983,684	2,172,726	1.524374
Nayarit	0.862	1.229	1.424	1.172	1,247,591	1,461,588	1.025443
Nuevo León	0.970	1.108	1.286	1.121	6,006,432	6,733,055	4.723879
Oaxaca	0.913	1.179	1.135	1.076	4,220,951	4,540,247	3.185416
Puebla	0.938	1.113	1.178	1.076	6,665,994	7,173,474	5.032875
Querétaro	0.974	1.167	1.359	1.167	2,463,183	2,874,275	2.016577
Quintana Roo	0.822	1.248	1.228	1.099	1,946,040	2,139,509	1.501069
San Luis Potosí	0.937	1.080	1.186	1.068	2,851,353	3,044,033	2.135679
Sinaloa	1.026	1.140	1.128	1.098	3,068,127	3,368,804	2.363537
Sonora	0.923	1.158	1.191	1.091	3,006,462	3,279,445	2.300843
Tabasco	0.999	1.282	1.131	1.137	2,478,538	2,818,685	1.977576
Tamaulipas	0.982	1.091	1.120	1.064	3,597,723	3,828,968	2.686386
Tlaxcala	0.951	1.197	1.171	1.106	1,415,005	1,565,494	1.098343
Veracruz	0.987	1.110	1.240	1.112	8,147,596	9,063,479	6.358894
Yucatán	0.800	1.463	1.380	1.214	2,370,924	2,878,463	2.019516
Zacatecas	1.057	1.397	0.970	1.141	1,635,760	1,866,854	1.309776
Totales	0.971	1.143	1.195	35.550	129,035,733	142,532,328	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2023, publicada el 29 de mayo de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2023	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE)		IE 2022	
	locales de 2022 p/ (1)		por población (3=2*1)	
Aguascalientes	4,112,628,863	1,473,274	6,059,029,176,037,840	0.233903
Baja California	20,654,737,365	3,795,873	78,402,759,884,945,700	3.026661
Baja California Sur	4,753,408,638	837,232	3,979,705,820,851,880	0.153633
Campeche	3,009,919,392	940,504	2,830,841,227,947,620	0.109282
Coahuila	10,498,696,778	3,286,969	34,508,890,849,981,700	1.332182
Colima	2,357,169,483	763,227	1,799,055,392,658,190	0.069451
Chiapas	4,502,053,231	5,683,657	25,588,126,360,745,800	0.987804
Chihuahua	23,014,712,989	3,843,869	88,465,541,802,199,200	3.415125
Ciudad de México	69,788,738,533	9,325,320	650,802,319,216,276,000	25.123579
Durango	3,580,237,449	1,892,209	6,774,557,523,134,840	0.261525
Guanajuato	17,382,606,404	6,321,725	109,888,057,466,419,000	4.242120
Guerrero	3,783,065,147	3,592,236	13,589,662,810,752,100	0.524615
Hidalgo	4,538,963,543	3,201,846	14,533,062,264,972,800	0.561034
Jalisco	25,708,382,808	8,633,339	221,949,183,919,524,000	8.568129
México	39,093,298,408	17,401,804	680,293,916,608,136,000	26.262073
Michoacán	8,775,869,654	4,937,286	43,328,978,381,605,300	1.672672
Morelos	3,826,680,908	1,983,684	7,590,925,691,019,200	0.293040
Nayarit	2,910,483,931	1,247,591	3,631,093,557,398,810	0.140175
Nuevo León	33,764,085,095	6,006,432	202,801,681,166,953,000	7.828958
Oaxaca	3,786,213,595	4,220,951	15,981,422,061,020,800	0.616947
Puebla	9,255,804,212	6,665,994	61,699,135,343,366,600	2.381834
Querétaro	13,043,853,491	2,463,183	32,129,398,174,260,800	1.240324
Quintana Roo	12,240,710,889	1,946,040	23,820,913,018,371,200	0.919583
San Luis Potosí	5,762,671,900	2,851,353	16,431,411,808,740,600	0.634318
Sinaloa	11,369,213,575	3,068,127	34,882,191,138,316,100	1.346592
Sonora	11,232,040,757	3,006,462	33,768,703,717,139,100	1.303607
Tabasco	3,500,039,145	2,478,538	8,674,980,021,403,380	0.334889
Tamaulipas	11,414,867,424	3,597,723	41,067,531,073,275,600	1.585371
Tlaxcala	1,618,878,242	1,415,005	2,290,720,807,019,310	0.088431
Veracruz	12,348,456,571	8,147,596	100,610,235,362,505,000	3.883959
Yucatán	6,581,118,443	2,370,924	15,603,331,664,370,800	0.602351
Zacatecas	4,051,381,291	1,635,760	6,627,087,460,926,030	0.255832
Totales	392,260,988,153	129,035,733	2,590,404,450,772,270,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2023, publicada el 29 de mayo de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de
Participaciones de junio de 2023.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a
		junio de 2023 e/ 19,2413
Aguascalientes	788,208	15,166,147
Baja California	2,954,803	56,854,251
Baja California Sur	772,438	14,862,711
Campeche	812,889	15,641,041
Coahuila	2,247,592	43,246,592
Colima	323,808	6,230,487
Chiapas	7,283,222	140,138,659
Chihuahua	8,146,362	156,746,595
Ciudad de México	971,991	18,702,370
Durango	4,235,805	81,502,395
Guanajuato	2,563,631	49,327,593
Guerrero	328,051	6,312,128
Hidalgo	271,544	5,224,860
Jalisco	9,576,691	184,267,985
México	218,256	4,199,529
Michoacán	2,455,046	47,238,277
Morelos	451,987	8,696,817
Nayarit	818,713	15,753,102
Nuevo León	3,047,369	58,635,341
Oaxaca	610,250	11,742,003
Puebla	1,221,283	23,499,073
Querétaro	1,435,730	27,625,312
Quintana Roo	53,930	1,037,683
San Luis Potosí	1,589,981	30,593,301
Sinaloa	9,406,668	180,996,521
Sonora	11,431,317	219,953,400
Tabasco	2,462,672	47,385,011
Tamaulipas	1,967,010	37,847,830
Tlaxcala	17,902	344,458
Veracruz	9,805,475	188,670,086
Yucatán	1,183,000	22,762,458
Zacatecas	853,445	16,421,391
Totales	90,307,069	1,737,625,407

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de junio de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2023			Resarcimiento BET 2023	Total
	General de Participaciones de 2007	Primera	Segunda	Tercera		
		Parte	Parte	Parte		
		C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	278,615,960	145,463,037	10,117,383	1,263,846	688,909,164
Baja California	635,563,001	793,649,063	406,826,380	130,917,132	4,737,854	1,971,693,430
Baja California Sur	160,245,947	189,844,353	88,150,691	6,645,323	1,238,559	446,124,874
Campeche	226,439,168	181,006,813	93,458,875	4,726,946	1,303,420	506,935,222
Coahuila	538,189,157	680,527,119	324,103,306	57,623,035	3,603,883	1,604,046,501
Colima	164,236,610	144,946,367	76,320,931	3,004,067	519,207	389,027,182
Chiapas	1,004,369,892	1,152,056,659	573,667,989	42,727,120	11,678,222	2,784,499,880
Chihuahua	629,999,297	780,504,231	411,966,575	147,719,991	13,062,216	1,983,252,311
Ciudad de México	2,744,713,747	1,811,458,359	899,712,246	1,086,711,400	1,558,531	6,544,154,283
Durango	288,519,244	388,118,647	185,711,762	11,312,174	6,791,866	880,453,693
Guanajuato	855,324,839	1,250,542,421	659,162,235	183,491,363	4,110,633	2,952,631,490
Guerrero	493,273,999	709,900,907	336,577,338	22,692,054	526,011	1,562,970,309
Hidalgo	395,380,932	636,509,182	312,234,845	24,267,345	435,405	1,368,827,709
Jalisco	1,432,795,987	1,734,578,600	873,281,359	370,611,323	15,355,665	4,426,622,934
México	2,800,368,390	3,518,673,899	1,715,205,809	1,135,956,546	349,961	9,170,554,606
Michoacán	629,287,410	958,212,933	520,465,602	72,350,840	3,936,523	2,184,253,309
Morelos	323,614,323	395,387,564	197,808,728	12,675,347	724,735	930,210,697
Nayarit	217,191,062	267,093,295	133,065,555	6,063,209	1,312,759	624,725,880
Nuevo León	1,061,831,201	1,250,142,468	612,989,098	338,638,773	4,886,278	3,268,487,818
Oaxaca	538,451,268	864,123,899	413,352,010	26,685,820	978,500	1,843,591,497
Puebla	889,073,482	1,292,183,359	653,085,639	103,025,376	1,958,256	2,939,326,112
Querétaro	376,413,841	500,851,146	261,678,989	53,649,752	2,302,109	1,194,895,837
Quintana Roo	265,685,776	422,352,937	194,784,602	39,776,222	86,474	922,686,011
San Luis Potosí	414,546,142	569,178,907	277,134,101	27,437,214	2,549,442	1,290,845,805
Sinaloa	533,055,947	621,523,775	306,701,842	58,246,373	15,083,043	1,534,610,981
Sonora	552,077,699	620,836,214	298,566,435	56,387,069	18,329,450	1,546,196,868
Tabasco	919,495,148	529,225,208	256,618,040	14,485,504	3,948,751	1,723,772,651
Tamaulipas	623,742,505	697,283,620	348,595,976	68,574,670	3,153,986	1,741,350,756
Tlaxcala	229,036,641	284,136,880	142,525,330	3,825,052	28,705	659,552,608
Veracruz	1,338,567,778	1,610,463,378	825,155,000	167,999,232	15,722,507	3,957,907,895
Yucatán	350,185,660	490,446,601	262,060,273	26,054,484	1,896,871	1,130,643,890
Zacatecas	267,212,803	328,409,657	169,961,611	11,065,928	1,368,449	778,018,449
Totales	22,152,337,833	25,952,784,421	12,976,392,210	4,325,464,070	144,802,117	65,551,780,652

Cuadro 8.

**Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento
Municipal para 2023.**

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2022/2021 (3=2/1)	Población e/ 2023 (4)	Resultado	
	2021	2022			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,792,210,305	2,038,150,807	1.137227	1,473,274	1,675,448	1.153005
Baja California	8,588,552,184	9,819,572,106	1.143333	3,795,873	4,339,946	2.986651
Baja California Sur	1,729,017,194	2,056,148,579	1.189201	837,232	995,637	0.685175
Campeche	446,119,108	481,481,323	1.079266	940,504	1,015,054	0.698537
Coahuila	3,679,943,124	3,982,043,282	1.082094	3,286,969	3,556,808	2.447714
Colima	1,220,671,627	1,369,295,578	1.121756	763,227	856,154	0.589186
Chiapas	1,413,102,031	1,552,682,575	1.098776	5,683,657	6,245,066	4.297711
Chihuahua	6,595,277,726	7,698,363,017	1.167254	3,843,869	4,486,771	3.087693
Ciudad de México	26,245,610,788	29,594,163,376	1.127585	9,325,320	10,515,093	7.236247
Durango	1,169,622,416	1,309,258,567	1.119386	1,892,209	2,118,112	1.457636
Guanajuato	7,134,947,242	7,888,670,646	1.105638	6,321,725	6,989,541	4.810042
Guerrero	1,586,623,548	1,818,921,792	1.146410	3,592,236	4,118,177	2.834035
Hidalgo	2,019,684,970	2,139,239,802	1.059195	3,201,846	3,391,379	2.333869
Jalisco	10,794,154,136	11,642,921,010	1.078632	8,633,339	9,312,196	6.408441
México	12,857,914,538	14,537,071,223	1.130593	17,401,804	19,674,362	13.539446
Michoacán	2,858,652,678	3,089,137,724	1.080627	4,937,286	5,335,365	3.671676
Morelos	1,589,848,301	1,755,085,451	1.103933	1,983,684	2,189,854	1.507007
Nayarit	800,846,285	926,252,229	1.156592	1,247,591	1,442,953	0.993008
Nuevo León	9,944,999,585	12,038,221,711	1.210480	6,006,432	7,270,665	5.003505
Oaxaca	652,348,189	750,013,172	1.149713	4,220,951	4,852,882	3.339642
Puebla	2,926,228,192	3,285,172,628	1.122665	6,665,994	7,483,675	5.150094
Querétaro	5,079,613,966	5,528,442,802	1.088359	2,463,183	2,680,827	1.844884
Quintana Roo	4,464,896,183	5,306,926,980	1.188589	1,946,040	2,313,042	1.591783
San Luis Potosí	1,764,392,051	1,993,004,246	1.129570	2,851,353	3,220,803	2.216483
Sinaloa	4,381,451,444	4,976,720,472	1.135861	3,068,127	3,484,966	2.398274
Sonora	3,505,992,121	4,215,429,086	1.202350	3,006,462	3,614,819	2.487636
Tabasco	518,751,383	582,915,438	1.123689	2,478,538	2,785,107	1.916647
Tamaulipas	3,913,025,522	4,113,340,927	1.051192	3,597,723	3,781,897	2.602615
Tlaxcala	351,843,152	426,348,459	1.211757	1,415,005	1,714,642	1.179978
Veracruz	3,825,830,103	4,235,035,707	1.106959	8,147,596	9,019,052	6.206705
Yucatán	1,251,782,550	1,628,017,833	1.300560	2,370,924	3,083,528	2.122013
Zacatecas	1,182,563,138	1,263,421,441	1.068375	1,635,760	1,747,606	1.202662
Totales	136,286,515,781	154,041,469,989	1.130277	129,035,733	145,311,428	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2023, publicada el 29 de mayo de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2021	2022	(cociente)	min (3), 2		Valor mínimo	
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$	$2022/2021$	2	n_{ci}	$I_{i,t-1} n_{ci}$	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	
Aguascalientes	144,001,189	165,650,891	1.150344	1.150344	476,617	548,273	0.661070
Baja California	22,071,043	58,163,946	2.635306	2.000000	117,568	235,136	0.283511
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	210,257,510	233,059,238	1.108447	1.108447	928,363	1,029,041	1.240747
Coahuila	490,729,125	579,068,372	1.180016	1.180016	1,071,443	1,264,320	1.524430
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	57,739,341	65,477,133	1.134012	1.134012	1,334,122	1,512,911	1.824164
Chihuahua	2,301,470,160	2,630,321,484	1.142888	1.142888	3,489,381	3,987,970	4.808420
Ciudad de México	19,030,209,388	21,536,204,058	1.131685	1.131685	9,209,944	10,422,756	12.567043
Durango	426,624,853	543,306,872	1.273500	1.273500	1,832,650	2,333,880	2.814033
Guanajuato	2,758,993,861	3,153,781,200	1.143091	1.143091	6,154,531	7,035,189	8.482548
Guerrero	634,929,913	705,448,957	1.111066	1.111066	2,420,441	2,689,269	3.242536
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	4,522,929,260	4,868,406,091	1.076383	1.076383	7,280,141	7,836,223	9.448379
México	4,967,510,297	5,572,156,952	1.121720	1.121720	14,072,266	15,785,146	19.032644
Michoacán	2,422,356	3,221,453	1.329884	1.329884	64,450	85,711	0.103344
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	8,670,259	8,018,175	0.924791	0.924791	217,392	201,042	0.242403
Nuevo León	2,407,468,822	2,892,718,487	1.201560	1.201560	4,641,448	5,576,979	6.724338
Oaxaca	102,725,360	124,628,351	1.213219	1.213219	270,955	328,728	0.396357
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	2,661,406,026	2,917,404,815	1.096189	1.096189	2,368,467	2,596,288	3.130426
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	127,968,030	162,951,845	1.273379	1.273379	1,093,528	1,392,476	1.678952
Sinaloa	2,012,227,390	2,358,317,952	1.171994	1.171994	3,026,943	3,547,558	4.277402
Sonora	617,107,157	933,949,430	1.513432	1.513432	936,263	1,416,970	1.708485
Tabasco	328,181,696	354,407,128	1.079911	1.079911	2,402,598	2,594,593	3.128382
Tamaulipas	511,208,203	548,686,517	1.073313	1.073313	2,455,088	2,635,078	3.177196
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	834,751,918	933,364,227	1.118134	1.118134	5,300,196	5,926,328	7.145559
Yucatán	80,227,959	105,054,075	1.309445	1.309445	1,152,111	1,508,626	1.818997
Zacatecas	137,195,654	158,008,847	1.151704	1.151704	387,883	446,727	0.538632
Totales	45,399,026,769	51,611,776,498	1.136848		72,704,789	82,937,219	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de junio de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2023		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	12,042,436	2,959,063	15,001,500	57,832,503
Baja California	29,439,346	31,193,763	1,269,042	32,462,806	61,902,152
Baja California Sur	13,281,123	7,156,233	0	7,156,233	20,437,356
Campeche	19,893,110	7,295,797	5,553,792	12,849,590	32,742,700
Coahuila	30,379,818	25,564,893	6,823,608	32,388,501	62,768,319
Colima	23,005,209	6,153,689	0	6,153,689	29,158,899
Chiapas	39,872,920	44,886,993	8,165,267	53,052,260	92,925,180
Chihuahua	39,996,201	32,249,083	21,523,301	53,772,384	93,768,585
Ciudad de México	220,083,536	75,578,213	56,252,210	131,830,423	351,913,959
Durango	38,935,872	15,224,125	12,596,085	27,820,210	66,756,082
Guanajuato	64,119,654	50,237,978	37,969,318	88,207,296	152,326,950
Guerrero	29,484,254	29,599,780	14,514,140	44,113,920	73,598,175
Hidalgo	86,188,656	24,375,850	0	24,375,850	110,564,506
Jalisco	73,415,556	66,932,281	42,292,543	109,224,824	182,640,379
México	120,654,958	141,411,311	85,193,333	226,604,644	347,259,603
Michoacán	90,139,479	38,348,436	462,587	38,811,023	128,950,502
Morelos	37,531,376	15,739,777	0	15,739,777	53,271,152
Nayarit	34,648,676	10,371,363	1,085,036	11,456,398	46,105,075
Nuevo León	41,166,217	52,258,583	30,099,272	82,357,855	123,524,072
Oaxaca	94,850,859	34,880,543	1,774,162	36,654,705	131,505,564
Puebla	94,872,995	53,789,613	0	53,789,613	148,662,607
Querétaro	44,883,561	19,268,694	14,012,315	33,281,010	78,164,571
Quintana Roo	29,824,745	16,625,205	0	16,625,205	46,449,950
San Luis Potosí	48,129,383	23,149,820	7,515,272	30,665,092	78,794,475
Sinaloa	29,945,765	25,048,520	19,146,375	44,194,895	74,140,660
Sonora	25,109,090	25,981,850	7,647,468	33,629,317	58,738,407
Tabasco	45,803,078	20,018,216	14,003,165	34,021,381	79,824,459
Tamaulipas	49,509,217	27,182,741	14,221,668	41,404,409	90,913,626
Tlaxcala	31,392,711	12,324,152	0	12,324,152	43,716,863
Veracruz	83,688,467	64,825,276	31,984,728	96,810,004	180,498,471
Yucatán	59,235,595	22,163,145	8,142,139	30,305,284	89,540,879
Zacatecas	65,980,157	12,561,080	2,411,009	14,972,089	80,952,246
Totales	1,778,292,588	1,044,439,437	447,616,902	1,492,056,339	3,270,348,927

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2022.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	450,634,904	3,269,752,444	379,987,336	4,100,374,684
Baja California	2,512,747,068	3,206,909,144	1,539,696,495	7,259,352,708
Baja California Sur	684,076,410	750,367,295	329,549,275	1,763,992,979
Campeche	68,782,024	309,765,862	31,082,610	409,630,496
Coahuila	574,081,664	2,504,779,850	835,547,776	3,914,409,290
Colima	405,594,811	451,878,948	329,690,745	1,187,164,504
Chiapas	212,868,418	1,465,195,782	163,983,255	1,842,047,455
Chihuahua	590,771,270	4,838,777,941	1,301,026,074	6,730,575,285
Ciudad de México	13,332,465,223	3,070,514,964	3,475,864,783	19,878,844,970
Durango	157,978,864	1,688,365,801	327,556,775	2,173,901,440
Guanajuato	2,597,907,950	3,207,720,241	1,442,984,059	7,248,612,249
Guerrero	425,855,736	1,751,110,421	273,978,937	2,450,945,094
Hidalgo	1,307,434,882	939,478,904	495,562,594	2,742,476,381
Jalisco	8,057,427,824	3,626,633,658	2,915,350,641	14,599,412,123
México	4,800,862,891	6,773,418,746	5,948,393,869	17,522,675,505
Michoacán	1,606,198,521	3,043,903,596	1,200,820,591	5,850,922,708
Morelos	211,490,562	964,287,845	323,532,225	1,499,310,632
Nayarit	189,527,152	739,409,694	226,131,282	1,155,068,128
Nuevo León	3,215,475,622	5,043,455,143	2,552,861,769	10,811,792,534
Oaxaca	277,094,623	2,066,700,099	238,814,109	2,582,608,831
Puebla	1,304,932,832	2,349,346,338	1,007,726,949	4,662,006,119
Querétaro	882,903,650	1,186,482,348	941,067,720	3,010,453,717
Quintana Roo	1,959,829,160	1,744,455,726	325,256,597	4,029,541,484
San Luis Potosí	428,146,676	1,373,475,380	646,961,605	2,448,583,661
Sinaloa	481,011,881	2,205,706,352	703,936,916	3,390,655,149
Sonora	378,759,432	2,753,119,810	893,017,961	4,024,897,202
Tabasco	337,059,251	1,388,776,282	507,686,105	2,233,521,639
Tamaulipas	372,967,769	2,740,605,527	798,431,143	3,912,004,439
Tlaxcala	58,446,565	339,799,735	202,155,224	600,401,524
Veracruz	1,333,310,515	3,659,138,633	806,232,160	5,798,681,309
Yucatán	490,753,674	2,123,819,783	619,807,442	3,234,380,899
Zacatecas	196,401,808	1,277,689,135	222,465,912	1,696,556,855
Totales	49,903,799,634	72,854,841,427	32,007,160,932	154,765,801,993

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2022, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2023.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.187195	4.488037	0.903007
Baja California	4.810475	4.401779	5.035182
Baja California Sur	1.029611	1.029948	1.370790
Campeche	0.097111	0.425182	0.137829
Coahuila	2.610503	3.438042	1.150377
Colima	1.030053	0.620246	0.812753
Chiapas	0.512333	2.011117	0.426558
Chihuahua	4.064797	6.641670	1.183820
Ciudad de México	10.859647	4.214565	26.716333
Durango	1.023386	2.317438	0.316567
Guanajuato	4.508316	4.402892	5.205832
Guerrero	0.855993	2.403561	0.853353
Hidalgo	1.548287	1.289522	2.619910
Jalisco	9.108432	4.977890	16.145921
México	18.584572	9.297143	9.620235
Michoacán	3.751725	4.178039	3.218590
Morelos	1.010812	1.323574	0.423797
Nayarit	0.706502	1.014908	0.379785
Nuevo León	7.975908	6.922608	6.443348
Oaxaca	0.746127	2.836737	0.555258
Puebla	3.148442	3.224695	2.614897
Querétaro	2.940179	1.628557	1.769211
Quintana Roo	1.016199	2.394427	3.927214
San Luis Potosí	2.021303	1.885222	0.857944
Sinaloa	2.199311	3.027536	0.963878
Sonora	2.790057	3.778911	0.758979
Tabasco	1.586164	1.906224	0.675418
Tamaulipas	2.494539	3.761734	0.747373
Tlaxcala	0.631594	0.466407	0.117118
Veracruz	2.518912	5.022506	2.671762
Yucatán	1.936465	2.915139	0.983399
Zacatecas	0.695050	1.753746	0.393561
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de junio de 2023.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,381,812	35,538,826	3,573,772	41,494,411
Baja California	9,651,028	34,855,785	19,927,408	64,434,220
Baja California Sur	2,065,660	8,155,716	5,425,086	15,646,462
Campeche	194,830	3,366,834	545,478	4,107,142
Coahuila	5,237,327	27,224,366	4,552,770	37,014,463
Colima	2,066,547	4,911,457	3,216,580	10,194,584
Chiapas	1,027,869	15,925,162	1,688,159	18,641,190
Chihuahua	8,155,009	52,592,510	4,685,127	65,432,647
Ciudad de México	21,787,195	33,373,321	105,733,471	160,893,987
Durango	2,053,171	18,350,790	1,252,856	21,656,816
Guanajuato	9,044,821	34,864,601	20,602,778	64,512,200
Guerrero	1,717,337	19,032,759	3,377,260	24,127,356
Hidalgo	3,106,254	10,211,164	10,368,647	23,686,065
Jalisco	18,273,815	39,417,756	63,899,646	121,591,218
México	37,285,344	73,620,054	38,073,371	148,978,770
Michoacán	7,526,907	33,084,083	12,738,000	53,348,991
Morelos	2,027,944	10,480,811	1,677,232	14,185,987
Nayarit	1,417,422	8,036,618	1,503,050	10,957,090
Nuevo León	16,001,686	54,817,140	25,500,415	96,319,241
Oaxaca	1,496,919	22,462,892	2,197,506	26,157,318
Puebla	6,316,570	25,534,964	10,348,805	42,200,339
Querétaro	5,898,741	12,895,836	7,001,891	25,796,467
Quintana Roo	2,038,753	18,960,429	15,542,477	36,541,659
San Luis Potosí	4,055,244	14,928,256	3,395,429	22,378,929
Sinaloa	4,412,373	23,973,746	3,814,678	32,200,796
Sonora	5,597,558	29,923,564	3,003,762	38,524,884
Tabasco	3,182,246	15,094,561	2,673,057	20,949,865
Tamaulipas	5,004,675	29,787,547	2,957,831	37,750,053
Tlaxcala	1,267,137	3,693,272	463,512	5,423,920
Veracruz	5,053,573	39,771,051	10,573,855	55,398,479
Yucatán	3,885,038	23,083,724	3,891,935	30,860,697
Zacatecas	1,394,447	13,887,159	1,557,570	16,839,176
Totales	200,625,251	791,856,755	395,763,415	1,388,245,421

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de mayo de 2023.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	17,050,150	13,950,123
Baja California	136,323,140	111,537,115
Baja California Sur	33,797,038	27,652,122
Campeche	18,453,035	15,097,938
Coahuila	40,696,514	33,297,148
Colima	27,568,342	22,555,916
Chiapas	64,554,860	52,817,613
Chihuahua	78,246,342	64,019,734
Ciudad de México	89,696,280	73,387,865
Durango	32,309,250	26,434,841
Guanajuato	73,451,444	60,096,636
Guerrero	46,200,220	37,800,180
Hidalgo	36,505,128	29,867,832
Jalisco	119,842,646	98,053,074
México	166,007,751	135,824,524
Michoacán	79,722,693	65,227,658
Morelos	28,488,248	23,308,567
Nayarit	21,914,727	17,930,231
Nuevo León	108,110,550	88,454,086
Oaxaca	52,081,220	42,611,907
Puebla	68,701,467	56,210,291
Querétaro	34,396,666	28,142,727
Quintana Roo	47,801,563	39,110,370
San Luis Potosí	43,782,809	35,822,298
Sinaloa	61,919,722	50,661,591
Sonora	90,536,006	74,074,914
Tabasco	46,375,100	37,943,264
Tamaulipas	98,746,265	80,792,399
Tlaxcala	18,716,799	15,313,745
Veracruz	134,556,244	110,091,472
Yucatán	68,338,505	55,913,322
Zacatecas	22,279,587	18,228,753
Totales	2,007,170,311	1,642,230,254

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

		PIB	PIB		
	PIB	estatal	estatal		Per cápita pc/
Entidades	estatal	minero	no minero	Población e/	PIB estatal
	2021	2021	2021	2021	no minero
Aguascalientes	318,347,095	1,069,409	317,277,686	1,466,855	216,298
Baja California	923,217,943	1,112,442	922,105,501	3,800,768	242,610
Baja California Sur	212,812,813	8,172,688	204,640,125	833,118	245,632
Campeche	483,398,433	329,758,115	153,640,318	943,698	162,807
Coahuila	901,800,875	22,558,920	879,241,955	3,249,839	270,549
Colima	145,780,621	3,389,489	142,391,132	765,619	185,982
Chiapas	379,227,252	8,834,098	370,393,154	5,656,819	65,477
Chihuahua	878,624,616	51,212,604	827,412,012	3,784,394	218,638
Ciudad de México	3,701,685,838	199,842	3,701,485,996	9,258,159	399,808
Durango	301,206,661	21,445,196	279,761,465	1,859,163	150,477
Guanajuato	1,029,273,616	3,461,251	1,025,812,365	6,235,682	164,507
Guerrero	330,936,986	24,403,617	306,533,369	3,577,825	85,676
Hidalgo	388,747,747	4,835,305	383,912,442	3,132,466	122,559
Jalisco	1,759,742,262	3,300,336	1,756,441,926	8,436,016	208,208
México	2,212,972,298	8,673,852	2,204,298,446	17,204,171	128,126
Michoacán	596,442,469	3,120,542	593,321,927	4,897,011	121,160
Morelos	258,639,669	2,471,883	256,167,786	1,991,241	128,647
Nayarit	173,937,705	2,282,521	171,655,184	1,253,058	136,989
Nuevo León	2,016,768,478	32,959,738	1,983,808,740	6,014,987	329,811
Oaxaca	394,292,364	4,820,470	389,471,894	4,220,328	92,285
Puebla	759,807,470	5,740,442	754,067,028	6,672,736	113,007
Querétaro	554,927,546	2,035,979	552,891,567	2,451,930	225,492
Quintana Roo	353,445,371	6,655,964	346,789,407	1,902,832	182,249
San Luis Potosí	562,563,771	13,681,372	548,882,399	2,854,185	192,308
Sinaloa	561,552,976	4,269,617	557,283,359	3,067,045	181,700
Sonora	891,434,347	137,660,559	753,773,788	2,974,426	253,418
Tabasco	592,959,298	240,875,365	352,083,933	2,427,707	145,027
Tamaulipas	717,585,009	15,637,358	701,947,651	3,553,732	197,524
Tlaxcala	136,256,703	1,150,510	135,106,193	1,361,706	99,218
Veracruz	1,075,630,377	36,908,247	1,038,722,130	8,158,147	127,323
Yucatán	376,868,845	2,022,330	374,846,515	2,358,184	158,956
Zacatecas	234,552,132	33,643,141	200,908,991	1,632,204	123,091
Totales	24,225,439,586	1,038,363,202	23,187,076,384	127,996,051	181,155

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2022.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Sonora	
	Baja California Sur	
	Baja California	
	Querétaro	
	Chihuahua	
	Aguascalientes	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Colima	
	Quintana Roo	
	Sinaloa	
	Guanajuato	
	Campeche	
	Yucatán	
	Durango	
	Tabasco	
	Nayarit	
	Morelos	
1	México	128,126
2	Veracruz	127,323
3	Zacatecas	123,091
4	Hidalgo	122,559
5	Michoacán	121,160
6	Puebla	113,007
7	Tlaxcala	99,218
8	Oaxaca	92,285
9	Guerrero	85,676
10	Chiapas	65,477

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2023.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000015	15.760416
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000012	12.044802
Hidalgo	0.000008	8.420008
Jalisco		
México	0.000008	8.054187
Michoacán	0.000008	8.517243
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000011	11.182230
Puebla	0.000009	9.131715
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000010	10.400792
Veracruz	0.000008	8.104953
Yucatán		
Zacatecas	0.000008	8.383655
Totales	0.000097	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de mayo de 2023.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.760416	57,558,247
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.044802	43,988,541
Hidalgo	8.420008	30,750,516
Jalisco		
México	8.054187	29,414,507
Michoacán	8.517243	31,105,623
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	11.182230	40,838,361
Puebla	9.131715	33,349,722
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.400792	37,984,492
Veracruz	8.104953	29,599,908
Yucatán		
Zacatecas	8.383655	30,617,751
Totales	100.000000	365,207,669

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2023.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100) (2)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2023.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2022 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,024	44.024385
Coahuila		
Colima		
Chiapas	132	2.879497
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,627	35.393085
Tamaulipas	344	7.479726
Tlaxcala		
Veracruz	470	10.223307
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,597	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2022, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2023.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	96,812,639	73,678,324	170,490,963
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	3,788,571	4,819,068	8,607,639
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	49,704,829	59,233,154	108,937,983
Tamaulipas	6,533,946	12,517,919	19,051,865
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	10,518,001	17,109,520	27,627,521
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	167,357,985	167,357,985	334,715,970

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de junio de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	688,909,164	57,832,503	41,494,411	0	0	788,236,078
Baja California	1,971,693,430	61,902,152	64,434,220	0	0	2,098,029,802
Baja California Sur	446,124,874	20,437,356	15,646,462	0	0	482,208,692
Campeche	506,935,222	32,742,700	4,107,142	170,490,963	0	714,276,027
Coahuila	1,604,046,501	62,768,319	37,014,463	0	0	1,703,829,283
Colima	389,027,182	29,158,899	10,194,584	0	0	428,380,664
Chiapas	2,784,499,880	92,925,180	18,641,190	8,607,639	57,558,247	2,962,232,136
Chihuahua	1,983,252,311	93,768,585	65,432,647	0	0	2,142,453,543
Ciudad de México	6,544,154,283	351,913,959	160,893,987	0	0	7,056,962,229
Durango	880,453,693	66,756,082	21,656,816	0	0	968,866,590
Guanajuato	2,952,631,490	152,326,950	64,512,200	0	0	3,169,470,640
Guerrero	1,562,970,309	73,598,175	24,127,356	0	43,988,541	1,704,684,382
Hidalgo	1,368,827,709	110,564,506	23,686,065	0	30,750,516	1,533,828,795
Jalisco	4,426,622,934	182,640,379	121,591,218	0	0	4,730,854,532
México	9,170,554,606	347,259,603	148,978,770	0	29,414,507	9,696,207,486
Michoacán	2,184,253,309	128,950,502	53,348,991	0	31,105,623	2,397,658,424
Morelos	930,210,697	53,271,152	14,185,987	0	0	997,667,837
Nayarit	624,725,880	46,105,075	10,957,090	0	0	681,788,045
Nuevo León	3,268,487,818	123,524,072	96,319,241	0	0	3,488,331,132
Oaxaca	1,843,591,497	131,505,564	26,157,318	0	40,838,361	2,042,092,740
Puebla	2,939,326,112	148,662,607	42,200,339	0	33,349,722	3,163,538,780
Querétaro	1,194,895,837	78,164,571	25,796,467	0	0	1,298,856,875
Quintana Roo	922,686,011	46,449,950	36,541,659	0	0	1,005,677,620
San Luis Potosí	1,290,845,805	78,794,475	22,378,929	0	0	1,392,019,208
Sinaloa	1,534,610,981	74,140,660	32,200,796	0	0	1,640,952,437
Sonora	1,546,196,868	58,738,407	38,524,884	0	0	1,643,460,159
Tabasco	1,723,772,651	79,824,459	20,949,865	108,937,983	0	1,933,484,957
Tamaulipas	1,741,350,756	90,913,626	37,750,053	19,051,865	0	1,889,066,300
Tlaxcala	659,552,608	43,716,863	5,423,920	0	37,984,492	746,677,883
Veracruz	3,957,907,895	180,498,471	55,398,479	27,627,521	29,599,908	4,251,032,274
Yucatán	1,130,643,890	89,540,879	30,860,697	0	0	1,251,045,465
Zacatecas	778,018,449	80,952,246	16,839,176	0	30,617,751	906,427,621
Totales	65,551,780,652	3,270,348,927	1,388,245,421	334,715,970	365,207,669	70,910,298,638

1/ Corresponde al mes de mayo de 2023.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2023.

Entidades/municipios	Coeficiente 2021 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2022 (2)	Agua y predial 2021 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.092409	1,074,318,196	886,888,471	0.111939	0.104760
Mexicali, B.C.	1.431092	2,651,345,693	2,282,762,590	1.662162	1.555563
Tecate, B.C.	0.597699	467,186,183	361,411,499	0.772629	0.723078
Tijuana, B.C.	2.055688	5,068,663,779	4,549,880,237	2.290080	2.143212
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.011428	613,955,292	548,877,677	0.012783	0.011963
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.278669	204,796,028	194,553,755	0.293340	0.274527
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.142551	3,909,349	3,279,125	0.169948	0.159049
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.024169	33,092,491	32,240,712	0.024808	0.023217
Cd. Juárez, Chih.	4.333938	3,887,357,240	3,239,082,758	5.201338	4.867763
Ojinaga, Chih.	0.070560	44,741,741	41,067,763	0.076872	0.071942
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.296310	253,324,283	241,656,562	0.310617	0.290696
Piedras Negras, Coah.	2.555822	270,850,540	251,896,947	2.748131	2.571887
Colima					
Manzanillo, Col.	3.087207	576,604,503	501,589,986	3.548910	3.321309
Guanajuato					
Acapulco, Gro.	0.072167	1,155,462,160	1,027,920,414	0.081121	0.075919
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.223597	215,103,711	216,243,146	5.196073	4.862835
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.431211	17,798,152	14,365,864	1.773156	1.659439
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.085593	32,049,814	29,136,782	0.094151	0.088113
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.144250	2,567,065,746	2,047,382,235	0.180865	0.169265
O. P. Blanco, Q.R.	0.382077	285,502,843	260,042,292	0.419486	0.392583
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.237856	1,138,451,282	1,029,350,148	0.263066	0.246195
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.152350	128,541,873	109,089,906	0.179516	0.168003
Guaymas, Son.	0.020691	258,280,200	229,885,757	0.023247	0.021756
Naco, Son.	0.080198	1,396,154	5,734,735	0.019525	0.018273
Nogales, Son.	4.451390	431,912,356	404,377,645	4.754493	4.449575
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021957	14,918,802	13,378,296	0.024485	0.022915
San Luis R.C., Son.	0.063793	191,268,336	164,946,043	0.073974	0.069230
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.668834	371,793,078	374,366,385	9.602373	8.986548
Cd. Camargo, Tamps.	0.075537	19,465,149	17,641,136	0.083347	0.078002
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.234211	24,064,656	23,049,118	0.244531	0.228848
Cd. Madero, Tamps.	1.297000	307,802,572	296,933,160	1.344478	1.258253
Matamoros, Tamps.	4.376562	554,807,679	550,240,530	4.412889	4.129879
Nuevo Laredo, Tamps.	47.014966	634,829,458	596,964,088	49.997120	46.790679
Reynosa, Tamps.	2.593241	851,805,354	780,493,076	2.830181	2.648675
Río Bravo, Tamps.	0.087082	119,133,149	115,133,768	0.090107	0.084328
Tampico, Tamps.	1.457469	505,179,671	501,891,898	1.467016	1.372933
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.183807	289,930,341	274,728,185	0.193978	0.181537
Tuxpan, Ver.	0.745517	111,806,651	110,292,649	0.755751	0.707283
Veracruz, Ver.	4.304318	843,024,773	751,131,376	4.830909	4.521090
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.616779	66,204,135	58,893,322	0.693344	0.648878
Total	100.000000	26,287,743,414	23,138,800,033	106.852736	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de junio de 2023.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			20,132,898
Ensenada, B.C.	0.104760	465,937	
Mexicali, B.C.	1.555563	6,918,638	
Tecate, B.C.	0.723078	3,216,016	
Tijuana, B.C.	2.143212	9,532,308	
Baja California Sur			53,208
La Paz, B.C.S.	0.011963	53,208	
Campeche			1,221,007
Cd. del Carmen, Camp.	0.274527	1,221,007	
Chiapas			707,398
Suchiate, Chis.	0.159049	707,398	
Chihuahua			22,073,463
Ascensión, Chih.	0.023217	103,261	
Cd. Juárez, Chih.	4.867763	21,650,227	
Ojinaga, Chih.	0.071942	319,975	
Coahuila			12,731,836
Cd. Acuña, Coah.	0.290696	1,292,922	
Piedras Negras, Coah.	2.571887	11,438,915	
Colima			14,772,104
Manzanillo, Col.	3.321309	14,772,104	
Guerrero			337,663
Acapulco, Gro.	0.075919	337,663	
Michoacán			21,628,309
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.862835	21,628,309	
Nuevo León			7,380,645
Anáhuac, N.L.	1.659439	7,380,645	
Oaxaca			391,896
Salina Cruz, Oax.	0.088113	391,896	
Quintana Roo			2,498,921
Benito Juárez, Q.R.	0.169265	752,838	
O. P. Blanco, Q.R.	0.392583	1,746,083	
Sinaloa			1,094,996
Mazatlán, Sin.	0.246195	1,094,996	
Sonora			21,125,345
Agua Prieta, Son.	0.168003	747,222	
Guaymas, Son.	0.021756	96,763	
Naco, Son.	0.018273	81,271	
Nogales, Son.	4.449575	19,790,261	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022915	101,917	
San Luis R.C., Son.	0.069230	307,911	
Tamaulipas			291,670,247
Altamira, Tamps.	8.986548	39,969,241	
Cd. Camargo, Tamps.	0.078002	346,928	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.228848	1,017,842	
Cd. Madero, Tamps.	1.258253	5,596,299	
Matamoros, Tamps.	4.129879	18,368,359	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.790679	208,109,710	
Reynosa, Tamps.	2.648675	11,780,443	
Río Bravo, Tamps.	0.084328	375,065	
Tampico, Tamps.	1.372933	6,106,359	
Veracruz			24,061,520
Coatzacoalcos, Ver.	0.181537	807,419	
Tuxpan, Ver.	0.707283	3,145,763	
Veracruz, Ver.	4.521090	20,108,338	
Yucatán			2,886,000
Progreso, Yuc.	0.648878	2,886,000	
Total	100.000000	444,767,454	444,767,454
Recaudación Federal Participable (RFP)		327,034,892,674	
0.136% de la RFP		444,767,454	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de junio de 2023.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
Campeche, Camp.	151,588,588	7.048073%		1,382,922
Cd. del Carmen, Camp.	606,354,350	28.192292%		5,531,689
Cd. Madero, Tamps.	35,571,487	1.653887%		324,514
Coatzacoalcos, Ver.	776,315,574	36.094596%		7,082,222
Paraíso, Tab.	348,574,706	16.206893%		3,180,000
Piedras Negras, Coah.	21,616	0.001005%		197
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	232,354,280	10.803253%		2,119,737
Total	2,150,780,601	100.000000%	19,621,281	19,621,281

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 09 de junio de 2023.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el primer ajuste cuatrimestral de 2023 por entidades federativas y, en su caso, por municipios.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2023, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Integración del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2023.
- Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2023, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2023, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

Determinación de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2023. ^{p/}

(Miles de pesos)

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Ingresos Tributarios	373,957,108	266,881,171	378,056,852	410,872,028	1,429,767,159
Renta 1/	199,831,595	147,520,908	257,543,951	250,952,621	855,849,075
Valor Agregado	123,342,308	87,806,682	82,206,904	121,248,329	414,604,222
Especial sobre Producción y Servicios	38,205,987	18,821,984	25,038,315	25,874,300	107,940,585
Artículo 2, fracción I, inciso D)	4,139,621	6,195,529	11,478,256	11,298,133	33,111,540
Bebidas Alcohólicas	3,205,427	2,178,615	1,846,259	1,986,301	9,216,603
Cervezas	5,248,911	3,947,057	3,936,526	3,831,145	16,963,640
Tabacos	16,880,216	586,157	1,244,429	1,535,219	20,246,022
Bebidas Energetizantes	8,503	29,422	23,468	16,776	78,169
Telecomunicaciones	641,037	610,517	561,688	645,085	2,458,327
Bebidas saborizadas	3,734,507	1,914,831	2,664,423	2,830,939	11,144,700
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	3,299,319	2,829,414	2,772,502	2,926,103	11,827,338
Plaguicidas	206,316	130,213	148,598	167,955	653,082
Combustibles Fósiles	839,707	398,673	360,706	635,052	2,234,138
Otras retenciones	2,421	1,555	1,459	1,593	7,028
Importación	7,822,638	7,032,747	7,579,422	6,485,150	28,919,956
Exportación	0	0	0	0	0
Recargos y actualizaciones	3,465,265	5,729,230	5,666,221	6,310,297	21,171,014
No Comprendidos 2/	4,363	-106,992	410	-19,338	-121,556
Derecho de Minería	1,284,952	76,612	21,629	20,669	1,403,862
Petroleros	3,806,484	31,551,112	29,456,166	3,616,282	68,430,043
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	3,695,682	31,371,075	29,363,881	3,620,198	68,050,836
ISR contratos y asignaciones 3/	110,802	180,036	92,284	-945	382,178
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 4/	0	0	0	-2,971	-2,971
Derecho especial sobre hidrocarburos 4/	0	0	0	0	0
Derecho adicional sobre hidrocarburos 4/	0	0	0	0	0
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	377,763,593	298,432,283	407,513,017	414,488,309	1,498,197,202
Menos:	4,523,734	3,623,690	3,987,553	6,642,630	18,777,608
20% de Bebidas Alcohólicas	641,085	435,723	369,252	397,260	1,843,321
20% de Cervezas	1,049,782	789,411	787,305	766,229	3,392,728
8% de Tabacos	1,350,417	46,893	99,554	122,818	1,619,682
Incentivos Económicos	1,457,449	2,326,663	2,706,442	5,331,324	11,821,878
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable 6/	373,239,858	294,808,592	403,525,464	407,845,679	1,479,419,593

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso de los derechos ordinario, especial y adicional sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 27.

Integración de los fondos de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de enero a abril de 2023	1,479,419,593,419
2) Recaudación federal participable de enero a abril de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	1,036,372,836,752
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2023 (3 x 20%)	207,274,567,350
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2023 (5 x 60%)	124,364,740,410
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (5 x 30%)	62,182,370,205
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2023 (5 x 10%)	20,727,456,735
6) Total fondo general de participaciones de enero a abril de 2023 (4+5)	295,883,918,684
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de enero a abril de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	768,102,558,419
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2023 (8 x 1%)	7,681,025,584
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2023 (10 x 70%)	5,376,717,909
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (10 x 30%)	2,304,307,675
11) Total fondo de fomento municipal de enero a abril de 2023 (9+10)	14,794,195,934
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	1,619,681,735
13) Participaciones por cerveza	3,392,727,930
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	1,843,320,572
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	6,855,730,237
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	2,012,010,647

Cuadro 28.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2023 e/ 19,2413	Adición al primer ajuste Cuatrimestral de 2023
Aguascalientes	788,208	15,166,147	5,055,382
Baja California	2,954,803	56,854,251	18,951,417
Baja California Sur	772,438	14,862,711	4,954,237
Campeche	812,889	15,641,041	5,213,680
Coahuila	2,247,592	43,246,592	14,415,531
Colima	323,808	6,230,487	2,076,829
Chiapas	7,283,222	140,138,659	46,712,886
Chihuahua	8,146,362	156,746,595	52,248,865
Ciudad de México	971,991	18,702,370	6,234,123
Durango	4,235,805	81,502,395	27,167,465
Guanajuato	2,563,631	49,327,593	16,442,531
Guerrero	328,051	6,312,128	2,104,043
Hidalgo	271,544	5,224,860	1,741,620
Jalisco	9,576,691	184,267,985	61,422,662
México	218,256	4,199,529	1,399,843
Michoacán	2,455,046	47,238,277	15,746,092
Morelos	451,987	8,696,817	2,898,939
Nayarit	818,713	15,753,102	5,251,034
Nuevo León	3,047,369	58,635,341	19,545,114
Oaxaca	610,250	11,742,003	3,914,001
Puebla	1,221,283	23,499,073	7,833,024
Querétaro	1,435,730	27,625,312	9,208,437
Quintana Roo	53,930	1,037,683	345,894
San Luis Potosí	1,589,981	30,593,301	10,197,767
Sinaloa	9,406,668	180,996,521	60,332,174
Sonora	11,431,317	219,953,400	73,317,800
Tabasco	2,462,672	47,385,011	15,795,004
Tamaulipas	1,967,010	37,847,830	12,615,943
Tlaxcala	17,902	344,458	114,819
Veracruz	9,805,475	188,670,086	62,890,029
Yucatán	1,183,000	22,762,458	7,587,486
Zacatecas	853,445	16,421,391	5,473,797
Totales	90,307,069	1,737,625,407	579,208,469

e/ Estimado.

Cuadro 29.

Integración del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2023			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	Enero-abril de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
					BET 2023	
Aguascalientes	1,013,795,756	1,335,116,916	697,053,256	48,482,107	5,055,382	3,099,503,417
Baja California	2,542,252,003	3,803,135,653	1,949,496,295	627,349,838	18,951,417	8,941,185,207
Baja California Sur	640,983,788	909,726,808	422,414,706	31,844,132	4,954,237	2,009,923,671
Campeche	905,756,673	867,377,654	447,851,321	22,651,343	5,213,680	2,248,850,671
Coahuila	2,152,756,629	3,261,059,667	1,553,090,525	276,127,360	14,415,531	7,257,449,711
Colima	656,946,440	694,577,390	365,726,951	14,395,375	2,076,829	1,733,722,985
Chiapas	4,017,479,567	5,520,611,005	2,748,994,842	204,746,707	46,712,886	12,538,545,008
Chihuahua	2,519,997,189	3,740,146,123	1,974,127,915	707,868,491	52,248,865	8,994,388,583
Ciudad de México	10,978,854,988	8,680,438,480	4,311,386,327	5,207,479,052	6,234,123	29,184,392,971
Durango	1,154,076,975	1,859,849,563	889,923,590	54,207,499	27,167,465	3,985,225,092
Guanajuato	3,421,299,355	5,992,550,974	3,158,679,966	879,283,525	16,442,531	13,468,256,351
Guerrero	1,973,095,997	3,401,817,725	1,612,865,601	108,739,447	2,104,043	7,098,622,813
Hidalgo	1,581,523,728	3,050,127,411	1,496,217,318	116,288,180	1,741,620	6,245,898,257
Jalisco	5,731,183,948	8,312,033,645	4,184,730,539	1,775,955,143	61,422,662	20,065,325,937
México	11,201,473,559	16,861,349,403	8,219,199,982	5,443,459,889	1,399,843	41,726,882,675
Michoacán	2,517,149,639	4,591,719,359	2,494,051,061	346,702,433	15,746,092	9,965,368,585
Morelos	1,294,457,293	1,894,681,935	947,891,782	60,739,775	2,898,939	4,200,669,724
Nayarit	868,764,247	1,279,900,753	637,645,002	29,054,665	5,251,034	2,820,615,701
Nuevo León	4,247,324,806	5,990,634,414	2,937,420,077	1,622,743,920	19,545,114	14,817,668,329
Oaxaca	2,153,805,072	4,140,848,343	1,980,766,863	127,877,419	3,914,001	8,407,211,697
Puebla	3,556,293,926	6,192,092,741	3,129,561,155	493,693,623	7,833,024	13,379,474,470
Querétaro	1,505,655,362	2,400,059,342	1,253,955,605	257,087,541	9,208,437	5,425,966,288
Quintana Roo	1,062,743,102	2,023,898,960	933,400,289	190,606,121	345,894	4,210,994,367
San Luis Potosí	1,658,184,566	2,727,483,333	1,328,015,906	131,478,070	10,197,767	5,855,359,643
Sinaloa	2,132,223,787	2,978,317,923	1,469,703,380	279,114,371	60,332,174	6,919,691,634
Sonora	2,208,310,798	2,975,023,155	1,430,718,823	270,204,657	73,317,800	6,957,575,233
Tabasco	3,677,980,592	2,536,026,755	1,229,703,734	69,413,976	15,795,004	7,528,920,060
Tamaulipas	2,494,970,020	3,341,356,170	1,670,458,449	328,607,169	12,615,943	7,848,007,752
Tlaxcala	916,146,565	1,361,572,954	682,975,878	18,329,499	114,819	2,979,139,715
Veracruz	5,354,271,110	7,717,278,295	3,954,110,886	805,045,830	62,890,029	17,893,596,150
Yucatán	1,400,742,640	2,350,201,168	1,255,782,706	124,852,079	7,587,486	5,139,166,079
Zacatecas	1,068,851,213	1,573,726,391	814,449,475	53,027,499	5,473,797	3,515,528,375
Totales	88,609,351,333	124,364,740,410	62,182,370,205	20,727,456,735	579,208,469	296,463,127,153

Cuadro 30.

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	2,973,751,519	3,099,503,417	125,751,898	4.2%
Baja California	8,446,631,838	8,941,185,207	494,553,369	5.9%
Baja California Sur	1,896,824,028	2,009,923,671	113,099,643	6.0%
Campeche	2,148,425,812	2,248,850,671	100,424,859	4.7%
Coahuila	6,974,778,699	7,257,449,711	282,671,012	4.1%
Colima	1,665,266,629	1,733,722,985	68,456,356	4.1%
Chiapas	11,929,176,910	12,538,545,008	609,368,098	5.1%
Chihuahua	8,323,684,255	8,994,388,583	670,704,328	8.1%
Ciudad de México	27,890,695,418	29,184,392,971	1,293,697,553	4.6%
Durango	3,784,445,735	3,985,225,092	200,779,357	5.3%
Guanajuato	12,651,615,022	13,468,256,351	816,641,329	6.5%
Guerrero	6,683,449,453	7,098,622,813	415,173,360	6.2%
Hidalgo	5,910,108,277	6,245,898,257	335,789,980	5.7%
Jalisco	18,996,264,572	20,065,325,937	1,069,061,365	5.6%
México	39,817,634,375	41,726,882,675	1,909,248,300	4.8%
Michoacán	9,236,105,672	9,965,368,585	729,262,913	7.9%
Morelos	4,010,821,702	4,200,669,724	189,848,022	4.7%
Nayarit	2,635,123,855	2,820,615,701	185,491,846	7.0%
Nuevo León	13,832,922,956	14,817,668,329	984,745,373	7.1%
Oaxaca	7,924,263,088	8,407,211,697	482,948,609	6.1%
Puebla	12,550,615,042	13,379,474,470	828,859,428	6.6%
Querétaro	5,047,480,339	5,425,966,288	378,485,949	7.5%
Quintana Roo	3,940,351,390	4,210,994,367	270,642,977	6.9%
San Luis Potosí	5,564,886,232	5,855,359,643	290,473,411	5.2%
Sinaloa	6,598,783,365	6,919,691,634	320,908,269	4.9%
Sonora	6,602,299,235	6,957,575,233	355,275,998	5.4%
Tabasco	7,266,002,831	7,528,920,060	262,917,229	3.6%
Tamaulipas	7,496,048,242	7,848,007,752	351,959,510	4.7%
Tlaxcala	2,788,314,948	2,979,139,715	190,824,767	6.8%
Veracruz	16,844,059,464	17,893,596,150	1,049,536,686	6.2%
Yucatán	4,812,162,415	5,139,166,079	327,003,664	6.8%
Zacatecas	3,412,201,948	3,515,528,375	103,326,427	3.0%
Totales	280,655,195,266	296,463,127,153	15,807,931,885	5.6%

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2023.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2023.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
por el primer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Fondo de Fomento Municipal					
Entidades	de 2013	Crecimiento 2023			Total
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	171,324,015	61,993,813	15,233,098	77,226,911	248,550,926
Baja California	117,757,385	160,583,811	6,532,962	167,116,773	284,874,158
Baja California Sur	53,124,491	36,839,903	0	36,839,903	89,964,394
Campeche	79,572,440	37,558,371	28,590,624	66,148,995	145,721,434
Coahuila	121,519,273	131,606,688	35,127,568	166,734,256	288,253,529
Colima	92,020,836	31,678,861	0	31,678,861	123,699,698
Chiapas	159,491,681	231,075,819	42,034,354	273,110,173	432,601,854
Chihuahua	159,984,805	166,016,540	110,800,795	276,817,335	436,802,139
Ciudad de México	880,334,145	389,072,566	289,583,344	678,655,910	1,558,990,055
Durango	155,743,486	78,372,974	64,843,967	143,216,941	298,960,427
Guanajuato	256,478,615	258,622,402	195,464,003	454,086,405	710,565,020
Guerrero	117,937,017	152,378,072	74,718,012	227,096,084	345,033,101
Hidalgo	344,754,622	125,485,562	0	125,485,562	470,240,184
Jalisco	293,662,222	344,563,772	217,719,732	562,283,504	855,945,726
México	482,619,834	727,977,805	438,570,685	1,166,548,491	1,649,168,324
Michoacán	360,557,915	197,415,681	2,381,375	199,797,056	560,354,971
Morelos	150,125,503	81,027,521	0	81,027,521	231,153,024
Nayarit	138,594,705	53,391,217	5,585,705	58,976,922	197,571,626
Nuevo León	164,664,869	269,024,365	154,949,432	423,973,797	588,638,666
Oaxaca	379,403,436	179,563,153	9,133,292	188,696,445	568,099,882
Puebla	379,491,979	276,906,026	0	276,906,026	656,398,004
Querétaro	179,534,246	99,194,199	72,134,645	171,328,843	350,863,089
Quintana Roo	119,298,981	85,585,658	0	85,585,658	204,884,638
San Luis Potosí	192,517,532	119,174,023	38,688,216	157,862,239	350,379,771
Sinaloa	119,783,060	128,948,430	98,564,504	227,512,935	347,295,995
Sonora	100,436,361	133,753,161	39,368,751	173,121,912	273,558,273
Tabasco	183,212,313	103,052,695	72,087,540	175,140,235	358,352,548
Tamaulipas	198,036,867	139,935,283	73,212,382	213,147,665	411,184,532
Tlaxcala	125,570,842	63,444,072	0	63,444,072	189,014,914
Veracruz	334,753,866	333,717,026	164,655,656	498,372,683	833,126,549
Yucatán	236,942,381	114,094,676	41,915,290	156,009,966	392,952,347
Zacatecas	263,920,629	64,663,763	12,411,744	77,075,506	340,996,135
Totales	7,113,170,350	5,376,717,909	2,304,307,675	7,681,025,584	14,794,195,934

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	243,609,107	248,550,926	4,941,819	2.0%
Baja California	254,979,409	284,874,158	29,894,749	11.7%
Baja California Sur	87,421,729	89,964,394	2,542,665	2.9%
Campeche	141,853,207	145,721,434	3,868,227	2.7%
Coahuila	277,179,045	288,253,529	11,074,484	4.0%
Colima	122,192,000	123,699,698	1,507,698	1.2%
Chiapas	403,580,642	432,601,854	29,021,212	7.2%
Chihuahua	407,465,674	436,802,139	29,336,465	7.2%
Ciudad de México	1,491,775,122	1,558,990,055	67,214,933	4.5%
Durango	282,814,643	298,960,427	16,145,784	5.7%
Guanajuato	699,251,936	710,565,020	11,313,084	1.6%
Guerrero	295,861,950	345,033,101	49,171,151	16.6%
Hidalgo	472,709,614	470,240,184	-2,469,430	-0.5%
Jalisco	809,836,618	855,945,726	46,109,108	5.7%
México	1,559,875,185	1,649,168,324	89,293,139	5.7%
Michoacán	543,157,991	560,354,971	17,196,980	3.2%
Morelos	223,100,140	231,153,024	8,052,884	3.6%
Nayarit	193,971,763	197,571,626	3,599,863	1.9%
Nuevo León	516,464,441	588,638,666	72,174,225	14.0%
Oaxaca	548,674,988	568,099,882	19,424,894	3.5%
Puebla	622,068,424	656,398,004	34,329,580	5.5%
Querétaro	344,814,340	350,863,089	6,048,749	1.8%
Quintana Roo	194,576,911	204,884,638	10,307,727	5.3%
San Luis Potosí	319,108,245	350,379,771	31,271,526	9.8%
Sinaloa	335,837,727	347,295,995	11,458,268	3.4%
Sonora	243,012,712	273,558,273	30,545,561	12.6%
Tabasco	359,222,274	358,352,548	-869,726	-0.2%
Tamaulipas	376,326,070	411,184,532	34,858,462	9.3%
Tlaxcala	177,213,298	189,014,914	11,801,616	6.7%
Veracruz	747,898,395	833,126,549	85,228,154	11.4%
Yucatán	376,626,353	392,952,347	16,325,994	4.3%
Zacatecas	331,319,387	340,996,135	9,676,748	2.9%
Totales	14,003,799,340	14,794,195,934	790,396,593	5.6%

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2023.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2023.

Cuadro 33.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el primer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	19,228,777	152,266,894	16,645,318	188,140,988
Baja California	77,914,386	149,340,387	92,814,543	320,069,316
Baja California Sur	16,676,423	34,943,348	25,268,058	76,887,829
Campeche	1,572,896	14,425,277	2,540,635	18,538,808
Coahuila	42,281,834	116,643,402	21,205,130	180,130,366
Colima	16,683,581	21,043,246	14,981,650	52,708,477
Chiapas	8,298,164	68,231,713	7,862,823	84,392,701
Chihuahua	65,836,772	225,333,784	21,821,602	312,992,158
Ciudad de México	175,891,724	142,988,739	492,467,660	811,348,122
Durango	16,575,595	78,624,367	5,835,341	101,035,303
Guanajuato	73,020,376	149,378,159	95,960,171	318,358,706
Guerrero	13,864,356	81,546,279	15,730,037	111,140,673
Hidalgo	25,077,316	43,749,959	48,293,349	117,120,624
Jalisco	147,527,617	168,886,255	297,621,075	614,034,946
México	301,010,918	315,426,765	177,331,774	793,769,458
Michoacán	60,766,001	141,749,492	59,328,925	261,844,418
Morelos	16,371,937	44,905,270	7,811,928	69,089,135
Nayarit	11,443,086	34,433,071	7,000,655	52,876,813
Nuevo León	129,184,328	234,865,258	118,771,565	482,821,151
Oaxaca	12,084,885	96,242,762	10,235,177	118,562,823
Puebla	50,994,743	109,405,124	48,200,930	208,600,796
Querétaro	47,621,537	55,252,496	32,612,235	135,486,268
Quintana Roo	16,459,197	81,236,381	72,391,149	170,086,727
San Luis Potosí	32,738,670	63,960,448	15,814,659	112,513,777
Sinaloa	35,621,834	102,716,050	17,767,366	156,105,250
Sonora	45,190,040	128,208,178	13,990,419	187,388,637
Tabasco	25,690,811	64,672,985	12,450,119	102,813,915
Tamaulipas	40,403,594	127,625,409	13,776,489	181,805,492
Tlaxcala	10,229,808	15,823,904	2,158,869	28,212,582
Veracruz	40,798,355	170,399,957	49,249,130	260,447,441
Yucatán	31,364,569	98,902,730	18,127,204	148,394,502
Zacatecas	11,257,605	59,499,843	7,254,588	78,012,036
Totales	1,619,681,735	3,392,727,930	1,843,320,572	6,855,730,237

Cuadro 34.

Diferencias de las participaciones en el impuesto
especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Pago	Pago	Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	99,480,941	188,140,988	88,660,047	89.1%
Baja California	340,817,144	320,069,316	-20,747,828	-6.1%
Baja California Sur	88,360,936	76,887,829	-11,473,107	-13.0%
Campeche	17,637,852	18,538,808	900,956	5.1%
Coahuila	218,051,319	180,130,366	-37,920,953	-17.4%
Colima	53,189,663	52,708,477	-481,186	-0.9%
Chiapas	105,428,913	84,392,701	-21,036,212	-20.0%
Chihuahua	267,823,771	312,992,158	45,168,387	16.9%
Ciudad de México	629,432,581	811,348,122	181,915,541	28.9%
Durango	105,517,009	101,035,303	-4,481,706	-4.2%
Guanajuato	313,648,948	318,358,706	4,709,758	1.5%
Guerrero	115,197,970	111,140,673	-4,057,297	-3.5%
Hidalgo	106,250,646	117,120,624	10,869,978	10.2%
Jalisco	600,636,818	614,034,946	13,398,128	2.2%
México	823,869,034	793,769,458	-30,099,576	-3.7%
Michoacán	269,570,587	261,844,418	-7,726,169	-2.9%
Morelos	78,325,193	69,089,135	-9,236,058	-11.8%
Nayarit	55,833,094	52,876,813	-2,956,281	-5.3%
Nuevo León	465,484,587	482,821,151	17,336,564	3.7%
Oaxaca	117,677,155	118,562,823	885,668	0.8%
Puebla	232,267,319	208,600,796	-23,666,523	-10.2%
Querétaro	145,972,927	135,486,268	-10,486,659	-7.2%
Quintana Roo	156,783,816	170,086,727	13,302,911	8.5%
San Luis Potosí	121,239,159	112,513,777	-8,725,382	-7.2%
Sinaloa	198,646,967	156,105,250	-42,541,717	-21.4%
Sonora	211,812,221	187,388,637	-24,423,584	-11.5%
Tabasco	102,394,334	102,813,915	419,581	0.4%
Tamaulipas	193,646,616	181,805,492	-11,841,124	-6.1%
Tlaxcala	28,480,313	28,212,582	-267,731	-0.9%
Veracruz	243,764,700	260,447,441	16,682,741	6.8%
Yucatán	195,383,813	148,394,502	-46,989,311	-24.0%
Zacatecas	161,644,678	78,012,036	-83,632,642	-51.7%
Totales	6,864,271,024	6,855,730,237	-8,540,786	-0.1%

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2023.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2023.

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	125,751,898	4,941,819	88,660,047	219,353,764
Baja California	494,553,369	29,894,749	-20,747,828	503,700,290
Baja California Sur	113,099,643	2,542,665	-11,473,107	104,169,201
Campeche	100,424,859	3,868,227	900,956	105,194,042
Coahuila	282,671,012	11,074,484	-37,920,953	255,824,543
Colima	68,456,356	1,507,698	-481,186	69,482,868
Chiapas	609,368,098	29,021,212	-21,036,212	617,353,098
Chihuahua	670,704,328	29,336,465	45,168,387	745,209,180
Ciudad de México	1,293,697,553	67,214,933	181,915,541	1,542,828,027
Durango	200,779,357	16,145,784	-4,481,706	212,443,435
Guanajuato	816,641,329	11,313,084	4,709,758	832,664,171
Guerrero	415,173,360	49,171,151	-4,057,297	460,287,214
Hidalgo	335,789,980	-2,469,430	10,869,978	344,190,528
Jalisco	1,069,061,365	46,109,108	13,398,128	1,128,568,601
México	1,909,248,300	89,293,139	-30,099,576	1,968,441,863
Michoacán	729,262,913	17,196,980	-7,726,169	738,733,724
Morelos	189,848,022	8,052,884	-9,236,058	188,664,848
Nayarit	185,491,846	3,599,863	-2,956,281	186,135,428
Nuevo León	984,745,373	72,174,225	17,336,564	1,074,256,162
Oaxaca	482,948,609	19,424,894	885,668	503,259,171
Puebla	828,859,428	34,329,580	-23,666,523	839,522,485
Querétaro	378,485,949	6,048,749	-10,486,659	374,048,039
Quintana Roo	270,642,977	10,307,727	13,302,911	294,253,615
San Luis Potosí	290,473,411	31,271,526	-8,725,382	313,019,555
Sinaloa	320,908,269	11,458,268	-42,541,717	289,824,820
Sonora	355,275,998	30,545,561	-24,423,584	361,397,975
Tabasco	262,917,229	-869,726	419,581	262,467,084
Tamaulipas	351,959,510	34,858,462	-11,841,124	374,976,848
Tlaxcala	190,824,767	11,801,616	-267,731	202,358,652
Veracruz	1,049,536,686	85,228,154	16,682,741	1,151,447,581
Yucatán	327,003,664	16,325,994	-46,989,311	296,340,347
Zacatecas	103,326,427	9,676,748	-83,632,642	29,370,533
Totales	15,807,931,885	790,396,593	-8,540,786	16,589,787,692

Cuadro 36.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			91,075,922
Ensenada, B.C.	0.104760	2,107,775	
Mexicali, B.C.	1.555563	31,298,092	
Tecate, B.C.	0.723078	14,548,407	
Tijuana, B.C.	2.143212	43,121,647	
Baja California Sur			240,697
La Paz, B.C.S.	0.011963	240,697	
Campeche			5,523,514
Cd. del Carmen, Camp.	0.274527	5,523,514	
Chiapas			3,200,080
Suchiate, Chis.	0.159049	3,200,080	
Chihuahua			99,854,523
Ascensión, Chih.	0.023217	467,125	
Cd. Juárez, Chih.	4.867763	97,939,914	
Ojinaga, Chih.	0.071942	1,447,484	
Coahuila			57,595,470
Cd. Acuña, Coah.	0.290696	5,848,836	
Piedras Negras, Coah.	2.571887	51,746,634	
Colima			66,825,100
Manzanillo, Col.	3.321309	66,825,100	
Guerrero			1,527,496
Acapulco, Gro.	0.075919	1,527,496	
Michoacán			97,840,765
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.862835	97,840,765	
Nuevo León			33,388,090
Anáhuac, N.L.	1.659439	33,388,090	
Oaxaca			1,772,836
Salina Cruz, Oax.	0.088113	1,772,836	
Quintana Roo			11,304,458
Benito Juárez, Q.R.	0.169265	3,405,640	
O. P. Blanco, Q.R.	0.392583	7,898,818	
Sinaloa			4,953,473
Mazatlán, Sin.	0.246195	4,953,473	
Sonora			95,565,487
Agua Prieta, Son.	0.168003	3,380,234	
Guaymas, Son.	0.021756	437,731	
Naco, Son.	0.018273	367,647	
Nogales, Son.	4.449575	89,525,923	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022915	461,046	
San Luis R.C., Son.	0.069230	1,392,906	
Tamaulipas			1,319,439,263
Altamira, Tamps.	8.986548	180,810,305	
Cd. Camargo, Tamps.	0.078002	1,569,411	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.228848	4,604,449	
Cd. Madero, Tamps.	1.258253	25,316,182	
Matamoros, Tamps.	4.129879	83,093,613	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.790679	941,433,437	
Reynosa, Tamps.	2.648675	53,291,616	
Río Bravo, Tamps.	0.084328	1,696,694	
Tampico, Tamps.	1.372933	27,623,556	
Veracruz			108,847,970
Coatzacoalcos, Ver.	0.181537	3,652,550	
Tuxpan, Ver.	0.707283	14,230,601	
Veracruz, Ver.	4.521090	90,964,819	
Yucatán			13,055,503
Progreso, Yuc.	0.648878	13,055,503	
Total	100.000000	2,012,010,647	2,012,010,647
Recaudación federal participable (RFP)		1,479,419,593,419	
0.136% de la RFP		2,012,010,647	

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	1,759,951	2,107,775	347,824	19.8
Mexicali, B.C.	27,255,391	31,298,092	4,042,701	14.8
Tecate, B.C.	11,383,284	14,548,407	3,165,123	27.8
Tijuana, B.C.	39,150,920	43,121,647	3,970,727	10.1
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	217,646	240,697	23,051	10.6
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	5,307,300	5,523,514	216,214	4.1
Chiapas				
Suchiate, Chis.	2,714,904	3,200,080	485,176	17.9
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	460,309	467,125	6,816	1.5
Cd. Juárez, Chih.	82,540,571	97,939,914	15,399,343	18.7
Ojinaga, Chih.	1,343,822	1,447,484	103,662	7.7
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	5,643,277	5,848,836	205,559	3.6
Piedras Negras, Coah.	48,676,065	51,746,634	3,070,569	6.3
Colima				
Manzanillo, Col.	58,796,382	66,825,100	8,028,718	13.7
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,374,434	1,527,496	153,062	11.1
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	99,484,277	97,840,765	-1,643,512	-1.7
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	27,257,658	33,388,090	6,130,432	22.5
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	1,630,139	1,772,836	142,697	8.8
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	2,747,266	3,405,640	658,374	24.0
O. P. Blanco, Q.R.	7,276,722	7,898,818	622,096	8.5
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	4,530,004	4,953,473	423,469	9.3
Sonora				
Agua Prieta, Son.	2,901,529	3,380,234	478,705	16.5
Guaymas, Son.	394,065	437,731	43,666	11.1
Naco, Son.	1,527,392	367,647	-1,159,745	-75.9
Nogales, Son.	84,777,474	89,525,923	4,748,449	5.6
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	418,169	461,046	42,877	10.3
San Luis R.C., Son.	1,214,957	1,392,906	177,949	14.6
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	184,144,556	180,810,305	-3,334,251	-1.8
Cd. Camargo, Tamps.	1,438,619	1,569,411	130,792	9.1
Cd. M. Alemán, Tamps.	4,460,593	4,604,449	143,856	3.2
Cd. Madero, Tamps.	24,701,585	25,316,182	614,597	2.5
Matamoros, Tamps.	83,352,362	83,093,613	-258,749	-0.3
Nuevo Laredo, Tamps.	895,407,880	941,433,437	46,025,557	5.1
Reynosa, Tamps.	49,388,716	53,291,616	3,902,900	7.9
Río Bravo, Tamps.	1,658,495	1,696,694	38,199	2.3
Tampico, Tamps.	27,757,736	27,623,556	-134,180	-0.5
Veracruz				
Coatzacoalcas, Ver.	3,500,627	3,652,550	151,923	4.3
Tuxpan, Ver.	14,198,496	14,230,601	32,105	0.2
Veracruz, Ver.	81,976,464	90,964,819	8,988,355	11.0
Yucatán				
Progreso, Yuc.	11,746,668	13,055,503	1,308,835	11.1
Total	1,904,516,705	2,012,010,647	107,493,942	5.6

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.

Atentamente.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2023.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Egresos; de la Oficialía Mayor; de la Procuraduría Fiscal de la Federación; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera.-** Rúbrica.

OFICIO por el que se da a conocer la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Quantum Pay, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera.- Oficio Núm.: 311-95934/2023.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Quantum Pay, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

QUANTUM PAY, S.A. DE C.V.

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚM. 274, PISO 2

COL. ALTAVISTA, C.P. 01060

ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO

AT'N.: C. VÍCTOR ANDRÉS TRUJILLO SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL

En términos de los artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público. Conforme al artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de dicha Ley, a la Comisión le corresponde autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes, así como ejercer las demás facultades que le estén atribuidas por la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En ese orden de ideas, el artículo 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera establece que las personas que pretendan realizar las actividades atribuidas a las instituciones de financiamiento colectivo o de fondos de pago electrónico, deberán solicitar su autorización como institución de tecnología financiera ante la Comisión, la cual la otorgará cuando a su juicio se cumpla adecuadamente con los requisitos legales y normativos, previo acuerdo del Comité Interinstitucional a que se refiere dicho artículo 35.

Considerando lo anterior, con escritos presentados los días 16 y 17 de mayo de 2022, el C. Víctor Andrés Trujillo Sierra, en representación de la sociedad denominada Quantum Pay, S.A. de C.V. (QUANTUM, la Sociedad o la Promovente), solicitó a la Comisión autorización para organizar y operar una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Quantum Pay, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente señalada en el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

En términos del artículo 5, párrafo segundo de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, esta Comisión previno a QUANTUM dentro del plazo establecido en dicha ley para que atendiera diversas observaciones con relación a su solicitud de autorización, además de otorgarle una prórroga al plazo inicial para atenderlas.

Con relación a lo anterior, QUANTUM remitió documentación e información con el fin de dar respuesta a la prevención antes referida. Adicionalmente, esta autoridad requirió a QUANTUM diversa documentación e información complementaria con la finalidad de contar con los elementos de juicio suficientes para resolver sobre la solicitud de autorización presentada por QUANTUM; sociedad que atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada con relación a su expediente.

La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución y una prórroga para el desahogo, las cuales le fueron otorgadas.

Señalado lo anterior, se hace de su conocimiento que el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Quantum Pay, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22, en correlación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, y,

SEGUNDO. - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que, conforme a la certificación del Secretario del Comité Interinstitucional, el cual se transcribe en la parte conducente, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO.- Los miembros del Comité Interinstitucional, de conformidad con los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, acordaron por unanimidad se otorgue la autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Quantum Pay, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.”

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que, con motivo del acto descrito, deban obtenerse de la Comisión o cualquier otra autoridad financiera, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Quantum Pay, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir con los requerimientos aplicables para el inicio de operaciones.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo del Comité Interinstitucional autoriza la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Quantum Pay, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.** La denominación de la sociedad será Quantum Pay, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.** Tendrá su domicilio social en la Ciudad de México.
- TERCERA.** Su duración será indefinida.
- CUARTA.** El importe de su capital social mínimo será por lo menos el equivalente en moneda nacional a 500,000 UDI's.
- QUINTA.** Su objeto social corresponderá a la realización de las actividades en moneda nacional contempladas en el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. Adicionalmente, podrá realizar las actividades previstas en el artículo 25 del ordenamiento legal antes indicado, conforme a su objeto social.
- SEXTA.** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.** Quantum Pay, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan y disposiciones que de estas emanen.
- OCTAVA.** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que Quantum Pay, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que de manera conjunta emitieron la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

Quantum Pay, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, deberá acreditar a esta Comisión, con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

El presente se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4, fracciones XI y XXXVIII, 10, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los artículos 1, 3, fracción V, 4, fracciones I, apartado B, y II, apartado B, numerales 22) y 32), 14, 35, 45, fracción I y 64, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de julio de 2023.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera, Mtra. **Leticia Castellanos García**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Pretech, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P178/2021.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Pretech, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.

Cerrada Suiza No. 40, interior 202,
Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400,
La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

AT'N.: **C. EDUARDO VELASCO AMESCUA**
Representante legal

Con escritos presentados los días 25 y 27 de septiembre de 2019, Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., (Pretech o la sociedad) solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Pretech, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a Pretech dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, Pretech a remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a Pretech diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución y una prórroga para el desahogo que le fueron otorgadas.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 21 de junio de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la institución de fondos de pago electrónico a denominarse Pretech, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

SEGUNDO. - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO.- Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Pretech, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en los términos del planteamiento presentado al Comité.”

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Pretech, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será Pretech, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.-** Tendrá su domicilio social en Ciudad de México.
- TERCERA.-** Su duración será indefinida.
- CUARTA.-** El importe de su capital social inicial será de \$18'815,742.00 (dieciocho millones ochocientos quince mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).
- QUINTA.-** Su objeto social corresponderá a la realización de todas las actividades en moneda nacional contempladas en los artículos 22 y 25, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X y XIII de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.-** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.
- OCTAVA.-** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

En relación con lo antes expuesto, Pretech deberá observar los términos y atender las obligaciones contenidas en el oficio P179/2021 de fecha 24 de junio de 2021.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de junio de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Aguascalientes.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE “AGRICULTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL DR. MARIO ARTURO SANTANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL “SENASICA” Y LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LAE. ISIDORO ARMENDARIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL, Y EL ING. J REFUGIO LUCIO CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 7 de febrero de 2023, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2023-2024, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Aguascalientes.
- II. Que en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” las “PARTES” acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el “DPEF”, para el estado de Aguascalientes, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del “DPEF” para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo “DOF”, el 28 de noviembre de 2022, y la aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO” dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las “PARTES” se comprometieron en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el “DPEF” para el estado de Aguascalientes.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 27 de diciembre de 2022.
2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 30 de diciembre de 2022.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca, el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el Artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por entidad federativa” del “DPEF”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el estado de Aguascalientes, al Director de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Aguascalientes, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del DR. MARIO ARTURO SANTANA GARCÍA;
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial cargo que a la presente ostenta el LAE. ISIDORO ARMENDARIZ GARCÍA; asimismo por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” comparece el Director General de Agricultura, cargo que a la presente ostenta el ING. J REFUGIO LUCIO CASTAÑEDA.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2 Apartado B fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, publicado en el “DOF” el 3 de mayo de 2021; 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA” y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. El DR. MARIO ARTURO SANTANA GARCÍA, en su carácter de Director de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA” y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de “AGRICULTURA”, publicado en el “DOF” el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Aguascalientes para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Norte Número 2202, Colonia Buenos Aires, Código Postal 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. Que el LAE. ISIDORO ARMENDARIZ GARCÍA en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora, MTRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 12, fracción XI, 22 fracción XII y 36 fracción VII y XXXI de la Ley Orgánica de la administración Pública Estatal; y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Número 1509 Oriente, Fraccionamiento Bona Gens, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$29,385,794.00 (Veintinueve millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$23,459,603.00 (Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos tres Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$5,926,191.00 (Cinco millones novecientos veintiseis mil ciento noventa y un Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en fecha 15 de diciembre de 2022 en el periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2023", "Calendario de Ejecución 2023", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo el "FFOFAE", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispensora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FFOFAE", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA", así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Aguascalientes, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispensora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2023 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal, se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FFOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2023", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Aguascalientes, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, de conformidad con el artículo 9 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2023”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FFOFAE”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del “FFOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Aguascalientes, Dr. **Mario Arturo Santana García**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Aguascalientes: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, LAE. **Isidoro Armendariz García**.- Rúbrica.- El Director General de Agricultura, Ing. **J Refugio Lucio Castañeda**.- Rúbrica.

Apéndice I

Aguascalientes

Recursos Convenidos Federación-Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	23,459,603.00	5,926,191.00	29,385,794.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,498,781.00	0.00	3,498,781.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	14,460,822.00	5,856,191.00	20,317,013.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	5,500,000.00	70,000.00	5,570,000.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Aguascalientes
 Calendario de Ejecución 2023
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		23,459,603.00	5,926,191.00	0.00	0.00	15,673,246.00	5,926,191.00	2,130,104.00	0.00	1,023,809.00	0.00	1,938,694.00	0.00	2,462,500.00	0.00	231,250.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		23,459,603.00	5,926,191.00	0.00	0.00	15,673,246.00	5,926,191.00	2,130,104.00	0.00	1,023,809.00	0.00	1,938,694.00	0.00	2,462,500.00	0.00	231,250.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,498,781.00	0.00	0.00	0.00	2,799,025.00	0.00	195,000.00	0.00	195,000.00	0.00	309,756.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	14,460,822.00	5,856,191.00	0.00	0.00	9,374,221.00	5,856,191.00	1,935,104.00	0.00	828,809.00	0.00	1,628,938.00	0.00	462,500.00	0.00	231,250.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	5,500,000.00	70,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Aguascalientes
Cuadro de Montos y Metas 2023

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	1,548,781.00	0.00	1,548,781.00	Proyecto	1
b)Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,950,000.00	0.00	1,950,000.00	Proyecto	1
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	7,610,183.00	1,958,390.00	9,568,573.00	Proyecto	6
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	1,350,595.00	187,312.00	1,537,907.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	4,625,000.00	3,494,848.00	8,119,848.00	Proyecto	5
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	5,500,000.00	70,000.00	5,570,000.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	22,584,559.00	5,710,550.00	28,295,109.00	Proyectos	17
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	875,044.00	215,641.00	1,090,685.00		
TOTAL	23,459,603.00	5,926,191.00	29,385,794.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	1,548,781.00	0.00	1,548,781.00	Proyecto	1
TOTAL	1,548,781.00	0.00	1,548,781.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,950,000.00	0.00	1,950,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,950,000.00	0.00	1,950,000.00	Proyectos	1

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	5,060,066.00	0.00	5,060,066.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Maíz	453,829.00	0.00	453,829.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Frijol	70,600.00	0.00	70,600.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	1,403,947.00	120,000.00	1,523,947.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	621,741.00	1,491,430.00	2,113,171.00	Proyecto	1
2023 Proyectos Especiales de Inspección Estatal (PEI)	0.00	346,960.00	346,960.00	Proyecto	1
TOTAL	7,610,183.00	1,958,390.00	9,568,573.00	Proyectos	6

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	1,350,595.00	187,312.00	1,537,907.00	Proyecto	1
TOTAL	1,350,595.00	187,312.00	1,537,907.00	Proyectos	1

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	600,000.00	0.00	600,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	2,335,000.00	0.00	2,335,000.00	Proyecto	1
2023 Influenza aviar	265,000.00	0.00	265,000.00	Proyecto	1
2023 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	155,000.00	0.00	155,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	1,270,000.00	3,494,848.00	4,764,848.00	Proyecto	1
TOTAL	4,625,000.00	3,494,848.00	8,119,848.00	Proyectos	5

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	1,550,000.00	0.00	1,550,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,450,000.00	70,000.00	1,520,000.00	Proyecto	1
TOTAL	5,500,000.00	70,000.00	5,570,000.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Aguascalientes, Dr. **Mario Arturo Santana García**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Aguascalientes: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, LAE. **Isidoro Armendariz García**.- Rúbrica.- El Director General de Agricultura, Ing. **J Refugio Lucio Castañeda**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones II, XXI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción VIII, 14, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción XIII y 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 1, 6, fracción I, 12, fracciones VI y XVIII y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública (Secretaría) emitir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el ejercicio de las atribuciones que las leyes le otorgan; así como mantenerlas actualizadas y homologadas de acuerdo a las modificaciones que se presenten en la normativa que sea aplicable, para brindar certeza y seguridad jurídica a los usuarios del sistema de BESOP, y prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que en la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría lo autorice.

Que en términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la bitácora es el instrumento técnico de uso obligatorio en cada uno de los contratos de obras y de servicios relacionados con las mismas que, a través de medios remotos de comunicación electrónica u otros autorizados, constituye el medio de comunicación entre las partes, en el que se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos.

Que corresponde a esta Secretaría llevar a cabo actos de fiscalización orientados a verificar que la aplicación de los recursos federales en las obras públicas y sus servicios relacionados sea congruente con los procesos aprobados de planeación, programación y presupuestación.

Que resulta fundamental verificar la información relacionada con el avance físico y financiero de las obras, ya que en dicho avance se representa el porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual y el porcentaje de los trabajos ejecutados con relación a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido.

Que la Secretaría se encuentra facultada para implementar, administrar y diseñar el programa informático de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

Que en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la firma electrónica avanzada es el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, la cual podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos, los cuales producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorguen a éstos.

Que a fin de hacer más eficiente el control, elaboración y seguimiento de la bitácora electrónica, y el registro del avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por parte de la Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL USO DEL SISTEMA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA

Artículo Único.- Se **REFORMAN** los numerales 1, segundo párrafo; 2, fracciones I, II, V, VIII, IX, XII, XIII, XVI, XIX, XX, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII; la denominación del CAPÍTULO SEGUNDO; 4; 5, segundo párrafo; 6; 7; la denominación del CAPÍTULO TERCERO; 8; 9; 10; 11; la denominación del CAPÍTULO CUARTO, pasando la denominación que se sustituye en el capítulo cuarto a ser la denominación que antecede al numeral 12; 12; 13, fracciones I, III, IV, V y VII; 14, fracciones I, VI, VII, VIII y IX; 15; 18; 20; 22; 23; 24, inciso c); 25 y 26; y se **ADICIONAN** el numeral 11 Bis; la fracción III Bis del numeral 14, y el numeral 19 Bis; todos del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, para quedar como sigue:

“1.- ...

Para tal efecto, el sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública cuenta con un módulo para la elaboración, control y seguimiento de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 122 de su Reglamento.

...

2.- ...

I. **Administrador del Ente Público Estatal:** El Titular del Órgano Estatal de Control, en su caso, la persona servidora pública que designe.

II. **Administrador del Ente Público Federal:** La persona servidora pública designada por el titular del Ente Público Federal, en su caso, por los oficiales mayores de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; los titulares de las unidades de administración y finanzas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o su equivalente.

III. a IV. ...

V. **Avance Financiero:** El porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual; para efectos del sistema, corresponde al importe de la estimación autorizada por el residente.

VI. a VII. ...

VIII. **Clave de usuario y contraseña:** Conjunto de caracteres alfanuméricos que permiten el acceso al sistema de BESOP.

IX. **Consultor:** El servidor público adscrito al Ente Público Federal o Estatal y al Órgano Interno de Control o al Órgano Estatal de Control, que podrá consultar la información contenida en el sistema de BESOP, en el ámbito de su competencia, con fines de seguimiento, control, inspección, vigilancia, verificación y fiscalización, además de revisar el avance físico y financiero de la obra pública o servicios relacionados con la misma.

X. a XI. ...

XII. **Entes Públicos Estatales:** Las entidades federativas, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, los municipios y cualquier otro ente público de éstos, conforme a lo previsto en los artículos 1, fracción VI de la LOPSRM; y 3, segundo párrafo de su Reglamento.

XIII. **Entes Públicos Federales:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y cualquier otro ente público de carácter federal, obligado conforme a lo previsto en el artículo 1, fracciones I, II, IV y V de la LOPSRM.

XIV. a XV. ...

XVI. **Medios remotos de comunicación electrónica:** Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos e información, mediante computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satélites y similares.

XVII. a XVIII. ...

XIX. **Perfil:** Las características específicas que distinguen a los usuarios del sistema de BESOP, de acuerdo con el rol que desempeñan.

XX. **Residente:** La persona servidora pública designada por escrito por el responsable de la ejecución de los trabajos, conforme a los artículos 53, primer y segundo párrafos de la LOPSRM y 111 y 112 de su Reglamento.

XXI. a XXIV. ...

XXV. **Superintendente:** El representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos, conforme a los artículos 53, último párrafo de la LOPSRM y 111 y 117 de su Reglamento.

XXVI. **Supervisor:** El designado por el Ente Público Federal o Estatal, conforme a los artículos 53, primer y segundo párrafos de la LOPSRM, y 111 y 114 de su Reglamento.

XXVII. **UACP:** La Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría.

XXVIII. **UAG:** La Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría.

XXIX. ...

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Requerimientos Técnicos para Ingresar al Sistema de BESOP

4.- Los Usuarios de los entes públicos federales o estatales, así como los contratistas y consultores tendrán acceso al sistema de BESOP que se encuentra disponible en la página web de la Secretaría, mediante el empleo de una clave de usuario y contraseña asignadas en los términos del presente Acuerdo y conforme al procedimiento difundido mediante manuales de usuario.

5.- ...

Asimismo, tendrán la obligación de proteger la información clasificada como reservada o confidencial a la que tengan acceso en el sistema de BESOP, en términos de la legislación aplicable.

6.- Los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para el uso del sistema de BESOP son:

- Computadora o dispositivo móvil:
 - o Microprocesador de 1.0 GHz.
 - o Memoria RAM 8 GB.
 - o Versión actualizada de navegador para internet.
 - o Conexión a internet con ancho de banda de 10Mbps.

7.- Los usuarios deberán prever que los equipos de cómputo o dispositivos móviles que se conecten al sistema de BESOP, tengan instaladas herramientas antivirus y aquellas necesarias para prevenir ataques de vulnerabilidad que el uso de estos equipos conlleva.

CAPÍTULO TERCERO

De la Administración y Operación del sistema de BESOP

8.- La administración y operación del sistema de BESOP corresponde a la UACP, en el ámbito de sus atribuciones.

9.- Para los efectos de lo previsto en la disposición anterior, la UACP tendrá las siguientes facultades:

- I. Habilitar y administrar en el sistema de BESOP a las dependencias y entidades de los Entes Públicos Federales y Estatales, así como a sus unidades locales y ejecutoras;
- II. Habilitar y administrar el acceso en el sistema de BESOP a los administradores de los entes públicos federales y estatales;
- II Bis. Habilitar, administrar y controlar el acceso a los diversos consultores, de conformidad con las directrices que para tal efecto publique en la página web del sistema de BESOP;
- III. Administrar la información registrada en el sistema de BESOP;
- IV. Modificar los privilegios o restricciones específicos para cada perfil, a efecto de otorgar mayor o menor acceso al sistema de BESOP;
- V. Coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar la funcionalidad del sistema de BESOP;
- VI. Solicitar a la DGTI las adecuaciones que resulten necesarias para mejorar la funcionalidad del sistema de BESOP;
- VII. Realizar talleres de capacitación dirigidos a los usuarios, para el uso del sistema de BESOP;
- VIII. Verificar y, en su caso, requerir a los entes públicos federales o estatales que el avance físico y financiero de las obras se mantenga actualizado en el sistema de BESOP;
- IX. Atender las consultas relacionadas con la operación y funcionamiento del sistema de BESOP, así como las solicitudes de migración, modificación, desactivación y eliminación de datos y registros; aquellas solicitudes de carácter tecnológico, serán turnadas a la DGTI para su atención;
- X. Extraer la información que se encuentre registrada en el sistema de BESOP para actos de fiscalización, así como para generar reportes, informes, documentos, opiniones, datos y programas de trabajo;
- XI. Otorgar la validación para el uso de la bitácora convencional a los contratos registrados en el sistema de BESOP, y
- XII. Establecer los mecanismos que permitan identificar y corregir posibles errores en la captura de la información por parte de los usuarios del sistema de BESOP.

10.- La DGTI proporcionará los servicios de infraestructura al sistema de BESOP conforme a sus atribuciones, además tendrá las siguientes facultades:

- I. Monitorear el funcionamiento del sistema de BESOP, implementar los mecanismos de seguridad adecuados, así como proporcionar las herramientas tecnológicas para su correcta operación;
- II. Proveer el soporte técnico y mantenimiento al sistema de BESOP, y
- III. Atender las solicitudes y consultas técnicas y tecnológicas que le sean turnadas por la UACP.

11.- La UAG será la responsable de validar y proporcionar a la UACP el catálogo de los programas federales que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la LOPSRM, a fin de mantenerlo actualizado en el sistema de BESOP.

CAPÍTULO CUARTO

Del Registro de los Entes Públicos Federales y Estatales

11. Bis.- El registro de los entes públicos federales o estatales, así como de sus unidades locales y ejecutoras, se realizará previa solicitud debidamente suscrita por el Administrador del Ente Público o por el Administrador Local Federal o Estatal, o por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

De los administradores de los entes públicos federales y estatales

12.- La clave de usuario y contraseña del Administrador del Ente Público Federal será habilitada por la UACP, previa solicitud debidamente suscrita por el titular de dicho Ente Público, en su caso, por los oficiales mayores de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; los titulares de las unidades de administración y finanzas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o su equivalente; para el caso del Administrador del Ente Público Estatal, ésta se asignará previa solicitud del titular del Órgano Estatal de Control.

13.- ...

- I. Habilitar, administrar y controlar los accesos al sistema de BESOP de los administradores locales federales y estatales, según sea al caso;
- II. ...
- III. Gestionar ante la UACP la asignación de claves de usuario, contraseñas y perfil de los consultores que requiera;
- IV. Gestionar ante la UACP el registro, modificación o deshabilitación de las unidades ejecutoras del Ente Público Federal o Estatal, según corresponda;
- V. Generar reportes del sistema de BESOP;
- VI. ...
- VII. Atender los requerimientos formulados por la UACP con relación a la información registrada en el sistema de BESOP.

14.- ...

- I. Previo a la ejecución de los trabajos, registrar, verificar y validar en el sistema de BESOP los siguientes datos e información de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma:
 - a) Datos generales del contrato;
 - b) Ubicación de los trabajos;
 - c) Programa de ejecución de los trabajos, y
 - d) Asignación de usuarios finales al contrato.
- II. a III. ...
- III Bis. Gestionar ante la UACP el registro, modificación o deshabilitación de las unidades ejecutoras del Ente Público Federal o Estatal, según corresponda;
- IV. a V. ...
- VI. Habilitar o deshabilitar en el sistema de BESOP, los perfiles de los usuarios finales; así como asignarlos a los contratos que les correspondan;

- VII. Registrar a los contratistas y sus sucursales en el sistema de BESOP;
- VIII. Generar reportes del sistema de BESOP, y
- IX. Solicitar a la UACP el apoyo técnico y operativo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

15.- Para la asignación del perfil de consultor, el administrador del Ente Público Federal o Estatal o, en su caso, el Administrador Local Federal o Estatal, deberán realizar la solicitud mediante oficio dirigido a la UACP, conforme al procedimiento publicado en la página web del sistema de BESOP.

16.- a 17.- ...

18.- Mediante el sistema de BESOP, el Residente, el Supervisor y el Superintendente podrán crear, abrir o cerrar notas de bitácora, así como establecer el seguimiento de las mismas.

19.- ...

19 Bis.- El Residente deberá levantar el acta de recepción física de los trabajos de acuerdo a lo señalado en el artículo 166 del RLOPSRM; misma que tendrá que registrar y anexar en una nota tipo denominada *Comunicación al contratista de la fecha para recepción de los trabajos*.

20.- Es responsabilidad de los usuarios finales, que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica se realice de acuerdo con las etapas de ejecución de los trabajos y eventos que señala la LOPSRM, el RLOPSRM y demás normatividad aplicable, para ello, se deberán utilizar los formatos de nota preestablecidos en el sistema de BESOP.

El cierre de la bitácora se llevará a cabo mediante las notas establecidas para tal efecto en el sistema de BESOP; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 123, fracción XIII del RLOPSRM.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 113, 115, 116, 125 del RLOPSRM; los eventos señalados en la normatividad se consideran enunciativos mas no limitativos.

21.- ...

...

22.- La Secretaría, mediante la UACP, autorizará el uso de la bitácora por medios de comunicación convencional por cada contrato formalizado, cuando el Ente Público Federal o Estatal acredite documentalmente alguno de los casos de excepción previstos en el artículo 122 del RLOPSRM; la UACP publicará en la página web del propio sistema los requisitos mínimos que se deberán cumplir para tal acreditación.

23.- Los entes públicos federales y estatales deberán mantener actualizado mediante el sistema de BESOP, el avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen; para ello, se apoyarán del Residente, quien realizará el registro mensual de dicha información, en términos de lo previsto en el artículo 14 del RLOPSRM.

24.- ...

a) a b) ...

c) Avance financiero de las estimaciones autorizadas durante el mes;

d) a g) ...

...

25.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos, corresponderá a la UACP, en el ámbito de su competencia.

En los casos en que sea requerido, para los asuntos emergentes y temas relevantes relacionados con el sistema de BESOP, estos se darán a conocer por medio de la página de la Secretaría.

26.- La Secretaría, mediante la UACP, la UAG, los órganos internos de control, así como los órganos estatales de control, según corresponda, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo, conforme al ámbito de sus respectivas competencias."

Transitorios

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de julio de 2023.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Antag Corporation, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. CULTURA-R-SP-001/2023.

CIRCULAR No. OIC.48.AR/221/2023

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **ANTAG CORPORATION, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, párrafos primero y segundo, 20, fracción I, 26, 37, fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, primer párrafo y 60, párrafos primero y segundo, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111, 113 y 114, fracción II, de su Reglamento; 1, 4, 6, fracción III, letra B, numeral 3, 8, fracción X, 38, fracción III, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive **CUARTO de la resolución definitiva de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés**, dictada en el expediente administrativo número **CULTURA-R-SP-001/2023**, mediante la cual, se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **ANTAG CORPORATION, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis (6) meses.**

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **ANTAG CORPORATION S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **treinta de junio de dos mil veintitrés**, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, en términos de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado en el presente medio de difusión.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el cinco de julio de dos mil veintitrés.- El Licenciado **Juan Carlos Avilés Hernández**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DATOS de identificación de la disposición normativa Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del CONALEP, publicada en la Normateca Interna del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Dirección General.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MANEJO DE ALMACENES DEL CONALEP, PUBLICADA EN LA NORMATECA INTERNA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

Con fundamento en el "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010; y "ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012, se ha determinado la publicación de los Datos de Identificación de la siguiente norma interna:

Denominación de la Norma: Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del CONALEP.

Emisor: Dirección General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Fecha de emisión: 25 de mayo de 2023.

Materia a la que corresponde: Recursos materiales.

Medios de consulta: El texto íntegro del documento está difundido en la Normateca Interna del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.conalep.edu.mx/sites/default/files/2023-06/20230525%20Bienes%20Muebles%20a%20SO%20JD%20Firma.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2023/SEP/Manual_Administracion_Bienes_Muebles_CONALEP_20230525.pdf

Metepec, Estado de México, 3 de julio de 2023.- Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Dr. **Manuel de Jesús Espino**.- Rúbrica.

(R.- 539083)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de mantenimiento y conservación de unidades médicas del primer nivel de atención, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PM-E023-2023-GUERRERO-12

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA DRA. AIDÉ IBÁREZ CASTRO, SECRETARIA DE SALUD DE GUERRERO Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI".
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES**I. El “INSABI” declara que:**

- I.1.** De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2.** De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la LGS, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3.** El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la LGS y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.4.** Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1.** El Estado de Guerrero, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2.** El C.P. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, así como 8 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 15 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3.** La Dra. Aidé Ibáñez Castro, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 apartado A fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, 7° fracción II, 8, 11 fracción I y 11 Bis fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 3, 9 fracciones XXIV y XXIX y 59 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, artículo SEGUNDO del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016; quien acredita sus cargos mediante los nombramientos ambos de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, a través de acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de “LA ENTIDAD”, correspondientes al referido nivel de atención.

II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados correspondientes al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de mantenimiento y conservación en las unidades médicas de “LA ENTIDAD” del referido nivel de atención, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$97,263,799.32 (Noventa y siete millones doscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 32/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que

concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Administración. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Administración y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico, así como de la información y documentación que esta última cargue en la plataforma digital denominada "Sistema de Seguimientos a las Acciones de Infraestructura del Instituto de Salud para el Bienestar".
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como

de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- IV. El "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a realizar acciones de mantenimiento y conservación dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al primer nivel de atención, que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social, sujetándose para ello, exclusivamente al Catálogo de Conceptos que se incluye en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

META: Efectuar el mantenimiento y rehabilitación de la totalidad de las unidades médicas que se prevén en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, que permita contribuir a que "LA ENTIDAD" garantice el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social.

INDICADORES: En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al primer nivel de atención, que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, y conforme al catálogo de conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración, con la finalidad de contribuir a garantizar al acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, y conforme al Catálogo de Conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

En el Anexo 9 de este instrumento jurídico se contiene la propuesta de fachadas que “LA ENTIDAD” podrá utilizar para la ejecución de las acciones de mantenimiento que ejecute en cumplimiento de su objeto.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a las unidades médicas que se señalan en el Anexo 2 y al catálogo de conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, una vez concluido el ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Catálogo de Conceptos que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- VII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, registrar en la plataforma digital a que hace referencia la fracción II de la cláusula Tercera de este Convenio de Colaboración, conforme a los criterios y condiciones que determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- IX.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, el informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- X.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "INSABI" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2023".
- XIII.** Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XIV.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- V.** Determinar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, los criterios y condiciones para el uso de la plataforma digital a que hace referencia la fracción II de la cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración y notificarlos por escrito a la Unidad Ejecutora, para efectos de su cumplimiento.
- VI.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este Convenio de Colaboración.
- VII.** Solicitar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 5, 6 y 8.
- VIII.** Verificar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- IX.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- X.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- XI.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

- XII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII.** Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

Anexo 1.	MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
Anexo 2.	CENTROS DE SALUD OBJETO DE APOYO
Anexo 3.	CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS
Anexo 4.	INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
Anexo 5.	REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Anexo 6.	FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
Anexo 7.	REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
Anexo 8.	CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
Anexo 9.	PROPUESTAS DE FACHADAS

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 27 de abril de 2023.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, Dra. **Aidé Ibáñez Castro**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$97,263,799.32	ABRIL-MAYO

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO 2

CENTROS DE SALUD OBJETO DEL APOYO

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	GRSSA009093	R-01 CIÉNEGA DEL SAUCE	CERCA DE LA COMISARIA SIN NUMERO C.P 39200	\$ 431,215.23
2	GRSSA012243	R-01 TRES CRUCES	A UN COSTADO DEL PREESCOLAR SIN NUMERO CENTRO C.P 99999	\$ 431,215.23
3	GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	A UN LADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
4	GRSSA005202	R-01 RANCHO VIEJO	PRINCIPAL SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
5	GRSSA005185	R-01 PARAJE MONTERO	A UN LADO DE LA COMISARIA SIN NUMERO C.P 41505	\$ 431,215.23
6	GRSSA005231	R-01 SAN MIGUEL EL PROGRESO	IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO C.P 41520	\$ 431,215.23
7	GRSSA009076	R-01 CAXITEPEC	JUNTO AL ALBERGUE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
8	GRSSA009122	R-01 EL FUEREÑO	A UN LADO DE LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
9	GRSSA009385	R-01 YERBA SANTA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
10	GRSSA007932	R-01 TOTOMIXTLÁHUACA	A UN LADO DE LA COMISARÍA MUNICIPAL SIN NUMERO C.P 41540	\$ 431,215.23
11	GRSSA009175	R-01 ZILACAYOTA	FRENTE A LA CANCHA MUNICIPAL SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
12	GRSSA009081	R-01 CHIRIMOYO	ABAJO DE LA COMISARÍA SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
13	GRSSA001463	R-01 CACALOTEPEC	FRENTE A LA COMISARIA SIN NUMERO C.P 41441	\$ 431,215.23
14	GRSSA008673	R-01 ESCALERILLA LAGUNAS	ATRAS DE LA IGLESIA SIN NUMERO C.P 41400	\$ 431,215.23

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
15	GRSSA008685	R-01 HUIXTLATZALA	A UN LADO DE LA COMISARÍA SIN NUMERO C.P 41400	\$ 431,215.23
16	GRSSA009303	R-01 SANTA ANITA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 41470	\$ 431,215.23
17	GRSSA002566	R-01 SAN VICENTE AMOLE	A UN LADO DE LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO C.P 41470	\$ 431,215.23
18	GRSSA001043	R-01 CHIMALTEPEC	ATRAS DE LA COMISARIA MUNICIPAL Y LA ESCUELA SIN NUMERO C.P 41670	\$ 431,215.23
19	GRSSA012564	R-01 IXCUINATOYAC	GUADALUPE VICTORIA ESQUINA VICENTE GUERRERO SIN NUMERO CENTRO C.P 41670	\$ 713,541.73
20	GRSSA001055	R-01 LOMAZOYATL	PRINCIPAL SIN NUMERO C.P 41670	\$ 431,215.23
21	GRSSA001096	R-01 TLAHUAPA	REVOLUCIÓN SIN NUMERO C.P 41670	\$ 431,215.23
22	GRSSA005610	R-01 ITHIA-ZUTI	SALIDA PARA ZAPOTE SIN NUMERO C.P 41640	\$ 431,215.23
23	GRSSA008521	CENTRO DE SALUD ZACATIPA	CAMINO BRECHA NINGUNO SIN NUMERO PUEBLO ZACATIPA C.P 41381	\$ 431,215.23
24	GRSSA001422	R-01 SAN ISIDRO LABRADOR	A UN LADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL SIN NUMERO C.P 41570	\$ 431,215.23
25	GRSSA001451	CENTRO DE SALUD ATLIXTAC	CALLE TABARES 1 COLONIA ATLIXTAC CENTRO C.P 41440	\$ 1,048,143.22
26	GRSSA002496	R-01 CACAHUATEPEC	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO C.P 41470	\$ 431,215.23
27	GRSSA009344	R-01 SAN PEDRO PETLACALA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
28	GRSSA009356	CENTRO DE SALUD EL TEPEYAC	CALLE EL PENSADOR MEXICANO SIN NUMERO COLONIA TEPEYAC C.P 41300	\$ 466,480.11
29	GRSSA008113	CENTRO DE SALUD TLAPA	CALLE AÑORVE 84 COLONIA TLAPA DE COMONFORT CENTRO C.P 41300	\$ 2,405,878.77
30	GRSSA008224	R-01 ZACAPEXCO	ATRAS DE LA IGLESIA SIN NUMERO C.P 41300	\$ 431,215.23
31	GRSSA001446	R-01 ZILACAYOTITLAN	PRINCIPAL SIN NUMERO CENTRO C.P 41570	\$ 431,215.23
32	GRSSA001405	R-01 HUEHUETEPEC	A UN COSTADO DE LA COMISARIA SIN NUMERO C.P 41570	\$ 431,215.23
33	GRSSA005120	R-01 CUATZOQUITENGO	FRENTE A LA CANCHA DE BASQUETBOL SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
34	GRSSA001434	R-01 TEPECOCATLAN	A UN LADO DE LA COMISARIA SIN NUMERO C.P 41570	\$ 431,215.23
35	GRSSA002501	R-01 CONCEPCIÓN LA	A UN LADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL SIN NUMERO C.P 41470	\$ 431,215.23
36	GRSSA005086	R-01 ALACATLAZALA	A UN LADO DE LA CANCHA DE BASQUETBOL SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
37	GRSSA005226	R-01 COL. SAN MATEO	ENTRADA DEL PUEBLO SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
38	GRSSA012301	UNEME CENTRO NUEVA VIDA	CARRETERA TLAPA-PUEBLA KM. 1.5 SIN NUMERO PIRAMIDES DE CONTLALCO C.P 41300	\$ 1,900,865.64

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
39	GRSSA008125	R-01 AHUATEPEC PUEBLO	FRENTE A LA CANCHA DE BASQUETBOL SIN NUMERO C.P 41300	\$ 431,215.23
40	GRSSA001142	R-01 IXCATEOPAN	MORELOS SIN NUMERO C.P 41272	\$ 431,215.23
41	GRSSA001166	R-01 TECOYO	FRENTE A PREESCOLAR SIN NUMERO C.P 41270	\$ 431,215.23
42	GRSSA008096	R-01 TECOYAME DE GUADALUPE	A UN LADO DEL JARDÍN DE NIÑOS SIN NUMERO C.P 41350	\$ 431,215.23
43	GRSSA008026	R-01 TLALIXTAQUILLA	INDEPENDENCIA SIN NUMERO C.P 41350	\$ 1,132,364.06
44	GRSSA008183	R-01 TLATZALA	FRENTE A LA CANCHA DE BASQUET-BOL SIN NUMERO C.P 41300	\$ 431,215.23
45	GRSSA004275	R-01 COYAHUALCO	FRANCISCO I. MADERO Y NIÑO PERDIDO SIN NUMERO C.P 41200	\$ 431,215.23
46	GRSSA004292	R-01 SAN PEDRO AYTEC	A UN LADO CARRETERA TLAPA-HUAMUXTITLAN SIN NUMERO C.P 41200	\$ 431,215.23
47	GRSSA004333	R-01 TLAQUILTEPEC	ATRAS DE LA IGLESIA SAN MIGUEL SIN NUMERO C.P 41200	\$ 431,215.23
48	GRSSA003155	R-01 SAN MARTÍN JOLALPAN	FRENTE AL PREESCOLAR SIN NUMERO C.P 41080	\$ 431,215.23
49	GRSSA009315	R-01 XALMOLAPA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
50	GRSSA003172	R-01 ZOOTOLO	A UN LADO DEL JARDÍN DE NIÑOS SIN NUMERO C.P 41080	\$ 431,215.23
51	GRSSA004263	R-01 CONHUAXO	A UN LADO DE LA COMISARIA SIN NUMERO C.P 41200	\$ 431,215.23
52	GRSSA004280	R-01 JILOTEPEC	A LA ENTRADA DEL PUEBLO SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
53	GRSSA008545	R-01 CACALUTLA	SAN PEDRO SIN NUMERO C.P 41240	\$ 431,215.23
54	GRSSA008562	R-01 XIHUITLIPA	ATRAS DE LA COMISARÍA SIN NUMERO C.P 41240	\$ 431,215.23
55	GRSSA002455	R-01 PAPALUTLA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO CENTRO C.P 41060	\$ 431,215.23
56	GRSSA002443	R-01 OZTUTLA	CALLE PRINCIPAL SIN NUMERO C.P 41060	\$ 431,215.23
57	GRSSA002460	R-01 TLALCOZOTITLAN	A UN COSTADO DE LA IGLESIA SIN NUMERO C.P 41060	\$ 431,215.23
58	GRSSA002472	R-01 ZICAPA	PRINCIPAL SIN NUMERO C.P 41060	\$ 764,198.70
59	GRSSA002426	R-02 COPALILLO	ALVAREZ SIN NUMERO C.P 41060	\$ 431,215.23
60	GRSSA001340	R-01 TEPETLAPA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 41030	\$ 495,812.20
61	GRSSA004485	R-01 TULIMAN	NO DISPONIBLE SIN NUMERO CENTRO C.P 40150	\$ 431,215.23
62	GRSSA010254	CENTRO DE SALUD APANGUITO	CALLE LÁZARO CARENAS SIN NUMERO PUEBLO APANGUITO C.P 41031	\$ 431,215.23
63	GRSSA001376	R-01 SANTIAGO ZACANGO	CERCA DEL JARDÍN DE NIÑOS SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
64	GRSSA001352	R-01 TEQUICUILCO	A UN LADO DE LA COMISARIA SIN NUMERO C.P 41030	\$ 479,880.77

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
65	GRSSA004403	R-01 PASO MORELOS	CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO C.P 40143	\$ 618,616.97
66	GRSSA001381	R-01 SAN JUAN TEOCALTZINGO	EN LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD SIN NUMERO C.P 40173	\$ 534,022.74
67	GRSSA010452	CENTRO DE SALUD CHAUCINGO	CALLE ANDRES FGUEROA 19 PUEBLO CHAUCINGO C.P 40141	\$ 431,215.23
68	GRSSA004420	R-01 QUETZALAPA	FRANCISCO FIGUEROA 74 C.P 40142	\$ 431,215.23
69	GRSSA004444	R-01 SAN MIGUEL LAS PALMAS	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 526,637.85
70	GRSSA004374	R-01 CACAHUANANCHE	SALIDA A XILOCINTLA SIN NUMERO C.P 40134	\$ 481,291.37
71	GRSSA004391	R-01 LAGUNILLAS	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 526,637.85
72	GRSSA007664	R-01 SANTA CRUZ	EN EL CENTRO DE LA COMUNIDAD SIN NUMERO C.P 99999	\$ 529,127.14
73	GRSSA007594	R-01 AHUEHUEPAN	FRENTE A LA IGLESIA SIN NUMERO C.P 40163	\$ 431,215.23
74	GRSSA007606	R-01 MAXELA	CERCA DE LA IGLESIA SIN NUMERO C.P 40172	\$ 766,397.56
75	GRSSA007623	R-01 SABANA GRANDE	CERCA DEL CORRAL DE TOROS SIN NUMERO C.P 40162	\$ 668,444.17
76	GRSSA009245	R-01 SASAMULCO	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 435,364.04
77	GRSSA007681	R-01 TECUESCONTITLAN	ZAPATA 3 C.P 40170	\$ 488,551.78
78	GRSSA004362	R-03 CD. HUITZUCO	ALFERERIA 16 C.P 40130	\$ 1,724,025.79
79	GRSSA004543	U-01 COL. CNOP	ALFONSO MARTINEZ DOMÍNGUEZ SIN NUMERO C.P 40080	\$ 552,028.57
80	GRSSA004526	U-01 COL. ACATEMPAN	CHIHUAHUA SIN NUMERO C.P 40080	\$ 628,283.69
81	GRSSA007676	R-01 SAN VICENTE PALAPA	5 DE FEBRERO SIN NUMERO C.P 40166	\$ 661,432.67
82	GRSSA004630	R-01 ZACACOYUCA	CARRETERA IGUALA- ACAPULCO KM. 3 SIN NUMERO C.P 40110	\$ 656,122.20
83	GRSSA004596	R-01 METLAPA	JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO C.P 40100	\$ 442,126.60
84	GRSSA012272	UNEME DE ENFERMEDADES CRÓNICAS	TLATEL SIN NUMERO TLATEL II C.P 40054	\$ 2,235,192.70
85	GRSSA004502	U-01 COL. SAN JOSÉ	NO DISPONIBLE SIN NUMERO SAN JOSÉ C.P 40050	\$ 452,706.07
86	GRSSA010230	CENTRO DE SALUD 24 DE FEBRERO	CALLE RUFFO FIGUEROA SIN NUMERO COLONIA 24 DE FERERO C.P 40080	\$ 431,215.23
87	GRSSA004601	R-01 NARANJO EL	CARRETERA NACIONAL IGUALA-TAXCO SIN NUMERO C.P 40100	\$ 431,215.23
88	GRSSA012260	UNEME CENTRO NUEVA VIDA	TLALIXTLAHUACA 12 INSURGENTES C.P 40033	\$ 1,876,432.87
89	GRSSA004560	U-02 COL. INSURGENTES	SIERRA TLALIXTLAHUACA SIN NUMERO C.P 40033	\$ 452,706.07

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
90	GRSSA004514	U-01 COL. VILLA DE GUADALUPE	NO DISPONIBLE SIN NUMERO VILLA DE GUADALUPE C.P 40010	\$ 464,115.29
91	GRSSA012470	R-01 SAN JUAN UNIÓN	ATRÁS DE LA IGLESIA FRENTE A LA TELESECUNDARIA SIN NUMERO C.P 40322	\$ 597,167.62
92	GRSSA006940	R-01 TEMAXCALAPA	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO CENTRO C.P 40311	\$ 431,215.23
93	GRSSA007454	R-01 HACIENDA DE OCUILIXTLÁHUACÁN	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 526,637.85
94	GRSSA007495	R-01 SAN ANTONIO AHUEHUEPAN	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO C.P 40400	\$ 431,215.23
95	GRSSA010242	CENTRO DE SALUD PALMILLAS	CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO RANCHERÍA PALMILLAS C.P 40341	\$ 431,215.23
96	GRSSA002180	R-01 SANTA FE TEPETLAPA	PRINCIPAL SIN NUMERO C.P 40340	\$ 444,698.86
97	GRSSA002192	R-01 ZACAPALCO	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 526,637.85
98	GRSSA009233	R-01 JULIÁNTLA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
99	GRSSA006865	R-01 SAN JUAN DE DIOS	BENITO JUÁREZ SIN NUMERO C.P 99999	\$ 538,918.33
100	GRSSA009735	R-01 TEACALCO	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 435,364.04
101	GRSSA006935	R-01 TEHUILOTEPEC	LA ALAMEDA SIN NUMERO C.P 40305	\$ 532,529.17
102	GRSSA006853	R-01 RANCHO VIEJO	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 526,637.85
103	GRSSA007746	R-01 SAN ANDRÉS	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 526,637.85
104	GRSSA007751	R-01 SAN GREGORÍO	PRINCIPAL SIN NUMERO C.P 40360	\$ 663,341.13
105	GRSSA006100	R-01 CACAHUAMILPA	CARRETERA FEDERAL TAXCO - IXTAPAN SIN NUMERO C.P 99999	\$ 431,215.23
106	GRSSA006083	R-01 PILCAYA	FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO C.P 40380	\$ 983,172.86
107	GRSSA011173	CENTRO DE SALUD RURAL DE POBLACIÓN DISPERSA	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO SOBRE LA CARRETERA ZACUALPAN-CHONTALPAN C.P 40360	\$ 721,631.91
108	GRSSA010131	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE TETIPAC	CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO BARRIO CHICHIPILCO C.P 40360	\$ 4,129,815.76
109	GRSSA006766	U-01 COL. CANTARRANAS	CALLE PRINCIPAL 14 C.P 40223	\$ 475,814.94
110	GRSSA012552	R-01 ATZALA DE LA ASUNCIÓN	EMILIANO ZAPATA ESQUINA CAMINO BARRIO XOCHIMILCO SIN NUMERO CENTRO C.P 39960	\$ 431,215.23

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
111	GRSSA006771	U-01 COL. CASAHUATES	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 56 C.P 40253	\$ 534,935.47
112	GRSSA006795	U-08 TAXCO DE ALARCON	CALLE PALTEROS 217 C.P 40200	\$ 2,948,462.71
113	GRSSA012284	CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES TAXCO	AVENIDA LIBRAMIENTO SIN NUMERO COLONIA AGUACATITLAN C.P	\$ 1,876,432.87
114	GRSSA004041	R-01 LIDICE	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 526,637.85
115	GRSSA004012	CENTRO DE SALUD ACAPETLAHUAYA	CALLE NIÑOS HÉROES SIN NUMERO PUEBLO ACAPETLAHUAYA C.P 40480	\$ 1,024,992.87
116	GRSSA004036	R-01 IXTEPEC DE SAN SIMON	CERCA DE LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO C.P 40480	\$ 547,381.90
117	GRSSA004053	R-01 TIANQUIZOLCO I	PRINCIPAL 37 C.P 99999	\$ 431,215.23
118	GRSSA007396	R-01 ALAHUIXTLAN	JUNTO A LA ESCUELA TELESECUNDARIA SIN NUMERO C.P 99999	\$ 487,473.09
119	GRSSA007536	R-01 TLALPEXCO	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 40400	\$ 431,215.23
120	GRSSA007413	R-01 CERRO ALTO	LA MESA SIN NUMERO C.P 40404	\$ 466,480.11
121	GRSSA007524	R-01 TETZILACATLÁN	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 526,637.85
122	GRSSA007483	R-01 PLAN DE SABINOS	FRENTE A LA IGLESIA DELPUEBLO SIN NUMERO C.P 40400	\$ 431,215.23
123	GRSSA007570	R-01 BUENAVISTA DEL AIRE	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 487,473.09
124	GRSSA007553	R-01 TOTOLTEPEC	INDEPENDENCIA SIN NUMERO C.P 40405	\$ 431,215.23
125	GRSSA007565	R-01 ZACATLÁNCILLO	MORELOS SIN NUMERO C.P 40400	\$ 431,215.23
126	GRSSA007401	R-01 BUENAVISTA DE GUADALUPE	A UN LADODE LA IGLESIA SIN NUMERO C.P 40405	\$ 431,215.23
127	GRSSA003254	R-01 AHUAXOTITLA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 526,637.85
128	GRSSA003266	R-01 APETLANCA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO CENTRO C.P 40572	\$ 612,933.10
129	GRSSA007500	R-01 SAUCES LOS	CUAHUTEMOC SIN NUMERO C.P 40422	\$ 431,215.23
130	GRSSA007471	R-01 OXTOTITLAN CENTRO II	TERERO SIN NUMERO C.P 40423	\$ 431,215.23
131	GRSSA007442	R-01 CONCORDIA LA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 526,637.85
132	GRSSA007512	R-01 TEHUIXTLA	LOS DOCTORES SIN NUMERO C.P 40404	\$ 431,215.23
133	GRSSA007355	CENTRO DE SALUD TELOLOAPAN	CALLE 5 DE MAYO 43 COLONIA TELOLOAPAN CENTRO C.P 40400	\$ 2,015,147.77
134	GRSSA004736	R-01 SIMATEL	CERRETERA PRINCIPAL SIN NUMERO C.P 40430	\$ 506,225.71
135	GRSSA007372	R-01 ACATEMPAN	PRINCIPAL SIN NUMERO C.P 40420	\$ 466,480.11

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
136	GRSSA003056	R-01 MALDONADO	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 41960	\$ 642,721.55
137	GRSSA009496	R-01 COLONIA MIGUEL ALEMÁN	NABOR OJEDA SIN NUMERO C.P 41960	\$ 781,167.33
138	GRSSA003061	R-01 MONTECILLOS	FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS SIN NUMERO C.P 41960	\$ 640,066.31
139	GRSSA003073	R-01 PUNTA MALDONADO	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 41960	\$ 460,173.93
140	GRSSA003090	R-01 SAN NICOLÁS	LÁZARO CÁRDENAS SIN NUMERO C.P 41960	\$ 690,266.91
141	GRSSA003102	R-01 TIERRA COLORADA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 41960	\$ 699,684.71
142	GRSSA009484	R-01 COMALTEPEC (COMAL)	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 2,262,416.81
143	GRSSA005791	CENTRO DE SALUD ACATEPEC	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO ACATEPEC C.P 41700	\$ 572,274.76
144	GRSSA005832	CENTRO DE SALUD HUIXTEPEC	CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO PUEBLO HUIXTEPEC C.P 41721	\$ 492,991.01
145	GRSSA012342	UNIDAD DE ESPECIALIDAD MÉDICA - CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES OMETEPEC	CALLE A SIN NUMERO COLONIA EL POLVORÍN C.P 41700	\$ 1,876,185.45
146	GRSSA005861	R-01 TIERRA BLANCA	DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO C.P 41700	\$ 501,496.07
147	GRSSA004666	R-01 ACALMANI	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 41970	\$ 538,918.33
148	GRSSA004671	R-01 CHACALAPA	REFORMA SIN NUMERO C.P 41970	\$ 492,991.01
149	GRSSA004695	LA REFORMA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 41970	\$ 538,918.33
150	GRSSA009513	R-01 LA VICTORIA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 526,637.85
151	GRSSA009472	R-01 APANTLA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 99999	\$ 526,637.85
152	GRSSA012604	CENTRO DE SALUD BARRANCA TECOANI	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO LOCALIDAD DE BARRANCA TECOANI C.P 39211	\$ 721,631.91
153	GRSSA001912	R-01 EL CHARCO	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 39200	\$ 529,127.14
154	GRSSA001924	R-01 EL MEZON	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P 39200	\$ 590,944.40
				\$ 97,263,799.32

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUERRERO.

ANEXO 3
CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	PLANEACIÓN DEL MANTENIMIENTO			
	CAMBIO DE ACABADOS			
DEM-001-000	Servicio de mantenimiento a piso de azulejo con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de azulejo y pegazulejo de desecho, su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 55.38
DEM-002-000	Servicio de mantenimiento a piso a loseta con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, limpieza y su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 45.69
DEM-003-000	Servicio de mantenimiento a piso de concreto de 8 a 10 cm de espesor. Incluye: derribo de piso de concreto de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 91.37
DEM-004-000	Servicio de mantenimiento a loseta en muros, con espesor de 1 cm promedio. Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 91.25
DEM-005-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en muro, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 47.91
DEM-006-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en plafón, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 53.23
DEM-012-000	Servicio de mantenimiento, mediante el retiro de loseta de azotea con medios manuales. Incluye: retiro de mortero suelto, limpieza de la superficie, retiro de material sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 33.79
DES-001-000	Servicio de mantenimiento a lavabo. Incluye: desmontaje de lavabo, llaves y cespel de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 131.58
DES-002-000	Servicio de mantenimiento a W.C. de tanque bajo. Incluye: desmontaje de W.C. de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 197.37
DES-003-000	Servicio de mantenimiento a calentador de gas. Incluye: desmontaje de calentador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, desconexión hidráulica, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 350.89
DES-004-000	Servicio de mantenimiento a luminaria de plafón, hasta una altura de 6 m. incluye: desmontaje y desconexión de luminaria y soportería de desecho, limpieza, retiro fuera del lugar del servicio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 82.79
DES-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desconexión de cables cal. 10, 12 y 14 hasta 20 m. de longitud, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	lote	1.00	\$ 82.79

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
DES-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor de seguridad de 2x30 A. con fusibles, desenergización y desconexión de tuberías y cables de desecho, retiro de materiales de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 131.58
DES-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor termo magnético de 1 polo, retiro de material de desecho, considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 26.32
DES-008-000	Servicio de mantenimiento a cancelería metálica. Incluye: desmontaje de cancelería metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 105.51
DES-009-000	Servicio de mantenimiento a cancelería de aluminio. Incluye: desmontaje de cancelería de aluminio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 140.13
DES-010-000	Servicio de mantenimiento a vidrios en ventanas, con sección mayor a 0.50 m². Incluye: desmontaje de vidrio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 94.49
DES-011-000	Servicio de mantenimiento a protección metálica. Incluye: desmontaje de protección metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 85.73
DES-012-000	Servicio de mantenimiento a puerta de madera tipo tambor (diferentes medidas) y cerrajería. Incluye: desmontaje de puerta de madera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 314.43
DES-013-000	Servicio de mantenimiento a impermeabilizante, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: retiro de impermeabilizante de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 45.69
DES-076-000	Servicio de mantenimiento a tarja, sin recuperación. Incluye: desmontaje, retiro de cespól y llaves, cancelación de instalación hidráulica y sanitaria, acarreo manual y retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, carga y acarreo manual y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 241.01
DES-077-000	Servicio de mantenimiento a puertas de multypanel, sin recuperación. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 104.22
DES-078-000	Servicio de mantenimiento a puerta de aluminio anodizado natural, sin recuperación. Medida de 3.55 x 2.40 m, compuesta en la parte central de dos hojas de abatimiento sencillo de 0.90 x 2.10m, con dos tableros superior e inferior de 0.90 x 1.05 m y barra de empuje de madera cada una. Un fijo lateral de cada lado de 0.88 x 2.10 m, compuestos por dos tableros de cristal de 6 mm de 0.88 x 1.05 m cada uno y en la parte superior dos fijos de 1.78 x 0.40 m. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 723.03
DES-079-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante desmontaje de lámina con estructura. Incluye: desmantelamiento, retiro de estructura, acarreos, zona de apile, andamios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 107.89

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	CONSERVACIÓN			
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS COMUNES			
ALB-001-000	Servicio de mantenimiento a firme de 8 cm acabado común. Incluye: suministro y aplicación de firme 8 cm acabado común de concreto F'c= 150 kg/cm², limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 264.62
ALB-002-000	Servicio de mantenimiento a rampa de acceso para discapacitados, mediante el suministro y aplicación de firme de concreto hecho en sitio F'c=150 kg/cm². Incluye: conformación de rampa, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,460.77
ALB-003-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 248.62
ALB-004-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, con mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (boquilla acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 100.65
ALB-005-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm con poliuretano (cartucho) en muros con elevación hasta 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00	\$ 191.08
ALB-006-000	Servicio de mantenimiento a plafones, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 290.12
ALB-007-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm en entortado con poliuretano (cartucho). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00	\$ 186.40
ALB-008-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante la impermeabilización con primario asfáltico Emultex TP, aplicación de una capa de impermeabilizante Emultex ASB, colocación de doble membrana de refuerzo Cristaflex, aplicación de segunda capa de Emultex ASB y acabado con pintura acrílica Solartex rojo, Protexa; con materiales equivalentes en calidad y/o costo, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 284.08
ALB-024-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante colocación de mezcla mortero cemento-arena-cal hidratada en prop. 1:10:14; con espesor de 6 cm de promedio, adicionando agua. Incluye: suministro de materiales, elevación, vaciado, acarreo, nivelación para pendiente, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución e instalación	m²	1.00	\$ 172.32
ALB-025-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante impermeabilizante (SBS) prefabricado con espesor de 4.5 mm garantía de 8 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: suministro, colocación, sellado, elevación, acarreo, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 342.36
ALB-026-000	Servicio de mantenimiento a muro de 9.5 cm de espesor, mediante colocación de paneles de yeso de 16 mm de espesor a dos caras. Incluye: suministro, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, acabado fino, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 367.16

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ALB-027-000	Servicio de mantenimiento a muro, mediante la colocación de paneles de yeso a dos caras, en vano de muro existente. Con bastidor armado a base de canales y postes de lámina galvanizada, a cada 0.61 m de separación. Incluye: Suministro, materiales, acarreos, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, pijas, aplicación de pintura vinílica en color blanco, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 476.13
	ACABADOS			
ACA-001-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 422.27
ACA-002-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación en piso de loseta, Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 520.47
ACA-003-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación de zoclo de 8 cm de loseta Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 134.95
ACA-004-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación en muro de loseta marca Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 406.24
ACA-005-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea vinimos 700, con colores aprobados en sitio, a cualquier altura, aplicando sellador 5 x 1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo, de acuerdo al patrón aprobada en sitio, suprimiendo los colores existentes. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 119.69
ACA-006-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de esmalte, marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea Acqua 100, colores aprobados en sitio, a dos manos a cualquier altura, aplicando sellador 5x1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 127.73
ACA-007-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pasta textura cascara de naranja, marca Corev o equivalente en calidad y/o costo, aplicada sobre muros aplanados de mezcla, yeso y/o panel, en interior o exterior, aplicación de soto fondo para adherir y Vitrocorev o equivalente en calidad y/o costo como acabado final. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 235.33
ACA-008-000	Servicio de mantenimiento a Plafones, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica, marca Comex vinimos o equivalente en calidad y/o costo, a dos manos, aplicación de sellador, preparación de la superficie. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 99.53

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ACA-050-000	Servicio de mantenimiento, mediante el recubrimiento chisa GLASS modelo t-500 o equivalente en calidad y precio, en muros existentes. Incluye: suministro, acarreo, preparación de superficie (afine de área a recibir acabado), aplicación de sellador vinílico, aplicación de primer, aplicación de recubrimiento chisa glas con equipo neumático por aspersión de aire, protección de superficies con papel y masking tape a una altura 2.7 m, sellador, materiales, limpieza, retiro de sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 208.75
ACA-051-000	Servicio de mantenimiento, mediante aplicación de pintura de esmalte en protecciones de herrería en puertas y ventanas a dos manos, aplicada en ambas caras y cantos, Aqua 100 marca Comex o equivalente en calidad y precio, color indicado en el sitio, aplicada con pistola de aspersión. Incluye: limpieza y preparación de la superficie por medios mecánicos y/o manuales; aplicando removedor de pintura, cepillo de alambre y lija, una primera mano de esmalte anticorrosivo como fondo protector, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 109.07
ACA-052-000	Servicio de mantenimiento, mediante tratamiento de fin-salitre en muros, a base de limpieza de la superficie. Incluye: suministro y aplicación de ácido muriático o cloro, lavado con agua caliente y aplicación de sellador con polímeros, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 40.99
ACA-053-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de tabla cemento resistente al agua y al impacto marca Permabase de 12.7 mm de espesor o equivalente en calidad o precio. Formado con canal listón cal. 26 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreo, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$ 536.88
ACA-054-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón reticular a base de placa Olympia micro con orilla de sombra inclinada (slt) de 2'x2'x 5/8" espesor, marca USG o equivalente en calidad o precio, perfiles de suspensión donn dx/dxl de 5/16"x1 1/2" color blanco, colgantes de alambre galvanizado no. 14 @ 90 cm. Incluye: suministro, colocación, materiales, acarreo, elevaciones, cortes de vanos para instalaciones, anclas expansivas, alambre galvanizado no. 14, ángulo de amarre, ángulo perimetral donn dx marca USG color blanco (buña perimetral) o equivalente en calidad o precio, anclas expansivas, clavo de impacto, tornillos ds 1 1/4", limpieza, retiro de sobrantes fuera de sitio, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$ 841.35
ACA-055-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón de yeso, mediante el retiro de áreas y/o estructura dañada. Colocación de falso plafón de panel de yeso de 13 mm de espesor, con bastidor armado a base canaleta de 1 5/8" y canal listón cal. 26, a cada 0.61 m de separación. Incluye: desmontaje de plafón en mal estado, retiro de estructura dañada, acarreo, suministro y fijación de paneles de yeso, estructura, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicio, esquineros, pasta y cinta de refuerzo, andamios, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 318.32

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ACA-056-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón existente, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de yeso de 12.7 mm de espesor. Formado con canal listón cal. 20 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreo, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$ 506.70
ACA-057-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón decorativo existente, a base de colocación de placas de 60 x 60 cm y/o 60x120 cm, marca Armstrong o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro de piezas dañadas, nivelación de estructura con tirantes de alambre galvanizado calibre 12, taquetes en losa, acarreo, elevaciones, andamios, desperdicios fuera del sitio, fijación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$ 829.46
	MANTENIMIENTO A CANCELERIA Y HERRERIA			
CYH-001-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo, de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 3,050.86
CYH-001-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural de 0.75x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,117.69
CYH-001-002	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural, conformado por dos partes; la inferior de 1.06x2.20 m y un antepecho de 0.53x1.06 m, para recibir vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,741.96
CYH-002-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro y colocación de ventana de un fijo y un corredizo de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 3,724.11
CYH-003-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo y dos corredizos de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural, y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 4,191.12
CYH-004-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural de 2" pulgadas, con vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 6,014.92
CYH-004-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural conformado por dos partes; la inferior de 2.00x2.20 m, formada por dos partes iguales y un antepecho de 0.53 de altura, vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 16,449.09

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-005-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,946.20
CYH-005-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural de 1.40x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 7,379.87
CYH-006-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el retiro de cristal en mal estado, reposición de vidrio claro de 6 mm de espesor en ventanas y puertas de aluminio, hasta 5.00 m². Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 1,422.81
CYH-007-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de protección a base de fierro comercial cuadrado de 1/2", marco a base de ángulo de 3/4" por 3/16", figura decorativa según diseño aprobado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 957.76
CYH-016-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50x0.40m. Compuesta por 1 sección y cristal de celosías de 10 cm de ancho, cada una de perfiles de aluminio anodizado natural línea 2000 (2"); marca Cuprum o equivalente en calidad o precio, y cristal filtra sol de 6 mm de espesor, hecha en taller de 10 cm. Incluye: suministro, fijación, acarreo, mecanismo de operación, andamios, materiales, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,057.08
CYH-017-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 1.50 x 1.15 m. Compuesta por 2 secciones; una sección fija y una sección corrediza, ambas de 0.75 x 1.15 m, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural o equivalente en calidad o precio, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: suministro, fijación, acarreo, tela de mosquitero, traslape, adaptador mosquitero, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado acrilastik, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,729.85
CYH-018-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50 x 0.40 m de 2 secciones una fija de 0.25x0.40 m y una sección corrediza de 0.25 x0.40 m cada una, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: mosquitero, tela de mosquitero, riel cabezal, jamba, cerco, zocalo-cabezal, traslape, adaptador mosquitero, jaladera de embutir, tapa dren, tapón desagüe, contra y gancho, carretilla ajustable, sello de hermeticidad, tapa traslape, felpa con plástico, sellado perimetral con acrilastik, empaque para cristal en ambos lados, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 702.29

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-019-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta lisa desde 0.70 a 0.90 m de ancho y hasta 2.20 m de altura, de multipanel color beige, con marco de acero. Incluye: suministro, colocación, bisagras de latón de 3", cerradura tipo pomo, amacizado, fijación, ajuste de vano, resanes, emboquillado, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 3,601.15
CYH-020-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio anodizado natural y cristal de 6 mm Compuesta de dos puertas de 1.00 x 2.10 m filtra sol y abatimiento sencillo; con 4 barras de empuje de madera de 0.95 m de largo y 0.12 m de alto, acabado con barniz marino, dos fijos laterales de 0.75 x 2.10 m y un antepecho a base de dos tableros con medidas de 1.75 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, herrajes, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 24,055.40
CYH-021-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio marca Cuprum de 3", equivalente en calidad o precio, color anonizado natural con cristal de 6 mm y barra de empuje de PVC. Compuesta de dos puertas de 0.90 x 2.10 m y abatimiento sencillo, 2 fijos laterales de 0.88 x 2.10 m y un fijo superior de 3.55 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, marco batiente colonias, bisagra hidráulica de piso, tapón tpc, cerco chapa, junquillo gran vista, junquillo respaldo, vinil v5, tensor 137, batiente colonial 9243, escuadro, moldura unión, escalón curvo descentrado, junquillo curvo, vinil interior, felpas fl6, f12p y f11p, barra de armado va107, cabezal, intermedio y zoclo sello de hermeticidad 36 felpas, y canal bisagra hidráulica, tope para puerta marca Philips mod.. 54, cierrapuertas marca Philips mod. 1404, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 29,917.65
CYH-022-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de puerta de abatimiento sencillo, con herrería tubular, de 0.85 a 0.90 m de ancho y de 2.10 a 2.14 m de alto. Compuesta en la parte superior por 2 fijos de 0.40 ancho x 1.05 m de alto. Incluye: suministro, colocación, cristal filtra sol de 6 mm de espesor y protecciones en marcos a base de solera de 1/8" x 1/2", en la parte inferior tablero zt-147 chapa marca Phillips modelo 715 cl o equivalente en calidad o precio, pata de cabra modelo 59 acabado an marca Phillips o equivalente en calidad o precio, jaladera hecha en taller, pintura alquidalico a dos manos aplicada con pistola de aspersión por ambos lados en color indicado en sitio, marca berelinte o equivalente en calidad o precio, acarreo, anclajes, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 6,605.34
CYH-023-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de puerta de 1.00 x 2.10 m. Conformada en la parte superior por un fijo y un corredizo, ambos de 0.50 x 1.00 m y cristal de 6 mm Incluye: suministro, colocación, acarreo, tornillería, chapa Phillips modelo 715 o equivalente en costo o precio, 3 bisagras tubulares soldables 1/2", plomeado, nivelado, calafateo con acrilastick color blanco, amacizado, color indicado en sitio de la línea velmar marca Comex o equivalente en calidad o costo, retiro de material sobrante fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,978.97

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-024-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de barandal formado por secciones tubulares de 2" de diámetro cal. 16, para personas con discapacidad. Con las siguientes características: pasamanos doble uno a 75.0 cm y otro a 90.0 cm de altura del nivel de piso, postes del mismo material @ 200 cm de separación, dos manos de pintura esmalte base agua color plata. Incluye: suministro, colocación, acarreo, trazo, tubería, anclaje a piso a base de placa cuadrada de 3" por cada lado y 4 varillas de 0.20 cm. de alto, soldadas de 1/4", (colocadas en cada poste), habilitado, corte, soldadura, primario con cromado de zinc, solera, cortes, desperdicios fuera de sitio, dado de concreto para recibir placa de anclaje de 15 x 15 cm y 25 cm de profundidad de F'c = 150 kg/cm²., esmerilado de rebabas, formación de curva para unión entre barra superior e inferior, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,902.96
CYH-025-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante colocación de herrería en barandal ubicado en fachadas y/o puertas de acceso de 3" x 1 1/2", a base de PTR rectangular verde; secciones verticales de 2.10 m de alto con separación de 15 cm y dos secciones superior e inferior de 3" x 2", a base de PTR rectangular verde. Aplicación de primera capa de primer anticorrosivo como fondo protector y dos manos de pintura esmalte base agua color indicado en sitio. Incluye: suministro, colocación, trazo, anclaje, habilitado, corte, soldadura, solera, cortes, desperdicios, esmerilado de rebabas, primario con cromado de zinc, retiro de desperdicios, limpieza, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,902.96
CYH-026-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de barandal bt-01 a base de perfil tubular de 4" y altura de 1.50 m, ahogado en dala @ 20 cm de separación. Incluye: suministro, fabricación, montaje, cortes, soldadura, conexiones, fondeo con pintura esmalte anticorrosivo estructural, 2 capas de pintura de esmalte base agua color blanco semi mate (aplicación por aspersion), nivelación, plomeo, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 3,629.37
CYH-027-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro con recuperación y colocación de malla ciclónica, de hasta 2.20 m de altura. Incluye: retiro y acarreo de existente, suministro y colocación de malla ciclónica, cinta de PVC para recubrimiento de malla (color autorizado en sitio), cerchas, tornillos, tapón capucha, abrazaderas de tensión T de arranque, herraje galvanizado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,076.32
CYH-028-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro y colocación de película esmerilada o filtra sol, doble cara. Incluye: retiro de existente, limpieza, suministro y colocación de película filtra sol, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 565.23
CYH-029-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina galvak galvacolor perfil G-104, calibre 24 a dos caras o equivalente en calidad y costo. Sujeta con pijas autorroscantes tipo # 14 - 1/4" x 3 1/2" de cabeza hexagonal con rondanas metálicas y de neopreno integradas y clip de sujeción, antes de colocar las pijas debe perforarse, cada punto con broca 7/32" de diámetro, se colocará sellador extruido en cinta, en los extremos superiores e inferiores de los polines, en los traslapes y juntas entre los paneles, se colocarán pijas auto taladrantes de # 1/4 x 7/8", entre los polines de soporte a cada 0.60 m máximo. Incluye: Suministro, elaboración y colocación de estructura metálica, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 1,977.73

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-030-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina prefabricada Multypanel o equivalente en calidad o precio, con estructura metálica. Incluye: suministro, colocación, acarreo, dados de cimentación, pilares, estructura, canalón para agua pluvial, bajada de agua pluvial con tubería directo a registro mas cercano, hasta 8 m, pintura esmalte color gris perla, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 3,081.44
CYH-031-000	Servicio de mantenimiento a inmueble, mediante la instalación y colocación de concertina metálica. Incluye: concertina, soportaría, anclajes, accesorios, tirantes, guías, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 113.90
CYH-032-000	Servicio de mantenimiento a estructura de cubierta, mediante la sustitución de canalón de lámina galvanizada cal. 22 con un desarrollo de 1.00 m y refuerzos de ángulo de fierro. Incluye: desmontaje, suministro, materiales, acarreo, cortes, soldadura, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 337.80
HER-001-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral de base tubular máximo de 2" x 1", con una mano de primer y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo. Incluye: material, mano de obra, pintura en rodapié vinílica marca Comex, línea vinimos o similar en calidad y costo, resanes menores en rodapié y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 396.36
HER-002-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral a base de tubo de 4" anclado a rodapié. Incluye: primer a una mano y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo o hasta cubrir superficie, raspado de pintura existente, resane de grietas menores en rodapié y pintura vinílica línea vinimos mca. Comex o similar en calidad y precio, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 536.81
MANTENIMIENTO A CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA				
CYC-001-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de puerta de madera tipo tambor de 0.80 hasta 1.20 m de ancho por 2.10 m de altura, con triplay de pino de 6 mm y bastidor de madera de pino de primera con peinazos a cada 30 cm en ambos sentidos, marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, cerradura Brandy modelo MX5345 de acero inoxidable, marca Phillips o equivalente en calidad y/o costo, acabado liso, color laca blanco ostión o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,838.96
CYC-002-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de tope de piso marca Philips modelo 56, color cromo satinado o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 113.23
MANTENIMIENTO A SEÑALIZACIÓN				
SEÑ-001-000	Servicio de mantenimiento al señalamiento en piso para personas discapacitadas, mediante el suministro y colocación de piso podo táctil de poliuretano ligado con polímeros totalmente inocuos, en placas de 0.30 x 0.30 x 0.03 m, color amarillo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 1,025.08

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-002-001	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante el retiro y sustitución del directorio existente de 270 x 180 cm, en vestíbulo principal, a base de travesaños superior e inferior y postes laterales, de perfiles extruidos de aluminio, de 10.16 x 4.45 cm, marco de canal de aluminio, de 2.54 x 2.54 c.; acabados con pintura epóxica micro pulverizada y horneada, en color especificado; y anclaje a base de soleras, dobladas en forma de "u", de 6mm de espesor, con tornillos de cabeza plana, de acero inoxidable, sujetos con taquetes expansores, de acero forjado. con tablero de triplay de madera de pino, de 13 mm de espesor, recubierto en ambas caras con láminas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, de color blanco, pegadas con adhesivo industrial compatible y sujeto al marco con pijas de cabeza plana. Con atributos institucionales, letreros y recuadros, impresos en serigrafía, según especificaciones y características propias del caso. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 7,685.68
SEÑ-003-001	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción A1), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. UNIDAD DE SALUD IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Alineación: Centrado a las palabras "UNIDAD DE SALUD". Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,442.97

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-003-002	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción A2), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. HOSPITAL IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Alineación: Centrado a las palabras "HOSPITAL". Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,751.75
SEÑ-003-003	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción B1), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye:- Emblema (logotipo).Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100%Tipografía Óptima Bold-Denominación.UNIDAD DE SALUDIMSS BIENESTAR.Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100%Tipografía: Montserrat BoldAlineación: Izquierda.-Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO".Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100%Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100%Tipografía: GMX BoldUbicación: Alineado a "denominación", lado derecho. Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,836.23

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-003-004	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción B2), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. HOSPITAL IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Ubicación: Alineado a "denominación", lado derecho. Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,470.01
SEÑ-004-001	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-1 20 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 184.31
SEÑ-004-002	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-2 30 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 247.68

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-003	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-3 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-004	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-4 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 371.32
SEÑ-004-005	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-5 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81
SEÑ-004-006	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-6 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 538.02
SEÑ-004-007	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-7 80 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 611.47

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-008	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-8 120 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 818.07
SEÑ-004-009	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-1 20 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 918.31
SEÑ-004-010	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-2 30 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 318.89
SEÑ-004-011	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-3 40 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 426.50
SEÑ-004-012	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-4 40 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 426.50

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-013	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-5 60 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 652.55
SEÑ-004-014	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-6 60 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 652.55
SEÑ-004-015	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-7 80 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 763.72
SEÑ-004-016	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-8 120 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 940.19
SEÑ-004-017	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-1 20 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 821.89
SEÑ-004-018	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-2 30 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 247.68

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-019	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-3 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-020	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-4 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-021	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-5 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81
SEÑ-004-022	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-6 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81
SEÑ-010-000	Servicio de mantenimiento a la señalética, mediante suministro y colocación de sección fabricado en PVC de 3 mm, técnica corte vinil colores normativos y pictogramas correspondientes para indicación de "Ruta de R.P.B.I. de 20 x 20 cm", "Ruta de evacuación" y/o "Salida de emergencia", ambas de 13x26 cm. Incluye: suministro, acarreos, limpieza y preparación de la superficie, fijación con cinta doble y patex, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 253.72
OEX-001-000	Servicio de mantenimiento a andadores, mediante el suministro y conformación de banquetas de 8 cm de espesor de concreto de F'c=150 kg/cm², T.M.A. 1 1/2" acabado escobillado, cimbrado (cimbra metálica), colado, juntas con volteador a cada 1.50 m. curado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 374.24
OEX-002-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y conformación de guarnición de 15x20x40 cm de concreto de F'c=200 kg/cm² T.M.A. 1 1/2", cimbrado con cimbra metálica. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 234.04
OEX-003-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo, con micro esferas de cristal, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 61.30
OEX-004-000	Servicio de mantenimiento en estacionamiento, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de rotulo en piso para personas discapacitadas, en rampa de concreto con pintura alquidálica acabado mate. Incluye: dibujo de emblema y rótulo en color azul, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 931.62

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
OEX-005-000	Servicio de mantenimiento en explanada, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de logo en piso del punto de reunión de 2.00 x 2.00 m, con pintura Comex o equivalente en calidad y precio, de secado rápido, colores verde y blanco, punto, flechas y leyenda "punto de reunión". Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,078.52
OEX-006-000	Servicio de mantenimiento a acceso principal, mediante colocación de adoquín. Incluye: compactación con bailarina, suministro y colocación de adoquín tipo cuadrado de 20 x 20 cm (resistencia de 350 kg/cm²), color negro (color existente en la zona) de 8 cm de espesor, sobre cama de arena de 5 cm, nivelación de acuerdo a pendientes, apisonado, riego y escobillado con arena posterior a la colocación, materiales, acarreo, desperdicios fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 435.90
OEX-007-000	Servicio de mantenimiento a accesos en mal estado, mediante reparación o habilitación de pavimento de concreto hidráulico de 10 cm, acabado cepillado transversal. Incluye: suministro y aplicación de concreto hidráulico F'c= 200 kg/cm², reforzado con acero estructural, conformación de plataforma de desplante con material de banco compactado en capas de 20 cm, al 90% de la prueba Proctor, trazo, cimbra de frontera, curado del concreto, detallado de juntas constructivas con sello de plástico; no adherente de polietileno y sello de silicón, limpieza fina, acarreo, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 1,520.64
OEX-008-000	Servicio de mantenimiento a rotulado de ruta de evacuación o ruta de recolección R.P.B.I. en firme de concreto, mediante aplicación de pintura epóxica de resistencia alto tráfico a dos manos; a base de línea continua color verde normativo o línea continua color rojo normativo de 8 cm de ancho (respectivamente), desde salida del edificio hasta punto de encuentro o sitio. Incluye: retiro de pintura existente, limpieza y preparación de superficie, suministro, acarreo, trazo, aplicación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 236.15
	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO			
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN HIDRÁULICA			
KIH-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de Línea hidráulica de sección de 1 1/4", reducción bushing de CPVC de 32 mm a 19 mm (1 1/4" a 3/4"), tuerca unión, 2 conectores de cuerda exterior de CPVC y bronce de 19 mm (3/4"), codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4) de diámetro, tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 3 m de longitud y pichancha de bronce de 19 mm (3/4) de diámetro. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 1,697.64
KIH-002-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de línea hidráulica de llenado a tinaco, conector cuerda exterior de cobre de 1" de diámetro, reducción bushing de cobre de 25 mm a 19 mm (1" a 3/4"), tubo de cobre tipo "m" de 19 mm (3/4) de diámetro y 1 m de longitud, "Tee" de 19 mm (3/4) de diámetro, válvula de compuerta de cobre de 19 mm de diámetro, válvula check cobre de 19 mm (3/4), tuerca unión cobre a CPVC de 19 mm (3/4), tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 10 m de longitud, codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4), codo de CPVC 45° de 19 mm (3/4), con respectivas conexiones. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 4,452.71

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIH-003-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de bomba centrífuga para agua limpia de 3/4 HP, 127 v., modelo Mot0.75-2, marca Múnich o equivalente en calidad y/o costo, con un diámetro de succión de 1 1/4" y 1" de descarga y un alcance de hasta 28 m. de altura. Incluye: de ser el caso, retiro de bomba de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,467.90
KIH-004-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de tinaco 1100 l tricapa filtro y acc. Rotoplas o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: de ser el caso, elevación, colocación, fijación, armado de válvulas y conexión a tuberías con tubo de 3/4" de CPVC, instalación y pruebas; hasta una altura de hasta 4.00 m, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 3,081.12
KIH-007-000	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas, de 38 l de capacidad, modelo G-10 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones, válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,797.96
KIH-007-002	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas de 72 l de capacidad, modelo G-20 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 8,561.37
KIH-011-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante el suministro de electro niveles. Incluye: suministro, conexión, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 1,249.71
KIH-012-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante reparación, limpieza y desinfección de cisterna de 12 m3 de capacidad. Incluye: suministro de materiales, acarreos, vaciado de cisterna, reparaciones de grietas, fisuras; a base de mezcla cemento arena en proporción 1:4, aplanados con mezcla de mortero arena en proporción de 2:7, pintura para alberca elegida en sitio, limpieza con productos químicos, secado, llenado, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 7,777.65
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA			
KIE-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de alimentación, desde el medidor y hasta el centro de carga, con 12 m de tubo flexible de 1/2", 24 m. cable thw cal. 10 y 10 m de cable desnudo cal. 10; base para medidor, mufa de 32 mm de diámetro y tubo galvanizado. Incluye: retiro fuera del lugar del servicio de las conexiones y piezas de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,504.97
KIE-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de centro de carga doméstico 2 polos, 1F-2H QOD2S de sobreponer, en gabinete nema 4, de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 661.20

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIE-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x15 a, QOW115 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 166.49
KIE-005-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x20 a, QOW120 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: retiro de conexiones y piezas existentes, materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 176.51
KIE-006-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo YD-140, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 7 watts. Incluye: retiro de conexiones y piezas de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,179.49
KIE-007-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo Alto Brillo, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 15 watts. Incluye: retiro de materiales, piezas y conexiones de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,279.69
KIE-008-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica exterior para el aseguramiento de iluminación nocturna en el establecimiento de salud, mediante el suministro e instalación de luminaria solar con poste cónico de sección circular construido en una sola pieza en lámina de acero calibre 115ae1010 con registro de 100 x 65 mm colocado a 400 mm de la base con tapa atornillada, de 3.5 m de altura y juego de anclas, sobre dado de concreto de dado de 40 x 40 x 40 cm, conformado de concreto premezclado F'c = 200 kg/cm ² y armado con varilla; luminaria solar mega luz c50w01u ip 65 resistente a climas húmedos, iluminación de 3000 lm, consumo mínimo 30w, ángulo 120°, irc 85 o equivalente en calidad y/o costo; panel fotovoltaico; controlador, soportaría metálica y batería. Incluye: retiro de luminaria de desecho, suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 10,280.97
KIE-009-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica, mediante la revisión de centro de carga. Incluye: peinado y revisión de circuitos, desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 715.40
KIE-022-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante sustitución de caja de 2x4" de PVC marca Conduit o equivalente en calidad y precio. Incluye: desmantelamiento de tapa, apagador o contacto, caja y cableado existentes, suministro, colocación, acarreo, ranurado, resanes, soportes de fijación, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	Sal	1.00	\$ 132.79
KIE-023-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con tapón ciego modelo E2000BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 50.60
KIE-023-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador sencillo 10 A, 127 V~, modelo E2001BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 399.70

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIE-023-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador de tres vías 10 A, 127 V~, modelo E2003BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 437.52
KIE-024-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto sencillo polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~, modelo E2023BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 463.83
KIE-024-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto dúplex polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~ (incluye placa), modelo E6028BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 510.67
KIE-025-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa ciega modelo E5N0BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 1 modulo modelo E5N1BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 2 modulo modelo E5N2BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-004	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 3 modulo modelo E5N3BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-005	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 4 modulo modelo E5N4BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
IAA-002-000	Servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado, mediante el suministro e instalación de equipo tipo mini Split hi-wall 12,000 btuh (1 ton), magnum 17, invertir, marca Mirage o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, instalación, conexiones, cinta aislante, ranuras, enjarres, drenaje, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 13,930.68
KIE-030-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la habilitación de línea independiente para reflectores de iluminación exterior. Incluye: pastilla, apagadores, color blanco. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 10thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, ranuras, resanes, aplanado fino, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 649.03
KIE-032-001	Servicio de mantenimiento en diversas áreas, a través del suministro y colocación de ventilador de techo de 56", tres aspas, marca COOL FAN Sku#144130, modelo 33600 o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro del ventilador existente, control, fletes, maniobra, conexiones, acarreo, andamios, equipos, elementos de seguridad, limpieza, retiro del material fuera del área del servicio, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,092.54
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN SANITARIA			
KIS-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de W.C. hábitat 01475_01057 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,176.82
KIS-002-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de lavabo hábitat 01488 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,241.14
KIS-003-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de coladera PVC sanitaria de 100 mm (4"), marca Rexolit o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 187.11
KIS-004-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de regadera con brazo y chapetón modelo 3026B marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 829.14
KIS-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól para lavabo modelo 206L, línea clásica, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo, y contra TH-058. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,656.66

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIS-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de llave individual para lavabo, ABS, maneral hexagonal Basic Foset mp-142 o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 294.57
KIS-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól completo para tarja de acero inoxidable, modelo 207 cromado, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,314.30
KIS-008-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante la revisión de instalaciones sanitarias, sondeo y limpieza. Incluye sondeo, revisión de fugas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	sal	1.00	\$ 812.50
KIS-018-000	Servicio de mantenimiento a azotea; mediante desagüe de agua pluvial, con tubo de PVC sanitario de 4" de diámetro, hasta 13 m de altura, marca Duralon o equivalente en especificación, calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, tubería de PVC, conexiones de PVC, cortes o ranuras, resanes, codos, maniobras, pruebas, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,648.81
KIS-019-000	Servicio de mantenimiento a red sanitaria, mediante colocación de rejilla pluvial, con trayectoria horizontal de hasta 8 m. Incluye: suministro, instalación, tubería, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 7,895.21
KIS-020-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 119.41
KIS-020-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 114.40
KIS-020-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 65.54
KIS-020-004	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 65.04
KIS-021-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 155.23
KIS-021-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 113.65

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIS-021-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee reducción de 4" x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 128.18
KIS-022-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 138.20
KIS-022-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 111.64
KIS-023-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 89.37
KIS-023-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 74.97
KIS-024-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 4". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 1,764.61
KIS-024-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 2". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 862.86
KIS-025-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria; mediante la colocación de registros de 60 x 40 cm, en instalaciones dañadas, con conexión a drenaje o registro más cercano hasta 10 m. Incluye: abertura de zanja, instalación de registros con tabique; asentado con mortero cemento arena 1:4, hasta 1.10 m de altura; con refuerzos en esquina con varilla de 3/8", aplanados, perforaciones de conexión, nivelación, suministro de tapa metálica a base de marco y contramarco metálico lamina calibre 14, en placa antiderrapante, colocación y retiro de existente, bisagras, soldadura, primer, pintura color gris perla, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 1,312.45
KIS-026-000	Servicio de mantenimiento a fosa séptica, mediante desazolve y limpieza. Incluye: desazolve y limpieza de lodos, limpieza de registros sanitarios, sustitución de tapa registro de herrería reforzada con pintura anticorrosiva y porta candado, colocación de tubería de ventilación de PVC Sed 40, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcto ejecución y funcionamiento.	Lote	1.00	\$ 11,741.69

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	MANTENIMIENTO A MOBILIARIO			
KMO-001-000	Servicio de mantenimiento en zonas restringidas para resguardo de pacientes y personal médico mediante el suministro e instalación de cortina antibacterial confeccionada con malla de nylon de ½" nacional y tela importada Sure Check o equivalente en calidad y/o costo, con tratamiento antibacterial, resistente a fuego y hongos, antiestática. Incluye: retiro fuera del lugar de los servicios de rieles y accesorios de desecho, suministro y colocación de rieles rectos y curvos de aluminio electro pintado (blanco), remates de riel, carretillas con ruedas inclinadas de rin auto-lubricante y gancho integrado de PVC y ajustes, así como todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,408.81
KMO-002-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de despachador higiénico jumbo sr. humo modelo 94205 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 851.01
KMO-003-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de jabonera de empotrar a granel, capacidad de 900 m, modelo 94236, color humo, línea Profesional, marca Kimberly-Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de jabonera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 676.66
KMO-004-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro y instalación de despachador de toalla interdoblada, modelo 92260 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de toalla de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 605.81
KMO-005-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de barra de sujeción recta, de acero inoxidable, diámetro de 38 mm (1 1/2") largo de 61 cm (24"), modelo B-6806x24, marca Bobrick o equivalente en calidad y/o costo. para discapacitados en sanitarios. Incluye: desmontaje de barra de sujeción de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,652.46
	MANTENIMIENTO			
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA			
KMA-001-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (transformador de 500 kVA en 4160 480/277-128 volts) mediante: a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h.- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o-verificación de indicador de temperatura de aceite. Incluye: limpieza general y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 8,877.68

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KMA-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (seccionador en 4.16 kV.) mediante 1.- a- reapriete general de conexiones en bus y cables, b- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, c- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, d- verificación de conexiones al sistema de tierras, e- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, f- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 2.- transformador de 1500 kVA en 4160 v, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o- verificación de indicador de temperatura de aceite, 3.- mantenimiento a tablero de baja tensión, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integran el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d- revisión y fijación del sistema de tierras del tablero. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 19,521.26
KMA-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación eléctrica secundaria 115 kV) mediante 1.- mantenimiento a interruptores en 4.16kV en tablero Metal-Clad., a- limpieza general de sección de tablero, b- retiro de tapas para revisión y reapriete de acuerdo al torque del bus del tablero Metal-Clad., c- limpieza del gabinete de control, d- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, e- prueba de accionamiento mecánico de apertura, cierre y disparo, f- prueba de factor de potencia, g- prueba de resistencia de aislamiento, h- prueba de resistencia de contactos, i- prueba de inserción y extracción de interruptor, j- verificación de botella de vacío, k- suministro e instalación de tornillería de las tapas principales, 2.- banco de capacitores, a- limpieza general del equipo, b- prueba de resistencia de aislamiento, c- medición de capacitancia, 3.- mantenimiento de tablero dúplex, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integra el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d-revisión y fijación del sistema de tierras del tablero, 4.-análisis cromatógrafo para detectar gases disueltos en aceite dieléctrico, 5.- análisis físico-químico-eléctrico al aceite dieléctrico, 6.- mantenimiento preventivo a celda principal de 4.16 kV con seccionador en aire, a- limpieza general interior y exterior con solvente dieléctrico, b- reapriete general de conexiones en bus y cables, c- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, e- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, f- verificación de conexiones a tierra, g- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, h- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 7.- mantenimiento preventivo a interruptor electromagnético, a- limpieza general, b- lubricación general, c- verificación de contactos principales, d- pruebas mecánicas de cierre y apertura manual y automático, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- pruebas de resistencia de contactos. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 41,375.20

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KMA-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación principal de energía eléctrica 115 kV-225 kV). mediante 1.- bus principal de 115 kV-225 kV, a- revisión y reapriete de conexiones en bus, b- verificación del estado físico de los aisladores, c- limpieza general de los aisladores cadena, d- limpieza de aisladores soporte tipo pedestal, e- revisión reapriete de tornillería de conectores, f- resistencia de los aisladores, 2.- apartar rayos instalados en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 3.- transformadores de potencia en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 4.-transformadores de corriente en 115-225 kV, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 5.- interruptor principal en SF6 de 115-225 KV, a- limpieza de aislamientos de porcelana, b- limpieza y apriete de conexiones de gabinete de control, c- revisión y lubricación del mecanismo de apertura y cierre, d- pruebas de resistencia de aislamiento, e- pruebe de factor de potencia del aislamiento, f- prueba de resistencia de contactos, g- prueba disparidad de polos o simultaneidad, h- prueba de disparo mediante protección, i- revisión de fuga de gas SF6, j- revisión de las resistencias calefactoras, k- revisión de la correcta operación del mando mecánico, l- aplicación de compuesto antioxidante en conexiones, m- prueba de tiempo de apertura y cierre, 6.- cuchillas des conectadoras en 115.-225 KV, a- limpieza de los aislamientos, b- verificación del mecanismo de apertura y cierre, c-ajuste y lubricación del mecanismo de contactos, d- reapriete de conexiones en las terminales a tierra, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- prueba de resistencia a contactos, g- prueba de factor de potencia, h- revisión de porcelana, i- limpieza de contactos fijos y móviles, j- ajuste del mecanismo de apertura y cierre, 7.- transformador de potencia trifásico de 22.5 MVA en 225 KV, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia verificación por torque, j.- prueba de inserción y extracción de interruptor, k.- verificación de botella de vacío 9.- verificación de la lógica de señalización y disparo de las protecciones de la subestación principal de 115-225 kV, a- operación de los instrumentos de protección para su verificación en el panel de alarma, b.- simulación de corriente de fallas para la verificación del disparo de los interruptores de alta y baja tensión, 10.- medición del sistema de tierras de las subestación eléctrica principal en 115-225 kV, a- limpieza y reapriete de tornillería y conectores mecánicos, b.- prueba de resistencia de aislamiento y continuidad, 11.- revisión y calibración de relevadores 50/51, 50/51n, 87, 50g.27, etc., de un transformador en 115-225 kV, a cada relevador de tiempo se le revisara la calibración en cuatro puntos de la curva de calibración especificada por el fabricante del relevador, se verificara la corriente mínima de disparo (pick up), de cada relevador la unidad instantánea, previa a la calibración será necesario efectuar la limpieza del relevador poniendo especial énfasis en los contactos fijos y móvil, con lo que se evitaran falsas operaciones y falta de presión también se harán las pruebas de operación bandera, los ajustes de operación normal no serán cambiados de su posición original es decir este trabajo no incluye estudio de coordinación de protecciones, cualquier ajuste de relevador se realizará solo con la autorización del responsable por parte del cliente, incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 159,206.61

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUERRERO.



ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa:	1		Reporte:	3
Fecha de Elaboración:	2			

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido 4	Monto transferido 5	100	6
2	Porcentaje de mantenimiento de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con Mantenimiento Concluido 7	Unidades Médicas con Mantenimiento Programado 8	100	9

Elaboró		Revisó		Autorizó
10		11		12
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUERRERO.

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto transferido el monto transferido por el INSABI a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Colaboración.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó mantenimiento de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura entre el número médicas programadas para mantenimiento de infraestructura multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUERRERO.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



TRANSFORMANDO
GUERRERO
CAMBIANDO SU FUTURO
2018 - 2027

CONVENIO: PM-E023-2023- GUERRERO-12

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)			7
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUERRERO.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUERRERO.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 Mes: 3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones
SUMA:			13					

Elaboró
14
Nombre y cargo

Revisó
15
Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó
16
Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUERRERO.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUERRERO.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa: 1

Programa: 2

Mes: 3

4 CLAVE			CLUES 5	UNIDAD MÉDICA 6	PRESUPUESTO EJERCIDO 7	ACCIONES REALIZADAS 8	OBSERVACIONES 9
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL

10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUERRERO.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes
 - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUERRERO.

ANEXO 8

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

Entidad Federativa:

①

Fecha de Elaboración:

dd / mes / año

2

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Especifica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOF (1)
Total	9				

Elaboró

Revisó

Autorizó

10

11

12

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado. Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUERRERO.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2023
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2023
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2023, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2023 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUERRERO.

ANEXO 9
PROPUESTAS DE FACHADAS



Propuesta 1



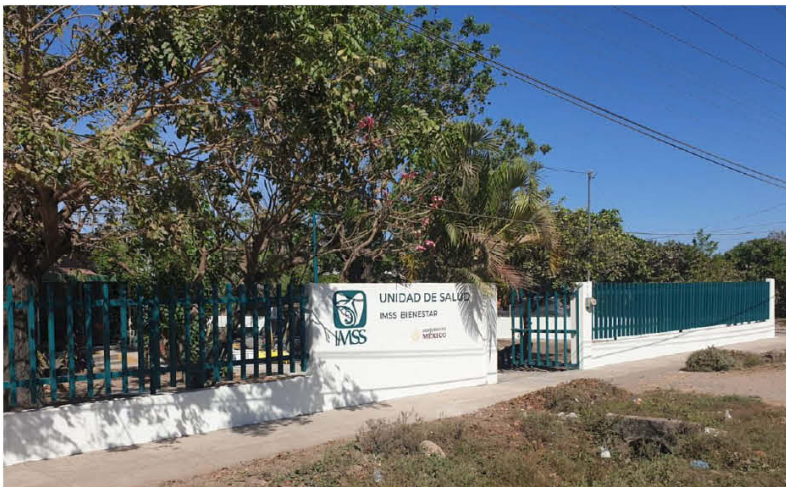
Propuesta 2

Fachadas Exteriores



Propuesta 3

Fachadas Exteriores



Propuesta 1



Propuesta 2

Fachadas Exteriores



Propuesta 3



Propuesta 4

Fachadas Exteriores



Propuesta 5



Propuesta 6

Fachadas Exteriores



Propuesta 7



Propuesta 8

Fachadas Exteriores



Propuesta 9



Propuesta 10

Fachadas Exteriores



Propuesta 11



Propuesta 12

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUERRERO.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de mantenimiento y conservación de unidades médicas del primer nivel de atención, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PM-E023-2023-OAXACA-20

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI".
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES**I. El “INSABI” declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la LGS, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la LGS y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, primer párrafo, 26, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, cargo que acredita mediante copia del nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.3. La Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 último párrafo, 27 fracción III y 36 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracciones I, III y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, el 02 de diciembre de 2006, el 04 de diciembre de 2010 y el 26 de septiembre de 2015 y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 05 de marzo de 2016, cargos que acredita con copia de los nombramientos de fecha 1 de diciembre de 2022, expedidos por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, a través de acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al referido nivel de atención.

II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle J.P. García, número 103, colonia Centro, código postal 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados correspondientes al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de mantenimiento y conservación en las unidades médicas de "LA ENTIDAD" del referido nivel de atención, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$114,623,353.48 (Ciento catorce millones seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Oaxaca, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido

ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico, así como de la información y documentación que esta última cargue en la plataforma digital denominada "Sistema de Seguimientos a las Acciones de Infraestructura del Instituto de Salud para el Bienestar".
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- IV.** El “INSABI”, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del “PROGRAMA”, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir “LA ENTIDAD” en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al “INSABI”, a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- V.** Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, “LA ENTIDAD” al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI.** El “INSABI”, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VII.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el “INSABI” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a realizar acciones de mantenimiento y conservación dirigidas a las unidades médicas de “LA ENTIDAD”, correspondientes al primer nivel de atención, que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social, sujetándose para ello, exclusivamente al Catálogo de Conceptos que se incluye en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

META: Efectuar el mantenimiento y rehabilitación de la totalidad de las unidades médicas que se prevén en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, que permita contribuir a que “LA ENTIDAD” garantice el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social.

INDICADORES: En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de “LA ENTIDAD”, correspondientes al primer nivel de atención, que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, y conforme al catálogo de conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración, con la finalidad de contribuir a garantizar al acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, y conforme al Catálogo de Conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

En el Anexo 9 de este instrumento jurídico se contiene la propuesta de fachadas que “LA ENTIDAD” podrá utilizar para la ejecución de las acciones de mantenimiento que ejecute en cumplimiento de su objeto.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a las unidades médicas que se señalan en el Anexo 2 y al catálogo de conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, una vez concluido el ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Catálogo de Conceptos que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD”, a través de la Unidad Ejecutora con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, a través de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- VII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, registrar en la plataforma digital a que hace referencia la fracción II de la cláusula Tercera de este Convenio de Colaboración, conforme a los criterios y condiciones que determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- IX.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, el informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- X.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2023".
- XIII.** Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XIV.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- V.** Determinar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, los criterios y condiciones para el uso de la plataforma digital a que hace referencia la fracción II de la cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración y notificarlos por escrito a la Unidad Ejecutora, para efectos de su cumplimiento.
- VI.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este Convenio de Colaboración.
- VII.** Solicitar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 5, 6 y 8.
- VIII.** Verificar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- IX.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- X.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- XI.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

- XII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII.** Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública o equivalente y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

Anexo 1.	MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
Anexo 2.	CENTROS DE SALUD OBJETO DE APOYO
Anexo 3.	CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS
Anexo 4.	INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
Anexo 5.	REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Anexo 6.	FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
Anexo 7.	REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
Anexo 8.	CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
Anexo 9.	PROPUESTAS DE FACHADAS

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 28 de abril de 2023.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández.**- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$ 114,623,353.48	Abril - mayo

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANEXO 2

CENTROS DE SALUD OBJETO DEL APOYO

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	OCSSA000203	HORCONES	ENTRADA A LA POBLACION SIN NUMERO, C.P.70953	\$ 1,810,334.30
2	OCSSA000215	SANTA MARÍA TEPEXIPANA	PRINCIPAL SIN NUMERO, CENTRO, C.P.70953	\$ 618,451.01
3	OCSSA001084	PLUMA HIDALGO	PRINCIPAL SIN NUMERO, C.P.70960	\$ 960,427.01
4	OCSSA001096	SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS	A UN COSTADO DE LA IGLESIA SIN NUMERO, C.P.70960	\$ 602,892.97
5	OCSSA001236	SAN AGUSTÍN LOXICHA	ENTRADA AL ALBERGE ESCOLAR, SIN NUMERO, BARRIO GUADAL C.P.70921	\$ 1,446,993.59
6	OCSSA001265	SAN FRANCISCO LOXICHA	PRINCIPAL SIN NUMERO, C.P.70953	\$ 829,500.95
7	OCSSA001270	SAN JOSÉ LA UNIÓN	DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSÉ C.P.99999	\$ 829,500.95
8	OCSSA001294	LA SIRENA (LA SIRENA MIRAMAR)	CERCA DE LA AGENCIA MUNICIPAL, SIN NUMERO C.P.70921	\$ 605,838.63
9	OCSSA001306	TIERRA BLANCA	DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, C.P.70921	\$ 829,500.95
10	OCSSA002945	R 01 SAN PEDRO CAFETITLÍN	CAMINO 41 AL UNION DE GUERRERO, SIN NUMERO, C.P.70971	\$ 829,500.95
11	OCSSA003102	SAN MIGUEL DEL PUERTO	CALLE HIDALGO SIN NUMERO, C.P.70990	\$ 902,055.77
12	OCSSA003114	PUENTE COPALITA (BARRA COPALITA)	NO DISPONIBLE SIN NUMERO, C.P.70990	\$ 705,036.67
13	OCSSA003126	MERCEDES DEL POTRERO	NO DISPONIBLE SIN NUMERO, C.P.70990	\$ 829,500.95
14	OCSSA003300	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	MORELOS SIN NUMERO, C.P.70880	\$ 1,087,807.18

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
15	OCSSA003756	SAN JOSÉ CHACALAPA	CAMINO A LOS REYES SIN NUMERO, BARRIO REFORMA C.P.99999	\$ 2,050,830.43
16	OCSSA003773	PUERTO ANGEL	JOSÉ VASCONCELOS SIN NUMERO,CENTRO, C.P.70902	\$ 3,056,222.25
17	OCSSA003785	SAN MIGUEL FIGUEROA	DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, CENTRO, C.P.70900	\$ 657,097.17
18	OCSSA004712	UNEME EC CRUCESITA	GUAMUCHIL ESQUINA CARRIZAL 202, CENTRO, C.P.70989	\$ 2,142,409.99
19	OCSSA004946	SANTA MARÍA TONAMECA	PRINCIPAL SIN NUMERO, CENTRO,C.P.70946	\$ 1,584,136.34
20	OCSSA004951	CERRO GORDO	PRINCIPAL SIN NUMERO, C.P.70944	\$ 1,774,255.84
21	OCSSA004963	SAN FRANCISCO COZOALTEPEC	VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, BARRIO CENTRO C.P.70944	\$ 1,659,262.87
22	OCSSA004992	VENADO	CERCA DEL CAMPO DE FUTBOL SIN NUMERO C.P.70944	\$ 729,929.52
23	OCSSA005646	SAN FELIPE LACHILLO	A LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD SIN NUMERO BARRIO LAS FLORES C.P.99999	\$ 992,881.07
24	OCSSA007075	CAÑADA BRAVA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P.99999	\$ 841,905.89
25	OCSSA007500	SAN ANDRÉS LOVENE	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P.70212	\$ 605,838.63
26	OCSSA018490	SAN ISIDRO DEL PALMAR	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P.70946	\$ 605,838.63
27	OCSSA019202	SANTA CATARINA XANAGUIA	DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO C.P.70897	\$ 605,838.63
28	OCSSA019214	SANTIAGO LAPAGUIA	DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO C.P.70899	\$ 605,838.63
29	OCSSA019960	CESA CRUCESITA	SECTOR R MANZANA 5 LOTE 56 BOULEVARD CHAHUE C.P.70989	\$ 4,290,493.09
30	OCSSA021145	R 01 MAZUNTE	EL MAGUEY SIN NUMERO CENTRO C.P.70949	\$ 1,285,870.01
31	OCSSA021150	R 01 SANTA ELENA EL TULE	A UNA CUADRA DE LA AGENCIA MUNICIPAL SIN NUMERO CENTRO C.P.99999	\$ 705,036.67
32	OCSSA021186	CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	CALLE A UN LADO DE LA CASA DE SALUD SIN NUMERO PUEBLO CENTRO PUEBLO CAMINO C.P.	\$ 705,036.67
33	OCSSA000360	CSU 05 EJUTLA DE CRESPO	PABLO C. LANZA 12 ZONA CENTRO C.P.71500	\$ 5,290,493.09
34	OCSSA000582	SAN FELIPE	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P.68500	\$ 1,086,727.15
35	OCSSA000886	MONJAS	CERCA DE LA TELESECUNDARIA SIN NUMERO C.P.70826	\$ 934,184.50
36	OCSSA001026	LA JOYA SAN MARTÍN MEXICAPAM	BUGAMBILIAS 104 AZUCENAS C.P.68150	\$ 1,573,465.49
37	OCSSA001031	CSU 06 COLONIA VOLCANES	SOCONUZCO ESQUINA COFRE DE PEROTE SIN NUMERO COL. VOLCANES, EN EL MUNICIPIO Y LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ. C.P.68020	\$ 3,204,633.68
38	OCSSA001364	SAN ANDRÉS HUAYAPAM	MINA ESQUINA NARCISO MENDOZA SIN NUMERO C.P.68287	\$ 1,131,907.69

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
39	OCSSA001422	CSU 07 SAN ANTONIO DE LA CAL	NO DISPONIBLE SIN NUMERO LA UNIDAD SE ENCUENTRA UBICADA EN LA COLONIA EL POLVORIN DEL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE LA CAL C.P.71236	\$ 1,868,743.21
40	OCSSA001446	SAN ANTONIO NANAHUATIPAN	CONSTITUCIÓN 2 C.P.68565	\$ 605,865.77
41	OCSSA001772	SAN ALEJO DEL PROGRESO	COMISARIA 3 CENTRO C.P.68635	\$ 705,036.67
42	OCSSA001895	SAN JERONIMO COATLAN	EL VERGEL SIN NUMERO C.P.70843	\$ 1,087,539.38
43	OCSSA002064	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	VICENTE GUERRERO ESQUINA CENTENARIO SIN NUMERO BARRIO GRANDE C.P.68600	\$ 605,860.20
44	OCSSA002105	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	INDEPENDENCIA SIN NUMERO BARRIO CENTRO C.P.68210	\$ 1,016,587.27
45	OCSSA002641	SAN JUAN TEPONAXTLA	PINO SUAREZ SIN NUMERO C.P.71000	\$ 652,304.05
46	OCSSA002682	SAN LORENZO CACAOTEPEC	DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO SIN NUMERO C.P.68263	\$ 1,499,210.92
47	OCSSA002776	SAN ISIDRO ZOQUIAPAM	DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO CENTRO C.P.68562	\$ 605,860.20
48	OCSSA003254	RANCHO VIEJO	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P.71400	\$ 600,030.71
49	OCSSA003860	SAN PEDRO TEUTILA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P.68620	\$ 848,376.29
50	OCSSA004514	SANTA MARÍA ATZOMPA	MORELOS SIN NUMERO C.P.71220	\$ 600,030.71
51	OCSSA004876	SAN MATEO TEPANTEPEC	CALLE TEPANTEPEQUETL SIN NUMERO C.P.68266	\$ 1,131,059.67
52	OCSSA004893	SANTA CATARINA ESTETLA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P.68267	\$ 605,860.20
53	OCSSA004934	VILLA NUEVA	AL NORTE DE LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO C.P.68544	\$ 829,500.95
54	OCSSA005581	RÍO HUMO	INDEPENDENCIA SIN NUMERO CENTRO C.P.71340	\$ 605,860.20
55	OCSSA006923	SAN ANTONIO LALANA	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P.70855	\$ 853,296.03
56	OCSSA014043	CSU 03 SAN MARTÍN MEXICAPAM	CALLE MIXCOATL SIN NUMERO AGENCIA DE POLICIA SAN MARTÍN MEXICAPAM C.P.68140	\$ 857,399.63
57	OCSSA014121	CENTRO DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS DE SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	CALLE 2 DE ABRIL SIN NUMERO COLONIA COLONIA SIN NOMBRE AVENIDA C.P.68213	\$ 5,773,423.12
58	OCSSA003686	SAN PEDRO NOPALA	2 DE ABRIL SIN NUMERO C.P.69516	\$ 605,860.20
59	OCSSA004036	SAN PEDRO Y SN PABLO TEPOSCOLULA	ÁLVARO OBREGON ESQUINA VICENTE GUERRERO SIN NUMERO 1A. SECCIÓN C.P.69500	\$ 1,444,297.88
60	OCSSA005074	EL MAMEY	JUNTO AL AULA ABIERTA SIN NUMERO CENTRO C.P.71050	\$ 632,919.99
61	OCSSA006450	YUTANDUCHI DE GUERRERO	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P.69970	\$ 857,620.38

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
62	OCSSA001550	SANTIAGO QUIAVICUZAS	CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO RANCHERÍA RANCHERÍA C.P.70508	\$ 731,091.19
63	OCSSA000500	XADANI	CALLE MARIANO MATAMOROS SIN NUMERO RANCHERÍA RANCHERÍA C.P.70725	\$ 1,036,941.43
64	OCSSA000495	PROGRESO	CALLE PRINCIPAL SIN NUMERO RANCHERÍA RANCHERÍA C.P.70725	\$ 995,453.34
65	OCSSA000471	GUADALUPE(GUADALUPE GUEVEA)	CALLE JESUS PEDROZA SIN NUMERO RANCHERÍA RANCHERÍA CALLE C.P.70725	\$ 754,822.38
66	OCSSA005984	HUANACASTAL	CALLE ANICETO CABRERA SIN NUMERO RANCHERÍA RANCHERÍA AVENIDA C.P.70161	\$ 887,584.29
67	OCSSA007191	CONGREGACION SAN ANTONIO	CAMINO A BENITO JUÁREZ SIN NUMERO RANCHERÍA RANCHERÍA C.P.70157	\$ 995,453.34
68	OCSSA021294	BENITO JUAREZ (EL TREBOL)	CALLE MAYA SIN NUMERO RANCHERÍA EL TREBOL C.P.70157	\$ 912,477.15
69	OCSSA002262	R 01 BENEMERITO JUÁREZ(PALO GACHO)	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO NO ESPECIFICADO NO ESPECIFICADO SIN INFORMACIÓN C.P.68448	\$ 1,078,429.53
70	OCSSA000186	CS1NB SAN PEDRO OZUMACIN	SIN INFORMACIÓN SIN INFORMACION SIN NUMERO SIN INFORMACIÓN SIN INFORMACION SIN INFORMACIÓN C.P.68435	\$ 763,244.47
71	OCSSA016723	R 02 BETHANIA	SIN INFORMACIÓN SIN INFORMACION SIN NUMERO SIN INFORMACIÓN SIN INFORMACION SIN INFORMACIÓN C.P.68447	\$ 792,618.04
72	OCSSA003283	PIEDRA DE AMOLAR	CALLE UNICA SIN NUMERO SIN INFORMACIÓN SIN INFORMACION SIN INFORMACIÓN C.P.68430	\$ 758,058.46
73	OCSSA018905	LA MINA	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO COLONIA CENTRO SIN INFORMACIÓN C.P.68444	\$ 622,060.47
74	OCSSA002221	R 02 EL PORVENIR	CALLE NIÑOS HEROES ESQUINA VICTOR BRAVO AHUJA 96 COLONIA CENTRO SIN INFORMACIÓN C.P.68442	\$ 1,148,959.29
75	OCSSA002250	SAN FRANCISCO SALSIPUEDES	AVENIDA 5 DE MAYO MANZANA 5 NO ESPECIFICADO LA UNIDAD SE ENCUENTRA ENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC SIN INFORMACIÓN C.P.68442	\$ 1,148,959.29
76	OCSSA007145	R 02 PASO NUEVO LA HAMACA	AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO NO ESPECIFICADO RURAL SIN INFORMACIÓN C.P.68484	\$ 605,921.60
77	OCSSA007314	R 02 ARROYO CHOÁPAN	AVENIDA 24 DE FEBRERO SIN NUMERO COLONIA CENTRO NO ESPECIFICADO C.P.68456	\$ 605,921.60
78	OCSSA002752	MACIN GRANDE	CALLE SEBASTIAN ORTIZ 70 SIN INFORMACIÓN SIN INFORMACION SIN INFORMACIÓN C.P.68479	\$ 605,921.60

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
79	OCSSA005750	MÓDULO SAN JUAN METALTEPEC	CARRETERA SANTA MARIA YAGUIVE SIN NUMERO NO APLICA C.P.70200	\$ 763,120.00
80	OCSSA019226	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO C.P.99999	\$ 605,921.60
81	OCSSA002653	URBANO DE 01 NÚCLEO BÁSICOS	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P.68810	\$ 1,189,000.72
82	OCSSA005132	ESTANCIA DE MORELOS	NO APLICA SIN NUMERO NO APLICA C.P.70790	\$ 995,453.34
83	OCSSA000010	ABEJONES	AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO NO APLICA C.P.68715	\$ 995,453.34
84	OCSSA007150	R 02 VILLA DÍAZ ORDAZ	CALLE JUSTO SIERRA SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P.20950	\$ 1,505,010.13
85	OCSSA020544	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	ATRÁS DE LA AGENCIA MUNICIPAL SIN NUMERO CENTRO C.P.99999	\$ 605,921.60
86	OCSSA001171	ROJAS DE CUAUHTÉMOC	NO APLICA SIN NUMERO NO APLICA C.P.70450	\$ 995,453.34
87	OCSSA004140	SANTA CATARINA IXTEPEJI	AVENIDA HIDALGO 3 NO APLICA C.P.68774	\$ 1,373,125.47
88	OCSSA002670	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CALLE GUERRERO SIN NUMERO NO APLICA C.P.70477	\$ 2,054,288.52
89	OCSSA007186	R 02 CHAHUITES	CALLE 10 DE ABRIL SIN NUMERO PUEBLO PUEBLO AVENIDA C.P.70190	\$ 1,661,627.70
90	OCSSA005033	SAN ISIDRO PAZ Y PROGRESO	ENTRADA A LA LOCALIDAD SIN NUMERO C.P.99999	\$ 762,954.05
91	OCSSA006264	JUQUILA DE LEÓN	REFORMA SIN NUMERO C.P.69201	\$ 1,161,405.72
92	OCSSA004753	ZOCOTEACA DE LEÓN	REVOLUCIÓN ESQUINA BENITO JUÁREZ SIN NUMERO C.P.71091	\$ 1,086,727.15
93	OCSSA020853	R 01 SANTIAGO CHILIXTLAHUACA	HIDALGO 1 CENTRO C.P.99999	\$ 829,500.95
94	OCSSA000261	LÁZARO CÁRDENAS	ARRIBA DE LA AGENCIA MUNICIPAL SIN NUMERO C.P.69790	\$ 1,410,334.30
95	OCSSA007664	CENTRO DE SALUD DE UN NÚCLEO BÁSICO SANTA ROSA	CARRETERA PRINCIPAL A TLAXIACO SIN NUMERO RANCHERÍA SANTA ROSA NO APLICA C.P.69807	\$ 829,500.95
96	OCSSA004584	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ	LA PIEDAD 1 CENTRO C.P.69540	\$ 1,603,284.40
97	OCSSA005931	SAN SEBASTIAN DEL MONTE	INDEPENDENCIA SIN NUMERO C.P.69290	\$ 1,229,861.08
98	OCSSA007594	EL PORVENIR	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P.71105	\$ 829,500.95
99	OCSSA000256	TIERRA COLORADA	JUNTO A LA ESCUELA SIN NUMERO C.P.69790	\$ 605,921.60
100	OCSSA006894	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	NO DISPONIBLE SIN NUMERO C.P.99999	\$ 1,186,049.66

\$ 114,623,353.48

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANEXO 3
CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	PLANEACIÓN DEL MANTENIMIENTO			
	CAMBIO DE ACABADOS			
DEM-001-000	Servicio de mantenimiento a piso de azulejo con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de azulejo y pegazulejo de desecho, su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$55.38
DEM-002-000	Servicio de mantenimiento a piso a loseta con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, limpieza y su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$45.69
DEM-003-000	Servicio de mantenimiento a piso de concreto de 8 a 10 cm de espesor. Incluye: derribo de piso de concreto de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$91.37
DEM-004-000	Servicio de mantenimiento a loseta en muros, con espesor de 1 cm promedio. Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$91.25
DEM-005-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en muro, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$47.91
DEM-006-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en plafón, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$53.23
DEM-012-000	Servicio de mantenimiento, mediante el retiro de loseta de azotea con medios manuales. Incluye: retiro de mortero suelto, limpieza de la superficie, retiro de material sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$33.79
DES-001-000	Servicio de mantenimiento a lavabo. Incluye: desmontaje de lavabo, llaves y cespel de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$131.58
DES-002-000	Servicio de mantenimiento a W.C. de tanque bajo. Incluye: desmontaje de W.C. de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$197.37
DES-003-000	Servicio de mantenimiento a calentador de gas. Incluye: desmontaje de calentador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, desconexión hidráulica, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$350.89
DES-004-000	Servicio de mantenimiento a luminaria de plafón, hasta una altura de 6 m. incluye: desmontaje y desconexión de luminaria y soportería de desecho, limpieza, retiro fuera del lugar del servicio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$82.79
DES-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desconexión de cables cal. 10, 12 y 14 hasta 20 m. de longitud, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	lote	1.00	\$82.79
DES-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor de seguridad de 2x30 A. con fusibles, desenergización y desconexión de tuberías y cables de desecho, retiro de materiales de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$131.58

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
DES-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor termo magnético de 1 polo, retiro de material de desecho, considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$26.32
DES-008-000	Servicio de mantenimiento a cancelería metálica. Incluye: desmontaje de cancelería metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$105.51
DES-009-000	Servicio de mantenimiento a cancelería de aluminio. Incluye: desmontaje de cancelería de aluminio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$140.13
DES-010-000	Servicio de mantenimiento a vidrios en ventanas, con sección mayor a 0.50 m². Incluye: desmontaje de vidrio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$94.49
DES-011-000	Servicio de mantenimiento a protección metálica. Incluye: desmontaje de protección metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$85.73
DES-012-000	Servicio de mantenimiento a puerta de madera tipo tambor (diferentes medidas) y cerrajería. Incluye: desmontaje de puerta de madera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$314.43
DES-013-000	Servicio de mantenimiento a impermeabilizante, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: retiro de impermeabilizante de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$45.69
DES-076-000	Servicio de mantenimiento a tarja, sin recuperación. Incluye: desmontaje, retiro de cespól y llaves, cancelación de instalación hidráulica y sanitaria, acarreo manual y retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, carga y acarreo manual y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$241.01
DES-077-000	Servicio de mantenimiento a puertas de multypanel, sin recuperación. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$104.22
DES-078-000	Servicio de mantenimiento a puerta de aluminio anodizado natural, sin recuperación. Medida de 3.55 x 2.40 m, compuesta en la parte central de dos hojas de abatimiento sencillo de 0.90 x 2.10m, con dos tableros superior e inferior de 0.90 x 1.05 m y barra de empuje de madera cada una. Un fijo lateral de cada lado de 0.88 x 2.10 m, compuestos por dos tableros de cristal de 6 mm de 0.88 x 1.05 m cada uno y en la parte superior dos fijos de 1.78 x 0.40 m. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$723.03
DES-079-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante desmontaje de lámina con estructura. Incluye: desmantelamiento, retiro de estructura, acarreos, zona de apile, andamios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$107.89
	CONSERVACIÓN			
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS COMUNES			
ALB-001-000	Servicio de mantenimiento a firme de 8 cm acabado común. Incluye: suministro y aplicación de firme 8 cm acabado común de concreto F'c= 150 kg/cm², limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$264.62
ALB-002-000	Servicio de mantenimiento a rampa de acceso para discapacitados, mediante el suministro y aplicación de firme de concreto hecho en sitio F'c=150 kg/cm². Incluye: conformación de rampa, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$1,460.77

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ALB-003-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$248.62
ALB-004-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, con mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (boquilla acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$100.65
ALB-005-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm con poliuretano (cartucho) en muros con elevación hasta 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00	\$191.08
ALB-006-000	Servicio de mantenimiento a plafones, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$290.12
ALB-007-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm en entortado con poliuretano (cartucho). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00	\$186.40
ALB-008-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante la impermeabilización con primario asfáltico Emultex TP, aplicación de una capa de impermeabilizante Emultex ASB, colocación de doble membrana de refuerzo Cristaflex, aplicación de segunda capa de Emultex ASB y acabado con pintura acrílica Solartex rojo, Protexa; con materiales equivalentes en calidad y/o costo, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$284.08
ALB-024-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante colocación de mezcla mortero cemento-arena-cal hidratada en prop. 1:10:14; con espesor de 6 cm de promedio, adicionando agua. Incluye: suministro de materiales, elevación, vaciado, acarreo, nivelación para pendiente, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución e instalación.	m²	1.00	\$172.32
ALB-025-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante impermeabilizante (SBS) prefabricado con espesor de 4.5 mm garantía de 8 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: suministro, colocación, sellado, elevación, acarreo, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$342.36
ALB-026-000	Servicio de mantenimiento a muro de 9.5 cm de espesor, mediante colocación de paneles de yeso de 16 mm de espesor a dos caras. Incluye: suministro, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, acabado fino, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$367.16
ALB-027-000	Servicio de mantenimiento a muro, mediante la colocación de paneles de yeso a dos caras, en vano de muro existente. Con bastidor armado a base de canales y postes de lámina galvanizada, a cada 0.61 m de separación. Incluye: Suministro, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, pijas, aplicación de pintura vinílica en color blanco, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$476.13
	ACABADOS			
ACA-001-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, Inter Ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$422.27

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ACA-002-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación en piso de loseta, Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$520.47
ACA-003-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación de zoclo de 8 cm de loseta Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$134.95
ACA-004-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación en muro de loseta marca Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$406.24
ACA-005-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea vinimos 700, con colores aprobados en sitio, a cualquier altura, aplicando sellador 5 x 1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo, de acuerdo al patrón aprobada en sitio, suprimiendo los colores existentes. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$119.69
ACA-006-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de esmalte, marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea Acqua 100, colores aprobados en sitio, a dos manos a cualquier altura, aplicando sellador 5x1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$127.73
ACA-007-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pasta textura cascara de naranja, marca Corev o equivalente en calidad y/o costo, aplicada sobre muros aplanados de mezcla, yeso y/o panel, en interior o exterior, aplicación de soto fondo para adherir y Vitrocorev o equivalente en calidad y/o costo como acabado final. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$235.33
ACA-008-000	Servicio de mantenimiento a Plafones, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica, marca Comex vinimos o equivalente en calidad y/o costo, a dos manos, aplicación de sellador, preparación de la superficie. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$99.53
ACA-050-000	Servicio de mantenimiento, mediante el recubrimiento chisa GLASS modelo t-500 o equivalente en calidad y precio, en muros existentes. Incluye: suministro, acarreo, preparación de superficie (afine de área a recibir acabado), aplicación de sellador vinílico, aplicación de primer, aplicación de recubrimiento chisa glas con equipo neumático por aspersión de aire, protección de superficies con papel y masking tape a una altura 2.7 m, sellador, materiales, limpieza, retiro de sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$208.75
ACA-051-000	Servicio de mantenimiento, mediante aplicación de pintura de esmalte en protecciones de herrería en puertas y ventanas a dos manos, aplicada en ambas caras y cantos, Aqua 100 marca Comex o equivalente en calidad y precio, color indicado en el sitio, aplicada con pistola de aspersión. Incluye: limpieza y preparación de la superficie por medios mecánicos y/o manuales; aplicando removedor de pintura, cepillo de alambre y lija, una primera mano de esmalte anticorrosivo como fondo protector, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$109.07

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ACA-052-000	Servicio de mantenimiento, mediante tratamiento de fin-salitre en muros, a base de limpieza de la superficie. Incluye: suministro y aplicación de ácido muriático o cloro, lavado con agua caliente y aplicación de sellador con polímeros, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$40.99
ACA-053-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de tabla cemento resistente al agua y al impacto marca Permabase de 12.7 mm de espesor o equivalente en calidad o precio. Formado con canal listón cal. 26 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreo, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$536.88
ACA-054-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón reticular a base de placa Olympia micro con orilla de sombra inclinada (slt) de 2"x2"x 5/8" espesor, marca USG o equivalente en calidad o precio, perfiles de suspensión donn dx/dxl de 5/16"x1 1/2" color blanco, colgantes de alambre galvanizado no. 14 @ 90 cm. Incluye: suministro, colocación, materiales, acarreo, elevaciones, cortes de vanos para instalaciones, anclas expansivas, alambre galvanizado no. 14, ángulo de amarre, ángulo perimetral donn dx marca USG color blanco (buña perimetral) o equivalente en calidad o precio, anclas expansivas, clavo de impacto, tornillos ds 1 1/4", limpieza, retiro de sobrantes fuera de sitio, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$841.35
ACA-055-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón de yeso, mediante el retiro de áreas y/o estructura dañada. Colocación de falso plafón de panel de yeso de 13 mm de espesor, con bastidor armado a base canaleta de 1 5/8" y canal listón cal. 26, a cada 0.61 m de separación. Incluye: desmontaje de plafón en mal estado, retiro de estructura dañada, acarreo, suministro y fijación de paneles de yeso, estructura, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicio, esquineros, pasta y cinta de refuerzo, andamios, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$318.32
ACA-056-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón existente, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de yeso de 12.7 mm de espesor. Formado con canal listón cal. 20 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreo, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$506.70
ACA-057-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón decorativo existente, a base de colocación de placas de 60 x 60 cm y/o 60x120 cm, marca Armstrong o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro de piezas dañadas, nivelación de estructura con tirantes de alambre galvanizado calibre 12, taquetes en losa, acarreo, elevaciones, andamios, desperdicios fuera del sitio, fijación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$829.46

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	MANTENIMIENTO A CANCELERIA Y HERRERIA			
CYH-001-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo, de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$3,050.86
CYH-001-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural de 0.75x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$4,117.69
CYH-001-002	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural, conformado por dos partes; la inferior de 1.06x2.20 m y un antepecho de 0.53x1.06 m, para recibir vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$5,741.96
CYH-002-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro y colocación de ventana de un fijo y un corredizo de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$3,724.11
CYH-003-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo y dos corredizos de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural, y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$4,191.12
CYH-004-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural de 2" pulgadas, con vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$6,014.92
CYH-004-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural conformado por dos partes; la inferior de 2.00x2.20 m, formada por dos partes iguales y un antepecho de 0.53 de altura, vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$16,449.09
CYH-005-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$4,946.20
CYH-005-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural de 1.40x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$7,379.87
CYH-006-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el retiro de cristal en mal estado, reposición de vidrio claro de 6 mm de espesor en ventanas y puertas de aluminio, hasta 5.00 m². Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$1,422.81
CYH-007-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de protección a base de fierro comercial cuadrado de 1/2", marco a base de ángulo de 3/4" por 3/16", figura decorativa según diseño aprobado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$957.76

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-016-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50x0.40m. Compuesta por 1 sección y cristal de celosías de 10 cm de ancho, cada una de perfiles de aluminio anodizado natural línea 2000 (2"); marca Cuprum o equivalente en calidad o precio, y cristal filtra sol de 6 mm de espesor, hecha en taller de 10 cm. Incluye: suministro, fijación, acarreo, mecanismo de operación, andamios, materiales, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$1,057.08
CYH-017-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 1.50 x 1.15 m. Compuesta por 2 secciones; una sección fija y una sección corrediza, ambas de 0.75 x 1.15 m, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural o equivalente en calidad o precio, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: suministro, fijación, acarreo, tela de mosquitero, traslape, adaptador mosquitero, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado acrilastik, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$5,729.85
CYH-018-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50 x 0.40 m de 2 secciones una fija de 0.25x0.40 m y una sección corrediza de 0.25 x0.40 m cada una, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: mosquitero, tela de mosquitero, riel cabezal, jamba, cerco, zoclo-cabezal, traslape, adaptador mosquitero, jaladera de embutir, tapa dren, tapón desagüe, contra y gancho, carretilla ajustable, sello de hermeticidad, tapa traslape, felpa con plástico, sellado perimetral con acrilastik, empaque para cristal en ambos lados, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$702.29
CYH-019-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta lisa desde 0.70 a 0.90 m de ancho y hasta 2.20 m de altura, de multipanel color beige, con marco de acero. Incluye: suministro, colocación, bisagras de latón de 3", cerradura tipo pomo, amacizado, fijación, ajuste de vano, resanes, emboquillado, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$3,601.15
CYH-020-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio anodizado natural y cristal de 6 mm Compuesta de dos puertas de 1.00 x 2.10 m filtra sol y abatimiento sencillo; con 4 barras de empuje de madera de 0.95 m de largo y 0.12 m de alto, acabado con barniz marino, dos fijos laterales de 0.75 x 2.10 m y un antepecho a base de dos tableros con medidas de 1.75 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, herrajes, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$24,055.40
CYH-021-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio marca Cuprum de 3", equivalente en calidad o precio, color anodizado natural con cristal de 6 mm y barra de empuje de PVC. Compuesta de dos puertas de 0.90 x 2.10 m y abatimiento sencillo, 2 fijos laterales de 0.88 x 2.10 m y un fijo superior de 3.55 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, marco batiente colonias, bisagra hidráulica de piso, tapón tpc, cerco chapa, junquillo gran vista, junquillo respaldo, vinil v5, tensor 137, batiente colonial 9243, escuadro, moldura unión, escalón curvo descentrado, junquillo curvo, vinil interior, felpas fl6, f12p y f11p, barra de armado va107, cabezal, intermedio y zoclo sello de hermeticidad 36 felpas, y canal bisagra hidráulica, tope para puerta marca Philips mod.. 54, cierrapuertas marca Philips mod. 1404, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$29,917.65

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-022-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de puerta de abatimiento sencillo, con herrería tubular, de 0.85 a 0.90 m de ancho y de 2.10 a 2.14 m de alto. Compuesta en la parte superior por 2 fijos de 0.40 ancho x 1.05 m de alto. Incluye: suministro, colocación, cristal filtra sol de 6 mm de espesor y protecciones en marcos a base de solera de 1/8" x 1/2", en la parte inferior tablero zt-147 chapa marca Phillips modelo 715 cl o equivalente en calidad o precio, pata de cabra modelo 59 acabado an marca Phillips o equivalente en calidad o precio, jaladera hecha en taller, pintura alquidalico a dos manos aplicada con pistola de aspersión por ambos lados en color indicado en sitio, marca berelinte o equivalente en calidad o precio, acarreo, anclajes, materiales, acarreos, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$6,605.34
CYH-023-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de puerta de 1.00 x 2.10 m. Conformada en la parte superior por un fijo y un corredizo, ambos de 0.50 x 1.00 m y cristal de 6 mm Incluye: suministro, colocación, acarreos, tornillería, chapa Phillips modelo 715 o equivalente en costo o precio, 3 bisagras tubulares soldables 1/2", plomeado, nivelado, calafateo con acrilastick color blanco, amacizado, color indicado en sitio de la línea velmar marca Comex o equivalente en calidad o costo, retiro de material sobrante fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$5,978.97
CYH-024-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de barandal formado por secciones tubulares de 2" de diámetro cal. 16, para personas con discapacidad. Con las siguientes características: pasamanos doble uno a 75.0 cm y otro a 90.0 cm de altura del nivel de piso, postes del mismo material @ 200 cm de separación, dos manos de pintura esmalte base agua color plata. Incluye: suministro, colocación, acarreos, trazo, tubería, anclaje a piso a base de placa cuadrada de 3" por cada lado y 4 varillas de 0.20 cm. de alto, soldadas de 1/4", (colocadas en cada poste), habilitado, corte, soldadura, primario con cromado de zinc, solera, cortes, desperdicios fuera de sitio, dado de concreto para recibir placa de anclaje de 15 x 15 cm y 25 cm de profundidad de F'c = 150 kg/cm²., esmerilado de rebabas, formación de curva para unión entre barra superior e inferior, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$1,902.96
CYH-025-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante colocación de herrería en barandal ubicado en fachadas y/o puertas de acceso de 3" x 1 1/2", a base de PTR rectangular verde; secciones verticales de 2.10 m de alto con separación de 15 cm y dos secciones superior e inferior de 3" x 2", a base de PTR rectangular verde. Aplicación de primera capa de primer anticorrosivo como fondo protector y dos manos de pintura esmalte base agua color indicado en sitio. Incluye: suministro, colocación, trazo, anclaje, habilitado, corte, soldadura, solera, cortes, desperdicios, esmerilado de rebabas, primario con cromado de zinc, retiro de desperdicios, limpieza, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$1,902.96
CYH-026-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de barandal bt-01 a base de perfil tubular de 4" y altura de 1.50 m, ahogado en dala @ 20 cm de separación. Incluye: suministro, fabricación, montaje, cortes, soldadura, conexiones, fondeo con pintura esmalte anticorrosivo estructural, 2 capas de pintura de esmalte base agua color blanco semi mate (aplicación por aspersión), nivelación, plomeo, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$3,629.37
CYH-027-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro con recuperación y colocación de malla ciclónica, de hasta 2.20 m de altura. Incluye: retiro y acarreo de existente, suministro y colocación de malla ciclónica, cinta de PVC para recubrimiento de malla (color autorizado en sitio), cerchas, tornillos, tapón capucha, abrazaderas de tensión T de arranque, herraje galvanizado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$1,076.32

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-028-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro y colocación de película esmerilada o filtra sol, doble cara. Incluye: retiro de existente, limpieza, suministro y colocación de película filtra sol, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$565.23
CYH-029-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina galvak galvacolor perfil G-104, calibre 24 a dos caras o equivalente en calidad y costo. Sujeta con pijas autorroscantes tipo # 14 - 1/4" x 3 1/2" de cabeza hexagonal con rondanas metálicas y de neopreno integradas y clip de sujeción, antes de colocar las pijas debe perforarse, cada punto con broca 7/32" de diámetro, se colocará sellador extruido en cinta, en los extremos superiores e inferiores de los polines, en los traslapes y juntas entre los paneles, se colocarán pijas auto taladrantes de # 1/4 x 7/8", entre los polines de soporte a cada 0.60 m máximo. Incluye: Suministro, elaboración y colocación de estructura metálica, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$1,977.73
CYH-030-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina prefabricada Multypanel o equivalente en calidad o precio, con estructura metálica. Incluye: suministro, colocación, acarreo, dados de cimentación, pilares, estructura, canalón para agua pluvial, bajada de agua pluvial con tubería directa a registro mas cercano, hasta 8 m, pintura esmalte color gris perla, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$3,081.44
CYH-031-000	Servicio de mantenimiento a inmueble, mediante la instalación y colocación de concertina metálica. Incluye: concertina, soportaría, anclajes, accesorios, tirantes, guías, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$113.90
CYH-032-000	Servicio de mantenimiento a estructura de cubierta, mediante la sustitución de canalón de lámina galvanizada cal. 22 con un desarrollo de 1.00 m y refuerzos de ángulo de fierro. Incluye: desmontaje, suministro, materiales, acarreo, cortes, soldadura, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$337.80
HER-001-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral de base tubular máximo de 2" x 1", con una mano de primer y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo. Incluye: material, mano de obra, pintura en rodapié vinílica marca Comex, línea vinimos o similar en calidad y costo, resanes menores en rodapié y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$396.36
HER-002-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral a base de tubo de 4" anclado a rodapié. Incluye: primer a una mano y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo o hasta cubrir superficie, raspado de pintura existente, resane de grietas menores en rodapié y pintura vinílica línea vinimos mca. Comex o similar en calidad y precio, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$536.81
	MANTENIMIENTO A CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA			
CYC-001-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de puerta de madera tipo tambor de 0.80 hasta 1.20 m de ancho por 2.10 m de altura, con triplay de pino de 6 mm y bastidor de madera de pino de primera con peinazos a cada 30 cm en ambos sentidos, marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, cerradura Brandy modelo MX5345 de acero inoxidable, marca Phillips o equivalente en calidad y/o costo, acabado liso, color laca blanco ostión o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$4,838.96

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYC-002-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de tope de piso marca Philips modelo 56, color cromo satinado o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$113.23
	MANTENIMIENTO A SEÑALIZACIÓN			
SEÑ-001-000	Servicio de mantenimiento al señalamiento en piso para personas discapacitadas, mediante el suministro y colocación de piso podo táctil de poliuretano ligado con polímeros totalmente inocuos, en placas de 0.30 x 0.30 x 0.03 m, color amarillo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$1,025.08
SEÑ-002-001	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante el retiro y sustitución del directorio existente de 270 x 180 cm, en vestíbulo principal, a base de travesaños superior e inferior y postes laterales, de perfiles extruidos de aluminio, de 10.16 x 4.45 cm, marco de canal de aluminio, de 2.54 x 2.54 c.; acabados con pintura epóxica micro pulverizada y horneada, en color especificado; y anclaje a base de soleras, dobladas en forma de "u", de 6mm de espesor, con tornillos de cabeza plana, de acero inoxidable, sujetos con taquetes expansores, de acero forjado. con tablero de triplay de madera de pino, de 13 mm de espesor, recubierto en ambas caras con láminas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, de color blanco, pegadas con adhesivo industrial compatible y sujeto al marco con pijas de cabeza plana. Con atributos institucionales, letreros y recuadros, impresos en serigrafía, según especificaciones y características propias del caso. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$7,685.68
SEÑ-003-001	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción A1), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. UNIDAD DE SALUD IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Alineación: Centrado a las palabras "UNIDAD DE SALUD". Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$1,442.97

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-003-002	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción A2), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. HOSPITAL IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Alineación: Centrado a las palabras "HOSPITAL". Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$1,751.75
SEÑ-003-003	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción B1), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye:- Emblema (logotipo).Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100%Tipografía Óptima Bold-Denominación.UNIDAD DE SALUDIMSS BIENESTAR.Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100%Tipografía: Montserrat BoldAlineación: Izquierda.-Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO".Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100%Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100%Tipografía: GMX BoldUbicación: Alineado a "denominación", lado derecho.Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$1,836.23

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-003-004	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción B2), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. HOSPITAL IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Ubicación: Alineado a "denominación", lado derecho. Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$1,470.01
SEÑ-004-001	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-1 20 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$184.31
SEÑ-004-002	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-2 30 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$247.68
SEÑ-004-003	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-3 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$311.06

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-004	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-4 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$371.32
SEÑ-004-005	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-5 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$437.81
SEÑ-004-006	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-6 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$538.02
SEÑ-004-007	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-7 80 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 611.47
SEÑ-004-008	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-8 120 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$818.07

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-009	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-1 20 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$918.31
SEÑ-004-010	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-2 30 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$318.89
SEÑ-004-011	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-3 40 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$426.50
SEÑ-004-012	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-4 40 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$426.50
SEÑ-004-013	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-5 60 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$652.55
SEÑ-004-014	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-6 60 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$652.55

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-015	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-7 80 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$763.72
SEÑ-004-016	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-8 120 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$940.19
SEÑ-004-017	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-1 20 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$821.89
SEÑ-004-018	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-2 30 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 247.68
SEÑ-004-019	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-3 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$311.06
SEÑ-004-020	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-4 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$311.06

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-021	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-5 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$437.81
SEÑ-004-022	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-6 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$437.81
SEÑ-010-000	Servicio de mantenimiento a la señalética, mediante suministro y colocación de sección fabricado en PVC de 3 mm, técnica corte vinil colores normativos y pictogramas correspondientes para indicación de "Ruta de R.P.B.I. de 20 x 20 cm", "Ruta de evacuación" y/o "Salida de emergencia", ambas de 13x26 cm. Incluye: suministro, acarreos, limpieza y preparación de la superficie, fijación con cinta doble y patex, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$253.72
OEX-001-000	Servicio de mantenimiento a andadores, mediante el suministro y conformación de banquetas de 8 cm de espesor de concreto de F'c=150 kg/cm², T.M.A. 1 1/2" acabado escobillado, cimbrado (cimbra metálica), colado, juntas con volteador a cada 1.50 m. curado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$374.24
OEX-002-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y conformación de guarnición de 15x20x40 cm de concreto de F'c=200 kg/cm² T.M.A. 1 1/2", cimbrado con cimbra metálica. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$234.04
OEX-003-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo, con micro esferas de cristal, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$61.30
OEX-004-000	Servicio de mantenimiento en estacionamiento, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de rótulo en piso para personas discapacitadas, en rampa de concreto con pintura alquídica acabado mate. Incluye: dibujo de emblema y rótulo en color azul, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$931.62
OEX-005-000	Servicio de mantenimiento en explanada, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de logo en piso del punto de reunión de 2.00 x 2.00 m, con pintura Comex o equivalente en calidad y precio, de secado rápido, colores verde y blanco, punto, flechas y leyenda "punto de reunión". Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$1,078.52
OEX-006-000	Servicio de mantenimiento a acceso principal, mediante colocación de adoquín. Incluye: compactación con bailarina, suministro y colocación de adoquín tipo cuadrado de 20 x 20 cm (resistencia de 350 kg/cm²), color negro (color existente en la zona) de 8 cm de espesor, sobre cama de arena de 5 cm, nivelación de acuerdo a pendientes, apisonado, riego y escobillado con arena posterior a la colocación, materiales, acarreos, desperdicios fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$435.90

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
OEX-007-000	Servicio de mantenimiento a accesos en mal estado, mediante reparación o habilitación de pavimento de concreto hidráulico de 10 cm, acabado cepillado transversal. Incluye: suministro y aplicación de concreto hidráulico F'c= 200 kg/cm2, reforzado con acero estructural, conformación de plataforma de desplante con material de banco compactado en capas de 20 cm, al 90% de la prueba Proctor, trazo, cimbra de frontera, curado del concreto, detallado de juntas constructivas con sello de plástico; no adherente de polietileno y sello de silicón, limpieza fina, acarreo, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$1,520.64
OEX-008-000	Servicio de mantenimiento a rotulado de ruta de evacuación o ruta de recolección R.P.B.I. en firme de concreto, mediante aplicación de pintura epóxica de resistencia alto tráfico a dos manos; a base de línea continua color verde normativo o línea continua color rojo normativo de 8 cm de ancho (respectivamente), desde salida del edificio hasta punto de encuentro o sitio. Incluye: retiro de pintura existente, limpieza y preparación de superficie, suministro, acarreo, trazo, aplicación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$236.15
	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO			
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN HIDRÁULICA			
KIH-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de Línea hidráulica de sección de 1 1/4", reducción bushing de CPVC de 32 mm a 19 mm (1 1/4" a 3/4"), tuerca unión, 2 conectores de cuerda exterior de CPVC y bronce de 19 mm (3/4"), codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4) de diámetro, tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 3 m de longitud y pichanca de bronce de 19 mm (3/4) de diámetro. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$1,697.64
KIH-002-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de línea hidráulica de llenado a tinaco, conector cuerda exterior de cobre de 1" de diámetro, reducción bushing de cobre de 25 mm a 19 mm (1" a 3/4"), tubo de cobre tipo "m" de 19 mm (3/4) de diámetro y 1 m de longitud, "Tee" de 19 mm (3/4) de diámetro, válvula de compuerta de cobre de 19 mm de diámetro, válvula check cobre de 19 mm (3/4), tuerca unión cobre a CPVC de 19 mm (3/4), tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 10 m de longitud, codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4), codo de CPVC 45° de 19 mm (3/4), con respectivas conexiones. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$4,452.71
KIH-003-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de bomba centrífuga para agua limpia de 3/4 HP, 127 v., modelo Mot0.75-2, marca Múnich o equivalente en calidad y/o costo, con un diámetro de succión de 1 1/4" y 1" de descarga y un alcance de hasta 28 m. de altura. Incluye: de ser el caso, retiro de bomba de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$2,467.90
KIH-004-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de tinaco 1100 l tricapa filtro y acc. Rotoplas o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: de ser el caso, elevación, colocación, fijación, armado de válvulas y conexión a tuberías con tubo de 3/4" de CPVC, instalación y pruebas; hasta una altura de hasta 4.00 m, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$3,081.12
KIH-007-000	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas, de 38 l de capacidad, modelo G-10 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones, válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$5,797.96

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIH-007-002	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas de 72 l de capacidad, modelo G-20 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00	\$8,561.37
KIH-011-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante el suministro de electro niveles. Incluye: suministro, conexión, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$1,249.71
KIH-012-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante reparación, limpieza y desinfección de cisterna de 12 m3 de capacidad. Incluye: suministro de materiales, acarreo, vaciado de cisterna, reparaciones de grietas, fisuras; a base de mezcla cemento arena en proporción 1:4, aplanados con mezcla de mortero arena en proporción de 2:7, pintura para alberca elegida en sitio, limpieza con productos químicos, secado, llenado, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$7,777.65
MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
KIE-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de alimentación, desde el medidor y hasta el centro de carga, con 12 m de tubo flexible de 1/2", 24 m. cable thw cal. 10 y 10 m de cable desnudo cal. 10; base para medidor, mufa de 32 mm de diámetro y tubo galvanizado. Incluye: retiro fuera del lugar del servicio de las conexiones y piezas de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$1,504.97
KIE-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de centro de carga doméstico 2 polos, 1F-2H QOD2S de sobreponer, en gabinete nema 4, de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$661.20
KIE-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x15 a, QOW115 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$166.49
KIE-005-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x20 a, QOW120 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: retiro de conexiones y piezas existentes, materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$176.51
KIE-006-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo YD-140, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 7 watts. Incluye: retiro de conexiones y piezas de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$1,179.49
KIE-007-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo Alto Brillo, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 15 watts. Incluye: retiro de materiales, piezas y conexiones de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$1,279.69

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIE-008-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica exterior para el aseguramiento de iluminación nocturna en el establecimiento de salud, mediante el suministro e instalación de luminaria solar con poste cónico de sección circular construido en una sola pieza en lámina de acero calibre 115ae1010 con registro de 100 x 65 mm colocado a 400 mm de la base con tapa atornillada, de 3.5 m de altura y juego de anclas, sobre dado de concreto de dado de 40 x 40 x 40 cm, conformado de concreto premezclado F'c = 200 kg/cm ² y armado con varilla; luminaria solar mega luz c50w01u ip 65 resistente a climas húmedos, iluminación de 3000 lm, consumo mínimo 30w, ángulo 120°, irc 85 o equivalente en calidad y/o costo; panel fotovoltaico; controlador, soportaría metálica y batería. Incluye: retiro de luminaria de desecho, suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$10,280.97
KIE-009-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica, mediante la revisión de centro de carga. Incluye: peinado y revisión de circuitos, desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$715.40
KIE-022-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante sustitución de caja de 2x4" de PVC marca Conduit o equivalente en calidad y precio. Incluye: desmantelamiento de tapa, apagador o contacto, caja y cableado existentes, suministro, colocación, acarreo, ranurado, resanes, soportes de fijación, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	Sal	1.00	\$132.79
KIE-023-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con tapón ciego modelo E2000BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$50.60
KIE-023-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador sencillo 10 A, 127 V~, modelo E2001BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$399.70
KIE-023-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador de tres vías 10 A, 127 V~, modelo E2003BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$437.52
KIE-024-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto sencillo polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~, modelo E2023BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$463.83

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIE-024-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto dúplex polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~ (incluye placa), modelo E6028BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$510.67
KIE-025-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa ciega modelo E5N0BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$65.63
KIE-025-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 1 modulo modelo E5N1BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$65.63
KIE-025-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 2 modulo modelo E5N2BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$65.63
KIE-025-004	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 3 modulo modelo E5N3BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$65.63
KIE-025-005	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 4 modulo modelo E5N4BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$65.63
IAA-002-000	Servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado, mediante el suministro e instalación de equipo tipo mini Split hi-wall 12,000 btuh (1 ton), magnum 17, invertir, marca Mirage o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, instalación, conexiones, cinta aislante, ranuras, enjarres, drenaje, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$13,930.68
KIE-030-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la habilitación de línea independiente para reflectores de iluminación exterior. Incluye: pastilla, apagadores, color blanco. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 10thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, ranuras, resanes, aplanado fino, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$649.03
KIE-032-001	Servicio de mantenimiento en diversas áreas, a través del suministro y colocación de ventilador de techo de 56", tres aspas, marca COOL FAN Sku#144130, modelo 33600 o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro del ventilador existente, control, fletes, maniobra, conexiones, acarreo, andamios, equipos, elementos de seguridad, limpieza, retiro del material fuera del área del servicio, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$2,092.54

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN SANITARIA			
KIS-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de W.C. hábitat 01475_01057 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$2,176.82
KIS-002-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de lavabo hábitat 01488 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$1,241.14
KIS-003-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de coladera PVC sanitaria de 100 mm (4"), marca Rexolit o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$187.11
KIS-004-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de regadera con brazo y chapetón modelo 3026B marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$829.14
KIS-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól para lavabo modelo 206L, línea clásica, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo, y contra TH-058. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$1,656.66
KIS-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de llave individual para lavabo, ABS, maneral hexagonal Basic Foset mp-142 o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$294.57
KIS-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól completo para tarja de acero inoxidable, modelo 207 cromado, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$1,314.30
KIS-008-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante la revisión de instalaciones sanitarias, sondeo y limpieza. Incluye sondeo, revisión de fugas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	sal	1.00	\$812.50
KIS-018-000	Servicio de mantenimiento a azotea; mediante desagüe de agua pluvial, con tubo de PVC sanitario de 4" de diámetro, hasta 13 m de altura, marca Duralon o equivalente en especificación, calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, tubería de PVC, conexiones de PVC, cortes o ranuras, resanes, codos, maniobras, pruebas, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$1,648.81
KIS-019-000	Servicio de mantenimiento a red sanitaria, mediante colocación de rejilla pluvial, con trayectoria horizontal de hasta 8 m. Incluye: suministro, instalación, tubería, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$7,895.21
KIS-020-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$119.41

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIS-020-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$114.40
KIS-020-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$65.54
KIS-020-004	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$65.04
KIS-021-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$155.23
KIS-021-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$113.65
KIS-021-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee reducción de 4" x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$128.18
KIS-022-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$138.20
KIS-022-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$111.64
KIS-023-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$89.37
KIS-023-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$74.97
KIS-024-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 4". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$1,764.61
KIS-024-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 2". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$862.86

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIS-025-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria; mediante la colocación de registros de 60 x 40 cm, en instalaciones dañadas, con conexión a drenaje o registro más cercano hasta 10 m. Incluye: abertura de zanja, instalación de registros con tabique; asentado con mortero cemento arena 1:4, hasta 1.10 m de altura; con refuerzos en esquina con varilla de 3/8", aplanados, perforaciones de conexión, nivelación, suministro de tapa metálica a base de marco y contramarco metálico lamina calibre 14, en placa antiderrapante, colocación y retiro de existente, bisagras, soldadura, primer, pintura color gris perla, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$1,312.45
KIS-026-000	Servicio de mantenimiento a fosa séptica, mediante desazolve y limpieza. Incluye: desazolve y limpieza de lodos, limpieza de registros sanitarios, sustitución de tapa registro de herrería reforzada con pintura anticorrosiva y porta candado, colocación de tubería de ventilación de PVC Sed 40, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcto ejecución y funcionamiento.	Lote	1.00	\$11,741.69
	MANTENIMIENTO A MOBILIARIO			
KMO-001-000	Servicio de mantenimiento en zonas restringidas para resguardo de pacientes y personal médico mediante el suministro e instalación de cortina antibacterial confeccionada con malla de nylon de ½" nacional y tela importada Sure Check o equivalente en calidad y/o costo, con tratamiento antibacterial, resistente a fuego y hongos, antiestática. Incluye: retiro fuera del lugar de los servicios de rieles y accesorios de desecho, suministro y colocación de rieles rectos y curvos de aluminio electro pintado (blanco), remates de riel, carretillas con ruedas inclinadas de rin auto-lubricante y gancho integrado de PVC y ajustes, así como todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$2,408.81
KMO-002-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de despachador higiénico jumbo sr. humo modelo 94205 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$851.01
KMO-003-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de jabonera de empotrar a granel, capacidad de 900 m, modelo 94236, color humo, línea Profesional, marca Kimberly-Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de jabonera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$676.66
KMO-004-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro y instalación de despachador de toalla interdoblada, modelo 92260 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de toalla de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$605.81
KMO-005-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de barra de sujeción recta, de acero inoxidable, diámetro de 38 mm (1 1/2") largo de 61 cm (24"), modelo B-6806x24, marca Bobrick o equivalente en calidad y/o costo. para discapacitados en sanitarios. Incluye: desmontaje de barra de sujeción de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$1,652.46

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	MANTENIMIENTO			
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA			
KMA-001-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (transformador de 500 kVA en 4160 480/277-128 volts) mediante: a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h.- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o-verificación de indicador de temperatura de aceite. Incluye: limpieza general y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$8,877.68
KMA-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (seccionador en 4.16 kV.) mediante 1.- a- reapriete general de conexiones en bus y cables, b-limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, c- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, d- verificación de conexiones al sistema de tierras, e- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, f- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 2.- transformador de 1500 kVA en 4160 v, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o- verificación de indicador de temperatura de aceite, 3.- mantenimiento a tablero de baja tensión, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integran el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d- revisión y fijación del sistema de tierras del tablero. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$19,521.26
KMA-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación eléctrica secundaria 115 kV) mediante 1.- mantenimiento a interruptores en 4.16kV en tablero Metal-Clad., a- limpieza general de sección de tablero, b- retiro de tapas para revisión y reapriete de acuerdo al torque del bus del tablero Metal-Clad., c- limpieza del gabinete de control, d- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, e- prueba de accionamiento mecánico de apertura, cierre y disparo, f- prueba de factor de potencia, g- prueba de resistencia de aislamiento, h- prueba de resistencia de contactos, i- prueba de inserción y extracción de interruptor, j- verificación de botella de vacío, k- suministro e instalación de tornillería de las tapas principales, 2.- banco de capacitores, a- limpieza general del equipo, b- prueba de resistencia de aislamiento, c- medición de capacitancia, 3.- mantenimiento de tablero dúplex, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integra el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d-revisión y fijación del sistema de tierras del tablero, 4.-análisis cromatógrafo para detectar gases disueltos en aceite dieléctrico, 5.- análisis físico-químico-eléctrico al aceite dieléctrico, 6.- mantenimiento preventivo a celda principal de 4.16 kV con seccionador en aire, a- limpieza general interior y exterior con solvente dieléctrico, b- reapriete general de conexiones en bus y cables, c- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, e- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, f- verificación de conexiones a tierra, g- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, h- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 7.- mantenimiento preventivo a interruptor electromagnético, a- limpieza general, b- lubricación general, c- verificación de contactos principales, d- pruebas mecánicas de cierre y apertura manual y automático, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- pruebas de resistencia de contactos. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$41,375.20

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KMA-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación principal de energía eléctrica 115 kV-225 kV). mediante 1.- bus principal de 115 kV-225 kV, a- revisión y reapriete de conexiones en bus, b- verificación del estado físico de los aisladores, c- limpieza general de los aisladores cadena, d- limpieza de aisladores soporte tipo pedestal, e- revisión reapriete de tornillería de conectores, f- resistencia de los aisladores, 2.- apartar rayos instalados en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 3.- transformadores de potencia en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 4.- transformadores de corriente en 115-225 kV, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 5.- interruptor principal en SF6 de 115-225 KV, a- limpieza de aislamientos de porcelana, b- limpieza y apriete de conexiones de gabinete de control, c- revisión y lubricación del mecanismo de apertura y cierre, d- pruebas de resistencia de aislamiento, e- pruebe de factor de potencia del aislamiento, f- prueba de resistencia de contactos, g- prueba disparidad de polos o simultaneidad, h- prueba de disparo mediante protección, i- revisión de fuga de gas SF6, j- revisión de las resistencias calefactoras, k- revisión de la correcta operación del mando mecánico, l- aplicación de compuesto antioxidante en conexiones, m- prueba de tiempo de apertura y cierre, 6.- cuchillas des conectadoras en 115.-225 KV, a- limpieza de los aislamientos, b- verificación del mecanismo de apertura y cierre, c-ajuste y lubricación del mecanismo de contactos, d- reapriete de conexiones en las terminales a tierra, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- prueba de resistencia a contactos, g- prueba de factor de potencia, h- revisión de porcelana, i- limpieza de contactos fijos y móviles, j- ajuste del mecanismo de apertura y cierre, 7.- transformador de potencia trifásico de 22.5 MVA en 225 KV, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia verificación por torque, j.- prueba de inserción y extracción de interruptor, k.- verificación de botella de vacío 9.- verificación de la lógica de señalización y disparo de las protecciones de la subestación principal de 115-225 kV, a- operación de los instrumentos de protección para su verificación en el panel de alarma, b.- simulación de corriente de fallas para la verificación del disparo de los interruptores de alta y baja tensión, 10.- medición del sistema de tierras de las subestación eléctrica principal en 115-225 kV, a- limpieza y reapriete de tornillería y conectores mecánicos, b.- prueba de resistencia de aislamiento y continuidad, 11.- revisión y calibración de relevadores 50/51, 50/51n, 87, 50g.27, etc., de un transformador en 115-225 kV, a cada relevador de tiempo se le revisara la calibración en cuatro puntos de la curva de calibración especificada por el fabricante del relevador, se verificara la corriente mínima de disparo (pick up), de cada relevador la unidad instantánea, previa a la calibración será necesario efectuar la limpieza del relevador poniendo especial énfasis en los contactos fijos y móvil, con lo que se evitara falsas operaciones y falta de presión también se harán las pruebas de operación bandera, los ajustes de operación normal no serán cambiados de su posición original es decir este trabajo no incluye estudio de coordinación de protecciones, cualquier ajuste de relevador se realizará solo con la autorización del responsable por parte del cliente, incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$159,206.61

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:	1		Reporte:	3
Fecha de Elaboración:	2			

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido 4	Monto transferido 5	100	6
2	Porcentaje de mantenimiento de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con Mantenimiento Concluido 7	Unidades Médicas con Mantenimiento Programado 8	100	9

Elaboró		Revisó		Autorizó
10		11		12
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto trasferido el monto trasferido por el INSABI a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Colaboración.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó mantenimiento de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura entre el número médicas programadas para mantenimiento de infraestructura multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)			7
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1
 Fecha de Elaboración: 2
 Mes: 3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones
SUMA:			13					

Elaboró
14

 Nombre y cargo

Revisó
15

 Director Administrativo
 (o equivalente)

Autorizó
16

 Titular de la Unidad Ejecutora
 (o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



CONVENIO: PM-E023-2023-OAXACA-20

ANEXO 7

REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa: 1

Programa: 2

Mes: 3

4 CLAVE			CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	5	6	7	8	9

TOTAL

10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes
 - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: dd / mes / año 2

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

Elaboró

Revisó

Autorizó

 10 11 12
 Nombre y cargo Director Administrativo (o Equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado. Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2023
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2023
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2023, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2023 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANEXO 9
PROPUESTAS DE FACHADAS

Fachadas Interiores



Propuesta 1



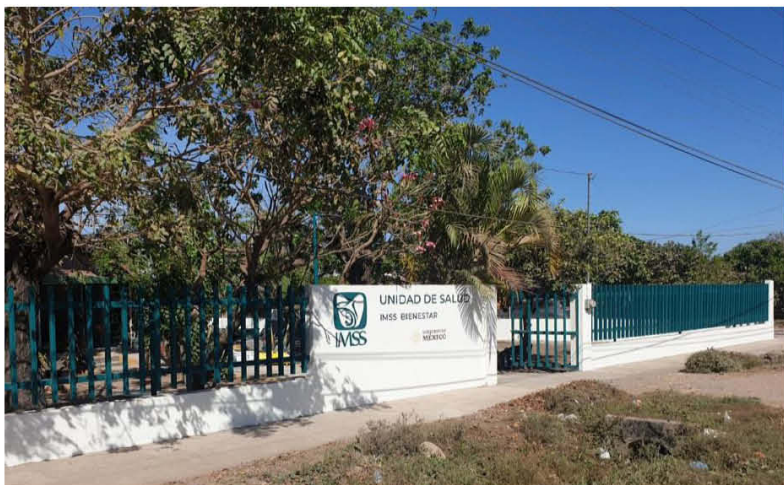
Propuesta 2

Fachadas Interiores



Propuesta 3

Fachadas Exteriores



Propuesta 1



Propuesta 2

Fachadas Exteriores



Propuesta 3



Propuesta 4

Fachadas Exteriores



Propuesta 5



Propuesta 6

Fachadas Exteriores



Propuesta 7



Propuesta 8

Fachadas Exteriores



Propuesta 9



Propuesta 10

Fachadas Exteriores



Propuesta 11



Propuesta 12

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 2 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ANEXO 2 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL “ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”, EN LO SUCESIVO “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL “INSABI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, COORDINADORA DE FINANCIAMIENTO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y POR EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de marzo de 2020, “LAS PARTES” celebraron “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en secretaria de salud.
- II. En la cláusula Novena de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” se estipuló que su Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, sería actualizado de manera anual por conducto de los titulares del “INSABI”, de las secretarías de Salud y de Finanzas y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.
- III. El 2 de marzo de 2023, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los “Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2023” (CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023), a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Expuesto lo anterior y reconociéndose “LAS PARTES” recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III de la LGS y los CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Novena de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, determinan los siguientes:

MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO

1. Monto total de los recursos presupuestarios federales a transferir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el monto total de recursos que el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, durante el ejercicio fiscal 2023, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta \$1,145,330,649.14 (un mil ciento cuarenta y cinco millones trescientos treinta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.).

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales.

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” en cuatro ministraciones, conforme a lo siguiente:

- a. La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo, siempre que “LA ENTIDAD”, cumpla con lo siguiente:
 - i. Haber enviado a la Coordinación de Financiamiento del “INSABI” la documentación que sustente que ya fue efectuada la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
 - ii. Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere el párrafo segundo del apartado B de la cláusula Tercera de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.
- b. Las tres restantes ministraciones se realizarán durante los meses de junio, agosto y noviembre de 2023, respectivamente, siempre que “LA ENTIDAD” compruebe ante la Coordinación de Financiamiento del “INSABI”, haber efectuado en tiempo la primera, segunda o tercera aportación parcial, correspondientes a la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, conforme a lo siguiente:

Número de ministración de recursos presupuestarios federales	Parcialidades de la aportación solidaria estatal que debe tenerse por comprobada
Segunda	Mayo de 2023
Tercera	Julio de 2023
Cuarta	Octubre de 2023

En el caso de que “LA ENTIDAD”, cubra con posterioridad al plazo pactado, alguno de los montos parciales correspondientes a su aportación solidaria estatal, el “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento efectuará la ministración de recursos presupuestarios federales correspondiente, durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que “LA ENTIDAD”, compruebe haber efectuado la misma.

3. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos.

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD”, para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” se sujetará a las bases siguientes:

- a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2022 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el “INSABI” para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, en los términos previstos en el literal a del numeral 4 del presente Anexo.
- b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionado con la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.
- c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas del primer, segundo y tercer niveles de atención de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de “LA ENTIDAD” lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por la Coordinación de Financiamiento del “INSABI”.

“LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 15 de la LGS.

4. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos.

- a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.

“LAS PARTES” convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la

normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "LA ENTIDAD", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Durante el primer trimestre del año "LA ENTIDAD" deberá enviar al "INSABI", en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2022, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

"LAS PARTES" están conformes en que, en el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que "LA ENTIDAD" efectúe, deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, solo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afín.

Adicionalmente, "LA ENTIDAD", sujeto a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrá realizar la contratación de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

Las contrataciones que "LA ENTIDAD" realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que "LA ENTIDAD" no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD". En consecuencia, "LA ENTIDAD" se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al "INSABI", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación (federalizado, homologado, regularizado, formalizado o contrato).
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.

- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "INSABI" solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
 - ii. Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios.
 - iii. 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
 - iv. El pago de impuestos estatales sobre nómina.
- b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

Para efectos del ejercicio de estos recursos "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "LA ENTIDAD", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN". El ejercicio de estos recursos estará sujeto a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el "INSABI" retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes en los términos previstos en la fracción II del artículo 77 bis 15 de la LGS y los entregue en especie a "LA ENTIDAD", respecto de (i) las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud que corresponda a los programas a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal o, (ii) cualquier otros que, de común acuerdo, determinen "LAS PARTES".

Para tal fin, la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, a través de la Coordinación de Abasto, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto y la Coordinación de Distribución y Operación, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de (i) integrar los requerimientos de "LA ENTIDAD" en la demanda agregada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud a adquirirse en el ejercicio fiscal; (ii) instrumentar los correspondientes procedimientos de contratación y formalizar los contratos respectivos, así como (iii) administrar la ejecución de estos últimos y realizar la distribución de los bienes a "LA ENTIDAD".

El detalle de medicamentos, material de curación y demás insumos que se requieran para la prestación de los servicios, se incluirán en los Apéndices correspondientes del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados.

Para llevar a cabo de la formalización de los Apéndices a que se refiere el párrafo anterior, "LAS PARTES" reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que "LA ENTIDAD" cargue en el Sistema implementado para tal fin por el "INSABI", denominado Ambiente de Administración de Atenciones en Salud (AAMATES). En el caso de los requerimientos relativos a los programas de salud pública a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, éstos se cargarán en el referido Sistema, por las personas servidoras públicas que al efecto designen por escrito el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, respectivamente.

De acuerdo a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD" la correcta planeación y programación de los recursos asociados a "LOS SERVICIOS DE SALUD".

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo anterior, sin que "LA ENTIDAD" haga pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que ha operado la tácita aceptación de los bienes con todas las implicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptación expresa.

"LAS PARTES" acuerdan que el "INSABI", por conducto de la Coordinación de Financiamiento, previa autorización de la Coordinación de Abasto, podrá liberar a "LA ENTIDAD", recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que esta última los adquiera.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad de "LA ENTIDAD", sin que requiera para ello, autorización por parte del "INSABI", adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos de la fracción I del artículo 77 bis 15 de la LGS, lo siguiente:

- Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el "INSABI".
- Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el "INSABI" para su entrega en especie.

c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

La pertinencia de los conceptos considerados deberá ser validada por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica. Para apoyar lo anterior, el "INSABI" podrá solicitar, a través de su Unidad de Coordinación Nacional Médica, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

d. Gasto de operación.

El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD" que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de atención de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD" incluye lo siguiente:

- i. Contribuir al gasto de operación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, relacionado exclusivamente con la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD". Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".
- ii. Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN". Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.

Tratándose de adquisición de equipo médico se requerirá la autorización expresa del "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.

- iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. “LA ENTIDAD” podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, “LA ENTIDAD” deberá presentar para validación de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del “INSABI”, un “Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”, que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, dirigida al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del “INSABI”, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
 - Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que “LA ENTIDAD” deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
 - Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2023.
 - Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidos a áreas médicas.
- e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

“LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

Para efectos de lo anterior, “LA ENTIDAD” deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

“LA ENTIDAD”, por conducto del Titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, enviará al “INSABI” durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y los conceptos del pago.

5. Partidas de gasto.

“LAS PARTES” están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento, mismas que deberán ser notificadas por escrito a “LA ENTIDAD” a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

6. Programación de los recursos.

“LA ENTIDAD” se obliga, por conducto del Titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento, la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. El Programa de Gasto deberá incluir la leyenda siguiente: *“El presente Programa de Gasto incluye el monto de recursos presupuestados a destinarse, a través del Instituto de Salud para el Bienestar, a la compra y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados y su entrega en especie, de acuerdo a los apéndices del Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”,* y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a “LA ENTIDAD”.

La programación de gasto a que se refiere este numeral, podrá ser actualizada, a solicitud de “LA ENTIDAD”, previa validación del “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento. En el caso de que las actualizaciones a la Programación de Gasto se realicen respecto del concepto de gasto denominado *Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”,* se requerirá la validación expresa de la Coordinación de Abasto y, ésta a su vez, deberá notificar a la Coordinación de Financiamiento dicha validación. Dichas actualizaciones podrán ser realizadas hasta dos veces durante el año fiscal (a más tardar el 31 de mayo y el 31 de octubre de 2023, respectivamente).

7. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos.

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar al “INSABI” y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a reportar al “INSABI”, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al día último de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al “INSABI”, por del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

8. Otros informes.

“LA ENTIDAD” se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora, a rendir los demás informes que determine el “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Restablecimiento de Establecimientos de Salud y la Coordinación de Financiamiento, que permitan observar y evaluar los resultados obtenidos con los recursos transferidos.

9. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por “LA ENTIDAD” y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por “LA ENTIDAD” durante el ejercicio fiscal 2023, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de \$847,844,946.55 (ochocientos cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.), en virtud de lo cual el importe anual líquido, que por este concepto deberá aportar “LA ENTIDAD” será la cantidad de \$593,491,462.59 (quinientos noventa y tres millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 59/100 M.N.).

“LA ENTIDAD” deberá aportar y comprobar, en cuatro exhibiciones, el monto total antes referido en los términos estipulados en “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, sujetándose para ello a las fechas máximas que se presentan en la tabla siguiente:

	Aportación Estatal Total Anual	1ra. Aportación y Comprobación	2da. Aportación y comprobación	3ra. Aportación y comprobación	4ta. Aportación y comprobación
	\$847,844,946.55	\$211,961,236.64	\$211,961,236.64	\$211,961,236.64	\$211,961,236.63
30%	\$254,353,483.96	\$63,588,370.99	\$63,588,370.99	\$63,588,370.99	\$63,588,370.99
70%	\$593,491,462.59	\$148,372,865.65	\$148,372,865.65	\$148,372,865.65	\$148,372,865.64
	Fecha límite de acreditación	30 de abril de 2023	31 de mayo de 2023	31 de julio de 2023	31 de octubre de 2023

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones señaladas en “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, respecto al cuarto trimestre, “LA ENTIDAD” tendrá como fecha límite para la entrega de la comprobación del recurso, tanto líquido como en especie, el día 15 de enero de 2024.

El “INSABI” podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento, lo siguiente:

- a. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo exclusivo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, bajo la denominación “Aportación Líquida Estatal INSABI 2023”.
- b. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

“LAS PARTES” están conformes en que hasta el 30 % de la mencionada aportación solidaria que “LA ENTIDAD” podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de “LA ENTIDAD”, la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de “LA ENTIDAD”, que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, “LA ENTIDAD” deberá proporcionar al “INSABI”, por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

10. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el “INSABI”.

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinadora de Financiamiento, C.P. **Hilda Marina Concha Vilorio**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer los datos de identificación de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto de Salud para el Bienestar, así como las páginas electrónicas en las que pueden ser consultadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

C.P. DOMINGO ALVARADO VARGAS, en mi carácter de Director de Seguimiento de Acuerdos del Fondo y Secretario Técnico del Comité de Obras Públicas del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo séptimo y 25, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9 de su Reglamento, así como fracción VIII, párrafo primero, apartado B, numeral 11 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas, y en cumplimiento al último párrafo del artículo segundo del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 reformado el 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS,
BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR,
ASÍ COMO LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS EN LAS QUE PUEDEN SER CONSULTADAS**

ÚNICO.- Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo Segundo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y su modificación difundida en el citado medio de difusión oficial el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de identificación de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto de Salud para el Bienestar, así como las páginas electrónicas en las que pueden ser consultadas:

Denominación: Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto de Salud para el Bienestar.

Emisor: Junta de Gobierno del Instituto de Salud para el Bienestar.

Materia: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fecha de aprobación: 08 de septiembre del 2022.

Fecha de entrada en vigor: 09 de septiembre del 2022.

Páginas electrónicas para su consulta:

www.dof.gob.mx/2023/SALUD/POBALINES_OBRAS-08092022.pdf

<https://www.gob.mx/insabi/documentos/politicas-bases-y-lineamientos-para-la-contratacion-y-ejecucion-de-obras-publicas-y-servicios-relacionados-con-las-mismas-del-instituto-de?state=published>

Dado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de julio de 2023.- El Director de Seguimiento de Acuerdos del Fondo y Secretario Técnico del Comité de Obras Públicas del Instituto de Salud para el Bienestar, C. P. **Domingo Alvarado Vargas**.- Rúbrica.

(R.- 539086)

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles del año dos mil veintitrés (2023), en que se suspenderán plazos y términos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EN QUE SE SUSPENDERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con fundamento en los artículos 590-C, fracciones I, VI y VII de la Ley Federal del Trabajo; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, 22, fracción I, 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22, fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 2o. y 15, fracciones I y XX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; y,

CONSIDERANDO

Que, en términos del artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este organismo federal tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación que deben agotar los trabajadores y patrones, en asuntos individuales y colectivos del orden federal; y que, además, tiene a su cargo el registro a nivel nacional de los contratos colectivos de trabajo, los contratos-ley, y los reglamentos interiores de trabajo, así como el registro de las organizaciones sindicales y los procesos administrativos relacionados;

Que, con el fin de salvaguardar el derecho de los particulares, en el ejercicio de los derechos sociales y laborales consagrados en la Constitución y en la Ley de la materia, deben hacerse del conocimiento público los periodos vacacionales del Centro Laboral para realizar actuaciones ante la autoridad, brindando seguridad jurídica a la ciudadanía respecto de los plazos, prórroga e inicio de los trámites seguidos ante sus unidades administrativas;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó el calendario de días inhábiles de 2023 del Poder Judicial de la Federación, contemplando como días inhábiles los comprendidos en los periodos: del Lunes 17 al lunes 31 de julio de 2023 y del Lunes 18 al 31 de diciembre de 2023, y lunes 1° de enero de 2024;

Que, con fecha 14 de marzo de 2023 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que dan a conocer los días del año 2023 considerados como inhábiles para los efectos de los actos y procedimientos administrativos que se substancien ante dicha Secretaría, determinando como inhábiles los días comprendidos en los periodos: del 17 al 28 de julio de 2023 y del 18 al 29 de diciembre de 2023; y

Que, además de los días inhábiles señalados en el Acuerdo publicado por este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se informa a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como al público en general, que se suspenden los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos, así como diligencias o actuaciones de los procedimientos de conciliación prejudicial que se tramitan o deban tramitarse ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en los periodos que se señalan a continuación, por lo que durante los mismos no correrán plazos ni vencerán términos legales, y las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante este Centro se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente:

- Del Lunes 17 al viernes 28 de julio de 2023.
- Del Lunes 18 al viernes 29 de diciembre de 2023, y el lunes 1° de enero de 2024.

SEGUNDO. A fin de no dejar en estado de indefensión a los particulares y cumplir con la garantía de tutela jurídica de trabajadores y empleadores, tales como el ejercicio de la representación colectiva de las personas trabajadoras, la negociación colectiva y el derecho de huelga, con base en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo, se habilitan todos los días y horas inhábiles, entre ellos sábados y domingos, así como los días señalados en el artículo PRIMERO de este Acuerdo, para que se practiquen diligencias o actuaciones y se sustancien en los procedimientos de huelga en que intervenga el Centro Laboral.

TERCERO. En términos de lo establecido en el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, las Coordinaciones Generales de Conciliación Individual y Territorial podrán habilitar días y horas inhábiles dentro de los periodos señalados en el artículo PRIMERO de este Acuerdo, para que se practiquen audiencias de conciliación y ratificación de convenios, así como notificaciones y demás diligencias relacionadas al procedimiento de conciliación prejudicial individual.

CUARTO. Las y los titulares de las Coordinaciones Generales adscritas al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral podrán habilitar días y horas inhábiles dentro de los periodos comprendidos en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, para atender los asuntos urgentes relacionados con la administración del Centro Laboral o cualquier tipo de diligencia que sea necesaria para dar trámite y sustanciar los asuntos a su cargo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintitrés.- El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

CRITERIOS para proponer temas que integren el Orden del Día de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción.

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, fracciones II, VII, X y último párrafo del artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

Que la reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, crea al Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), emanada de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción antes enunciada, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción;

Que el Sistema Nacional Anticorrupción, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la LGSNA, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia;

Que el artículo 7 de la LGSNA, dispone que el Sistema Nacional Anticorrupción se conforma por: i) Los integrantes del Comité Coordinador, ii) El Comité de Participación Ciudadana, iii) El Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, y iv) Los Sistemas Locales Anticorrupción, quienes concurrirán a través de sus representantes;

Que, para el logro de su objeto, el Sistema Nacional Anticorrupción cuenta con un Comité Coordinador, el cual, con fundamento en el artículo 8 de la LGSNA, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción;

Que con la finalidad de permitir que el Sistema Nacional Anticorrupción se instalara y pudiera sesionar de manera periódica, así como regular la organización, desarrollo y funcionamiento de las sesiones, el Comité Coordinador, en su Cuarta Sesión Ordinaria 2022, celebrada el día 5 de octubre de 2022, por unanimidad, tuvo a bien aprobar el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite los Lineamientos que regulan las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción", los cuales se publicaron el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2022;

Que, en consecuencia, previa convocatoria de fecha 7 de noviembre de 2022, el 8 de diciembre del mismo año los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción se reunieron para celebrar la Asamblea General del Sistema Nacional Anticorrupción, y

Que, con la finalidad de contar con un instrumento normativo de carácter orientador que facilite a los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción incorporar temas al Orden del día de las sesiones que celebre el sistema, los integrantes del Comité Coordinador tuvieron a bien aprobar los siguientes:

CRITERIOS PARA PROPONER TEMAS QUE INTEGREN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

PRIMERO. Los presentes Criterios tienen como objetivo orientar a los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción sobre aquellos asuntos que podrán proponer para su incorporación al Orden del Día de las sesiones que el colegiado celebre, la forma en que deberán hacerlo y los insumos que deben acompañar para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

- I. **Comité Coordinador:** La instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción;

- II. **Criterios:** Criterios para proponer temas que integren el Orden del Día de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción;
- III. **Integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción:** Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas Locales, quienes concurrirán a través de sus representantes;
- IV. **Lineamientos:** Lineamientos que regulan las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2022;
- V. **Presidencia:** Persona que preside las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; misma que ostenta la presidencia del Comité de Participación Ciudadana y, en consecuencia, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- VI. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y
- VII. **Sistema Nacional Anticorrupción:** Instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

TERCERO. Los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción podrán proponer la incorporación de temas al Orden del Día de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción, que busquen el cumplimiento de alguno de los objetivos señalados en el artículo 9 de los Lineamientos, a saber:

- I. El establecimiento de principios, bases generales, políticas públicas, estrategias y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;
- II. Impulsar acuerdos y determinaciones adoptados por el Comité Coordinador con impacto nacional;
- III. Articular y evaluar la Política Nacional Anticorrupción, así como los resultados de sus programas de implementación;
- IV. Promover el intercambio de información, buenas prácticas y mecanismos para el combate a la corrupción;
- V. Establecer una agenda de prioridades anuales orientada en atender problemas institucionales estructurales que fortalezca el combate a la corrupción en México;
- VI. Dar vista y comunicación a todas las instituciones integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción, de los acuerdos alcanzados en las reuniones ordinarias y extraordinarias, y
- VII. Los demás que determine el Sistema Nacional Anticorrupción, para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO.- Para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción, sus integrantes podrán incluir, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes temas:

- I. Propuestas de principios, bases generales, políticas públicas, estrategias y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;
- II. Implementación, seguimiento y evaluación, a nivel nacional, de los acuerdos adoptados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- III. Mecanismos para facilitar la implementación, evaluación y modificación de la Política Nacional Anticorrupción;
- IV. Adopción de buenas prácticas, nacionales o internacionales, para el combate a la corrupción, la fiscalización y/o control de recursos públicos;
- V. Obtención e intercambio de información para el análisis de la corrupción en todas sus formas, ámbitos y esquemas;
- VI. Acciones para facilitar la interconexión de la Plataforma Digital Nacional, así como propuestas para su optimización;
- VII. Actividades coordinadas para el combate a la corrupción que tengan impacto nacional;

- VIII. Ejercicio de las facultades constitucionales o legales que posea el Sistema Nacional Anticorrupción;
- IX. Cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, emanados de la suscripción de Tratados o Acuerdos interinstitucionales, en los términos definidos por la Ley sobre celebración de Tratados;
- X. Determinaciones que permitan incidir positivamente en métricas, indicadores o parámetros realizados por organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, relacionados con la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como con la fiscalización y control de recursos públicos, y
- XI. Elaboración y presentación de propuestas normativas y/o reformas del marco jurídico nacional que faciliten la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, para ser sometidas a consideración y, en su caso, aprobación de las autoridades legislativas competentes.

QUINTO. Los temas que deseen incorporar al Orden del día los órganos colegiados integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción deberán enviarse, por conducto de las personas que ostenten su presidencia, a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, acompañados de la documentación correspondiente, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco días naturales previos a la sesión que corresponda, mismos que se podrán enviar por medios electrónicos.

Los temas que se incorporen deberán ser previamente acordados por cada órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que deberá constar por escrito en el acta respectiva, misma que deberá acompañarse a la solicitud para su incorporación al Orden del Día de las convocatorias para las sesiones ordinarias del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEXTO. Para realizar la solicitud para integrar un tema al Orden del Día de una sesión del Sistema Nacional Anticorrupción, la persona que ostente la presidencia del órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción deberá utilizar el formato que se anexa a los presentes Criterios (ANEXO ÚNICO), en el que proporcione los siguientes datos:

- I. Denominación del tema;
- II. Fecha de la propuesta;
- III. Órgano colegiado proponente;
- IV. Objetivo;
- V. Descripción general del tema, y
- VI. Entes públicos sujetos al cumplimiento, en su caso.

Adicionalmente, deberá anexar los insumos necesarios para su análisis, tales como:

- I. Proyecto de la propuesta;
- II. Acta del órgano colegiado en el que se autoriza realizar la propuesta por el órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción correspondiente;
- III. Programa de Trabajo;
- IV. Cronograma de actividades y,
- V. Cualquier otro insumo para el análisis y discusión de la propuesta.

SÉPTIMO. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva recibirá las solicitudes para integrar los temas al Orden del Día de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción, revisará que las propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el numeral Sexto de los Criterios y procederá a integrarlos al Orden del día de la convocatoria para las sesiones ordinarias del Sistema Nacional Anticorrupción.

En caso de que la solicitud para integrar un tema al Orden del Día de una sesión del Sistema Nacional Anticorrupción no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral Sexto de los Criterios, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, requerirá al órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción que haya formulado la petición para que subsane el requerimiento en el mismo plazo; una vez subsanada la petición se incluirá en el Orden del Día de la convocatoria correspondiente.

En caso de que el órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción que haya formulado la petición no desahogue el requerimiento en el plazo establecido, no se incluirá en el Orden del día de la siguiente sesión del Sistema Nacional Anticorrupción, sin perjuicio de que se pueda realizarse nuevamente la petición para una subsecuente reunión.

OCTAVO. Una vez integrado el Orden del día para las reuniones del Sistema Nacional Anticorrupción, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá informarlo a la Presidencia.

NOVENO. La ejecución y el seguimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Sistema Nacional Anticorrupción, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quién dará cuenta de sus avances y cumplimiento en cada sesión ordinaria.

Para efecto de lo anterior, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá notificar a los Entes públicos competentes, los acuerdos y resoluciones que se encuentren constreñidos al cumplimiento a dichas determinaciones.

DÉCIMO. Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación de los presentes Criterios, será resuelto por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

DECIMOPRIMERO. Los presentes Criterios podrán modificarse en cualquier momento, mediante acuerdo que al efecto adopte el Comité Coordinador.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO ÚNICO.

FORMATO PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE UN TEMA AL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

DENOMINACIÓN DEL TEMA:	
FECHA DE LA PROPUESTA:	
NOMBRE DEL PRESIDENTE Y ÓRGANO COLEGIADO INTEGRANTE DEL SNA QUE REPRESENTA:	
OBJETIVO:	
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TEMA:	
ENTES PÚBLICOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO	
ANEXOS:	
I. Proyecto de la propuesta () II. Acta () III. Programa de Trabajo () IV. Cronograma de actividades () V. Otro () Señale cuál: _____ _____	

Descripción de los requisitos del formato para solicitar la inclusión de un tema al Orden del día de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción.	
DENOMINACIÓN DEL TEMA:	Nombre del tema o punto que se busca incorporar al Orden del día la sesión del Sistema Nacional Anticorrupción correspondiente.
FECHA DE LA PROPUESTA:	Indicar numéricamente la fecha de la sesión del órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción en la que se acordó solicitar la incorporación del tema o punto, empezando por día, mes y año. Ejemplo: 15/11/2023
ÓRGANO COLEGIADO PROPONENTE:	Indicar el nombre de la persona que ostente la presidencia del órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción que propone el tema y la denominación del órgano colegiado proponente.
OBJETIVO:	Incorporar el objetivo que se busca con la inclusión del tema al Orden del día de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de los Lineamientos y Tercero de los Criterios.
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TEMA:	Breve explicación de la propuesta planteada.
ENTES PÚBLICOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO	De acuerdo con el objetivo, proponer los Entes públicos que deberán cumplir el tema o punto propuesto.
ANEXOS:	I. Proyecto de la propuesta; II. Acta del órgano colegiado en el que se autoriza realizar la propuesta por el órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción correspondiente; III. Programa de Trabajo IV. Cronograma de actividades y, V. Cualquier otro insumo para el análisis y discusión de la propuesta.

Con fundamento en los artículos 35, fracciones I y III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 18, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado el 1° de febrero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Segunda Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el día 11 de mayo de 2023, aprobó por unanimidad el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA LOS CRITERIOS PARA PROPONER TEMAS QUE INTEGREN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN"**.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2023.- Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, **Roberto Moreno Herrera**.- Rúbrica.

(R.- 539084)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2021, así como el Voto Aclaratorio de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
SECRETARIO: OMAR CRUZ CAMACHO
COLABORÓ: ANTONIO FLORES ARELLANO BERNAL

ÍNDICE TEMÁTICO

Hechos: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna el artículo 236, tercer párrafo, en la porción normativa “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada”, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

	Apartado	Criterio y decisión	Pág.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	6
II.	OPORTUNIDAD	El escrito inicial es oportuno.	7
III.	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	11
IV.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA	Es infundada la causa de improcedencia en la que se alega que la porción normativa impugnada no viola ningún derecho. Es infundada la causa de improcedencia donde se argumenta que la CNDH no tiene legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad.	12
V.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS	Se tiene por impugnado el artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, tercer párrafo, en la porción normativa “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada”.	19
VI.	ESTUDIO DE FONDO	La porción normativa impugnada establece: “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada”. Lo que pone en evidencia que se transgrede el principio de proporcionalidad de las penas, previsto en el artículo 22 de la Constitución Federal, de manera que lo procedente es declarar su invalidez.	20
VII.	EFFECTOS Declaratoria de invalidez	Se declara la invalidez del artículo 236, en su porción normativa “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada”, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de agosto de dos mil veintiuno. La invalidez tendrá efectos retroactivos a la fecha en que entró en vigor el Decreto impugnado. Además, dicha declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de la Ciudad de México.	24
VIII.	DECISIÓN	Se declara la invalidez de la porción normativa impugnada, la cual surtirá efectos retroactivos.	25

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

PONENTE: MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ

SECRETARIO: OMAR CRUZ CAMACHO

COLABORÓ: ANTONIO FLORES ARELLANO BERNAL

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al día diez de abril de dos mil veintitrés emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la presente acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en contra del artículo 236, tercer párrafo, en la porción normativa “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada”, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

TRÁMITE.

1. **Presentación de los escritos, autoridades (emisoras y promulgadoras) y normas impugnadas.** El tres de septiembre de dos mil veintiuno, la CNDH presentó acción de inconstitucionalidad, en la que señaló como autoridades demandadas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de México, y como norma impugnada el artículo 236, tercer párrafo, en la porción normativa “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada”, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el cuatro de agosto de dos mil veintiuno.
2. **Conceptos de invalidez.** La promovente en su **único concepto de invalidez** manifestó, en síntesis, que la porción normativa impugnada vulnera el derecho a la seguridad jurídica y los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad, así como de proporcionalidad de las penas.
3. Lo anterior, dado que no establece un parámetro mínimo ni máximo respecto del plazo que durará la suspensión, por lo que se constituye como una sanción abierta que genera incertidumbre jurídica a los destinatarios de la norma.
4. Además, al no establecer los elementos necesarios que permitan su individualización se erige como una pena desproporcional que no permite graduarla teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada caso.
5. Posteriormente al realizar diversos planteamientos sobre los principios de seguridad jurídica, legalidad, y proporcionalidad, la promovente agrega que el legislador no tuvo cuidado en la configuración de la agravante del delito de extorsión, específicamente al establecer la sanción de suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada, en virtud de que no la sujetó a temporalidad alguna, generando inseguridad a los sujetos de la norma.
6. La omisión en que incurre la norma no puede integrarse con lo dispuesto en otros preceptos, pues ese tipo de interpretaciones no son admisibles en materia penal, en atención al principio de legalidad. Así, se reitera que la norma no tiene un parámetro mínimo ni máximo, configurándose así una pena demasiado imprecisa. Esa incertidumbre genera inseguridad jurídica en la totalidad de sujetos involucrados.
7. **Artículos constitucionales y convencionales violados.** La CNDH considera violados los artículos 1º, 14, 16, 18 y 22 de la Constitución Federal, así como los numerales 1 y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
8. **Admisión y trámite.** Mediante auto de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 134/2021, promovida por la CNDH, y lo turnó al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá para que fungiera como instructor y formulara el proyecto de resolución respectivo.
9. Por acuerdo de veinte de septiembre de dos mil veintiuno, el Ministro instructor admitió la demanda de acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México, para que rindieran sus informes; así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que a su representación correspondiera.

10. **Informes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad.**
11. **Poder Ejecutivo local.** Este poder señaló, en síntesis, que resultaba improcedente la acción, pues contrario a lo señalado por la promovente, la porción normativa impugnada no viola ningún derecho, sino que facilita la actuación tanto de las autoridades como de los ciudadanos usuarios. Además de que las presuntas violaciones a la Constitución Federal y Tratados Internacionales son ajenas al ámbito de su competencia. Por lo tanto, la CNDH carece de legitimación para promover la acción.
12. Más aún, no existe argumento contundente en el que precise las razones y fundamentos por los que considera se encuentran trastocados dichos “derechos”. Por el contrario, la norma combatida genera una mayor protección a los derechos humanos de las víctimas.
13. Agrega que es inatendible el acto materia de la acción de inconstitucionalidad, porque la reforma se realizó con total apego al marco constitucional tanto federal como local. Además de que, conforme al artículo impugnado, la inhabilitación, así como la suspensión para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada, será por el mismo tiempo que se determine como pena de prisión.
14. Se cumple con el principio de seguridad jurídica, porque la norma predice con certeza a quienes va dirigida ésta y en qué consiste la conducta o actividad antijurídica, así como las personas a las que se le puede atribuir y sancionar por dicha actividad ilícita. Se cumple con el principio de taxatividad porque la norma precisa como punibilidad de diez a quince años de prisión y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización, y en tratándose de quienes se ostenten como servidores públicos, sean miembros o ex miembros de alguna corporación de seguridad pública o privada, estas penas aumentarán al doble, procediéndose además a su inhabilitación o suspensión para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada, por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta para desempeñar cargos o comisión públicos.
15. Asimismo, afirma que la pena es proporcional con la conducta ilícita, dado que se buscó proteger la libertad y patrimonio de la población. Además, de que la norma impugnada responde a la necesidad de un instrumento de defensa de los valores fundamentales del colectivo.
16. **Poder legislativo local.** Este poder señaló, en síntesis, que el concepto de invalidez es infundado porque la porción normativa impugnada no vulnera los derechos de seguridad jurídica y legalidad en su vertiente de taxatividad.
17. Ello, toda vez que en el artículo se establecieron tres agravantes independientes para los que cometen el delito de extorsión: a) cuando el delito se comete contra una persona mayor de sesenta años, la pena se incrementará un tercio; b) si el delito se comete por un servidor público miembro o exmiembro de alguna corporación de seguridad pública la pena se aumentará al doble; c) si el delito se comete por servidor público, exservidor público, miembro o exmiembro de seguridad privada la pena se aumentará al doble. Asimismo, se observa que se establecen las sanciones adicionales siguientes: destitución del empleo, cargo o comisión público; inhabilitación por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta para desempeñar cargos o comisiones públicos; suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada, por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta. Dichas sanciones están dirigidas para los sujetos siguientes: servidores públicos, exservidores públicos, miembros de una corporación de seguridad pública, exmiembros de una corporación de seguridad pública, miembros de una corporación de seguridad privada y exmiembros de una corporación privada. Por lo tanto, es claro que la norma impugnada cumple con el principio constitucional de proporcionalidad al establecer la posibilidad de individualizar la pena entre un mínimo y un máximo.
18. **Manifestaciones de la Fiscalía General de la República.** La Fiscalía General de la República no formuló opinión en esta acción de inconstitucionalidad.
19. **Manifestaciones de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** La Consejería Jurídica del Gobierno Federal no formuló opinión en esta acción de inconstitucionalidad.
20. **Alegatos.** En acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Ministro Instructor tuvo por formulados los alegatos del Congreso y del Poder Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México, así como de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
21. **Cierre de instrucción.** Una vez cerrada la instrucción en este asunto se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA.

22. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,² toda vez que se plantea la posible contradicción entre un precepto del Código Penal para el Distrito Federal con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. OPORTUNIDAD.

23. Por regla general, el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo se debe iniciar a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente, de conformidad con el párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.³
24. El Decreto mediante el que se reformó el artículo 236, entre otros, del Código Penal para el Distrito Federal, se publicó en la Gaceta Oficial de la entidad el cuatro de agosto de dos mil veintiuno. Por lo tanto, el plazo para la presentación de la demanda transcurrió del cinco de agosto al tres de septiembre de dos mil veintiuno.
25. En el caso, la demanda fue presentada el tres de septiembre de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación y Correspondencia de este Alto Tribunal. Por lo tanto, si la demanda se presentó el último día del plazo para tal efecto, se debe concluir que es oportuna.
26. Importa señalar aquí que, en términos del criterio mayoritario vigente de este Tribunal Pleno, la norma impugnada actualiza un nuevo acto legislativo porque formó parte de un procedimiento de reforma a una ley local, se publicó en la Gaceta Oficial de la entidad federativa y concurre una modificación en el sentido normativo.
27. Cabe precisar que este Tribunal Pleno ha entendido que el criterio de cambio en el sentido normativo puede actualizarse aun cuando no se haya alterado el contenido material de la porción impugnada objeto de la litis, como ocurre en el caso, pero sí se altere el precepto en el cual se inserta y tenga un efecto normativo, aunque sea tenue, en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema.⁴
28. Ahora bien, el siguiente cuadro muestra las modificaciones que sufrió el artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, mediante el decreto publicado el cuatro de agosto de dos mil veintiuno:

Artículo impugnado	Artículo previo a la reforma de cuatro de agosto de dos mil veintiuno
Artículo 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización.	Artículo 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil unidades de medida y actualización.

¹ Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

² Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

³ Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

⁴ Al respecto, véase la acción de inconstitucionalidad 269/2020 y sus acumuladas 270/2020 y 271/2020, resueltas en sesión de siete de diciembre de dos mil veinte; así como la acción de inconstitucionalidad 133/2020 resuelta en sesión de veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio. Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público o <u>miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada</u>. Se impondrán además al servidor o ex servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad pública o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, <u>y se le inhabilitará por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta</u> para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada. Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se aumentará de cuatro a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito: I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; II. Se emplee violencia física; o III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho. Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.	Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio. Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público <u>miembro o ex-miembro de alguna corporación de seguridad ciudadana de cualquier nivel de gobierno</u>. Se impondrán además al servidor o ex-servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad ciudadana o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, <u>y se le inhabilitará de cinco a diez años</u> para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada. Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo se impondrá de tres a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito: I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; o II. Se emplee violencia física. III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho. Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.

29. De la comparación anterior, se puede advertir que las principales modificaciones consistieron en que antes, el artículo impugnado establecía que las penas establecidas en ese precepto se aumentarían al doble cuando el delito se realizara por servidor público miembro o exmiembro de alguna corporación de seguridad ciudadana de cualquier nivel de gobierno, y que la inhabilitación sería de cinco a diez años; posterior a la reforma, dicha norma establece que las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público o miembro o exmiembro de alguna corporación de seguridad privada y que la inhabilitación respectiva será por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta.
30. Por lo tanto, se puede concluir que, la reforma sí implicó un cambio en el sentido normativo, aun cuando no se modificó la porción normativa impugnada, en virtud de que sí se alteró el precepto en el cual se inserta, lo que impactó el sistema normativo al que pertenece la porción impugnada.⁵
31. Sirve de apoyo a lo anterior la acción de inconstitucionalidad 155/2017 y su acumulada 156/2017, resueltas en sesión de diecisiete de enero de dos mil veinte, en la que se sostuvo que por virtud del Decreto publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el once de noviembre de dos mil diecisiete, el artículo 295 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, fue modificado

⁵ Resulta aplicable el criterio jurisprudencial que se deriva de varios precedentes y que se refleja en la tesis P./J. 25/2016 (10a.) emitida por el Tribunal Pleno, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO". Décima Época. Pleno. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 35. Octubre de 2016. Tomo I. Página 65.

en su sentido normativo,⁶ en lo referente a la configuración del tipo penal, al suprimir como conducta delictiva que las personas *ocasionen* alguno de los hechos punibles lesivos al ambiente descritos en ese Código Penal local. Además de que también se modificó la pena de inhabilitación para contratar con la administración pública que preveía hasta por el lapso de seis años, para luego establecerla únicamente como *inhabilitación definitiva* para realizar tal contratación.

32. En esa línea, este Tribunal Pleno sostuvo que las modificaciones fueron elementos sustanciales y por ello procedía su impugnación, incluyendo lo relativo a la multa (materia de impugnación de ese precedente), porque si bien no fue modificada debido al decreto, sí se encontraba vinculada por la nueva configuración del tipo penal.

III. LEGITIMACIÓN.

33. La CNDH está facultada para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de las leyes de las entidades federativas que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que México sea parte, actuando a través de su representante legítimo. Esto encuentra su fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), segundo párrafo, de la Constitución Federal y 59, en relación con el diverso numeral 11, párrafo primero, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁷
34. En este caso, la demanda fue firmada por María del Rosario Piedra Ibarra en su carácter de Presidenta de la CNDH, calidad que acreditó con copia certificada de su designación por parte del Senado de la República.
35. Asimismo, su facultad de representación legal para promover acciones de inconstitucionalidad se desprende del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.⁸
36. Finalmente, del escrito de demanda se desprende que la CNDH reclama la invalidez de una porción normativa del artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, pues estima que es contraria al derecho de seguridad jurídica, principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad y al principio de proporcionalidad de las penas.
37. En consecuencia, se actualiza la hipótesis de legitimación, toda vez que el presente asunto fue promovido por un ente legitimado y mediante su legítimo representante.

IV. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

38. Resulta **infundada** la causal de improcedencia hecha valer por el Poder Ejecutivo local, relativa a que la porción normativa no viola ningún derecho, sino que facilita la actuación tanto de las autoridades como de los ciudadanos. Ello, en virtud de que el análisis relativo a si la porción normativa impugnada viola o no los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal es una cuestión que deberá ventilarse al resolverse el fondo del asunto. Resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 36/2004, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE".⁹

⁶ Texto anterior a la reforma controvertida	Texto a partir de la reforma impugnada
(Reformado, P.O. 11 de octubre de 2016)	(Reformado, P.O. 11 de noviembre de 2017)
"Artículo 295. Se impondrá pena de uno a tres años de prisión y multa de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a las personas que promuevan, <i>ocasionen</i> , subsidien o dirijan algunos de los hechos punibles lesivos al ambiente descritos en este ordenamiento, según la gravedad del daño ambiental causado y la inhabilitación para contratar con la administración pública hasta por el lapso de 6 años."	"Artículo 295. Se impondrá pena de uno a tres años de prisión y multa de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a las personas que promuevan, subsidien o dirijan algunos de los hechos punibles lesivos al ambiente descritos en este ordenamiento, según la gravedad del daño ambiental causado y la inhabilitación definitiva para contratar con la administración pública."

⁷ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

⁸ Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...].

⁹ Consultable en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, junio de 2004, página 865.

39. Resultan **infundadas** las causas de improcedencia hechas valer por el Poder Ejecutivo local, relativas a que las presuntas violaciones a la Constitución Federal y Tratados Internacionales son ajenas al ámbito de su competencia, además de que no existe un argumento que precisara las razones por las que considera se encuentran trastocados dichos derechos, por lo que la CNDH carece de legitimación para promover la acción.
40. Lo infundado de dichos planteamientos radica en que, contrario a lo que afirma el Poder Ejecutivo local, en el concepto de invalidez sí se plantearon argumentos tendentes a demostrar la inconstitucionalidad de la porción normativa impugnada por violar diversos derechos humanos de la Constitución Federal, tales como seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad, mismos que se encuentran previstos en los artículos 14, 16 y 22 de la Ley Fundamental. Debiendo precisar que lo fundado o infundado de dichos planteamientos será parte del fondo del asunto.
41. Ahora bien, este Tribunal Pleno advierte que el artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal fue reformado, mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa, el quince de junio de dos mil veintidós; sin embargo, dicha reforma no modificó el contenido material de la porción impugnada, ni implicó un efecto normativo en la porción efectivamente controvertida, pues se limitó a agregar una nueva fracción y ajustar los conectores de los otros párrafos, como se muestra con el cuadro comparativo siguiente:

Artículo impugnado	Artículo posterior a la reforma de quince de junio de dos mil veintidós
Artículo 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización. Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio. Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada. Se impondrán además al servidor o ex servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad pública o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada. Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se aumentará de cuatro a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito: I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; II. Se emplee violencia física; o	Artículo 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización. Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio. Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada. Se impondrán además al servidor o ex servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad pública o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada. Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se aumentará de cuatro a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito: I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; II. Se emplee violencia física;

III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho. Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.	III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho; <u>o</u> <u>IV. Se emplee violencia física o moral para exigir el cobro de un daño, derivado de un hecho de tránsito.</u> Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.

42. Posteriormente, por decreto publicado el treinta de noviembre de dos mil veintidós, se reformó el artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, modificación que, básicamente, consistió en eliminar la porción efectivamente impugnada en la presente acción, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Artículo impugnado	Artículo posterior a la reforma de treinta de noviembre de dos mil veintidós
Artículo 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización. Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio. Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada. Se impondrán además al servidor o ex servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad pública o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta para desempeñar cargos o comisión públicos; <u>también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada.</u> Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se aumentará de cuatro a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito: I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; II. Se emplee violencia física; o	Artículo 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización. Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio. Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por <u>persona servidora pública</u> o miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada. Se impondrán además <u>a la persona servidora</u> o ex servidora pública, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad pública o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta para desempeñar cualquier cargo público o comisión. Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se aumentará de cuatro a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito: I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; II. Se emplee violencia física;

III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho. Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.	III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho; o IV. Se emplee violencia física o moral para exigir el cobro de un daño, derivado de un hecho de tránsito. Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.

43. El referido decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con su artículo segundo transitorio,¹⁰ esto es, el uno de diciembre de dos mil veintidós.
44. No obstante lo anterior, se debe precisar que dicha modificación no da lugar a la causa de improcedencia relativa a la cesación de efectos que conlleve al sobreseimiento de la presente acción, pues se trata de una norma de naturaleza penal.
45. Al respecto, es importante tener presente que en términos del artículo 73, en relación con el diverso 45, segundo párrafo, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, la declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de la materia.¹¹
46. En efecto, ya desde la acción de inconstitucionalidad 54/2012,¹² este Tribunal Pleno estableció que, si bien el criterio general consiste en que la acción de inconstitucionalidad es improcedente cuando hayan cesado los efectos del precepto impugnado, lo que sucede generalmente cuando dicha norma es reformada, modificada, derogada o abrogada, en ese caso no se actualizaba el supuesto de improcedencia aludido. En esa ocasión, esta Suprema Corte consideró, en esencia, que:
- Si bien la regla general es que la declaratoria de invalidez que formula la Suprema Corte de Justicia de la Nación no libera al destinatario de las consecuencias durante su vigencia, también lo es que, en materia penal, el efecto de dicha invalidez puede tener eficacia retroactiva a la entrada en vigor de la legislación declarada inconstitucional, aun cuando la norma ya no se encuentre vigente.
 - Uno de los principios que rigen en la materia penal obliga la aplicación de la ley vigente al momento en que se cometió el delito, lo que implica que aun cuando una norma impugnada puede haber sido reformada, modificada, derogada o abrogada, lo cierto es que sigue surtiendo efectos respecto de aquellos casos en los que el delito se cometió bajo su vigencia.
 - Como la norma reformada, modificada, derogada o abrogada aún puede producir efectos jurídicos concretos, no se actualiza el supuesto de improcedencia por cesación de efectos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe realizar el análisis sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas impugnadas, a fin de hacer prevalecer la supremacía constitucional y los principios generales y disposiciones legales que rigen en la materia.
47. Con base en lo anterior, como se anticipó, al tratarse de una disposición de carácter penal, no procede sobreseer en la acción de inconstitucionalidad ya que, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 105 de la Constitución Federal,¹³ en relación con los diversos 73 y 45 de la Ley Reglamentaria

¹⁰ Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

¹¹ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

¹² Resuelta el treinta y uno de octubre de dos mil trece por mayoría de siete de votos.

¹³ Artículo 105. [...]

La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

de la materia, esta Suprema Corte puede dar efectos retroactivos a las sentencias de invalidez que dicte en relación con la impugnación de normas legales de naturaleza penal, los cuales tendrán eficacia desde la entrada en vigor de la legislación declarada inconstitucional y bajo la estricta condición de que la expulsión de la norma tienda a beneficiar -y nunca a perjudicar- a todas y cada una de las personas directamente implicadas en los procesos penales respectivos.¹⁴

48. Similares consideraciones se sostuvieron al resolverse la acción de inconstitucionalidad 302/2020.¹⁵

V. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.

49. De conformidad con los artículos 41, fracción I, y 71 de la Ley Reglamentaria de la materia,¹⁶ por un lado, se deberá precisar las normas generales objeto del presente medio de control; por otro, este Alto Tribunal debe corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos impugnados en la demanda.
50. Este Tribunal Pleno concluye que, derivado de un análisis integral del escrito de demanda, la norma efectivamente impugnada es el artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, tercer párrafo, en la porción normativa “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada”.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

51. La CNDH considera, en síntesis, que la porción normativa impugnada es inválida porque vulnera el derecho a la seguridad jurídica y los principios de legalidad, en su vertiente de taxatividad, así como de proporcionalidad de las penas, porque no establece un parámetro mínimo ni máximo respecto del plazo que durará la suspensión; además precisa que esta omisión no puede integrarse con lo dispuesto en otros preceptos, pues este tipo de interpretaciones no son admisibles en materia penal, en atención al principio de legalidad.
52. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que dicho argumento es **fundado** por las razones que se exponen a continuación:
53. En primer lugar, cabe destacar que en la acción de inconstitucionalidad 97/2019, resuelta por este Tribunal Pleno en sesión de ocho de junio de dos mil veinte,¹⁷ se declaró la inconstitucionalidad de la misma porción que aquí se analiza, esto es, “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada” prevista en aquel momento en la última parte del tercer enunciado del segundo párrafo del artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, bajo la consideración esencial de que era violatoria del principio de proporcionalidad de la pena, previsto en el diverso 22 de la Constitución Federal.
54. Ahora bien, como ya quedó referido, con la reforma de cuatro de agosto de dos mil veintiuno quedó intocada dicha porción normativa; sin embargo, es necesario analizar en la presente acción su inconstitucionalidad, por las razones que ya quedaron expuestas en el apartado segundo de esta resolución, así en esta sentencia se retoman las consideraciones que rigieron en aquel precedente al tenor siguiente:
55. El artículo 22 de la Constitución Federal, en su primer párrafo, establece lo siguiente:

“Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”.

¹⁴ Resulta aplicable la tesis P.IV/2014 (10a.) de este Tribunal Pleno, de rubro: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS, CUANDO SE IMPUGNA UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA**”. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 4, marzo de 2014, tomo I, página 227.

¹⁵ Resuelta en sesión de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, aprobado por unanimidad de once votos respecto al considerando relativo a las causas de improcedencia.

¹⁶ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados. [...]

Artículo 71. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

¹⁷ Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de la Larrea. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Piña Hernández votaron por la invalidez contenida en la propuesta original.

56. Por su parte, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el legislador al configurar las leyes penales debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, dentro de los cuales se encuentra el de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano.
57. Por tanto, al examinarse la validez de las leyes penales, se debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficiente entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido; así como también debe existir la posibilidad para que sea individualizada entre un mínimo y un máximo.
58. Así, el legislador penal está sujeto a la Constitución, por lo que, al formular la cuantía de las penas, debe atender a diversos principios constitucionales, dentro de los cuales se encuentra el de proporcionalidad, previsto en el artículo 22 de la Constitución Federal.
59. El derecho fundamental a una pena proporcional constituye un mandato dirigido tanto al legislador como al juzgador. El primero cumple con ese mandato al establecer en la ley penal la clase y la cuantía de la sanción atendiendo a la gravedad de la conducta tipificada como delito. Así, la proporcionalidad en abstracto de la pena se determina atendiendo a varios factores: la importancia del bien jurídico protegido, la gravedad del ataque a ese bien, el ámbito de responsabilidad subjetiva, etcétera.
60. Por su parte, el juez penal es el encargado de determinar la proporcionalidad en concreto de la pena. El legislador debe proporcionar un marco penal abstracto que permita al juzgador individualizar la pena, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.
61. Por tanto, uno de los aspectos a analizar en la proporcionalidad de las penas, es que la norma otorgue al juez penal la posibilidad para que sea individualizada entre un mínimo y un máximo, pues de lo contrario, quedaría a la arbitrariedad de aquél establecer el quantum de la misma.
62. Ahora bien, el artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, reformado por decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, prevé lo siguiente:

“Artículo 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización.

Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio.

Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público o miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada. Se impondrán además al servidor o ex servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad pública o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta para desempeñar cargos o comisión públicos; **también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada.**

Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se aumentará de cuatro a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:

I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos;

II. Se emplee violencia física; o

III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.

Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo”.

63. En el caso concreto, el tercer párrafo del artículo 236 impugnado, en su última parte, establece: “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada”, lo que pone en evidencia que se trata de una pena que no respeta el principio de proporcionalidad, pues no se establece un mínimo y un máximo, a efecto de que el juez penal esté en posibilidades de graduar la pena, siendo que ésta debería poderse individualizar atendiendo, entre otros factores, al daño al bien jurídico protegido, así como el grado de reprochabilidad atribuido al sujeto activo.

64. Además, de manera ilustrativa debe tomarse en cuenta que el artículo 56, primer párrafo, del Código Penal para el Distrito Federal dispone que “La suspensión consiste en la pérdida temporal de derechos”, de modo tal que también por disposición del propio Código debió fijarse la temporalidad de dicha “suspensión”, por ser inherente a la naturaleza de dicha pena.
65. No es óbice a lo anterior, el hecho de que los Poderes demandados insinúen que la durabilidad de dicha sanción es la misma que la impuesta para la pena de prisión, dado que del análisis jurídico y gramatical no se desprende dicha interpretación, toda vez que el signo de punto y coma que utiliza la norma impugnada, en este caso, cumple la función de separar dos oraciones sintácticamente independientes. En el caso las sanciones previstas en el precepto controvertido, consistente en la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada, no establece un parámetro mínimo y máximo para su individualización, lo que genera que no pueda existir proporción y razonabilidad suficiente entre su imposición y la gravedad del delito cometido, al no considerarse los elementos que la autoridad judicial debe tener en cuenta para su individualización, como son la gravedad, el grado de culpabilidad del acusado, la naturaleza de la acción, los medios empleados para ejecutarla, la magnitud del daño, las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho realizado, la forma de intervención, entre otros elementos.
66. En consecuencia, esta porción normativa transgrede el principio de proporcionalidad de las penas, previsto en el artículo 22 de la Constitución Federal, de manera que lo procedente es declarar la invalidez de la porción normativa “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada”.

VII. EFECTOS.

67. Con fundamento en el artículo 73, en relación con los diversos 41, fracciones IV y V, y 45, párrafo primero, todos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara la invalidez del artículo 236, en su porción normativa “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada”, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, vigente del cinco de agosto de dos mil veintiuno hasta el treinta de noviembre de dos mil veintidós.
68. La invalidez tendrá efectos retroactivos a la fecha en que entró en vigor el Decreto impugnado.¹⁸ Además, dicha declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de la Ciudad de México.
69. Asimismo, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia también deberá notificarse a la Jefa de Gobierno, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y de Apelación del Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal de la mencionada entidad federativa.

VIII. DECISIÓN.

70. Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 236, párrafo tercero, en su porción normativa “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada”, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, en términos del apartado VI de este fallo.

TERCERO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos retroactivos al cinco de agosto de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

¹⁸ El artículo segundo transitorio del Decreto impugnado establece que el mismo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Por lo que, si dicho Decreto se publicó en el medio referido el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se debe concluir que este entró en vigor el día cinco de agosto del mismo año.

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa separándose de las consideraciones relacionadas con el criterio de cambio de sentido normativo, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose de las consideraciones relacionadas con el criterio de cambio de sentido normativo, por ende, de los párrafos del 27 al 32, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de las consideraciones relacionadas con el criterio de cambio de sentido normativo, por ende, de los párrafos del 28 al 32, respecto de los apartados I y II, relativos, respectivamente, a la competencia y a la oportunidad.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de los párrafos donde se desestima la causal de improcedencia, respecto de los apartados III y IV, relativos, respectivamente, a la legitimación y a las causales de improcedencia.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado V, relativo a la precisión de las normas impugnadas.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 236, párrafo tercero, en su porción normativa “también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada”, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de agosto de dos mil veintiuno. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto aclaratorio.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en que: 1) La invalidez decretada tendrá efectos retroactivos a la fecha en que entró en vigor el Decreto impugnado; 2) Dicha declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de la Ciudad de México; y, 3) Para el eficaz cumplimiento de la sentencia también deberá notificarse a la Jefa de Gobierno, a la Fiscalía General, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y de Apelación del Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal de dicho Circuito.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf no asistió a la sesión por gozar de vacaciones al haber integrado la comisión de receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil veintidós.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecisiete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 134/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diez de abril de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2021.

En sesión de diez de abril de dos mil veintitrés, se resolvió por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra del artículo 236, párrafo tercero, en la porción normativa: *“también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada”*, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

En el estudio de fondo, la sentencia sustentó sus consideraciones en lo decidido en la diversa **acción de inconstitucionalidad 97/2019**, resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de ocho de junio de dos mil veinte. En ese precedente, entre otras cuestiones, la mayoría consideró infundado el concepto de invalidez formulado por la accionante en el sentido de que una porción idéntica a la ahora impugnada, contenida en el propio artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, vulneraba el *principio de legalidad* en su vertiente de *taxatividad* pero, en suplencia de la queja, declaró que dicha porción violaba el diverso principio de *proporcionalidad de la pena*, previsto en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no contener un parámetro mínimo y máximo.

En esa ocasión, el motivo de mi disenso –que expresé en un voto particular– fue precisamente que la segunda parte del párrafo segundo del artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal no era taxativa.

Pues bien, la razón por la que ahora formulo este voto aclaratorio es porque si bien mi criterio en el precedente citado fue por la violación que advertí al principio de taxatividad (lo que fue desestimado por la mayoría) y se trataba de una disposición muy similar a la ahora analizada; lo cierto es que ese posicionamiento fue en suplencia de la queja, la cual tenía cabida porque en aquella ocasión se impugnó **la totalidad del entonces segundo párrafo**, mientras que ahora sólo se impugnó una porción normativa del actual tercer párrafo (que prácticamente reiteró el texto de aquel segundo párrafo).

En ese sentido, si **la suplencia opera respecto a lo expresamente impugnado**¹ y, por otra parte, mi criterio externado en el aludido precedente fue por la inconstitucionalidad **de otras partes** de aquel segundo párrafo –por violación al principio de taxatividad–; entonces, mi criterio en el precedente no podría reiterarse en el presente asunto, en el que sólo se impugna una porción normativa que únicamente tiene incidencia **en una de las tantas penas** que se enuncian (suspensión para ejercer actividades) por la comisión del delito de colusión que prevé el artículo 236 en cita y no, **en el tipo penal**, respecto de lo que –si se hubiera impugnado el párrafo completo– sí sería factible pronunciarse en suplencia de la queja respecto a la violación al principio de taxatividad.

En efecto –con excepción de los vicios al proceso legislativo– la litis en una acción de inconstitucionalidad se limita a las omisiones, preceptos o porciones normativas específicamente impugnados y su eventual extensión de efectos, sobre otras normas directamente relacionadas, cuando se declare su invalidez.

En esa tesitura, **estoy de acuerdo con la sentencia** en cuanto a que la porción normativa **específicamente impugnada** es inconstitucional al conculcar el principio de proporcionalidad de las penas. Ello, porque–como lo precisa la resolución– no establece un parámetro mínimo y máximo para su individualización, lo que genera que no pueda existir proporción y razonabilidad suficiente entre su imposición y la gravedad del delito cometido. De igual forma, no considera los elementos que la autoridad judicial debe tener en cuenta para su individualización.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, formulado en relación con la sentencia del diez de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 134/2021, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

¹ Cómo fue el caso de la **acción de inconstitucionalidad 31/2017**, resuelta en sesión de tres de octubre de dos mil diecinueve, en que se precisó que no obstante la suplencia en las acciones de inconstitucionalidad **no procedía analizar otras porciones normativas del precepto ahí impugnado porque no tenía el alcance de sustituirse o suplantar la voluntad del accionante, a fin de introducir cuestiones no controvertidas**.

No obstante, en la diversa **acción de inconstitucionalidad 99/2018 y su acumulada 101/2018**, resueltas en sesión de seis de julio de dos mil veinte, se señaló que el ejercicio de la suplencia de la queja *no podía llegar al extremo de obligar a este Alto Tribunal a realizar un estudio de constitucionalidad a partir de la simple invocación de un precepto, máxime si en el caso, la norma impugnada no guarda relación con la temática específica de impugnación. Voté a favor* del apartado de improcedencia (advertida oficiosamente) en que se sostuvo ese criterio. En ese sentido, con base en ese criterio, con mayor razón, no opera la suplencia cuando ni siquiera se impugna la totalidad de la norma y la temática de impugnación se ciñe a evidenciar la inconstitucionalidad de solo una porción de la misma, por un específico argumento de inconstitucionalidad, como lo en el caso lo es la conculcación del *principio de proporcionalidad*.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.7892 M.N. (dieciséis pesos con siete mil ochocientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.4865 y 11.4849 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.26 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2023.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de junio de 2023 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 7 de julio de 2023.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Junio 2023	Unidad	Causa de sustitución
01 003008	QUAKER, DE AVENA, 3 MINUTOS, BOTE DE 475 GR	115.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004024	GAMESA, DULCES, CREMAX, PAQ DE 213 GR	140.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 016009	CHARRAS, TOSTADAS, ONDULADAS, ORIGINAL, PAQ DE 280 GR	107.14	KG	CAMBIO DE MARCA
01 033012	SILK, O/LECHES, DE ALMENDRA, NATURAL, BOTE DE 946 ML	49.16	LT	CAMBIO DE MARCA
01 042009	LALA BIO 4, L FERMENTADO, BOTE DE 100 GR	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 043016	INES, ACEITE, DE AJONJOLI, NATURAL, BOTELLA DE 250 ML	348.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 047010	CRIOLO, A GRANEL	59.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 050007	GOLDEN, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 053021	LIEBER'S, EN ALMIBAR, MANDARINA, LATA DE 312 GR	211.54	KG	CAMBIO DE MARCA
01 057018	MIEL, A GRANEL	30.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 069020	SCHETTINO, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	44.45	KG	CAMBIO DE MARCA
01 086014	PALETA, DE CREMA, VARIOS SABORES, POR PZA	30.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 088011	TEIBE, DE POLLO, BOTE DE 1 KG	128.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 095005	ELITE, REGULAR, TURCO, BOLSA DE 100 GR	980.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 109006	ALEXIS, BLUSA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 109013	SAHARA, BLUSA, 80% POLESTER - 20% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 114003	RIO BEACH, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 114009	POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 114012	CUIDADO CON EL PERRO, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 118011	PERRY ELLIS, PANTALON, 65% POLIESTER - 33% VISCOSA - 2% ELAS	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121008	AEROPOSTAL, SUDADERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	1019.15	PZA	NUEVO MODELO
01 121036	FRUIT OF THE LOOM, SUDADERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121051	THE NORTH FACE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1990.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121052	FERRIONI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121058	GAP, SUDADERA, 100% ALGODON	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121072	TZUB, GORRA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121108	FRUITOF THE, SUDADERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121109	GIAN FRANCO, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121124	WILSON, SUDADERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	369.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122003	BLACK&BOXER, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122010	PLAY BOY, BIKINI, 100% ALGODON, 6 PZAS	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123018	SKINNY, P/NIÑA, BRASIER, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	228.65	PZA	NUEVO MODELO
01 123027	RINBROS, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	229.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 123034	PIQUENIQUE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123042	HANES, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON, 2 PZAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123044	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, 2 PZAS	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 123065	HANES, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 123067	EMOCIONES, P/NIÑA, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO, 3 P	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123068	MAIDEN FORM, P/NIÑA, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	269.10	PZA	NUEVO MODELO
01 123106	WEEKEND, P/NIÑA, PANTALETA, 85% ALGODON - 9% POLIAMIDA - 6%	79.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124011	BERLEI, PANTALETA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	179.10	PZA	NUEVO MODELO
01 125005	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126022	CARLO CORINTO, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	3990.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 128001	FOLEY'S, VESTIDO, 100% ALGODON	1614.15	PZA	NUEVO MODELO
01 128005	JULIO, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128010	CONTEMPO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129002	BABY COLORS, VESTIDO, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVO MODELO

01 129014	CHERSY, VESTIDO, 67% POLIESTER - 33% ALGODON	459.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129015	WEEKEND, VESTIDO, 81% ALGODON - 10% LYOCCELL - 5% POLIESTER -	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129019	GIRLS ATTITUD, VESTIDO, 100% POLIESTER	419.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132010	WESTIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
01 132017	VIA UNO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 132018	CALVIN KLEIN JEANS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTE	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 133004	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUEVO MODELO
01 133005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135016	VAVITO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136006	CHARLY MIRO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	699.90	PAR	NUEVO MODELO
01 149010	STRONG RHINO, ESCRITORIO, 100% MDF, MOD VENECIA	1395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 149011	OSLO, ESCRITORIO, COMPARTIMENTOS OCULTOS, MOD OFC80666S1	10899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 150003	HOMESTYLE, MESA DE COCINA, SET COMEDOR, ALTO GRIS, DESIGN P	8499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 154006	RAYA, BLANCOS, JGO DE BAÑO, 100% POLIESTER, 3 PZAS	1049.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 155034	HOME NATURE, COBERTOR, MATRMONIAL, 100% POLIESTER, COD 115	1274.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 159005	HYPERMARK, ENFRIADOR, DE PISO, NEGRO, MOD HM0037W	2457.59	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 160004	KOBLENZ, HORNO ELECTRICO, CAP 32 LT, MOD HKM-1500S	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 161001	MABE, 4 QUEM, HORNO, CAPELO, ACERO INOX, MOD EM7660CFIX1	14499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164004	HISENSE, 7 PIES, 1 PTA, BCO, MOD RR63D6WWX7P	6849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 165022	MEMBER'S, CAFETERA, CHOICE URNA DOBLE, CAP 45 TAZAS	1011.76	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 166008	OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, SOHO, MOD BLSTKAGBPP013	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 166012	KOBLENZ, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, 500 W, MOD LKM-5910 VB	744.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 166013	OSTER, 3 VEL, VASO VIDRIO, 800 W, MOD REVERSIBLE PROGRAMABLE	1849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167008	T-FAL, VAPOR C/ROCIO, SUELA DELIRIUM, MOD FU2864X0, EXPR	865.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167015	BLACK DECKER, VAPOR C/ROCIO, EVEN STEAM, MOD IR23770	579.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167016	OSTER, VAPOR C/ROCIO, CERAMICA, MOD TURBO STEAM	1045.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 171009	ESCULTURA, PLASTICO, EXU, DE 38 CM, COLECCION DAGDA	1950.00	PZA	NUEVO MODELO
01 171010	HAUS, ESPEJO, DE PARED, MOD ANAYNA	3735.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 173007	DICA, BOMBA DE AGUA, MOTO BOMBA Q, CENTRIFUGA 1/2 HP, COD 46	2905.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 176004	ENERGIZER, C, MAX, PAQ C/2 PZAS	145.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 176008	DURACELL, AA, ALCALINAS, PAQ C/6 PZAS	191.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 176009	DURACELL, AAA, DE 1.5 V, PAQ C/6 PZAS	169.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 183002	MP, BARRA, BLANCO, PZA DE 300 GR	50.83	KG	CAMBIO DE MARCA
01 187018	LUZ ETERNA, VELA, NO 18, POR PZA	16.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 201041	SERTEX, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 28 DE 50 MG, LAB PSICOFARMA	579.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 211018	SUBCOMPACTO	230100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212013	YAMAHA, DEPORTIVA, 149 CC, MOD FZS FI 2.0 2023	64999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212015	YAMAHA, SCOOTER, MOD RAY ZR 2023	38999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 217002	MOBIL, ACEITE, MULTIGRADO, P/GASOLINA, 25W-60, BOTE DE 946 M	157.47	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 239017	GOWIN, BOCINA, BAFLE 15", MOD RED807	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241016	SANSUI, 55", PANTALLA SMART TV, UHD 4K, MOD ROKUSMX55P7UR	8495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 242007	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, MOD INSTAX MINI 1	2279.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 242045	CANON, CAMARA DE VIDEO, DIGITAL, 1.7 MG, MOD X G70	28999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 242052	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, 24.2 MP, 20.9 ZOOM, MOD D750	48500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 242053	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, T8I EF-S, 18-55MM IS STM M, MOD E	19999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 242054	CANON, CAMARA DE VIDEO, DIGITAL, SRL 24.24777, MOD 1-XA11	28999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 242055	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 3.28 MP, MOD EOS REBEL T-7	11999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 242056	CANON, CAMARA DE VIDEO, FULLHD, 3.28 MP, MP4, SD, MOD HFR800	7500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 247011	LEGO CITY, JGO DIDACTICO, ESTACION DE POLICIA, MOD 60370	999.00	CAJA	NUEVO MODELO
01 248023	FUXIO, EQUIPO Y ACC, RODILLERAS, CON REFUERZO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 260014	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, DE 120 HOJAS, MOD FERRARI	210.00	PZA	NUEVO MODELO
01 260046	ESTRELLA, CUADERNO, PROFESIONAL, UNICO, DE 100 HOJAS	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6078.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 264010	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4979.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 265014	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	15547.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 266018	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1330.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 267005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2437.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 268008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3190.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 271006	BEBIDA, CONGA, S/ALCOHOL	135.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 271023	BEBIDA, COCKTAIL, MARGARITAS, COPA SENCILLA	89.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 286012	DIAL, LIQUIDO, P/MANOS, SUPERIOR CLEAN, BOLSA DE 450 ML	115.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 290004	PRECISSIMO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 600 HOJAS	43.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 294003	TCL, MALETA, 69 CM, MOD ENCANTO	1949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 294022	TODOMODA, O/ACC, LLAVERO, MOD TIPO DADOS	59.90	PZA	NUEVO MODELO
01 294024	TODOMODA, CARTERA, 100% SINTETICO, ROSA, OREJITAS	129.90	PZA	NUEVO MODELO
01 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8177.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 295008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3193.75	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 299005	NOTARIO, TESTAMENTO, OTORGAMIENTO EN LA OFICINA	4600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 024003	ARCOS, DE CERDO, A GRANEL	131.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 042009	LALA, P/BEBER, DE MANZANA, BOTELLA DE 220 GR	61.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 102003	DON PEDRO, RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	189.00	LT	CAMBIO DE MARCA
02 120002	YALE, PANTALON, 60% ALGODON - 23% POLIESTER - 15% VISCOSA	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 123014	FANTASTIC, P/NIÑO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% ELASTANO	49.90	PZA	NUEVO MODELO
02 153002	LAMOSA, PISO SINTETICO, LOSETA 33 X 33 CM, MOD TOBAGO GRIS	125.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
02 156001	DKORA, TELA P/CORTINA, 3 MTS, 100% POLIESTER	83.50	MT	NUEVO MODELO
02 171008	ESCULTURA, CALAVERA DE HISTORIA, MOD GRANDE, PZA	495.00	PZA	NUEVO MODELO
02 240001	EVL, DVD, MOD LP-203	869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 242003	EKEN, CAMARA DE VIDEO, MOD PANO V6 MGT	3769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 248008	WILSON, EQUIPO Y ACC, PELOTA, PARA TENIS, PAQ DE 3 PZAS	189.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 253003	LUN A DOM, ENTRADA GENERAL	85.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
02 256006	FCE, PROF, BASES DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO, DAVID PANT	285.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 275003	ASADO, POR PZA	80.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 276012	MOCTEZUMA, CANTINA, CERVEZA XX LAGER, BOTELLA DE 355 ML	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 291006	SAVILLE, CHAMPU, ACEITE DE ARGAN, BOTELLA DE 700 ML	53.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 294003	GLUCKSMANN, CINTURON, REVERSIBLE, MOD 1200	139.90	PZA	NUEVO MODELO
03 001006	VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	42.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 003005	KELLOGG'S, DE MAIZ, EL ORIGINAL, CAJA DE 150 GR	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 013004	PASTEL, FRESA, PZA	280.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
03 016002	LUZMA, TOSTADAS, HORNEADA, BOLSA CON 220 GR	122.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 031002	LA DOÑA, CREMA, ENTERA, NATURAL, A GRANEL	55.25	LT	CAMBIO DE MARCA
03 034003	NUTRI RINDES, ENTERA, BOLSA DE 460 GR	132.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 095004	LEGAL, REGULAR, CAJA C/30 SOBRES, 28 GR C/U, 840 GR	245.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 096004	MORELIA PRESIDENCIAL, EN POLVO, BOLSA DE 357 GR	75.91	KG	CAMBIO DE MARCA
03 099005	TANG, POLVO, SOBRE DE 13 GR	5.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
03 116001	JOHN HERY, CORBATA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 116008	MONTARNASSE, PAÑUELOS, PAQ C/3, 100% ALGODON	259.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

03 117006	RED SKY, BATA, P/DORMIR, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	269.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 117008	SIMPLY BASIC, CAMISON, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 117011	MAP, PIJAMA, 2 PZAS, 100% VISCOZA	999.00	PZA	NUEVO MODELO
03 117012	TODOMODA, PASHMINA, COD 73415408	179.90	PZA	NUEVO MODELO
03 120008	MARSHALLS, PANTALON, MEZCLILLA, 100% ALGODON, T7	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121003	WEEKEND, SOMBRERO, 100% CELULOSA, MOD 23VSUBC10	179.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 123021	CARTER, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON, T2	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124004	CARNIVAL, BRASIER, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124010	ROMANTIC STYLE, BRASIER, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 126005	JBE, SACO, FORMAL, 100% POLIESTER	2549.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128018	ZARA MP, VESTIDO, 100% ALGODON	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
03 135002	TROPICANA, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	343.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 137003	EL OSO, ART P/CALZADO, LUSTRADOR, ESPONJA	32.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 146001	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD FRENCHI	2750.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 148003	TECNOLITE, DE TECNO, COLGANTE, MOD AURORA II	1838.70	PZA	NUEVO MODELO
03 155002	DORMIREAL, COLCHA, QS, MOD AZUCENA, MOD 71941105	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 160001	KOBLENZ, ASPIRADORA, SANITIZER VAC, MOD WD-390S K2G	2200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 163007	MAYTAG, LAVADORA, 22 KG, AUT, CARGA FRONTAL, MOD 7MMHW6621HW	44912.22	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 165008	LASKO, VENTILADOR, TORRE, MOD 121.92 CM	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 170004	CRISA, CRISTALERIA, COPAS, MOD 9500	51.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 171006	MOLDECOR, ESPEJO, REDONDO, EST CONTEMPORANEO	5546.68	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 172001	ILKO, COLADOR, DE ALUMINIO, DE 20 CM, 1 PZA	116.60	PZA	NUEVO MODELO
03 174002	ILV, AHORRADOR, 10W, PZA	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 178002	CLARASOL, CLORO, BOTELLA DE 1 LT	13.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 212001	ITALIKA, MOTOCICLETA, MOD FT 150 NEGRO C/VERDE	24399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 236001	MEGACABLE, INTERNET, 250 MBPS, TV, TELEFONIA, DOMICILIADO	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 241004	LG, 60", SMART, ULTRA HD 4K, MOD 60UQ8000PSB	12749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 241006	HISENSE, 40", SMART TV, LED, HFD, MOD 40A4HV, COD 1010461	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 241007	JVC, 32 PULGADAS, PANTALLA LED, HD, MOD SI32R	4119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 247004	BARBIE, MUÑECA, MOD SIRENA ARCOIRIS	550.38	PZA	NUEVO MODELO
03 255001	SKY, BASICO, 68 CANALES, 56 HD, RECARGA POR 14 DIAS, 2 EQ	249.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 255003	SKY, BASICO, GOLD, 114 CANALES, 89 HD, 1 EQ, MENSUAL	419.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 277009	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	869.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 280005	TIMCO, RASURADORA, AFEITADORA, RECARGABLE, MOD BSK-8900 3	539.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 290003	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/12 ROLLOS DE 320 HOJAS DOBLES	115.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 294011	GORETI, BOLSA, VINIPIEL	1050.00	PZA	NUEVO MODELO
04 004012	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, PAQ DE 91 GR	230.77	KG	CAMBIO DE MARCA
04 012008	EL ALMACEN DE NOE, PASTELILLO, BROWNIE DE OREO INDIVIDUAL	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 030027	ENTERO, ORIENTAL, TILAPIA,	143.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 033008	G_D, O/LECHES, DE ARROZ, DE ARROZ, BOTE DE 1 L	58.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 034006	NESTLE, DESCREMADA, CARNATION CLAVEL, SOBRE DE 120 GR	17.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
04 035007	NESTLE, MATERNIZADA, NIDAL BEBE 2, 6 A 12 MESES 120 GR	325.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 042006	LORDY, BATIDO, BOTE DE 1 LT	128.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 053009	ALMACEN DE NOE, SEMILLAS, NUECES, MITAD 205 GR	560.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 083005	SPLENDA, SUSTITUTO, CAJA CON 100 SOBRES DE 1 GR C/U	81.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 090004	MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMONES, FRASCO DE 390 GR	178.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 092006	DEL ALMACEN, ESPECIAS, PIMIENTA, BOLSA DE 50 GR	290.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 096005	LA LECHE, LIQUIDO, BOTE DE 200 ML	67.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 111008	CALDERONI, CALCETINES, 38% ALGODON - 62% OTROS	190.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04 115003	BABY DREAMS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 0123	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 120002	SILVER LIDER, PANTALON, 100% POLIESTER, MOD 23208	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124005	OYSHO MP, BRASIER, FOAM ARO, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
04 125008	ZARA MP, PLAYERA, 100% ALGODON, MANGA CORTA	109.00	PZA	NUEVO MODELO
04 136007	ZARA MP, S/V, LLO&STITCH BLANCO	749.00	PAR	NUEVO MODELO
04 142008	JARDINERIA, ARREGLO DE JARDIN	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 146010	MASTER, MATRIMONIAL, MOD ALOE DREAMS	2990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 150006	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 76 CM ACERO INOX, MOD CM761I	2349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 151004	ARTEX, BASE P/COLCHON, KS, MOD VALO DANES, MADERA DE ENCINO	19913.00	PZA	NUEVO MODELO
04 155017	REGINA, EDREDON, CONTEMPO, MOD CORDIALI KS DOBLE VISTA	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 158001	LOL, DE BAÑO, 1.40 X 70 CM, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 165006	TFAL, VENTILADOR, PEDESTAL REPELENTE TPA VE3171X0	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 166008	T-FAL, 12 VEL, MOD INFINYFORCE XL	1150.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 170010	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, 6 PZAS, MOD DIAMANTE	147.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 180005	LYSOL, AMBIENTAL, DESOD LEMON/BREEZ, SPRING 354 G AER	119.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 183003	GARCIA, BARRA, AMARILLO	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 186003	MP, LIMPIADOR, BOTELLA DE 2 LT	15000.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 202007	SUPRA, GASAS, 10 X 10, C/10 PZAS	23.10	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 211011	USOS MULTIPLES	409945.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 241011	SAMSUNG, 55", OLED S90-C MODELO 2023	24999.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 248010	NIKE, EQUIPO Y ACC, GUANTES, GUANTES, P/FUTBOL, MATCH	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 249011	ARTIFICIALES, PLANTA, MINI PLANTA LAVANDA 28 CM	88.00	PZA	NUEVO MODELO
04 253004	MIE, ENTRADA GENERAL 2D, ADULTO	55.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
04 260018	ZEBRA, CORR LIQUIDO, PLUMA, ROLLER, DE 8ML	65.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 286006	LIRIO, BARRA, NEUTRO DE 150 GR	18.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 290008	MP, PAÑUELOS, DESECAHABLES, CAJA DE 110, DOBLE HOJA	30.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 293004	SM, JOYERIA, DIJE, INICIAL 10 KL	732.00	PZA	NUEVO MODELO
04 294006	ONDA SHOP, CARTERA, PZA, SINTETICO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 006004	DEL CAMPO, PALOMERO, BOLSA DE 200 GR	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 031006	CAMELIA, SUSTITUTO DE CREMA, BOLSA DE 850 ML	31.06	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 037006	FUD, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	179.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05 065008	SANTA ROSARIO, JAPONES, BOLSA DE 20 GR	30.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 074010	PAISA, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	45.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05 083007	SMART MP, ESTANDAR, BOLSA DE 907 GR	33.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 087002	GERBER, PAPILLA, COLADO, VERDURAS, E3, FCO DE 170 GR	105.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 113002	CHEROKEE, CAMISA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
05 115003	BABY CREYSI, PAÑALERO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 115005	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 116008	GUASH, PIJAMA, 100% ALGODON	1990.00	JGO	NUEVO MODELO
05 119012	ZARA MP, PANTALON, 74% POLIESTER - 19% VISCOZA - 7% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
05 124012	OYSHO MP, BRASIER, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
05 128010	EVA BRAZZI, VESTIDO, 65% POLIESTER - 30% NYLON - 5% ELASTANO	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128015	ZARA MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
05 128017	ZARA MP, FALDA, 100% ALGODON	811.60	PZA	NUEVO MODELO
05 129011	ZARA MP, PANTALON, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
05 132003	LATINAS ORO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	59.00	PAR	NUEVO MODELO
05 133002	ENZO GALLERY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

05 135010	FLEXI, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 136009	ROYAL SWISS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	697.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 147009	ANTECOMEDOR, 5 PZAS, FORMAICA Y TUBULAR, MOD ECO	3790.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 150005	ALACENA, LAMINADA, MOD MTZ	2290.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 151004	RECAMARA, 4 PZAS, PINO Y MDF, MOD MONTEVIDEO	9690.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 152005	SALA, 2-1-1, TAPIZ TELA, MOD ESQUINERA	4790.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 155004	SPRING AIR, EDREDON, INDIVIDUAL, JGO DE 3 PZAS, MOD COLUMBUS	1359.00	JGO	NUEVO MODELO
05 155007	DLUXE, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, MOD ROSE	789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 158007	HOTEL STYLE, MEDIO BAÑO, 76 X 1.42 CM	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 162004	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, ESPEJO, MOD WM1807W	3145.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 162007	PANASONIC, 2.2 PIES, MOD NN-SD985SRPH	8189.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 163007	MABE, LAVADORA, 16 KG, AUTOMATICA, MOD LMA76112CBAB	11999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 165010	MAN, VENTILADOR, DE PISO, 20", 3 VEL, MOD FREAL 2020	1289.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 166006	OSTER, 3 VELOCIDADES, VASO VIDRIO, MOD BLST4126R-013	2169.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 167006	HAMILTON BEACH, DE VAPOR, CABLE RETRACTIL, MOD 19803-R	1209.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 170005	MAINSTAYS, CRISTALERIA, JARRA, 1.5 LT, MOD CO-2001 SC	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 184004	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, TOTAL, BOTE DE 400 ML	62.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 211006	USOS MULTIPLES	349700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211010	SUBCOMPACTO	374900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211015	COMPACTO	519650.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 212003	TNT, DEPORTIVA, MOD BENELLI 2023	65000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 236001	TELCEL, INTERNET, 75 GB, INTERNET EN TU CASA 1	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 239009	CE, BOCINA, SUBWOOFER, MOD CE62489	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 240013	SONY, BLU-RAY, 4K, ULTRAHD, MOD HDUBP-X700	8299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 241012	SAMSUNG, 50", PANTALLA LED, SMART, 4K, MOD UN50AU7000FXZX	9990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 245009	TAKAMINE, GUITARRA ACUSTICA, MOD GC3NAT	7375.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 260020	DIXON, COLORES, MAPITA, CAJA DE 24 PZAS	86.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4468.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 266007	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2675.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 279004	APLICACION DE MAQUILLAJE, COMPLETO, C/PESTAÑAS	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 283006	GUM, HILO, MINT WAXED, C/CERA, CAJA DE 129 MT	56.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 285004	GARNIER, ROLL ON, OBEO, PZA DE 60 GR	33.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 291006	SAVILE, FIJADOR, GEL, BOTELLA DE 700 ML	58.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 293003	NK STEEL, JOYERIA, DIJE, C/CADENA, ACERO INOX, MOD B3-137	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 004015	CUETARA, DULCES, EL REY NUEZ, BOLSA DE 101 GR	102.97	KG	CAMBIO DE MARCA
06 010006	CONCHA, POR PZA	9.50	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 017001	PULPA, BISTEC, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 067002	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, RAJAS LATA DE 340 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 083006	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	35.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 084002	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOS, GIGANTE, BOLSA DE 340 GR	96.77	KG	CAMBIO DE MARCA
06 084010	LUSSEL, CHOCOLATE, DE LECHE, PAQ DE 500 GR	156.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 107001	HEINEKEN, CLARA, LIGHT, PAQ DE 12 LATAS DE 355 ML, (4260 ML	46.94	LT	CAMBIO DE MARCA
06 140004	MACALLAN, ACABADOS, PINTURA, MATE, BLANCO, CUBETA DE 1.9 LT	32.30	LT	CAMBIO DE MARCA
06 149002	ASHLEY, MESA DE CENTRO, JGO DE 3 PZAS, MOD CRUZ	11930.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 153004	HUT, TAPETE, 60X40 CM, 53% POLIESTER - 47% CAUCHO, MOD HHTTE	129.00	PZA	NUEVO MODELO
06 156001	ZOE, CORTINA, 97CM X 229CM, JGO DE 2 PZAS, MOD 840197	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 165006	CHEFMAN, CAFETERA, MOD RJ14-12-SQ	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 168002	ILKO, PELADOR, MOD 1145049	30.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 170003	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD 159395	849.00	JGO	NUEVO MODELO
06 198001	DABEX XR, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 500 MG, LAB MERCK	374.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 198003	GLUNOVAG, MED P/DIAB, CAPSULAS, 60 DE 500 MG, LAB NOVAG	74.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 257001	ONIRO, SUPERACION, EL ESTRES, ARTHUR ROWSHAN	599.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 257004	TUSQUETS, LITERARIO, LA BROMA, MILAN KUNDERA	298.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
06 280005	REVLON, SECADORA, 1875 WATTS, MOD RVDR5317LA	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 283002	COLGATE, CREMA DENTAL, TUBO DE 150 ML	299.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 294008	BOLSA, MOD E073589	640.00	PZA	NUEVO MODELO
07 004008	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, PIRUETAS, PAQ DE 163 GR	214.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 016001	LA ESMERALDA, TOTOPUS, PAQ DE 425 GR	82.35	KG	CAMBIO DE MARCA
07 081008	HERDEZ, ENVASADAS, CHAMPIÑONES, ESCABECHE, LATA DE 380 GR	139.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 106003	DOLCE AMORE, BLANCO, LAMBRUSCO, BOTELLA DE 750 ML	273.32	LT	CAMBIO DE MARCA
07 111004	CANNON, CALCETINES, 90% ALGODON - 8% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	89.00	PAR	NUEVO MODELO
07 112003	MARIANNITA, CALCETAS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	32.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 115004	BABY ELEMENTS, PAÑALERO, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 123016	OPTIMA MP, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 5 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 123021	SKINY, P/NIÑA, PANTALETA, TEENS, PAQ DE 3 PZAS, 95.5% ALGODO	289.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 123022	OPTIMA MP, P/NIÑA, PANTALETA, BIKINI, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 125006	PEANUTS, TRAJE, JGO DE 2 PZAS, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	599.00	JGO	NUEVO MODELO
07 132001	JAKUNA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 136001	FERRIONI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
07 149002	HOMESTYLE, LIBRERO, REPISA, 4 NIVELES, MOD FD57908	2999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 158004	TOWEL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD MOSCU	232.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 160006	ATVIO, HORNO ELECTRICO, HOME, 4 REBANADAS, MOD MG10BFK-JS	558.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 164005	SAMSUNG, 14 PIES, 2 PTAS, C/DISPENSADOR, MOD TOPMOUNT 14FTS	19699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 165003	RCA, BATIDORA, DE MANO, 7 VEL, C/PEDESTAL, MOD RC67SS	466.65	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 169004	TRAMONTINA, BATERIA, JGO DE 12 PZAS, MOD FORMIA	1461.00	JGO	NUEVO MODELO
07 171002	MOBI, CORTINA DE BAÑO, 1.80 X 1.80 CM, MOD WM0407085	157.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 171006	TORNEL, RIN 15, 180/65/R15, MOD CSI	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 239001	LG, ESTEREO, MINI COMPONENTE, USB, CD, MOD CK43	3799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 241007	TCL, 55", PANTALLA QLED, GOOGLE TV, UHD, 4K, MOD 55S546	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 244004	SONY MUSIC, MUSICA, CD, NATALIA LAFOURCADE, DE TODAS LAS FLO	329.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 244006	PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, ESTRENOS HD, COMPRA	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 022024	PILGRIM'S, EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	41.75	KG	CAMBIO DE MARCA
08 037005	ESMERALDA, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	227.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 114002	FUKKA, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 114008	EUFORIA, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123028	WEEKEND, P/NINO, BOXER, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 146002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD KODIAK	6849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 146005	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD BANNER	11198.00	PZA	NUEVO MODELO
08 149001	MAINSTAYS, MESA, ALTA PLEGABLE, MOD MS95-005-076-04	1290.00	PZA	NUEVO MODELO
08 151003	DIPER, RECAMARA, TABACO, MOD BEGET	51495.00	JGO	NUEVO MODELO
08 158005	LA HEREDERA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD TULE	75.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 163003	MAYTAG, LAVADORA, 28 KG, AUTOMATICA, MOD 7MMVW7230LW	33899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 164003	WHIRLPOOL, 14 PIES, 2 PTAS, MOD TOP MOUNT WT1431A	19499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 176004	EVEREADY GOLD, AA, ALCALINAS, PAQ DE 6 PZAS	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 177002	PARTY, ART P/FIESTAS, BOLSAS P/DULCES, DE 20 PZAS	31.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
08 211003	USOS MULTIPLES	1600000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

08 211006	USOS MULTIPLES	230100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 211009	SUBCOMPACTO	1035000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 213001	BENOTTO, URBANA, BICICLETA, R-26, MOD AVANTI	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 233001	FEDEX, PAQUETERIA, SOBRE CARTA, ACA - CDMX 06300, ECONOMICO	262.81	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 241006	SONY, 43", PANTALLA LED, 4K, MOD KD-43X80K	19045.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 247004	PITUKAS, MUNECA, SUMMER, MOD DASH	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 276016	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, REBANADA DE PAN DE ELOTE	74.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 004005	NABISCO, DULCES, OREO, MINI, BOLSA DE 226 GR	221.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 035006	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, ORIGINAL, LATA DE 375 GR	88.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 042001	NUTRI, P/BEBER, DURAZNO, BOTE DE 210 GR	47.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 078003	SABRITAS, XTRA FLAMIN HOT, BOLSA DE 45 GR	400.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 098009	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	14.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 099001	TANG, POLVO, JAMAICA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR	4.90	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
09 099002	DELICIOSA, JARABE, TAMARINDO, RINDE 12 LT, BOTELLA DE 700 ML	93.57	LT	CAMBIO DE MARCA
09 105005	PATRON, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	1145.33	LT	CAMBIO DE MARCA
09 110002	GLEYTOR, CALCETAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	49.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 111002	JYJ, CALCETINES, PAQ DE 3 PZAS, 98% POLIESTER - 2% ELASTODIE	44.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 111003	DIABX, CALCETINES, 80% ALGODON - 9% ELASTANO - 8% POLIAMIDA	59.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 112002	MARIANITA, TINES, PAQ DE 6 PARES, 57% ALGODON - 40% ELASTANO	139.00	PAQ	NUEVO MODELO
09 118003	HUMMO, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 119002	SAHARA, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVO MODELO
09 123018	CUIDADO CON EL PERRO MP, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% P	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
09 126001	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	990.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 126005	BRATTO, TRAJE, 69% POLIESTER - 29% RAYON - 2% ELASTANO	3390.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 128003	SAHARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128006	FOREVER, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 136006	FLEXI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	NUEVO MODELO
09 146001	THERAPEDIC, MATRIMONIAL, MOD LEMON	5759.00	PZA	NUEVO MODELO
09 146004	SEALY, INDIVIDUAL, MOD ENERGY 2.0	6364.63	PZA	NUEVO MODELO
09 149001	SM, LIBRERO, GRIS, MOD MIKA	3199.00	PZA	NUEVO MODELO
09 150004	COCINETA, 1.70 MT, JGO DE 3 PZAS, MOD URBAN GRIS	16999.00	JGO	NUEVO MODELO
09 150006	MOBI, ALACENA, CAFE, MOD LONDRES	3399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 152006	SILLON, RECLINABLE, MOD ASPEN	6999.00	PZA	NUEVO MODELO
09 155007	DISNEY, COBIJA, BABY, JGO DE 2 PZAS, MOD SET CUNEROS MINNIE	209.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 173004	KARCHER, HIDROLAVADORA, MOD K2 POWER CONTROL	3599.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 211002	COMPACTO	519650.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 212006	YAMAHA, URBANA, FZS 150CC, MOD 2023	58999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 213001	HUFFY, INFANTIL, R-20, MOD SO SWEET	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 242014	DJI, DRONE, MOD MINI 2 SE	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 246006	NYKO, CONSOLA, MOD 80821	529.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 248015	GIMPACK, EQUIPO Y ACC, PESAS, DE 6 KG, MOD 0191	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 255002	NETFLIX, STREAMING, PREMIUM, MENSUAL	299.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 260005	PAPER MATE, BOLIGRAFO, KILOMETRICO, 0.7 MM, PAQ DE 3 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 280002	REMINGTON, SECADORA, BOTANICALS, MOD D27A-110F	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 287001	POLO CLUB, FRAGANCIA CORPORAL, BLUE, FCO DE 250 ML	89.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 287003	PARIS HILTON, AGUA DE PERFUME, DAZZLE, FCO DE 125 ML	899.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
09 294025	BANANAS, LENTES OSCUROS, MOD 028	2000.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 003002	KELLOGS, DE MAIZ, CAJA DE 410 GR	104.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 040007	NOCHE BUENA, MANCHEGO, PAQ DE 800 GR	245.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 040008	LA PUERTA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	255.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 054007	O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL	146.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 074003	LA MERCEZ, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	54.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 074005	SENDERO, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	32.44	KG	CAMBIO DE MARCA
10 100003	DEL VALLE, DE FRUTAS, BOTE DE 1 LT	22.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 118001	FUROR, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, M 506454	449.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121028	ADOLFO DOMINGUEZ, SUETER, 52% ALGODON - 48% VISCOZA, 1730112	2790.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128006	ADOLFO DOMINGUEZ, VESTIDO, 100% LIOCEL, MOD 291132253131	6190.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128008	BASEL, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD DM 230890	2590.00	PZA	NUEVO MODELO
10 129005	ZARA KIDS, VESTIDO, 100% VISCOZA, MOD 6023/530/500	899.00	PZA	NUEVO MODELO
10 140003	GRACIER BAY, PLOMERIA, MEZCLADORA, P/COCINA, JAN	1799.00	JGO	NUEVO MODELO
10 151003	PLACENCIA, BASE P/COLCHON, KING SIZE, ROCCO 3, ART 96550	13789.00	PZA	NUEVO MODELO
10 152003	PLACENCIA, SALA, 2-2, PALERMO GRIS, ART 95057BASE	46419.00	JGO	NUEVO MODELO
10 155012	POTTERY BARN, COLCHA, 100% ALGODON, COD 1136230551	4999.00	PZA	NUEVO MODELO
10 157005	POTTERY BARN, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, COD 1083936818	2699.00	JGO	NUEVO MODELO
10 160006	DISA, HORNO ELECTRICO, MOD 19190005	1491.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 161003	ACROSS, 6 QUEM, 30", ACERO INOXIDABLE, MOD AF5434D	9234.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 163006	MABE, LAVADORA, 25 KG, MOD LMP75205WDAB0	28825.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 165006	KOBLENZ, BATIDORA, 2 VEL, MOD BIKM300PB	624.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 181006	MAS COLOR, EN POLVO, BOTELLA DE 4.8 L (4800)	33.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 186001	VEL ROSITA, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 1360 ML	68.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 186002	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 850 ML	28.24	LT	CAMBIO DE MARCA
10 212009	DUCATTI, DE PISTA, SCRAMBLER, NIGHT SHIFT 800 CC, MOD 2023	255800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHURRUMAIS, BOLSA DE 70 GR	292.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 002005	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DE MAIZ, FRITOS, BOLSA DE 60 GR	216.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 051009	CHINO, A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 053002	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADA, LATA DE 800 GR	72.38	KG	CAMBIO DE MARCA
11 078004	BARCEL, CHIPIS, JALAPEÑO, BOLSA DE 50 GR	340.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 112007	H & M MP, CALCETINES, PAQ 7 PAR, 70% ALGODON - 27% POL 3% EL	329.00	PAQ	NUEVO MODELO
11 133005	LA PAG, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 135005	DOGI, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVO MODELO
11 136010	CHEROKEE, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA,	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 146008	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD RIVER	9322.22	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 150001	RUBBERMAID, TRASTERO, ESCURRETRASTOS, CROMO, MOD 0571	399.00	PZA	NUEVO MODELO
11 151004	ARPE, RECAMARA, KING SIZE, 4 PZAS, MOD NORUEGA	24577.00	JGO	NUEVO MODELO
11 152005	INTERIMOBEL MP, SALA, MODULAR, ESQUINERA, MOD LOOSE AZ STOCK	26600.00	JGO	NUEVO MODELO
11 163005	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, AUTOMAT, BLNCA, MOD 8MWTW2224WJM	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 211003	DE LUJO	1102500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 211007	SUBCOMPACTO	429390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 212008	YAMAHA, DEPORTIVA, MOTOR 155, 4.0, MOD YZF-R15 2023	99999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 215005	CONTINENTAL, RIN 16, 205/55, MOD CONTIPREMIUM	2500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 242001	IMPRESION DIGITAL, DE 4 X 6', PIEZA	4.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 242012	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, MOD HERO 11 BLACK	11899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 246004	ESRB, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, SERIE X, MOD MADDEN NFL21	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 256008	TRILLAS, SECUNDARIA, CIEN Y TEC BIOLOGIA 1, LUIS A MENDOZA	349.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 260017	MAPED, JGO DE GEOMETRIA, MOD ACADEMIC COLORS, 5 PZAS	72.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
11 261008	LAS VEGAS, AEREO, HOTEL 4 ESTRELLAS, 7 DIAS	22001.25	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD

11 290008	ADORABLE, PAPEL HIGIENICO, PAQ 4 ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES	33.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 034007	CARNATION, ENTERA, RINDE 4 LT, BOLSA DE 460 GR	115.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 036003	YOMI, SABORIZADA, ENVASE DE 960 ML	33.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 038007	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	256.94	KG	CAMBIO DE MARCA
12 096001	NESQUIK, EN POLVO, PLUS, BOLSA DE 280 GR	117.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 106006	HACIENDA SAN MIGUEL, TINTO, CABERNET, BOTELLA DE 750 ML	865.31	LT	CAMBIO DE MARCA
12 110003	DUREX, TINES, 67% ALGODON - 31% POLIAMIDA - 2% ELASTANO, PAR	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 113008	PORTO SUR, CAMISA, 93% ALGODON -7% POLIESTER	369.00	PZA	NUEVO MODELO
12 114005	FUNCTION, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 115008	BABY CREYSI, PAÑALERO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	104.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 116001	STAR WEST, PIJAMA, 100% ALGODON, 2 PZAS	549.00	JGO	NUEVO MODELO
12 117007	VIANNI, CAMISON, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	314.00	PZA	NUEVO MODELO
12 119005	BOLERO, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTA	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119007	RIDERS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 122006	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, 55% ALGODON - 45% POLIESTER, PAQ	189.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 123008	HANES, P/NIÑO, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, PAQ C/2PZAS	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 123016	MP, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	49.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 123025	ZARA GIRLS, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	399.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 124002	FRESCURA, PANTALETA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	35.00	PZA	NUEVO MODELO
12 128001	DIVA, TRAJE, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, 2 PZAS	2299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
12 128006	HAY Y LOW, VESTIDO, 100% VISCOA	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128010	BERSHKA MP, VESTIDO, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
12 129004	HELLO KITTY, VESTIDO, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135004	BAMBINO, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVO MODELO
12 135009	LEVIS, P/BEBE, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 147006	COMEDOR, 6 PZAS, MODELO CONSTANZA	41793.00	JGO	NUEVO MODELO
12 148002	PLAFON, LED 18 WATTS, REDONDO, MOD LR	220.00	PZA	NUEVO MODELO
12 150004	MOBI, ALACENA, MOD ASPEN PLUS	4899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 151005	RECAMARA, 5 PIEZAS, MODELO ALPES	31799.00	JGO	NUEVO MODELO
12 159004	MABE, AIRE ACONDICIONADO, MOD MM112CABWCAM8	15469.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 166002	T-FAL, 5 VEL, MOD POWERMIX	569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 166008	OSTER, 1 VEL, MOD BLST4125-013, VASO VIDRIO	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 167002	T-FAL, MOD FV5611X0, TURBOPRO, DURILIUM	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 181003	ARCOIRIS, EN POLVO, BOLSA DE 9 KG, MULTUSOS (9000 GR)	22.44	KG	CAMBIO DE MARCA
12 181005	ARIEL, EN POLVO, BIODEGRADABLE, CON DOWNY, BOLSA DE 1500 GR	49.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 182005	FREGON, FIBRA, PARA LAVAR TRASTES, PZA	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 204010	CONSULTA, PSICOLOGO, SESION	650.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 213002	BENOTTO, BICICLETA, R 20 P/ NIÑA, MOD 2023, LYON	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 213003	ZIGNA, BICICLETA, TIPO MONTAÑA, MOD NICKEL, 29"	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 215009	PRIMEWELL, RIN 16, 205 60R16, PS880	1939.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 215011	BRIDGESTONE, RIN 16, 215/65R16	2519.00	PZA	NUEVO MODELO
12 240010	ROKU, STREAMING, STICK 4K, MOD 4KROK3820MX	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 241004	LG, 32", SMART	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 242002	VIVITAR, CAMARA DE VIDEO, DE ACCION, DVR786HD	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 242017	CANNON, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD REBEL T7 EOS	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 242020	GO PRO, CAMARA DE VIDEO, MAX, MOD CHDHZ-201	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 246001	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, SPIDER-MAN	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 246005	PLAYSTATION, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, W2K23	1349.99	PZA	NUEVO MODELO
12 248018	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, BALON, P/FUTBOL SOCCER, MOD 82885	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 261003	PUERTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	7671.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
12 280006	CONAIR, DEPILADORA, INALAMBRICA, RECARGABLE	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 280008	TIMCO, RASURADORA, MOD BSK-3188	339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 288009	DE LA VEGA, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, GRANDE	43.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 060005	PALOMERO, BOLSA DE 250 GR	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 043001	OLEIN, ACEITE, MIXTO, DE PALMA, BOTELLA DE 845 ML	53.25	LT	CAMBIO DE MARCA
12 053002	VALLEY FOODS, EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 084007	TUTSI POP, DULCES, PALETAS, BOTE DE 1.6 KG (1600 GR)	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 091004	VALENTINA, SALSA, PICANTE, BOTELLA DE 370 ML	48.65	LT	CAMBIO DE MARCA
12 109004	MP, BLUSA, 100% POLIESTER	159.99	PZA	NUEVO MODELO
12 109007	LIZ MINELLI MP, BLUSA, 100% VISCOA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 111003	CRISOL, CALCETAS P/HOMBRE, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	64.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 114002	ALL OVER, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.90	PZA	NUEVO MODELO
12 119001	LEVI'S, PANTALON, 85% ALGODON - 13% POLIESTER - 2% ELASTANO	879.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119005	JORDACHE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	369.00	PZA	NUEVO MODELO
12 123013	TEENS WEAR, P/NIÑA, BRASIER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123021	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 4 PZAS, 50% ALGODON - 50%	60.50	PAQ	NUEVO MODELO
12 124001	PLAYTEX, BRASIER, 100% POLIAMIDA	427.00	PZA	NUEVO MODELO
12 133003	VANDANA, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 155003	MAINSTAYS, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD SOFIA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
12 160001	KARCHER, ASPIRADORA, 15 LTS, MOD WD1	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 160004	STIHL, ASPIRADORA, 10 LTS, MOD SE62	4338.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 167001	RECORD, DE VAPOR, MOD HJ-300	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 186002	FABULOSO, LIMPIADOR, LAVANDA, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	24.95	LT	CAMBIO DE MARCA
12 197001	LOVARIN, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB COLLINS	20.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 198001	REGLUSAN, MED P/DIAB, TABLETAS, 10 DE 5 MG, LAB NOVAG	12.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 198002	TRAYENTA, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 5 MG, LAB BOEHRINGER	1515.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 201010	TRAZIDEX, O/MED, OFTAL, UNGÜENTO, TUBO 3.5 GR, LAB SOPHIA	473.78	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
12 201014	PRISTIQ, O/MED, PSIQ, PASTILLAS, 28 DE 100 MG, LAB PFIZER	1924.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 211009	COMPACTO	230100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 244001	MIRAMAX, PELICULA, BLU RAY, LA VIDA ES BELLA,	176.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 244003	SONY, MUSICA, CD, Y DVD, ADELE LIVE AT THE ROYAL ALBERT HALL	221.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 260004	PASCUA, TIJERAS, ESCOLAR, MOD TIJ-ES001	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 003003	AVENA RIVERO, DE AVENA, EN HOJUELAS, BOLSA DE 800 GR	43.36	KG	CAMBIO DE MARCA
12 009005	BIMBO, BLANCO, CHICO, BOLSA DE 360 GR	106.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 023003	KIR, DE PAVO, HOT DOG, PAQ DE 400 GR	69.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 102002	MARTELL, COGNAC, VSOP, BOTELLA DE 700 ML	1950.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 109005	ELLE, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, MOD EL230312	999.00	PZA	NUEVO MODELO
12 116007	PIERRE CARDIN, PIJAMA, 30% ALGODON - 70% POLIESTER, MOD 4021	859.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 123021	OSCAR HACKMAN, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON, MOD OHNIZ120	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129009	PHILOSOPHY JR GIR, VESTIDO, 80% VISCOA - 20% POLIAMIDA, MOD 360	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 134008	JOYCE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, SKU94385518	1899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 135005	BAMBINO, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 560	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 135007	DOGI, P/BEBE, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 5999	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 146001	CANADA, INDIVIDUAL, MOD EXCELLENCE DUO	3590.00	PZA	NUEVO MODELO
12 148002	STARHAUS, DE BURO, MOD SCARLET	549.00	PZA	NUEVO MODELO
12 149002	CAJONERA, MOD CHIPRE	3699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

14 152005	SALA, MODULAR, TRES PIEZAS, MOD PARIS	18999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 155003	SPRING AIR, EDRDON, QS, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	2189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 161002	MABE, 6 QUEMADORES, DE 30 PULG, MOD EM7654BFIS1C	7890.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 162005	OSTER, 1.1 PIES, NEGRO, MOD OGMM41012	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 163001	EASY, 15 KG, MANUAL, MOD LRE15M	3690.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 163003	MAYTAG, 28 KG, 13 CICLOS, MOD 7MMVW7230LW	33899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 164001	ATVIO, 9.4 PIES, UPC 695490381384	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 164002	MABE, 10 PIES, SILVER, MOD RMA250PVMRE	8290.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 168001	EKCO, VOLTEADOR, DE PLASTICO, NYLON, MOD 9988	25.00	PZA	NUOVO MODELO
14 170004	MAINSTAYS, LOZA, TAZAS, MOD 13051801	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 182004	PRECISSIMO, FIBRA, ESPONJA, 12 X 7.5 X 2.5	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 197002	SENSIBIT XP, SOLUCION, DE 120 ML, LAB LIOMONT	272.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
14 204003	CONSULTA, OTORRINO, C/ENDOSCOPIA	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 207004	GINECOLOGO, PARTO NORMAL SIN COMPLICACIONES, HONORARIOS	20000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 211007	SUBCOMPACTO	254110.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 239004	ATVIO, BOCINA, INALAMBRICA, MOD BT1512-ATV	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 239006	GOWIN, BOCINA, PORTATIL 6.5 X 2, MOD RED-798	849.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 256007	TRAZOS Y LETRAS, PREESC, NO 2, KARLA ANAVALON, CALIGRAFIX	299.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 257003	DIAMANTE, LITERARIO, JUVENTUD EN EXTASIS, CARLOS CUAUHTEMOC	315.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
14 276011	CANTINA, TEQUILA, TRADICIONAL BLANCO, COPA	85.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
14 280003	VIVITAR, RASURADORA, CORDELESS, WATERPROFF MOD V30	499.00	PZA	NUOVO MODELO
14 291004	MP, CHAMPU, EXTRACTO DE UVA, 1 LT	31.50	LT	CAMBIO DE MARCA
15 011009	YEMINA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	41.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15 023001	CHIMEX, DE PAVO, FRANKFURT, A GRANEL	56.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 023002	CASEN, DE CERDO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 034003	NESTLE, ENTERA, KINDER, BOLSA DE 144 GR	227.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 098005	BIO LITE, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	8.83	LT	CAMBIO DE MARCA
15 114005	HUMMO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	NUOVO MODELO
15 116004	HOME NATURE, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 123011	REFILL, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 149002	D'BEBE SLEEPY, CUNA, MOD TARTAN	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 172006	BALANCIN, BOTE DE BASURA, CON TAPA, VARIOS COLORES	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 185005	FANCY, SERVILLETAS, PAQ DE 360 PZAS	38.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 203001	NEBUCOR, APARATOS MEDICOS, NEBULIZADOR, MOD P103	1082.08	PZA	NUOVO MODELO
15 211007	DEPORTIVO	334400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 215001	HANKOOK, RIN 14, 155/70, MOD OPTIMO K171577T	1196.00	PZA	NUOVO MODELO
15 256009	ED TIRANT LO BLANCH, PROF, TECNICAS DE INVESTIGACION JURIDIC	349.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 256011	ED MCGRAW HILL, PREPA, CALCULO, 5 EDICION, FRANK AYRES	453.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 256013	ED GARCIA INFANTIL, PREESC, DESTREZA MAGICA 1	90.01	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 281005	SCHICK, RASTRILLO, XTREME	17.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 293003	FOSSIL, RELOJ, P/MUJER, MOD ES4898	2624.13	PZA	NUOVO MODELO
15 294012	CARRERA, LENTES OSCUROS, MOD 1993 CAREY	4449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 043005	1-2-3, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT	64.50	LT	CAMBIO DE MARCA
16 069006	SAN LAZARO, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	43.89	KG	CAMBIO DE MARCA
16 078005	BARCEL, CHIP'S, C/SAL, BOLSA DE 50 GR	400.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 101003	COCA-COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	30.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16 126004	CONTEMPO, TRAJE, 2 PZAS, 100% POLIESTER	2199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
16 151005	MD SA, RECAMARA, KING SIZE, 3 PZAS, MOD RIGA	8297.00	JGO	NUOVO MODELO
16 166003	BLACK & DECKER, 10 VEL, MOD BLBD210GB	1099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 181004	CARISMA, EN POLVO, BOLSA DE 1KG	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16 202002	MEDIMART, GASAS, 7.5 X 5 CM, CAJA C/12 PZAS	17.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 211003	COMPACTO	573200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 212006	ITALIKA, TRABAJO, 124 CC, MOD DT125 DELIVERY	22999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 222003	CAMBIO DE BALATAS, AUTOMOVIL, MANO DE OBRA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 276016	REST, ATUN SELLADO Y CERVEZA VICTORIA DE 355 ML	290.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 290006	ELITE, PAPEL HIGIENICO, DUO, 12 ROLLOS, 350 HOJAS DOBLES	95.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 113008	ELITE YUCATECA, CAMISA, 100% LINO	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 119012	ZARA MP, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
17 123018	SIMPLE BASIC, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 124012	ILUSION, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
17 128005	FUKKA, VESTIDO, 72% VISCOSE - 28% POLIAMIDA	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128014	STUDIO F MP, VESTIDO, 100% LINO	2099.00	PZA	NUOVO MODELO
17 128016	BERSHKA MP, VESTIDO, 55% LINO - 45% VISCOSE	799.00	PZA	NUOVO MODELO
17 129002	FERRIONI MP, BLUSA, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUOVO MODELO
17 147005	OLIVERO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (6S-M), MOD OLIAN 622	8883.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 166005	DAEWOO, 5 VEL, MOD DBL849	1799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 167006	OSTER, MOD GCSTBS6051-013	495.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 211012	COMPACTO	464900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 212005	YAMAHA, SCOOTER, 113 CC, MOD RAY ZR 2023	40999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 215003	GRENLANDER, RIN 15, MOD L-CONFORT 68	1259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 241001	SPECTRA, 32", SMART, MOD 32-SMSP	3986.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 241004	SANSUI, 43", PANTALLA HD, FHD ROKU, MOD SMX43D6FR	4499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 242017	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD ESO REBEL T81 EF-S1	25999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 246001	SEGA, VIDEOJUEGO, DISCO, PS5, DEMON SLAYER	1419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 249006	OUTDOOR TREND, PASTO Y OTROS, MACETA, EGO20210602	199.00	PZA	NUOVO MODELO
17 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4151.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3955.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5147.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1430.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17 268006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	360.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
17 294017	J CALLI, PARAGUAS, PZA, MOD 735BV	129.00	PZA	NUOVO MODELO
17 295005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2825.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 043003	AVE, ACEITE, MIXTO, VEGETAL, BOTELLA DE 800 ML	48.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 099003	MP, POLVO, ICED TEA, MANGO BOTE DE 711 GR	112.38	KG	CAMBIO DE MARCA
18 109005	SANTORY MP, BLUSA, 100% POLIESTER	90.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 109009	SFERA MP, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 110007	CRISTIANA, PANTIMEDIAS, 76% NYLON - 24% ELASTANO	60.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 111008	POLO GUY, TINES, 80% ALGODON - 15% SPANDEX - 2% ELASTANO	10.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 112004	GALLARDITO, TINES, 80% ALGODON - 15% LKRA - 5% SPANDEX	20.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 123020	SIMPLE BASIC, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 123022	A&A, P/NIÑA, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESER	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 127004	ESCOLAR, FALDA Y CAMISA	350.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 127006	DEPORTIVO, SHORT Y PLAYERA, POLO	300.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 134004	MELISSA GARCIA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETIC	659.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 134005	SEXY, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO, MOD 160-10	549.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 134006	NUNA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

18 136004	PIRMA, S/V, CORTE SINTETICA	884.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 136006	SWISS, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 153004	VINTAGE HOME, TAPETE, 60 X 90 CM, 50% YUTE - 50% CAUCHO, MOD 9	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 157004	MP, MATRIMONIAL, PAQ. DE 4 PZAS, 100% ALGODON,	1281.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 161004	WHIRPOOL, 6 QUEM, 3 PARRILLAS, MOD WFR7100S00	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 163002	LG, LAVADORA, INVERTER, DIRECTDRIVE, 21 KG, 8 CICLOS, MOD WT	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 167002	T-FAL, EXPRESS STEAM, MOD FV2880	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 192004	FLANAX, TABLETAS, 12 DE 550 MG, LAB BAYER	181.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 211011	USOS MULTIPLES	714900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 213002	HUFFY, R-12, MINNIE MOUSE, MOD 22250	4149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 213008	MERCURIO, R-29, MOD RANGER PRO	8630.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 213009	NAHEL, R-20, MOD SPARK	1999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 214005	LTH, 800 AMP, 12 V, MOD L-65-800	3076.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 231003	EXPRESO TEC, BASE, SENCILLO, PREPA, 1/2 SERV, PAGO SEMESTRAL	3500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
18 239002	COBY, AUDIFONOS, BLUETOOTH, MOD 7210	649.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 257002	ED OCEANO, SUPERACION, LAS 8 COLUMNAS DE LA PROSPERIDAD, J A	295.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
18 281004	GUILLETTE, RASTRILLO, RESTOBARBA 3, P/MUJER, PAQ DE 2 PZAS	128.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 281007	HILL COUNTRY, RASTRILLO, PAQ DE 5 PZAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 285004	NIVEA, ROLL ON, ACLARADO NATURAL, 4 PZAS, DE 50 ML C/U	107.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 286001	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PAQ DE 8 PZAS, DE 960 GR	129.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 294007	PERRY ELLIS, BOLSA, P/DAMA, MOD A04994	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 003003	NESTLE, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	105.14	KG	CAMBIO DE MARCA
19 004012	SUANDY, DULCES, PASTISETAS, ORIGINALES, PAQ DE 75 GR	713.33	KG	CAMBIO DE MARCA
19 018022	CORTES ESP, T-BONE, A GRANEL	265.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 023003	FUD, DE PAVO, TIPO VIENA, PAQ DE 266 GR	112.78	KG	CAMBIO DE MARCA
19 036003	ZARAGOZA, PASTEURIZADA, PREMIUM, BOTE DE 1 LT	25.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19 045003	GLORIA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	254.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 070002	LA SIERRA, MOLIDOS, BAYOS, CLAROS, LATA DE 440 GR	32.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 078002	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR	400.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 081003	DEL MONTE, ENVASADAS, ELOTES, DORADO, LATA DE 225 GR	53.33	KG	CAMBIO DE MARCA
19 085005	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, FRESA, FCO DE 270 GR	88.89	KG	CAMBIO DE MARCA
19 094002	ANDATTI, DESCAFEINADO, PAQ DE 3 SOBRES DE 3.5 GR C/U, 10.5 G	666.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 123013	PRETTY INTIMATES, P/NIÑA, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELA	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 125004	NICKELODEON, TRAJE, 100% ALGODON	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 129001	ZARA MP, VESTIDO, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
19 132001	CAPA DE OZONO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 135001	ELEFANTE, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 137003	BOLERO, ART P/CALZADO, CREMA, NEGRA, PZA DE 60 ML	32.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 155010	SMART BAMBOO MP, EDREDON, 100% POLIESTER RECICLADO, MOD ALT	3300.00	PZA	NUEVO MODELO
19 171004	HAUS, ESPEJO, BLANCO, MOD 22MJ50257	2999.00	PZA	NUEVO MODELO
19 183001	MP, BARRA, BLANCO, PZA DE 350 GR	55.71	KG	CAMBIO DE MARCA
19 185001	SUAVEL, SERVILLETAS, HOJA SENCILLA, PAQ DE 180 PZAS	33.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 211009	DE LUJO	1045000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 212001	MB, CUATRIMOTO, GLOCK, 200CC, MOD 2023	69999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 212004	YAMAHA, CROSS, 149 CC, FZ-S 3.0 FI, MOD 2023	65999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 241004	TCL, 65", PANTALLA QLED, ROKU, 4K, MOD 65S647	11244.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 242006	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, 24.2 MEGAPIXELES, MOD ILCE 7M3	81500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 244004	PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, ESTRENO, RENTA	60.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 256003	LUNA DE PAPEL, PREESC, JUGANDO CON NUMEROS 1, PATRICIA PEREZ	221.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 260002	SCRIBE, CUADERNO, ESCOLAR, PROFESIONAL, RAYA, ESPIRAL, 100 H	28.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 029004	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA DE 210 GR	211.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 038003	ROSARITO, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	242.14	KG	CAMBIO DE MARCA
20 044004	PEPE FILETE, BOLSA DE 500 GR	69.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 074003	VERDE VALLE, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	83.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 083003	PEÑA BLANCA MP, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	34.61	KG	CAMBIO DE MARCA
20 109006	BOBBY JACK, PLAYERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 111001	CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, PAQ DE 2 PARES, 36% ALGODON	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 112008	WEEKEND BABY, CALCETINES, 72% ALGODON - 25% POLIAMIDA - 3% E	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 117001	WILSON, PANTS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
20 123003	MP, P/NIÑA, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	39.50	PZA	NUEVO MODELO
20 123008	CUIDADO CON EL PERRO MP, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% P	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 123018	CUIDADO CON EL PERRO MP, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 2 PZAS, 9	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 133002	JBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
20 147005	DIPER, COMEDOR, 8 PZAS, (M-6S-B), MOD MONZA	37999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 149001	ADWIN, ESCRITORIO, MELAMINA, MOD RE PORTMAN	11999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 150001	ALACENA, MOD IRLANDA	5499.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 150004	HAUS, MESA DE SERVICIO, MADERA DE PINO, MOD MINIMAL LIFE	1504.13	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 165004	T-FAL, TOSTADOR, DOS REBANADAS, MOD TT1A18MX	483.65	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 165009	MYTEK, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 16", MOD 3197	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 168004	COCINART, COMAL, ALUMINIO, 36 CM, MOD 1037378514	500.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 169002	T- FAL, BATERIA, PLATINUM, JGO DE 12 PZAS, MOD B182SC84	5299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 169004	T -FAL, OLLA DE PRESION, 6 LT, MOD 92160PCN	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 182004	REYNERA, TRAPEADOR, MOD XL COTTON MOP	109.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 187001	PRODUCTOS ARAMO, VELADORA, 3 1/2 DIAS, MOD 200163	31.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 190006	FOSFOCIL, SOLUCION, INYECTABLE, ADULTO, 1 GR, LAB CETUS	270.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 201013	SOLUTINA F, O/MED, OPTAL, SOLUCION, FCO DE 15 ML, LAB ALCON	139.81	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 211003	USOS MULTIPLES	456400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 212002	ITALIKA, URBANA, 1252, MOD 2023	36499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 215002	TORNEL, RIN 15, 195/65R15, MOD REAL	2199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 217003	PRESTONE, LIQUIDO P/FRENOS, LF 4, SINTETICO, BOTE DE 350 ML	115.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
20 224002	AUTO, POR DIA	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 242005	FOTOGRAFO, IMPRESION, CANVAS, 11 X 14 PUL, PAQ CAS11X14	950.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
20 244003	CLARO VIDEO, PELICULA, STREAMING, LO MAS NUEVO, RENTA	57.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
20 246003	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, SERIES S, 512 GB, MOD BUNDLE GAME	8699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 249004	NATURALES, ARREGLO, 6 ROSAS, 1 GIRASOL, MOD E4	500.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 251005	VETERINARIO, CONSULTA GENERAL	650.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 279002	TINTE, APLICACION, CABELLO CORTO, TINTE INCLUIDO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 293001	SKECHERS, RELOJ, P/MUJER, MOD SR6194	905.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 003003	NESTLE, DE MAIZ, TRIX, CAJA DE 430 GR	152.33	KG	CAMBIO DE MARCA
21 026002	PORTOLA, SARDINA, EN SALSA DE SOYA, LATA DE 425 GR	102.35	KG	CAMBIO DE MARCA
21 039004	MP, DE CABRA, CON ARANDANOS, PAQ DE 200 GR	335.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 042003	ALPURA, P/BEBER, DE FRESA, BOTE DE 220 GR	54.09	KG	CAMBIO DE MARCA
21 109002	VIANNI, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 111002	WILSON, TINES, PAQ DE 4 PARES, 100% FIBRAS RECUPERADAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 111005	CUIDADO CON EL PERRO MP, CALCETINES, 84% POLIESTER - 16% OTR	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 111008	WILSON, TINES, PAQ DE 6 PARES, 49% ALGODON - 46% POLIESTER -	129.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

21 112002	BEN 10, TINES, 95% POLIESTER - 3% ELASTANO - 2% ELASTODIENO	27.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 112008	PRETTY, CALCETAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	32.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 113005	PORTO SUR, CAMISA, 68% POLIESTER - 32% ALGODON	379.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 117002	KAROO, BATA, P/DORMIR, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 117004	FRESCURA, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 90% POLIESTER - 10% ELASTAN	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 117007	LOVE TO SLEEP, BATA, P/DORMIR, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 118007	BENHUR, PANTALON, 100 % POLIESTER	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 121023	REFILL, CHAMARRA, 91% ALGODON - 7% POLIESTER - 2% ELASTANO	489.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 122002	REFILL, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	229.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 124001	BEAUTY SECRET, BRASIER, PAQ DE 3 PZAS, 90% POLIESTER - 10% E	319.00	JGO	NUOVO MODELO
21 124003	ISABELLA, BRASIER, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124005	BERLEI, FAJA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 125003	CHILD OF MINE, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	TRAJE	NUOVO MODELO
21 126006	WALL STREET, SACO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	849.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 128001	JLO, VESTIDO, 100% VISCOSA	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128003	WEEKEND, VESTIDO, 87% ALGODON - 13% LINO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 129001	GIRLS ATTITUDE, FALDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
21 130002	LAVADO Y SECADO, CANASTO CHICO	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 130003	LAVADO Y SECADO, C/DETERGENTE	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 136004	VANS, S/V, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 146001	SEALY, MATRIMONIAL, MOD IGNITION	6890.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 147001	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), TABACO DI, MOD RUBENS	19090.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 149001	CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD SEUL PVC NOGAL	14890.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 149002	EURO CHOCOLATE, BASE P/TELEVISOR, MOD POPANCAJEUR	4349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 150001	BUFFET, DE MADERA, TABACO, MOD RUBENS	7690.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 151001	SM, RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD EUROPE	26190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 152001	SALA, 3-2-1, MOD BARAK	30990.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 159003	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, 220 W, MOD X32	6476.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 161004	MABE, 4 QUEM, 20 PULG, MOD EM505030BAISO	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 165006	TAURUS, BATIDORA, 5 VELOCIDADES, MOD TAR772	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 167004	BLACK+DECKER, SUELA ANTIADHERENTE, MOD PEARL GLIDE	779.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 180001	FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 72 GR	18.50	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
21 187005	LUZ ETERNA, VELADORA, LIMON	32.30	PZA	NUOVO MODELO
21 205001	CUIDADO DENTAL, CONSULTA, PRIMERA VEZ	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 211002	SUBCOMPACTO	569900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 215005	TORNEL, RIN 16, 215/60, MOD REAL	2499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 239001	MEGAFIRE, AUTO ESTEREO, MOD MF318	450.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 240001	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-53500	3799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 241004	GHIA, 32", PANTALLA SMART LED, MOD CVA 162	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 279005	TINTE, APLICACION	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 280003	HENG LIAN, RASURADORA, INALAMBRICA, MOD HL-AFE24	150.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 280004	PHILIPS, RASURADORA, DE 3 CABEZALES, MOD S1323/41	1199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 283002	ORAL-B, CEPILLO, PAQ DE 5X CARBON	56.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 294006	JEEP, CINTURON, PZA, P/CABALLERO, 100% SINTETICO	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 011002	BARILLA, ESPAGUETTI, BOLSA DE 450 GR	53.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 041003	ALPINO, OAXACA, A GRANEL	202.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 042006	LALA, P/BEBER, BIO4, NATURAL, BOTELLA DE 100 GR	79.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 086004	HOLANDA, PALETA, SOLERO, 4 PZAS, 65 ML	815.38	LT	CAMBIO DE MARCA
22 114004	REFILL, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132001	ARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	210.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 146001	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD PLATINUM	7499.00	PZA	NUOVO MODELO
22 149005	BRASIL, COMODA, C/ZAPATERA, MOD MARIN	4320.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 150004	GRISELDA, ALACENA, PZA, MOD 1452	4999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 151001	ALAMEDA, RECAMARA, MATRIMONIAL, 4 PZAS, MOD LUANDA	14515.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 152001	SALA, 2-2, MOD PARIS	10999.00	JGO	NUOVO MODELO
22 152002	SALA, 3-2-1, MOD 20002893,	18999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 156001	MARBELLA, TELA P/CORTINA, 100% POLIESTER, MOD SKU-1360	49.99	MT	CAMBIO DE MARCA
22 159002	LG, AIRE ACONDICIONADO, 8000 BTU, MOD 12001802	5499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 159004	MABE, MINISPLIT, 8000 BTU, MOD 12HABWCAMB	6699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, 2.5 GALONES, MOD 10004885	1399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 164004	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, MOD RME 1436 VMXE360	14549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 164005	ACROS, 11 PIES, SILVER FLORAL, MOD-AT1130 F	11199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 164007	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, MOD RMT510RMRXO	22699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 167007	BLACK AND DECKER, MOD R-2135	315.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 175003	SANALEC, CLAVIJA, MOD 1521	18.00	PZA	NUOVO MODELO
22 192005	SUPRADOL, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB LIOMONT	101.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 194002	PONDS, GEL, HIDRATANTE, ACTIVE, TARRO DE 110 GR	118.00	TARRO	CAMBIO DE MARCA
22 211007	COMPACTO	519650.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 240004	HKPRO, DVD, CD, MOD HKD905	699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 246005	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, GEARS 5, XBOX ONE, MOD 1174	1349.00	PZA	NUOVO MODELO
22 259005	ENIGMAS DE LA HISTORIA, MENSUAL, MINA EDITORES	42.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
22 282001	IM, QUITA ESMALTE, FCO DE 110 ML	18.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
22 283001	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 140 ML	29.30	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
22 288002	JALOMA, ART DE TOCADOR, HISOPOS, PAQ DE 100 PZAS	19.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 004009	MARINELA, DULCES, PRINCIPE, PAQ DE 125 GR	152.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 006005	POZOLERO, A GRANEL	39.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 045002	LALA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	230.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 053005	SABRITAS, SEMILLAS, CACAHUATES, SALADOS KACAN, 64 GR	203.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 078002	BOLSA DE 105 GR	190.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 101003	SQUIRT, REFRESCO, BOTELLA DE 2000 ML (2 LT)	14.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 102004	DON PEDRO, GRAN RESERVA, CLASICO, BOTELLA DE 1 LT	210.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 103003	JOHNNIE WALKER, WHISKY, RED LABEL, BOTELLA DE 700 ML	455.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 103009	TOM CHERRY, ROMPOPE, SABOR VAINILLA, DE 1 LT	149.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 104003	BARAIMA, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	207.15	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 105002	CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	394.73	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 106002	CUATRO SOLES, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	158.66	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 107003	CORONA, CLARA, BOTELLA DE 355 ML	50.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 110007	OYSHO MP, CALCETAS, 78% ALGODON - 21% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	299.00	PAQ	NUOVO MODELO
23 110012	ZARA MAN, PROTECTOPIE, 77% ALGODON - 21% POLIAMIDA - 2% ELAS	299.00	PAR	NUOVO MODELO
23 117004	FRESCURA, CAMISON, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128014	CESTIN, SACO, 68% RAYON - 28% NYLON - 4% SPANDEX, MOD VARIOS	450.00	PZA	NUOVO MODELO
23 128015	BELLA GIRL, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD GDB95	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129007	MILON, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 136002	PIRMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	NUOVO MODELO
23 136010	NEW SPRING, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 500	245.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 146004	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD FARELL	4149.21	PZA	NUOVO MODELO

23 146006	RESTRONIC, KING SIZE, MOD BLACK	7290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 151004	TAOSA, RECAMARA, KING SIZE, MOD PEPER	13150.00	JGO	NUEVO MODELO
23 151005	RECAMARA, MOD SAMANTA	7600.00	JGO	NUEVO MODELO
23 155006	HOME BASIC, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 156004	SUPREMA, CORTINA, 100% POLIESTER, MOD ECONOMICA	165.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
23 163007	MABE, 16 KG, MOD LMA46102VBAB	7998.37	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 168001	ILKO, EXPRIMIDOR, DE LIMONES, PZA	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 171010	CARRE, ESPEJO, RECTANGULAR, MOD NORDICO	5299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 184009	RAID CASA Y JARDIN, INSECTICIDA, AEROSOL, BOTE DE 430 ML	70.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
23 188008	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
23 193003	CAPTOPRIL, TABLETAS, 60 DE 25 MG, LAB MEDIMART	60.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 212001	ITALIKA, MOTOCICLETA, CLASICA, MOD FT 125TS MOD 2023	24354.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 239003	KAISER, BOCINA, KARAOKE, MOD KSW-5004	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 242004	IMPRESION DIGITAL, POR FOTO DE 4 X6"	6.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 245006	JOCAR, FLAUTA DULCE, MOD COLORES TRASLUCIDOS	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 260010	SCRIBE, CUADERNO, F FRANCESA, 100 HOJAS, COSIDO	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 272003	FONDA, TAZA DE ATOLE, UN TAMAL, VARIOS SABORES	39.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
23 279008	TINTE, MUY CORTO	650.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 286006	NEUTRO BALANCE, BARRA, DE 120 GR	166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
23 290004	REGIO, PAPEL HIGIENICO, RINDEMAX, PAQ DE 12 ROLLOS	86.50	PAQ	NUEVO MODELO
23 293014	IGNIS, JOYERIA, ANILLO, ORO BLANCO, MOD 712 ALT	12350.00	PZA	NUEVO MODELO
23 294013	DK DENKRE, ART P/FUMADORES, PIPA, MOD ACERO	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 003001	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCOKRISPIS, CAJA DE 560 GR	142.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 026001	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	89.17	KG	CAMBIO DE MARCA
24 095002	FOLGERS, REGULAR, CLASSIC ROAST, FCO DE 272 GR	507.36	KG	CAMBIO DE MARCA
24 102003	FUNDADOR, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	328.00	LT	CAMBIO DE MARCA
24 109006	LOB MP, BLUSA, 100% VISCOSA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
24 111001	RIDERS, CALCETINES, 97% POLIESTER - 2% ELASTODIENO - 1% ELASTA	42.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 118007	BLUE SIXTEEN, PANTALON, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 119001	VIANNI, PANTALON, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
24 120003	WRANGLER, PANTALON, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 120004	THEY GROOVIES, PANTALON, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% E	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121007	UNIVERSAL, GORRA, 100% POLIESTER, MOD GJPCS03	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123011	BABY SMART, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123013	POLO, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	34.99	PZA	NUEVO MODELO
24 129003	CAPRICC, PANTALON, 71% ALGODON - 27% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 149002	ESCRITORIO, MOD ATLANTA	3999.00	PZA	NUEVO MODELO
24 153001	STARHAUS, TAPETE, 40 X 60 CM, MOD CARL	199.00	PZA	NUEVO MODELO
24 155003	KENSIE, EDREDON, JGO DE 5 PZAS, 100% POLIESTER, MOD TANIA	2299.00	JGO	NUEVO MODELO
24 158002	PURELY, DE BAÑO, 88 X 177 CM, 100% ALGODON, MOD 1630994	294.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 188002	ASEO GENERAL, 4 HORAS, POR DIA	520.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 190001	BACTRIM, TABLETAS, 30 DE 400/80 MG, LAB WESER PFHARMA	304.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 244004	PARAMOUNT, PELICULA, BLU RAY, BOB ESPONJA AL RESCATE	291.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 275003	ASADO, AL CARBON, GRANDE, POR PZA	224.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
24 290001	PREMIER, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 310 HOJAS DOBLE	24.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 036004	VAQUITA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	28.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 086003	HOLANDA, PALETA, MAGNUM, 3 PZAS, 270 ML	325.46	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 106004	LA CETTO, ROSADO, ZINFANDEL, BOTELLA DE 750 ML	172.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 124005	LIMITED EDITION, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127002	ESCOLAR, PLAYERA Y PANTALON C/ESCUDO	650.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 164006	SAMSUNG, 15.5 PIES, C/DESPACHADOR DE AGUA, MOD RT44A6344B1	13575.21	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 167002	BLACK+DECKER, VAPOR, LIGHT EASY, MOD TR1850	326.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 177004	REYNA, DESECHABLES, PLATOS, NUM 8, C/DIVISION, PAQ DE 20 PZA	20.94	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 188005	NIÑERA, 6 DIAS A LA SEMANA	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 212005	VELOCIT, URBANA, ARGENT X4, DE 125 CC, MOD 2023	24499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 215003	OVATION, RIN 15, 195/65, MOD V1682	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 217004	CASTROL, ACEITE, MONOGRADO, 40 SAE, BOTE DE 946 ML	174.42	LT	CAMBIO DE MARCA
25 239001	KAISER, BOCINA, MICRO SD, LUZ LED, MOD KSW-0209	3399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 239006	MISK, AUDIFONOS, MOD SOUND KOOL	185.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 240001	HKPRO, DVD, MOD HKD905	699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 241002	LG, 32", PANTALLA LED, SMART, FULL HD, MOD 32LQ630BPSPA	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 254002	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, PREMIUM, 70 PERSONAS	11990.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
25 254005	O/DIVERSIONES, BALNEARIO, ENTRADA P/NIÑOS	19.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
25 276019	CAFETERIA, HUEVOS AL GUSTO, CHILAQUILES, CAFE	99.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 280003	TIMCO, RASURADORA, DE 3 CABEZAS, MOD BSK9000	269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 282005	MAYBELLINE, MAQUILLAJE LIQUIDO, BASE, FIT ME, PZA DE 30 ML	112.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 016001	MILPA REAL, TOTOPOS, PAQ DE 280 GR	107.14	KG	CAMBIO DE MARCA
26 017008	COSTILLA, A GRANEL	108.75	KG	CAMBIO DE MARCA
26 042004	YOPLAIT, BATIDO, GRIEGO, SABORES VARIOS, BOTE DE 145 GR	103.45	KG	CAMBIO DE MARCA
26 092005	CORINA, CONDIMENTOS, SALSA DE SOYA, BOTE DE 1 LT	28.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 106003	BORQUE, TINTO, RESERVA, TEMPRANILLO, BOTELLA DE 750 ML	733.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 110007	WILSON, CALCETAS, 72% ALGODON - 28% POLIAMIDA, 3 PZAS	54.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 110008	WILSON, TINES, 77% ALGODON - 30% POLIAMIDA	39.99	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 110009	WILSON, CALCETAS, 75% ALGODON - 25% POLIAMIDA, 3 PZAS	54.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 110010	ALEXA, TINES, 95% ALGODON - 5% POLIAMIDA	29.99	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 111013	BCO, CALCETINES, 67% ALGODON - 30% POLIAMIDA, 3 PZAS	44.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 113007	PIERRE CARDIN, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 115009	TRICKS, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
26 117002	SECRET TREASURES, BATA, P/DORMIR, S/MANGA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121016	THINNER, CHAMARRA, P/MUJER, 77% ALGODON - 23% OTROS	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 123010	SKINY, P/NIÑO, BOXER, 55% ALGODON - 45% OTROS, 3 PZAS	417.29	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 123031	MILANO, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON, C/ ENCAJE	41.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 125008	BAM-BU, MAMELUCO, P/NIÑA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
26 126004	CARVEN, TRAJE, 74% POLIESTER - 26% OTROS	3290.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 128003	GEORGE, VESTIDO, 100% VISCOSA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
26 129006	MAYORAL, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
26 134006	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUEVO MODELO
26 135004	COQUETA, P/NIÑA, HUARACHE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	NUEVO MODELO
26 135006	CHIKITIN, P/NIÑO, HUARACHE, CORTE PIEL - SUELA RANIL	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 148006	HOME & DETAILS, DE BURO, MOD HHXY	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 151008	PAROTA, RECAMARA, 5 PZAS, MADERA PINO	20000.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 152003	INMUJAL, SALA, MODULAR, ESQUINERA, MOD ALDO	25799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 155005	MP, EDREDON, KING SIZE, 100% POL, 6 PZAS, MOD 935	1699.00	JGO	NUEVO MODELO
26 155008	HOME NATURE, COBERTOR, DE 1.52 X 1.27 M, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, WET/DRY, 6 GAL, MOD WD-6K2	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 161003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, C/HORNO Y CAPELO, MOD WF7419	8990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

26 164002	WINIA, 9 PIES, SILVER, MOD WRT-9000AMMX	9790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 164003	LG, 14 PIES, 2 PTAS, MOD VT40WP	15649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 166005	KOBLENZ, 3 VELOCIDADES, CRISTAL, MOD LKM-4703 VI	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 185004	DE MI HOGAR, SERVILLETAS, PAQ DE 500 PZAS	37.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 186002	PINOL, LIMPIADOR, SARRO Y MUGRE, C/ ATOM, BOTE DE 650 ML	83.38	LT	CAMBIO DE MARCA
26 188009	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 211009	USOS MULTIPLES	573200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 215005	BRAVURIS, RIN 16, 205/60, MOD 5HME	2250.00	PZA	NUEVO MODELO
26 216014	STP, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD SL3682	74.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 244004	SONY MUSIC, MUSICA, CD, VICENTE FERNANDEZ, PRIMERA FILA	199.00	PZA	NUEVO MODELO
26 255003	SKY, AMPLIADO, PLATINUM, 245 CANALES, PAGO MENSUAL	679.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 282006	RENOVA, MAQUILLAJE LIQUIDO, MATTE 24, FCO DE 30 ML	192.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 282007	NATURAL, DELINEADOR, INDELEBLE, DE 6 GR	48.00	PZA	NUEVO MODELO
26 288016	CONAIR, ART DE TOCADOR, BASCULA, WW, DIGITAL, MOD WW8933ES	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 290008	ADORABLE, PAPEL HIGIENICO, 4 ROLLOS, DE 400 HOJAS DOBLES	31.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 294014	POLARIS, LENTES OSCUROS, UNISEX, MOD PB31015C262	795.00	PZA	NUEVO MODELO
27 004012	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 95 GR	168.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 010009	CONCHA, POR PZA	9.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 016001	EL FARITO, TOSTADAS, PAQ DE 480 GR	95.62	KG	CAMBIO DE MARCA
27 024005	ROSARENSE, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	210.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 026001	DOLORES, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	110.12	KG	CAMBIO DE MARCA
27 060007	FRESH FARMS, THOMPSON, CAJA DE 907 GR	131.20	KG	CAMBIO DE MARCA
27 067001	DEL MONTE, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 205 GR	108.54	KG	CAMBIO DE MARCA
27 069007	LA SIERRA, PERUANO, BOLSA DE 900 GR	66.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 078001	RUFFLES, QUESO, BOLSA DE 120 GR	294.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 078005	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 105 GR	371.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 084015	NESTLE, CHOCOLATE, EN TABLETA, ABUELITA, PZA DE 90 GR	222.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 085004	PROVIDENCIA, DULCE DE LECHE, JAMONCILLO, BOLSA DE 290 GR	168.97	KG	CAMBIO DE MARCA
27 087003	HEINZ, PAPILLA, COLADO, DE MANZANA, 6 M, SOBRE DE 113 GR	132.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 088001	LA FINA, SAL, NATURAL, BOLSA DE 1 KG	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 091004	DOÑA MARIA, MOLLE, EN PASTA, PAQ DE 360 GR	66.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 099003	TANG, POLVO, SABOR MELON, RINDE 2 LT, SOBRE DE 14 GR	5.20	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
27 100007	JUMEX, DE FRUTAS, MANGO, LATA DE 335 ML	44.78	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 101009	POWERED, ENERGETICA, SABOR NARANJA, BOTELLA DE 600 ML	40.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 133001	MARSHALL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 134006	SIMPLY BASIC, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVO MODELO
27 146006	SPRING AIR, MATRIMONIAL, CONFORT FIRME, MOD AVALON	5999.00	PZA	NUEVO MODELO
27 149006	MESA DE CENTRO, MOD MARSELLA	2999.00	PZA	NUEVO MODELO
27 153005	HOME STYLES, TAPETE, COCO, 70 CM X 45 CM, MOD HHTe-0951	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 159004	LG, AIRE ACONDICIONADO, DE VENTANA, 1 TON, 115V, MOD W05ICSS5	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 163004	SAMSUNG, CTR0 DE LAVADO, 20 KG, MOD WD20T6000GW/AX	26399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 166007	TAURUS, 4 VEL, MOD HALEY BLENDER 2 GO	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 167006	T-FAL, A VAPOR, EXPRESS STEAM, MOD FV2862	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 168004	CUISINART, CUCHILLO, JGO DE 3 PZAS, MOD C55CNS	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 171004	RUCCI, ESPEJO, AUMENTO 5X/1X, MOD M842	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 171006	HOMETRENDS, CORTINA DE BAÑO, TELA, MOD HT9033658620-205	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 173003	TRUPER, HIDROLAVADORA, 2.6 CABALLOS, MOD HILA - 2000 T	3895.00	PZA	NUEVO MODELO
27 174003	TECO, AHORRADOR, 12 WATTS, LUZ BLANCA, MOD 1305	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 177001	REYNOLDS WRAP, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, ROLLO 15.2 MT	108.50	SDO/M	CAMBIO DE MARCA
27 186007	SUAZUL, SUAVIZANTE, SANDALO, BOTELLA DE 1 LT	31.50	LT	CAMBIO DE MARCA
27 201012	KLODEX, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 30 DE 2 MG, LAB IFA CELTICS	147.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 211008	SUBCOMPACTO	660900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 241005	LG, 65", UHD, 4K, MOD 65UQ80	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 248001	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL AMERICANO, MOD 40291	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 248005	KSWISS, CALZADO, P/CORRER, LIE STYLE, MOD OF681-002	1549.00	PAR	NUEVO MODELO
27 248006	REEBOK, CALZADO, P/CORRER, MOD GY0154	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 249001	HEUMAN BRAND, ARTIFICIALES, FLORES, ROSA EN VARA, MOD LV2219	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 280001	PHILLIPS, DEPILADORA, MOD BRE710/00	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 291002	SEDAL, CHAMPU, CERAMIDAS, 2 EN 1, BOTELLA DE 620 ML	104.68	LT	CAMBIO DE MARCA
27 294001	AMERICAN TOURISTER, MALETA, MOD LAYTON	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 294014	POLICE, LENTES OSCUROS, UNISEX, CAREY, MOD SPL35407	4299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 294015	RALPH, LENTES OSCUROS, P/DAMA, MOD RAS150109013	2199.00	PZA	NUEVO MODELO
27 294017	BY THE SEA, ART P/FUMADORES, CENICERO, MOD MAYA	60.00	PZA	NUEVO MODELO
28 003001	MP, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 530 GR	77.36	KG	CAMBIO DE MARCA
28 015004	DEL BARRIO, 15 PZAS, BOLSA DE 315 GR	72.70	KG	CAMBIO DE MARCA
28 029002	SUNNY SEA, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 85 GR	528.24	KG	CAMBIO DE MARCA
28 043004	INCA, GRASA, MANTECA, BOLSA DE 250 GR	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 053004	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820 GR	71.67	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 054002	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	26.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 078005	SABRITAS, BOLSA DE 45 GR	355.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 084010	LAPOSSE, DULCES, CARAMELOS, C/PASITA, SURTIDO, PAQ DE 226 GR	269.47	KG	CAMBIO DE MARCA
28 086004	NESTLE, NIEVE, CRUNCH, BOTE DE 702 GR	86.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 087005	GERBER, JUGO, DE UVA, BOTE DE 200 ML	56.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 092003	MCCORMICK, HIERBAS, OREGANO, FCO DE 23 GR	20.64	FCO	CAMBIO DE MARCA
28 106005	SALA VIVE, BLANCO, ESPUMOSO, BRUT, BOTELLA DE 750 ML	415.60	LT	CAMBIO DE MARCA
28 120001	FAKTOR, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 123010	PIQUE NIQUE, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 5, 95% ALGODON - 5% E	436.63	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 142003	FUMIGACION, 2 RECAMARAS, CONTR0 DE CUCARACHA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, VERTICAL, MOD COSMOS	1293.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 166002	BLACK+DECKER, 2 VEL, MOD BL1650S	1395.56	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 167005	BLACK +DECKER, VAPOR, MOD QUICK N EASY	279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 184001	CAZA FACIL, RATICIDA, HOJUELAS, CAJA DE 80 GR	42.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28 204006	CONSULTA, PSICOLOGO, CONSULTA	600.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 211004	USOS MULTIPLES	433990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 215006	CONTINENTAL, RIN 14, 185/70 R14, MOD 88T TRUE CONTACT	2512.76	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 244002	TOP GUN, PELICULA, STREAMING, RENTA	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 244005	UNIVERSAL, PELICULA, STREAMING, RENTA, SUPER MARIO BROS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1083.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9800.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 286002	TEPEYAC, BARRA, DE TOCADOR, DE 200 GR	84.75	KG	CAMBIO DE MARCA
28 291003	ARBOL VERDE, CHAMPU, NATURAL, BOTE DE 500 ML	165.90	LT	CAMBIO DE MARCA
29 003001	KELLOGGS, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 600 GR	131.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 016001	SANISSIMO, TOSTADAS, SALMAS, HORNEADAS, PAQ DE 360 GR	145.83	KG	CAMBIO DE MARCA
29 019006	CHATA, PROCESADAS, CHILORIO, DE CERDO, BOLSA DE 215 GR	304.65	KG	CAMBIO DE MARCA
29 024001	CHIMEX, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 170 GR	332.35	KG	CAMBIO DE MARCA
29 027005	CRUDO, MEDIDA 21, A GRANEL	280.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

29 028001	MARISCADA, A GRANEL	140.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 029001	BARAJAS, PESCADO SECO, BOQUERON, CHARAL, PAQ DE 150 GR	299.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 029002	CAMARON SECO, MEDIANO, A GRANEL	320.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 029003	CAMARON SECO, CHICO, A GRANEL	290.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 035001	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 397 GR	62.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 039005	BARRAGAN, REQUESON, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 039006	BARRAGAN, FRESCO, A GRANEL	133.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 041006	VARGAS, OXACA, ASADERO A GRANEL	124.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 053004	FRUTA SECA, CIRUELA PASA, SIN HUESO, A GRANEL	145.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 073003	ENTEROS, BOLSA CON 8 PENCAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29 084014	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, DULCI GOMAS, BOLSA DE 63	19.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 095004	LEGAL, REGULAR, BOLSA DE 400 GR	172.50	KG	CAMBIO DE MARCA
29 102004	TORRES 10, SOLERA, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	531.43	LT	CAMBIO DE MARCA
29 105005	HERRADURA, BLANCO, PLATA, BOTELLA DE 700 ML	868.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29 111002	NORTH CREEK, CALCETINES, 56% POLIESTER - 44% OTROS	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 114003	SPIDERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 114004	AVENGERS, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 117004	BEAUTY SECRET, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	319.00	PZA	NUOVO MODELO
29 117005	LOVEST, PIJAMA, 100% VISCOSA	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 118008	NORTH CREEK, PANTALON, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
29 118009	OGGI, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, MOD 1003	629.00	PZA	NUOVO MODELO
29 122001	PLAYBOY, BOXER, TRUNK, PAQ 2 PZAS, 81% POLIESTER - 19% OTROS	199.00	PAQ	NUOVO MODELO
29 122002	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, ECO, PAQ C/4 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	NUOVO MODELO
29 129002	REFILL, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 133007	FLEXI, ZAPATOS, CONFOR, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA, NEGRO	1099.00	PAR	NUOVO MODELO
29 136006	NIKE, RENEW RIDE 3, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1799.00	PAR	NUOVO MODELO
29 146003	WENDY, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO MOD TOLEDO	4399.00	PZA	NUOVO MODELO
29 147003	IRLANDA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), S/M	8699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 148003	FRAGMENTS, DE ESCRITORIO, MODELO L018	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 149004	ROSVAL, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD JALISCO, CHOCOLATE	4690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 149005	MOBI, COMODA, MOD VERA FRESNO 121 CM	4399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 150004	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, PURIFICADORA 3 VEL, MOD CMPU761GX0	2417.00	PZA	NUOVO MODELO
29 154002	OMEGA, MERCERIA, ESTAMBRE, SINFONIA, BOLA DE 100 GR	77.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 156004	CONCORD, CORTINA, BLACKOUT CORTA BEIGE, 2 PANELES 1.28 X 1.64M	789.00	JGO	NUOVO MODELO
29 159002	MABE, MINISPLIT, 220V, FRIO MOD MABE00814	11699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 164002	MABE, 11 PIES, DOS PUERTAS, MOD PLATA	10780.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 166005	OSTERIZER, 3 VEL, VASO DE VIDRIO, VASE CROMADA, MOD 46542	1866.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 167001	T-FAL, VAPOR, MOD 1940	870.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 168003	EKCO, EXPRIMIDOR, DE LIMONES, CLASSIC	109.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 169004	EKCO, OLLA DE PRESION, ALUMINIO, 7 LITROS, TRADICIONES	1311.00	PZA	NUOVO MODELO
29 170001	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, VAJILLA, DE PORCELANA, 12 PZAS	649.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
29 171001	REGGIA, PERSIANA, ENROLLABLE, MALLA SOLAR 180X180 MARFIL	1639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 171002	COLORLUX, ESPEJO, RECTANGULAR, 40 X 60 CM, MOD ECUADOR	558.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 173001	MARSHALL, BOMBA DE AGUA, CENTRIFUGA, MOD 3/4 HP	2284.33	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 176003	RAYOVAC, AAA, 2 PZAS	39.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 201006	XALACOM, O/MED, OFTAL, SOLUCION, FCO CON 2.5 ML, LAB PFIZER	806.69	FCO	CAMBIO DE MARCA
29 211003	USOS MULTIPLES	347600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 232002	NACIONAL, SENCILLO	1414.67	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 240002	MAX-Q, DVD, MOD M-100, NEGRO CD-RW, DVD+R	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 241001	SAMSUNG, 60", PANTALLA LED, SMART TV, 4K, UHD, 60UQ7900PSB	10509.47	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 241004	LG, 55, LED SMART, UHD 4K, COD 55UP7500PSF	9899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 242005	REVELADO, FOTO MEDIDA 5 X 7 PZA	6.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
29 245001	YAMAHA, FLAUTA DULCE, ESCOLAR, ACRILICO, COLORES, FUNDA INCL	209.00	PZA	NUOVO MODELO
29 246002	NINTENDO, VIDEOJUEGO, STREAMING, MARIO KART 8, DESCARGA	1399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 248001	BRUMM, CALZADO, P/CORRER, MOTOCICLISTA GRANDES ROJO	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 248002	NIKE, CALZADO, P/CORRER, MOD MAX IMPACT	2299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 258001	EL DIARIO, MATUTINO, EDICION, DIARIO	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
29 260006	REPROGRAF, PAPEL BOND, CARTA, PAQ C/500	117.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 280002	REMINGTON, TENAZA, RIZADOR 2 EN 1, CERAMICA Y TITANIO	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 280004	TIMCO, SECADORA, 2 VELOCIDADES, PLEGABLE, MODELO TRA 1800	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 294002	BIC, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, MINI, PAQ C/2 PZAS	44.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 001005	PAISA, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 070004	FRIJOLITOS, REFritos, PERUANOS, C/ELOTE, BOLSA DE 420 GR	128.57	KG	CAMBIO DE MARCA
30 097005	MCCORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 50 SOBRES DE 1.	900.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 135004	COLEGIAL, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	237.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 142002	CERRAJERO, SERV/DOM, APERTURA DE CHAPA, ZONA CENTRO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 147002	COMEDOR, 5 PZAS (M-2S-2B), MOD SAN ANGEL	18499.00	JGO	NUOVO MODELO
30 152002	SALA, 3-2-1, MOD MONACO	24999.00	JGO	NUOVO MODELO
30 162005	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOR-INOAW	2229.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 188005	COCINERA, PAGO SEMANAL	2400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 212001	ITALIKA, URBANA, 150Z, NEGRO C/AMARILLO, MOD 2023	43999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 239001	SAMSUNG, BOCINA, INALAMBRICA, MOD MX-T70/ZX	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 239004	APPLE, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, AIRPODS, MOD 3RA GEN LIGHTNI	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 241001	SAMSUNG, 32", LED, HD, SMART TV, MOD LH32BETBDGKXZX	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 246003	343 INDUSTRIES, VIDEOJUEGO, DISCO, HALO INFINITE, MOD 243212	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 291005	PANTENE, CHAMPU, PRO-V, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 400 ML	196.25	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
31 084010	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, BOLSA DE 60 GR	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 095006	LOS PORTALES, REGULAR, FCO DE 200 GR	470.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 109002	CRAZY MODA, BLUSA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	269.00	PZA	NUOVO MODELO
31 112003	ATLETICOS, CALCETAS, PAQ 6 PARES, 63% ALGODON - 37%	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 112006	PUMA, TINES, PAQ 4 PARES, 69% ALGODON - 25% POLIESTER - 6%	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 119006	SANTORY MP, SHORT, 100% POLIESTER	119.00	PZA	NUOVO MODELO
31 128004	SANTORY MP, VESTIDO, 60% POLIESTER - 40% ELASTANO	289.00	PZA	NUOVO MODELO
31 128007	SANTORY MP, FALDA, 65% POLIESTER - 35% ELASTANO	139.00	PZA	NUOVO MODELO
31 133005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1249.00	PAR	NUOVO MODELO
31 148002	LAITING, DE TECHO, MOD 0977	710.00	PZA	NUOVO MODELO
31 280003	GAMA ITALY ELEGANCE, ALACIADORA, TITANIUM, MOD STARLIGHT	2484.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 040004	ROSARITO, MANCHEGO, PAQ DE 300 GR	265.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 078005	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 45 GR	377.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 084002	KINDER, CHOCOLATE, DE LECHE, SORPRESA, PAQ DE 2 PZAS, 40 GR	1175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 097005	MCCORMICK, DESHIDRATADO, SURTIDO CLASICO, CAJA DE 20 SOBRES,	24.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 109006	LADY FASHION, BLUSA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 111007	ATLETICOS, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ DE 3 PARES, 53% ALGODON -	74.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32 113006	GILDAN, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 114005	STAR WEST, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 115005	REFILL, PAÑALERO, PAQ DE 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

32 116005	AS, PAÑUELOS, 100% POLIESTER	24.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 118001	INDIGO RAW, PANTALON, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 118009	SPORTLINE, SHORT, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 123002	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 4 PZAS, 100% AL	119.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32 123003	MY ETERNITY, P/NIÑO, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 124003	BONSUAR, BOXER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128009	RED SKY, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.90	PZA	NUEVO MODELO
32 135002	VAVITO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 136006	SKECHERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUEVO MODELO
32 152001	BOAL, SALA, MODULAR, NAHIA WHITE, MOD DOLCI	43444.79	JGO	NUEVO MODELO
32 152003	ROMO, SOFA CAMA, MOD NORUEGA	5054.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 156003	STARHAUS, CORTINA, 2.25 X 1.40 MT, 100% POLIESTER, MOD MIRTA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
32 158003	VIANNEY, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD CARIBE BUGAMBILIA	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 160001	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-402 K64NII	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 177003	MP, DESECHABLES, VASOS, PLASTICO, No 16, BOLSA DE 2	36.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32 180004	MP, AMBIENTAL, SPRAY, MANZANA CANELA, BOTE DE 226 GR	26.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 270002	CARNITAS, MACIZA, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 003003	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 275 GR	145.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 037004	FUD, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	168.26	KG	CAMBIO DE MARCA
33 089003	JELLO, DE AGUA, CERO, SABOR FRESA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 25 G	540.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 147003	IKAL, COMEDOR, 7 PZAS, NEGRO, MOD ALICIA	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33 280002	REVLON, SECADORA, 3 TEMP, MOD RVDR773IA	489.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 286002	ESCUDO, BARRA, ANTIBACTERIAL, PZA DE 150 GR	17.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 286005	PALMOLIVE, BARRA, HUMECTANTE, PZA DE 120 GR	23.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 036008	ALPURA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	25.00	LT	CAMBIO DE MARCA
34 045001	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	194.44	KG	CAMBIO DE MARCA
34 128002	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
34 173001	HYPER TOUGH, ROTOMARTILLO, ELECTRICO, 1/2" (13 MM), 500W	559.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 213009	VELOCI, BICICLETA, R-16, ARNOUX BMX	2290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 236001	INTERNET, RENTA DE EQUIPO POR HR	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 241001	LG, 65", PANTALLA, UHD, 4K SMART, MOD 65UQ8000PSB	19000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 241004	SAMSUNG, 55", PANTALLA LED, 4K, UN55AU8000FXZX	14279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 245003	OCHOA, GUITARRA ACUSTICA, MOD ECONOMICA	930.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 245004	CASIO, TECLADO, PORTATIL, C/ELIMINADOR, MOD CT-S300	6299.00	PZA	NUEVO MODELO
34 246004	SEGA, VIDEOJUEGO, DISCO, SONIC FRONTIERS, PS4	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 283004	COLGATE, CREMA DENTAL, MAX FRESH CARBON, TUBO DE 60 ML	333.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 012004	BIMBO, PAN DULCE, MANTECADAS, VAINILLA, BOLSA DE 188 GR	148.93	KG	CAMBIO DE MARCA
35 039004	MP, FRESCO, PAQ DE 400 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 042001	LEVIA, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 250 GR	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 089003	MP, DE AGUA, SABOR LIMON, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 G	100.00	KG	NUEVO MODELO
35 108001	FAROS, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	32.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
35 112004	REFILL, TINES, PAQ DE 6 PARES, 95% POLIESTER - 3% ELASTANO -	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 123007	POLO CLUB, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 48% ALGODON - 48 PO	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 158004	TOWELL, FACIAL, 25.5 X 36.5 CM, 100% ALG, MOD MOSCU BCO	39.61	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 159004	HONEYWELL, ENFRIADOR, PORTATIL, MOD CS076AE	3090.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 170003	STARHAUS, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 4PZAS, MOD LM0721-33	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 173001	HYPER TOUGH, ROTOMARTILLO, 500 W, 1/2", MOD AK007740/415001	569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 182002	CEPILLO, ESCOBETILLA, DE MIJO, MEDIANA	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 213005	MERCURIO, MONTAÑA, R-26, MOD MTB RANGER	7599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 239004	HKPRO, BOCINA, BLUETOOTH, USB, MOD HKSB150	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 246004	MY ARCADE, CONSOLA, GAME STATION, 191 JGOS PRECARGADOS, MOD	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 248004	GOSH, CALZADO, P/CORRER, MOD OC14B-03, CORTE SINT - SUELA SIN	559.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 036007	NUTRI, PASTEURIZADA, BOTE DE 950 ML	19.47	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 047006	PRISCO, A GRANEL	95.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 053003	MAXIMA, EN ALIMBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 820 GR	75.60	KG	CAMBIO DE MARCA
36 053006	SAN LAZARO, FRUTA SECA, UVA PASA, BOLSA DE 250 GR	172.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 054018	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	19.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 073001	PICADOS, BOLSA DE 400 GR	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 104005	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	311.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 107008	CORONA, CLARA, EXTRA, LATA DE 330 ML	54.55	LT	CAMBIO DE MARCA
36 117003	NON STOP, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	329.00	JGO	NUEVO MODELO
36 117009	SPORTEAM, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 118013	HUMMO, PANTALON, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.90	PZA	NUEVO MODELO
36 119014	NYD, PANTALON, 95% ALGODON - 3% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.99	PZA	NUEVO MODELO
36 128007	CONTEMPO, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 164003	SAMSUNG, 16 PIES, AUTO, 2 PTAS, MOD SILVER	16799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 171003	SMARTDECO, ESPEJO, DE 121 X 43 CM, MOD 1040021	485.00	PZA	NUEVO MODELO
36 176001	DURACELL, AA, PAQ DE 6 PZAS	199.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36 197002	SENSIBIT, SOLUCION, FCO DE 60 ML, LAB LIOMONT	225.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
36 211002	MINIVAN	799900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 211003	SUBCOMPACTO	299400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 211009	USOS MULTIPLES	1159900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 222003	AJUSTE DE MOTOR, SUSTITUCION 3/4, JETTA, STD2.5 2019	10538.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 239002	MONSTER, BOCINA, MOD MS22102	2998.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 240004	LG, DVD, HDMI, MOD DP132H	695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 241004	SAMSUNG, 55", 4K, UHD, ANDROID, MOD 55AU7000	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 247002	MATTEL, MUÑECA, DREAMTOPIA, MOD VARIOS	569.00	PZA	NUEVO MODELO
36 258002	EL SIGLO DE DURANGO, MATUTINO, LUN - SAB	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 294009	TCL, MALETA, C/RUEDAS RIGIDA, 48 CM, MOD VERTICAL	1749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 011005	YEMINA, CODITOS, BOLSA DE 200 GR	45.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 011006	YEMINA, ESPAGUETI, NO. 1, BOLSA DE 200 GR	45.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 011007	YEMINA, FIDEOS, MEDIANO, BOLSA DE 200 GR	45.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 034003	ALPURA, DESLACTOSADA, BOLSA DE 150 GR	190.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 095002	DE OLLA, REGULAR, MOLIDO, BOLSA DE 400 GR	370.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 109012	PINK PANTER, PLAYERA, ESTAMPADA, 100% POLIESTER	74.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 114006	CHEROKEE, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
37 117004	NON STOP, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
37 119008	MALAYERBA, PANTALON, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
37 123020	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, CORPIÑO, 2 PZAS, 90% POLIAMIDA -10%	169.00	PAQ	NUEVO MODELO
37 124003	AMORARMA, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128001	MALAYERBA, VESTIDO, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128013	JNS JEANIOUS, VESTIDO, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128019	EXTRABELLEZA, VESTIDO, 100% POLIESTER	129.90	PZA	NUEVO MODELO
37 129004	MP, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129007	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUEVO MODELO
37 129008	PIDO MANO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVO MODELO

37 130002	LAVADO, CARGA HASTA 5000 GR	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 132002	LEVI'S, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 132006	AQUALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 147001	SAN ANTONIO, COMEDOR, 6 PZAS, (M, 5 SILLAS), MOD OLMO	22999.00	JGO	NUEVO MODELO
37 155011	SELENE SELECT, EDREDON, MATRIMONIAL, 3 PZAS, MOD RUT	789.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 162002	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD DMDXX11S 2 MG	3249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 163008	MABE, LAVADORA, 20 KG, 11 CICLOS, MOD LMA70214VBABOJA	12089.37	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 165003	OSTER, BATIDORA, DE PEDESTAL, 6V, MOD FPSTHS 3611-013	1377.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 166003	OSTER, 1 VELOCIDAD, CLASICA, MOD BLST 4093-013	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 207003	GINECOLOGO, CESAREA, HONORARIOS	12000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 208004	HABITACION, STANDARD, C/ALIMENTOS, TV, POR DIA	1860.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 209003	PARTO NORMAL, ESTANDAR, ATN MEDICA, ALIMENTOS, 1 DIA	1860.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 210003	LEGRADO, HONORARIOS, QUIROFANO Y MEDICAMENTOS	5000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 211011	USOS MULTIPLES	626900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 240008	ROKU, STREAMING, REPRODUCTOR, HD	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 245002	LA ESTUDIANTINA, GUITARRA ACUSTICA, MOD LEGC-12	1230.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 247005	HASBRO, JGO DIDACTICO, PLAY-DOH, BATIDORA MAGICA	599.00	JGO	NUEVO MODELO
37 248011	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, NO. 7	209.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 279003	PERMANENTES, ALACIADO, PROGRESIVO, HOMBROS	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 279004	TINTE, P/DAMA, MATERIAL Y MANO DE OBRA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 279005	APLICACION DE UÑAS, DECORADAS, C/GELISH	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 019005	ALPINO, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	168.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38 028007	PULPO, BABY, A GRANEL	230.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 042001	ALPURA, BATIDO, MANGO, VASO DE 120 GR	62.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 053010	SEMILLAS, DE GIRASOL, A GRANEL	37.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 089004	FRONTO, DE AGUA, SABOR FRESA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 84 GR	177.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 098004	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	14.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38 102003	MAGNO, SOLERA, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	541.44	LT	CAMBIO DE MARCA
38 109001	CRAMP, PLAYERA, CROP TOP, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 112005	BABY CREYSI, TINES, PAQ C/3, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 115004	BABY CREYSI, PAÑALERO, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 117003	LOVEST, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	234.00	JGO	NUEVO MODELO
38 123022	ETERNITY LISA'S, P/NIÑA, BRASIER, 90% POLIESTER- 10% SPANDEX	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 126004	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 100% POLIESTER	1399.00	TRAJE	NUEVO MODELO
38 135006	CYNTHYA, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 136010	RODDYCK, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 147006	TRI, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD PEPPER	11040.00	JGO	NUEVO MODELO
38 152004	VIOLANTI, SOFA CAMA, MOD ANGELO ROJO	17999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 155006	CHEROKEE, EDREDON, MATRIMONIAL, 3 PZAS, 100% POLIESTER	1399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 166002	OSTER, 1 VELOCIDAD, MOD BLST4125	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 168002	ILKO, PELADOR, MOD HORIZONTAL	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 168004	EKCO, CUCHARON, MOD ONE 43827	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 169004	PRESTO, OLLA DE PRESION, 8.4 LTS, MOD COOKER	1626.00	PZA	NUEVO MODELO
38 170001	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD RIVIERE	399.00	JGO	NUEVO MODELO
38 185004	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 420 PZAS	56.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 202001	MERTHIOLATE, ANTISEPTICO, TINTURA, FCO DE 30 ML, LAB BAYER	38.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
38 212007	YAMAHA, TURISMO, MOD FZS FI 2.0, 2023	60999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 213002	HUFFY, URBANA, 12", MOD FROZEN	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 239002	HKPRO, TEATRO EN CASA, COMPONENTE DE A, MOD HKPMH300	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 240003	AMAZON, STREAMING, PRIME VIDEO, BASICO, PRECIO MENSUAL	99.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
38 240006	HBO MAX, STREAMING, PRECIO POR MES	179.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 245005	FENDER, GUITARRA ELECTROACUSTICA, CD60, MOD 0970113021	6530.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 277006	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1215.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 001003	VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	38.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 015006	TIA ROSA, TORTILLINAS, 12 PZAS, PAQ DE 306 GR	81.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 030003	ENTERO, SALMON, A GRANEL	345.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 102004	LOS REYES, AÑEJO, BOTELLA DE 900 ML	111.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 105004	LAS GARRAFAS, REPOSADO, CARDENAL ROJO, BOTELLA DE 750 ML	1059.13	LT	CAMBIO DE MARCA
39 111003	FLORSHEIM, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELAS	349.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 116005	PERRY ELLIS, PIJAMA, 70% POLIESTER - 30% CELULOSA, 2 PZAS	849.00	PZA	NUEVO MODELO
39 120001	JBE, PANTALON, 80% ALGODON - 20% RAYON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 122001	CALVIN KLEIN, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON, CLASSIC FI	1099.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 125004	MP, MAMELUCO, 100% ALGODON, GRIS	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 140002	MATERIAL, YESO, A GRANEL	11.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 147004	PLACENCIA, COMEDOR, CADRIG, 6 PZAS (M-4S+BUFF)	41659.00	JGO	NUEVO MODELO
39 211011	DE LUJO	735900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 212010	YAMAHA, DE PISTA, YB125 ZR, MOD 2023	49999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 214003	GOLD, 550 AMPERES, P/TSURU, A CAMBIO	1850.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 215003	BRISTON, RIN 16, 185/55 R15, MOD TURANZA ER 370	3204.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 242003	FUJI FILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX MINI 11, KIT	2707.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 242008	IMPRESION DIGITAL, 4 FOTOS INFANTILES, BLANCO Y NEGRO	25.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 250003	PERRON, SECO P/PERRO, CACHORRO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 255004	MEGACABLE, STREAMING, XVIEW, TV HD, 120 CANALES, 80 MEGA	550.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 255006	MEGACABLE, AMPLIADO, 120 CANALES HD, XVIEW, 250 MB, TELE	750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 291004	GOMINA, FIJADOR, GEL, TARRO DE 110 GR	10.00	TARRO	CAMBIO DE PRESENTACION
39 294004	PERRY ELLIS, CARTERA, 100% PIEL, VARIOS COLORES	699.00	PZA	NUEVO MODELO
40 014005	A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 017018	PIERNA, CODILLO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 018036	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 038002	MP, AMERICANO, PAQ DE 288 GR	177.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 045002	MP, S/SAL, BARRA DE 225 GR	225.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 098009	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	7.90	LT	CAMBIO DE MARCA
40 112003	GLETTOR, CALCETINES, PAQ 3 PZAS, 35% ALGODON - 35% ACRILICO	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 114002	JNS, CAMISA, 79% VISCOSA - 21% LINO	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 114011	ZARA MP, PLAYERA, CUELLO REDONDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
40 115010	BABY COLORS, PAÑALERO, 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	289.00	JGO	NUEVO MODELO
40 121018	FULLSAND, SOMBRERO, MOD 6794	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 123009	MARVEL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIEST	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 123013	CREYSI KIDS, P/NIÑO, BOXER, 92% ALGODON - 8% POLIESTER	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128008	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 135006	FERRONI, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 158002	COTTONELLA, FACIAL, 100% ALGODON, MOD 30X30	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 162006	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1811D	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 163004	LG, LAVADORA, 22 KG, MOD 980038898	15359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 163008	MABE, LAVADORA, 21 KG, MOD LMA71215WDAB0	15449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 166001	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPEG-NPB	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

40 166005	OSTER, 5 VEL, MOD BLSTEG7890B	1974.30	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 166008	OSTER, 1 VEL, MOD 450-10	1349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 167008	BLACK+DECKER, PEARL GLIDE, MOD IR23972	779.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 189004	TEMPRA, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB R B HEALTH	45.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 191003	BREGAMIN, TABLETAS, 12 DE 500 MG, LAB CONTINENTALES	25.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 196004	AMDORY, TABLETAS, 14 DE 30 MG, LAB CUERMARPHARMA	51.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 198003	BRUCEN, MED P/DIAB, TABLETAS, 50 DE 5 MG, LAB BULUAGSA	14.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 201002	MICROGYNON, P FAM, TABLETAS, 28 DE 0.15 MG/0.03 MG, LAB BAYER	286.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 201018	TEGRETOL, O/MED, NEUROL, 50 DE 200 MG, LAB NOVARTIS	649.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 215003	TORQUE, RIN 13, 175/70, MOD TQ021	867.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 215007	CONTINENTAL, RIN 17, 225/45, MOD CONTISPORT CONTACT6	4119.80	PZA	NUEVO MODELO
40 244005	VIRGIN MUSIC, MUSICA, CD, JUAN GABRIEL, LOS DUOS 3	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 245001	STEELPRO, GUITARRA ELECTRICA, MOD STRATOCASTER, JGO	3700.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 245004	SQUIER, GUITARRA ACUSTICA, MADERA DE PINO, MOD CLASICO	2690.00	PZA	NUEVO MODELO
40 293003	MIDO, RELOJ, P/HOMBRE, COMMANDER CLASICO DORADO, MOD 221D	17931.14	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 294016	SIMON&CO NY, LENTES OSCUROS, PZA, POLICARBONATO, PROT UV	600.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 004003	CUETARA, DULCES, SURTIDO CASERO, CAJA DE 380 GR	126.05	KG	CAMBIO DE MARCA
41 043006	IBERIA, GRASA, MARGARINA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	135.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 110001	PRETTY LEGS, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	39.90	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
41 111001	PIERRE CARDIN, CALCETINES, 98% POLIESTER - 2% OTROS	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 113005	DANIEL HECHTER, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
41 123011	SINPLY BASIC, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 125002	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELSTANO	49.90	PZA	NUEVO MODELO
41 125007	DANY, MAMELUCO, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128004	MOSSIMO, FALDA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 135005	CARAMEL, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTE	395.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 152001	MARBY VERZZA, LOVE SEAT, 5 PZAS, CLASICO, MOD 427594,	11299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 152003	SALA, MODULAR, DERECHA, MOD ANYA NEW	2900.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 155005	PROVIDENCIA, COBERTOR, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 157003	ONE MILLION, MATRIMONIAL, JGO, 100% ALGODON	399.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 158003	COTTONELA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 158005	COTTONELA, DE BAÑO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 163007	HISENSE, LAVADORA, DOBLE TINA, MOD WSA1301P, 13 KG	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 164006	HISENSE, 7 PIES, MOD RT80D6AGX	8518.68	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 165006	OSTER, EXPRIMIDOR, MOD JU407W013	479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 166002	T-FAL, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD INFINY FORCE XL	749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 170001	MAINSTAYS, LOZA, VAJILLA, CERAMICA, 16 P, MOD MAJESTIC ANTIQ	849.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 177001	CAMI, ART P/FIESTAS, SERPENTINAS, KIT PARA FIESTAS, MOD 6748	23.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 182007	TOSCANA, ESCOBA, CHICA	54.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 211005	SUBCOMPACTO	519650.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 213009	GETGO, URBUNA, R20, MOD GET CHILL	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 241001	SAMSUNG, 55", 4K SMART, MOD QN55Q65CAFXZX	21999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 241005	TCL, 55", MOD 55S446	8990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 241006	JVC, 55", MOD SI 55UR, COD 04184101260	6990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 246007	INSOMNIAC, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, MOD SPIDER-MAN, MILES MOR	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 248001	AMERICA CLUB, EQUIPO Y ACC, BALON, NUM 5, MOD 9067	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 256002	TRILLAS, SECUNDARIA, ESPAÑOL, CUADERNO DE TRAB, LUNA LEYVA	289.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
41 267006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	541.67	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
41 268006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10500.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 292002	SABA, TOALLAS, INTIMA CLIP, C/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	18.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 293011	REDMI, RELOJ, P/HOMBRE, MOD WATCH 2 LITE	1529.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 294002	MOBILITY, MOCHILA, MOD JM-101	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 294012	BOLSA, SINTETICA, MOD OH V596#	130.00	PZA	NUEVO MODELO
41 294014	BOLSA, MOD ROSA	375.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 007005	MASA DE MAIZ, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 038003	NUTRI, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	120.72	KG	CAMBIO DE MARCA
42 052003	VALENCIA, A GRANEL	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 057002	MIEL, PZA	30.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 059001	CHARLESTON, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 073001	ENTEROS, S/ESPINAS, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 111004	OPTIMA MP, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 75% ALGODON - 25% ELASTA	79.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 111006	OPTIMA MP, TINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 2% ELASTAN	69.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 113001	OPTIMA MP, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD POLO	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 117001	MP, MP, TOP, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	54.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 117004	OPTIMA MP, BATA, P/DORMIR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 118001	MP, PANTALON, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% VISCOSA -	229.00	PZA	NUEVO MODELO
42 118004	OPTIMA MP, BERMUDAS, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTA	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 118008	ANDREA, PANTALON, 65% POLIESTER - 34% VISCOSA - 1% ELASTANO	750.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 122001	CALVIN KLEIN, BOXER, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 122005	OPTIMA MP, BOXER, 100% ALGODON	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 129003	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% E	279.00	PZA	NUEVO MODELO
42 156003	HOME, CORTINA, 100% POLIESTER, MOD TOKYO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 159004	MIRAGE, AIRE ACONDICIONADO, 12000 BTU, MOD MACCI221LN/N	9299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 190003	AMOXIL, SUSPENSTION, FCO DE 250 MG, LAB GSK	204.18	FCO	CAMBIO DE MARCA
42 294006	OPTIMA MP, CINTURON, PZA, MOD GD908	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 017014	PIERNA, CODILLO, REBANADO, A GRANEL	59.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 018031	COSTILLA, CARGADA, A GRANEL	115.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 018033	RETAZO, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 030022	FILETE, CORVINA, A GRANEL	170.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 054017	MANGO, MANILA, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 067002	LOL-TUN, GUEROS, CARRICILLOS, EN ESCABECHE, FCO DE 320 GR	82.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 086006	PRECISSIMO, HELADO, CHOCOLATE, BOTE DE 1 LT	41.50	LT	CAMBIO DE MARCA
43 090006	MCCORMICK, MAYONESA, FCO DE 390 GR	125.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 115003	MP, PAÑALERO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	99.95	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 117005	TREMEFIT, MALLON, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 118008	YALE, BERMUDAS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	434.90	PZA	NUEVO MODELO
43 121006	CHEROKEE, GORRA, 100% POLIESTER	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 123010	MARVEL, P/NIÑO, BOXER, PAQ 3 PZAS, 96% POLIESTER - 4% ALG	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
43 124002	CUIDADO CON EL PERRO MP, BRASIER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVO MODELO
43 126004	JBE, SACO, 77% POLIESTER - 21.5% VISCOSA - 1.5% ELASTANO	2299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
43 128002	CUIDADO CON EL PERRO MP, FALDA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
43 136004	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUEVO MODELO
43 136007	OROZ, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	470.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 152007	BAYARDO, SALA, 3-2, MOD ALMERIA	10208.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 163005	LG, LAVADORA, 15 KG, MOD WP15WAR	8490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 166005	OSTERIZER, 2 VEL, MOD OS4502	1945.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

43 185005	PETALO, TOALLAS, ROLLO DE 230 HOJAS	26.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 186005	SUAVITEL, SUAVIZANTE, CUIDADO SUPERIOR, BOTELLA DE 450 ML	51.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 213003	SILENTO, MONTAÑA, R-26, 1 VEL, MOD JAGUAR	2450.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 213004	CUBE, MONTAÑA, R-29, 12 VEL, MOD ANALOG	23625.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 213007	TURBO, MONTAÑA, R-29, 21 VEL, MOD DEIMOS 9 ROJA	11649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 215013	OVATION, RIN 15, 205/60, R15, MOD VI-682	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
43 217004	MOTORCRAFT, ACEITE, MULTIGRADO, SAE20W-50, BOTE DE 946 ML	142.71	LT	CAMBIO DE MARCA
43 239003	MISCO, BOCINA, MOD NINJA NEGRO D8BT508	606.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 241008	SANSUI, 50", PANTALLA LED, 4K UHD, MOD SMX50V1UA	6899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 247001	MATTEL, MUÑECA, BARBIE, FANTASY DOLLS, HGR00	199.00	PZA	NUEVO MODELO
43 257005	ALAMAH, SUPERACION, TIEMPO DE ARCANGELES, TANIA KARAM	319.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 276007	CANTINA, TECATE LIGHT, CERVEZA, BOTELLA DE 1.2 LT	65.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 294010	GISELLE, LENTES OSCUROS, P/DAMA, MOD UV 400	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 295003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2187.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2109.58	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 031004	SELLO ROJO, CREMA, ENTERA, BOTE DE 200 GRS	87.50	KG	CAMBIO DE MARCA
44 078007	SABRITAS, CHETOS, NARANJA, BOLSA DE 55 GR	418.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 109005	DANNYTEX, BLUSA, 100% POLIESTER	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 114002	MARCO MARINE, CAMISA, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 115004	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 118004	RAW, PANTALON, STRAINTH, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 118006	INDIAN TEXAS, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 119003	BLUE JEANS, PANTALON, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 119005	MICHELLE, BERMUDAS, LISOS, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 120003	JUGGER, PANTALON, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 122004	KINGE, CAMISETA, CUELLO V, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 124004	LEYDAFEM, BRASIER, S/VARILLA, 100% POLIESTER, 603	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 124005	MP, PANTALETA, 100% SINTETICO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 124006	SENSE SECRET, BRASIER, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 126004	MARCO MARINE, TRAJE, 100% POLIESTER	799.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
44 146004	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD 135 510, VALERY	4749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 153003	PROVIDENCIA, TAPETE, AURA BLACK, 1.70 X 1.20	869.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 153005	TERSA, PISO SINTETICO, VINIL, VARIOS COLORES	700.00	MT2	NUEVO MODELO
44 154004	GOLDREAM, BLANCOS, ALMOHADA, MOD MEMORY TRITURADO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 157004	STAR HAUSE, MATRIMONIAL, MODELO PALMIRA	434.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44 158004	STAR HAUSE, DE BAÑO, 100% ALGODON	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 161004	KOBLENZ, 6 QUEM, MOD EK501FN VERONA, ACERO INOXIDABLE	11499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 162002	DAEWOO, 1.1, GRIS, 11S2BW	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 162004	MIDEA, 0.7 PIES, PLATA, MOD VMDR07S2BW	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 163002	MABE, 19 KG, BLANCA, MOD LMA79114WBAKO	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 163004	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, MOD BLANCA	10990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 165002	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, 450 WATTS	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 165003	OSTER, BATIDORA, DE MANO, 5 VELOCIDADES	360.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 166003	OSTER, 2 VELOCIDADES, VASO DE PLASTICO, VARIOS COLORES	670.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 167001	OSTER, VAPOR, BLANCO CON NEGRO	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 171004	STARHAUSE, CUADRO, MOD GOLDEN FLOWER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
44 172005	ITALHOME, CAJONERA, MOD SESIA, 5 CAJONE, 1 COMPARTIMENTO	289.00	PZA	NUEVO MODELO
44 174003	TECNOLITE, LED, INTERIOR, CALIDA	35.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 177001	KALU, ART P/FIESTAS, GLOBOS, NO 9, 50 PZAS, BOLSA	60.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
44 211002	USOS MULTIPLES	794900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 212002	VENTO, URBANA, EXPRESS 125 CC, MOD 2023	22999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 213004	HUFFY CRANBROOK, ADULTO, RODADA 20, VERDE	3990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 240004	SONY, BLU-RAY, BDP-S1500/BM	780.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 288005	HUGGIES, P/BEBE, TOALLITAS, SUPREME, 80 PZAS	122.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 293003	CASI, RELOJ, P/MUJER, MOD LW 204-ACF, COLOR ROSA	739.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 293004	BULOVA, RELOJ, P/HOMBRE, MOD 96A222, COLOR PLATA	2524.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 003003	QUAKER, MIXTO, MULTIBRAN, C/PASAS, CAJA DE 170 GR	152.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 091003	LA COSTEÑA, MOLE, EN PASTA, CHOCOLATE, FCO DE 225 GR	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 094004	INTERNACIONAL, REGULAR, FCO DE 100 GR	343.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 105002	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	368.41	LT	CAMBIO DE MARCA
45 110007	LOVEST, PROTECTOPIE, 70% POLIESTER - 28% ELASTANO - 2% ELAST	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 115003	REFILL, PAÑALERO, PAQ DE 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 119001	LIMONCELLO, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 120002	YALE, PANTALON, 75% POLIESTER - 23% VISCOZA - 2% ELASTANO	429.00	PZA	NUEVO MODELO
45 124005	LA EXPRESS, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 128001	LIMONCELLO, VESTIDO, 100% VISCOZA	389.00	PZA	NUEVO MODELO
45 136002	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 151002	DOMOBLE, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD ELENA	14000.00	JGO	NUEVO MODELO
45 157002	HOME BASICS, KING SIZE, 4 PZAS, 100% POLIESTER, MOD L12860-K	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 159001	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, MOD SETCMF121K	13109.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 162004	PANASONIC, 1.1 PIES, MOD NN-SB56LSRUH	3399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 166003	OSTER, 1 VEL, MOD BLST409301	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 166005	DAEWOO, 2 VEL, MOD DBL851G	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 167005	KOBLENZ, DE VAPOR, MOD PKK750	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 173004	OEM TOOLS, TALADRO, INALAMBRICO, 9.52 MM, MOD 24660M	2049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 204007	CONSULTA, PSICOLOGO, ADULTO	500.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 213004	MERCURIO, MONTAÑA, R-26, MOD 300710	5899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 220005	LAVADO, PARA AUTO CHICO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 239003	SELECT GAMING, AUDIFONOS, MICRÓFONO, MOD SG H2	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 248001	SYSTEM, CALZADO, P/CORRER, SPORT	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 249004	SURTIPLANT, ARTIFICIALES, FLORES, LILY	69.00	PZA	NUEVO MODELO
45 258004	EL IMPARCIAL, MATUTINO, EDICIÓN, LUN-DOM,	7.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 280004	REMINGTON, RASURADORA, COLOR KIT 15 PZAS, MOD HC1096A-16F	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 282004	REVLON, MAQUILLAJE POLVO, COLORSTAY, PZA DE 8.4 GR	295.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45 294001	FLEXI, MOCHILA, 100% SINTETICO, MOD 073	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 004004	MARIAN, DULCES, TRAZZOS, CHOCOLATE, CAJA DE 210 GR	194.76	KG	CAMBIO DE MARCA
46 007004	MP, MASA DE MAIZ, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	17.95	KG	CAMBIO DE MARCA
46 015001	LA AZTECA, DE TRIGO, BOLSA DE 25 PZAS	29.20	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
46 031001	PRIMAVERA, CREMA, ENTERA, MENONITA, BOTE DE 228 GR	96.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 033005	NATURE'S HEART, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	41.74	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 035001	ENFAMIL, MATERINIZADA, PREMIUM, ETAPA 2, LATA DE 375 GR	640.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 035005	CORINA, CONDENSADA, LATA DE 375 GR	64.53	KG	CAMBIO DE MARCA
46 053004	SANTA ROSA, SEMILLAS, ALMENDRAS, BOLSA DE 50 GR	600.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 075005	O/LEGUMBRES, ESPINACAS, MANOJO	10.50	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
46 085004	SMUCKER'S, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 440 GR	176.59	KG	CAMBIO DE MARCA
46 111003	FRUIT OF THE LOOM, TINES, 5 PARES, 57% POLIESTER - 38.5% ALG	88.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA

46 112001	BASIC, CALCETINES, 95% POLIESTER - 3% ELASTANO - 2% ELASTODI	22.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 112006	STARTER, TINES, PAQ DE 3 PARES, 96% POLIESTER - 4% OTRA FIBR	36.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 119003	RIDER, PANTALON, 74% ALGODON - 23% POLIESTER - 3% ELASTANO	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 128006	BELLA GIRLS, FALDA, 100% POLIESTER	311.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 128008	18 FOREVER, VESTIDO, 100% VISCOZA	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 135005	CARAMELOS, P/NIÑA, HUARACHE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 148001	VALERY PRODUCTS, DE ESCRITORIO, LED, MOD HSD9047B	340.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 149003	MELE, MESA DE CENTRO, MOD SAN ANTONIO	3799.00	PZA	NUEVO MODELO
46 158002	SAFDIE, FACIAL, JGO 4 PZAS, 100% ALGODON, MOD AMARILLO	126.65	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 165002	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, ACERO INOXIDABLE, MOD 22992	446.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 169003	VASCONIA, OLLA, 24 CM, ROJA, C/TAPA CRISTAL, MOD VIVA COLORS	371.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 187003	FAMA, VELADORA, MOD LIMON FAMA	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 212001	ITALIKA, URBANA, 125Z, AZUL, MOD 2023	31749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 240003	AMAZON, STREAMING, FIRE TV, STICK, 4K, UHD, MOD B0872Y93	1479.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 248003	SEYER, EQUIPO Y ACC, GUANTES, BOX, EXTRA CHICOS, MOD BASICO	185.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 250004	PURINA, SECO P/GATO, FELIX, ADULTOS, BOLSA DE 1.5 KG (1500	88.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 258002	CALIBRE 57, MATUTINO, PUBLICACION, DIARIA	5.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 259002	SELECCIONES, MENSUAL, ED READER'S DIGEST	59.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 280002	REVLON, CEPILLO DE AIRE, OVALADO, MOD RVDR5222LA1N2	1279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 280003	GA.MA, SECADORA, MOD PLUMA ION 4500	2295.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 293004	SENTIMIENTOS, JOYERIA, ARETES, ORO, 10 K, MOD FLOR	729.00	PAR	NUEVO MODELO
47 088005	KNORR, DE POLLO, SUIZA, BOLSA DE 168 GR	244.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 096001	MORELIA, EN POLVO, BOLSA DE 700 GR	69.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 107007	INDIO, OSCURA, LATA DE 473 ML	35.94	LT	CAMBIO DE MARCA
47 119001	SIMPLY BASIC, PANTALON, 65% ALGODON - 25% POLIESTER, MOD 732	254.00	PZA	NUEVO MODELO
47 123001	MARVEL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ C/3, 95%POLIESTER, MOD SPIDBRU	49.00	PAQ	NUEVO MODELO
47 128008	EXTRA BELLEZA, VESTIDO, 100% RAYON, MOD VLD001	89.99	PZA	NUEVO MODELO
47 149001	MESA DE CENTRO, MOD PORTLAND, SKU 2842	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
47 180004	MP, AMBIENTAL, BOTE DE 226 GR	30.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
47 212002	ITALIKA, DOBLE PROPOSITO, 198 CC, 5 VEL, DM200	35999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 213005	VELOCI, URBANA, R26, 21 VEL, MOD NAUCAS PRO, SKU 3044	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 241003	SHARP, 58 PULGADAS, SMART, 4K, 4T, MOD C58DL7UR	11240.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 271001	BEBIDA, CERVEZA, CORONA, BOTELLA DE 355 ML	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 067001	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 220 GR	77.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 089002	KNOX, DE AGUA, CAJA DE 28 GR	782.14	KG	CAMBIO DE MARCA
48 110005	OYSHO MP, PROTECTOPIE, PAQ DE 2 PZAS, 79% ALGODON - 19% POLI	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
48 115007	BABY OLIFANT, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 117003	SONATA, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
48 128003	WILD & ALIVE, FALDA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
48 128004	PERTIGAZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 134003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 136002	SKECHERS, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1049.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 148003	STARHAUS, DE BURO, MOD HILLARY	549.00	PZA	NUEVO MODELO
48 162002	MIDEA, 0.7 PIES, MOD MMDR07S2MG	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 166003	OSTER, 5 VEL, MOD BLSTPYG131	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 168005	PRESS, TIJERAS P/COCINA, MOD 86211	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 171006	JYD, ESPEJO, LED, CON LUZ, MOD HF3002200834	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 175001	SOLBER, PASTA P/SOLDAR, BOTE DE 60 GR	27.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
48 200007	NUTRISA MP, TABLETAS, DE NOPAL, 200 DE 500 MG C/U	115.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
48 211004	COMPACTO	420200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 212003	HONDA, SCOOTER, CC109.2, MOD DI0110-2023	34990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 240005	ROKU, STREAMING, 4K, MOD 9102MX	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 241008	ONN, 55", SMART, 4K, MOD 55FCU-FATSC	6890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 242006	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MOD SQ1	4999.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
48 244004	MICROSOFT, EDUCATIVO, PAQUETERIA, OFFICE 365, PERSONAL	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 246002	AVALANCHE, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, MOD HOGWARTS	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 247003	BURAGO, CARRO, MOD JAGUAR XKR-S	489.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 248001	SKECHERS, CALZADO, P/CORRER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 001006	VERDE VALLE, PRECOCIDO, INTEGRAL, BOLSA DE 250 GR	167.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 041001	BOVE, OAXACA, ORGANICO, PAQ DE 400 GR	312.50	KG	CAMBIO DE MARCA
49 042004	YOPLAIT, BATIDO, NATURAL, BOTE DE 1 LT	42.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
49 043003	OLEICO, ACEITE, DE CARTAMO, BOTELLA DE 825 ML	109.09	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
49 070002	RANCHERITA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	36.28	KG	CAMBIO DE MARCA
49 088001	SAL SOL, SAL, GRANO FINO, BOLSA DE 900 GR	16.11	KG	CAMBIO DE MARCA
49 093005	NISSIN, SOPA, INSTANTANEA, UFO, BOTE 105 GR	266.67	KG	CAMBIO DE MARCA
49 114007	C&A MP, PLAYERA, P/NIÑAS, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
49 117005	WEEKEND, PIJAMA, 2 PZAS, 95.5% POLIESTER - 4.5% ELASTANO	359.00	JGO	NUEVO MODELO
49 117010	WILSON, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 123022	PEACH, P/NIÑA, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 125010	BABY ESSENTIALS, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 155003	MP, JGO DE CAMA, 4 PZAS, KS, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
49 166005	OSTER, 6 VEL, MOD 2174271	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 167004	KOBLENZ, MOD OKK750	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 168002	OMIBEL, CUCHILLO, MOD AS-3251-8	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 215004	NITTO, RIN 13, 185/70, MOD NT 650	1309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 240001	APPLE TV, STREAMING, 4K/UHD 128 GB, MOD A15 BIONIC	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 240005	ONN, DVD, MULTIREGION, MOD ONA18DP001	425.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 241005	SAMSUNG, 43", MOD UN43AU800FXZX	7409.78	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 241006	SHARP, 58", MOD C58DL7UR	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 256007	ED TRILLAS, PREESC, DIVERTINUMEROS 3, ELIZABETH ESPINOZA	349.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
49 288004	NAIL SENSE, ART DE TOCADOR, RIZADOR DE PESTAÑAS, MOD 21515	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 290008	ADORABLE, PAPEL HIGIENICO, 400 HOJAS, PAQ DE 4 ROLLOS	36.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 292005	KOTEX, TOALLAS, ANATOMICAS, C/ALAS, NOCTURNA, PAQ DE 8 PZA	22.00	PAQ	NUEVO MODELO
50 004008	MARINELA, DULCES, PRINCIPE, CHOCOLATE, PAQ DE 126 GR	158.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 009005	BIMBO, PAN MOLIDO, CLASICO, BOLSA DE 252 GR	124.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 029004	PONTO, EN CONSERVA, MEJILLONES, ESCABECHE, LATA DE 111 GR	481.98	KG	CAMBIO DE MARCA
50 031003	YOPLAIT, CREMA, ENTERA, BOTE DE 440 GR	98.86	KG	CAMBIO DE MARCA
50 043005	PRIMOR, GRASA, MANTECA, PAQ DE 1 KG	71.50	KG	CAMBIO DE MARCA
50 043008	AVE, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 850 ML	47.74	LT	CAMBIO DE MARCA
50 060007	THOMPSON, BLANCA, A GRANEL	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 069003	LA SIERRA, PINTO, BOLSA DE 900 GR	43.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 078003	BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 50 GR	340.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 078004	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 45 GR	377.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 100003	JUMEX, DE FRUTAS, DURAZNO, BOTE DE 250 ML	40.00	LT	CAMBIO DE MARCA
50 107001	PACIFICO, CLARA, LIGHT, BOTELLA DE 1200 ML	36.67	LT	CAMBIO DE MARCA
50 112003	WEEKEND, CALCETINES, 61% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 16% OTROS	79.00	PAR	NUEVO MODELO

50 115003	BABY JOE, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 120004	HUMMO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	279.90	PZA	NUOVO MODELO
50 124002	BERLET, BODY, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	329.00	PZA	NUOVO MODELO
50 124004	SUSA, BRASIER, 80% NYLON - 20% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 125006	BABY COLORS, MAMELUCCO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 148003	STARHAUS, DE PISO, MOD LOU	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 158004	LA PERLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD DANUBIO	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 160001	RIDGID, ASPIRADORA, 4 GALONES, MOD WD4071M	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 163001	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, MOD 7720	11990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 165005	VORTEX, VENTILADOR, PEDESTAL, 3 VEL, MOD P180	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 166001	T-FAL, 2 VEL, VASO VIDRIO, MOD 2785	659.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 169005	TRAMONTINA, BATERIA, JGO DE 18 PZAS, MOD LAZIO 32300200	3799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 173002	MAKITA, ESMERILADORA, ANGULAR, 720 W, MOD GA4530	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
50 176004	DURACELL, D, PAQ DE 2 PZAS	179.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 241002	HISENSE, 43", PANTALLA LED, SMART TV, 4K, MOD 43A6GV	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 272005	TAQUERIA, 3 TACOS DE CABEZA Y REFRESCO	125.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 286004	MADI, BARRA, PZA DE 150 GR	103.33	KG	CAMBIO DE MARCA
50 288003	KLEEN BEBE, P/BEBE, TOALLITAS, KIMBIES, PAQ DE 90 PZAS	21.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 294002	MAINSTAYS, MALETA, RIGIDA, 24", MOD HT6148-24	2290.00	PZA	NUOVO MODELO
51 005004	SAN BLAS, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	16.30	KG	CAMBIO DE MARCA
51 023004	NUTRIDELI, DE PAVO, PAQ DE 6 PZAS DE 250 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 031004	LALA, CREMA, ENTERA, VASO DE 200 ML	90.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 040002	ZWAN, MANCHEGO, PREMIUM, PAQ DE 200 GR	280.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
51 042005	DNNUP, P/BEBER, PZA DE 220 GR	59.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 078002	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR	355.56	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
51 085004	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, FCO DE 310 GR	147.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 109001	MARESTY, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	198.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 113001	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 114005	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUOVO MODELO
51 115003	MAXSA, PAÑALERO, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 119005	SAHARA, PANTALON, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUOVO MODELO
51 122003	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51 128001	SHAMBALA, FALDA, 100% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 128002	ALANHA FIUSHA, FALDA, 100% POLIESTER	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 136001	18FOREVER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 148002	STARHAUS, DE ESCRITORIO, MOD LATTAN	619.00	PZA	NUOVO MODELO
51 151001	SARAHÍ, RECAMARA, MAT, MOD ANTARA	6169.00	JGO	NUOVO MODELO
51 153002	LLIOSINNOVA, TAPETE, 200 X 160 X 3, MOD ROSA SHAG	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 173001	TRUPER, TALADRO, 1/2, BRUCERO, 850 WT	850.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 176004	VOLTECK, AA, ALKALINA, PAQ DE 4 PZAS	45.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 194003	SILKA MEDIC, CREMA, TUBO DE 15 GR	85.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
51 212001	YAMAHA, URBANA, 149 CC, 5 VEL, 12 LT, MOD FZS 2.0, MOD 2023	60999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
51 212005	YAMAHA, URBANA, CYGNUS RAY ZR, MOD 2023	38999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 240001	AMAZON, STREAMING, FIRE TV STICK, MOD LITE	1069.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
51 249001	STARHAUS, ARTIFICIALES, PLANTA, MOD JADE	1349.00	PZA	NUOVO MODELO
51 280001	CONAIR, ALACIADORA, MOD CS23ES	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 003001	QUAKER, DE AVENA, 3 MINUTOS, BOLSA DE 380 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 032003	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	39.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 047002	MELOCOTON, A GRANEL	62.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 109005	ZUCCA, BLUSA, 100% VISCOSA	485.00	PZA	NUOVO MODELO
52 117008	LOVEST, PIJAMA, 100% VISCOSA, JGO DE 2 PZAS	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 122002	ZAGA, BOXER, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 123003	CREYSI BOY, P/NIÑO, BOXER, BRIEF, 100% POLIESTER	79.00	PZA	NUOVO MODELO
52 124008	ILUSION, PANTALETA, BIKINI, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	89.10	PZA	NUOVO MODELO
52 125004	BABY OLIFANT, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 125006	MAYORAL, VESTIDO, 100% ALGODON	598.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 132006	SANDAK, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 147005	ANTECOMEDOR, 6 PZAS, 4S-1M-1BANCA, MOD MONTANA ROBLE	15290.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 152003	SALA, 3-2-1, MOD OFELIA CHOCOLATE	14280.00	JGO	NUOVO MODELO
52 156003	TELA P/CORTINA, 1.40 MT DE ANCHO, MOD JACKARD GEOX	79.99	MT	NUOVO MODELO
52 165006	URMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD TU03CYCLONE	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 172005	CUBETA, ECONOMICA	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 182004	JUMBITO, JALADOR, GRANDE	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 202001	LE ROY, VENDA, 7.5 CM POR 5 MT, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	17.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 211011	USOS MULTIPLES	230100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 222001	REP DE CLUTCH, JETTA, 4 CILINDROS	1200.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
52 239002	PIONEER, AUTO ESTEREO, MOD MVH-S325BT SKU 15134875	2529.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 250002	PEDIGREE, SECO P/PERRO, CACHORRO, 2-18 MES, BOLSA DE 2000 GR	74.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 259005	MUY INTERESANTE JUNIOR, MENSUAL, ED TELEVISIVA	64.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 299002	NOTARIO, COPIA CERTIFICADA DE TITULO PROFESIONAL	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 004007	GAMESA, SALADAS, HABANERAS, CAJA DE 424 GR	149.17	KG	CAMBIO DE MARCA
53 006003	AL FRESCO, POZOLERO, LATA DE 822 GR	43.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 024001	NAYAR, DE CERDO, A GRANEL	135.50	KG	CAMBIO DE MARCA
53 024004	LOYVAL, DE CERDO, A GRANEL	118.90	KG	CAMBIO DE MARCA
53 029001	CAZARES, CAMARON SECO, BOLSA DE 20 GR	750.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 043001	KARTAMUS, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 900 ML	54.44	LT	CAMBIO DE MARCA
53 064006	A GRANEL	46.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 065005	CASCABEL, A GRANEL	122.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 067006	MP, CHIPOTLES, LATA DE 380 GR	110.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 085002	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, VAINILLA, BOTELLA DE 255 ML	168.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 096001	MORELIA, EN POLVO, BOLSA DE 420 GR	71.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 116005	WEEKEND, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	JGO	NUOVO MODELO
53 121024	STB, GORRA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 122009	RINBROS, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	279.00	PAQ	NUOVO MODELO
53 123009	BABY OPTIMA, P/NIÑA, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 125010	FANTASTIC, VESTIDO, 100% ALGODON	179.90	PZA	NUOVO MODELO
53 132012	RAINBOW, ZAPATOS, CORTE TEXTIL- SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 133004	BASIC CONCEPT, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 134006	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 134008	TOPMODA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 142003	CUOTAS DE VIGILANCIA, PAGO POR MES	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 152005	SALA, 3-2-1, MOD MONACO	24999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 153004	NORUEGA, TAPETE, 105 X 70 CM, MOD GRIS	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 155001	PROVIDENCIA, EDRECOLCHA, DISNEY BABY, 100% POLIESTER	229.00	JGO	NUOVO MODELO
53 160005	TRUPER, ASPIRADORA, 11 LT, 2 HP, MOD ASP-03	1318.35	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
53 162001	MIDEA, 0.7 PIES, 20 LTS, MOD G0822201	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

53 163002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD WHW18ATALN	20999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 164002	SAMSUNG, 11 PIES, 2 PTAS, MOD RT29A5710S8 SILVER	10790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 170004	STARHAUS, LOZA, PLATOS, VAJILLA, 12 PZAS, MOD WXZ103-5	699.00	JGO	NUOVO MODELO
53 171003	CLASSIC, PERSIANA, 1 MT2, MOD SHEER ELEGANCE	800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 174002	PHILIPS, LED, LUZ CALIDA, MOD E27 3000KLK 1PF/12MX	55.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 182008	COTTONELLA, SECADOR DE COCINA, MOD ESTAMPADO	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 183005	LIRIO, BARRA, PZA DE 400 GR	55.63	KG	CAMBIO DE MARCA
53 188009	NIÑERA, 5 DIAS A LA SEMANA	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 193004	SELOKEN ZOK, TABLETAS, LAB ASTRA ZENEGA	619.45	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 202001	QUIRMEX, ALGODON, BOLSA DE 50 GR	23.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
53 205003	CUIDADO DENTAL, RESINA, DIENTES, 1 PZA	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 215002	ROADCRUZA, RIN 13, 175/70, MOD 82T	1000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 233001	PAQUETERIA, CAJA, 30 X 20 X 10, TOLUCA, A DOMICILIO	443.25	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 240003	SONY, BLU-RAY, BDP-S1500	2069.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
53 241001	HKPRO, 32 PULGADAS, ROKU, MOD HKP32R02/R03	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 244003	COLUMBIA PICTURES, PELICULA, STREAMING, COMPRA, HD, VENOM	175.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 244006	TRISTAR PICTURES, PELICULA, STREAMING, COMPRA, HD, FILADELFIA	115.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 246003	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, 512 GB SSD, MOD SERIE S	8599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 246009	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH NEON 1.1, MOD HAD-S-KABAH	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 259004	MUY INTERESANTE JUNIOR, MENSUAL, ED TELEVISIA	64.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
53 283001	LISTERINE, ENJUAGUE, MENTA FRESCA, BOTELLA DE 250 ML	258.80	LT	CAMBIO DE MARCA
53 287004	CAN CAN, AGUA DE PERFUME, PARIS HILTON, FCO DE 100 ML	899.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
53 288004	RACEL, P/BEBE, TALCO, OLORMAX BABY, BOTE DE 300 GR	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 298001	PAQ PREVISION, SERVICIO DE LUXE	68950.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 002002	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, EXTRAMANTEQUILLA, PAQ DE 87	149.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 004003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 186 GR	107.53	KG	CAMBIO DE MARCA
54 004004	MP, SALADAS, PAQ DE 180 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 004010	NABISCO, SALADAS, PAQ DE 89 GR	179.78	KG	CAMBIO DE MARCA
54 017005	LOMO, ESPALDILLA, EN TROZO, A GRANEL	92.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 018011	BISTEC, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 018031	BISTEC, A GRANEL	170.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 021004	CAPISTRANO, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	153.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 054021	O/FRUTAS, KIWI, A GRANEL	54.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 084008	MOTES, DULCES, CAMELOS, DAMY, BOLSA DE 570 GR	120.69	KG	CAMBIO DE MARCA
54 085004	LALA, GELATINA, YOMI, DE AGUA, DE UVA, VASO DE 100 GR	43.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 092008	SELECTO BRAND, ESPECIAS, CANELA, RAMAS, PAQ DE 60 GR	1062.50	KG	CAMBIO DE MARCA
54 095002	DOÑA ISABEL, REGULAR, TRADICIONAL, BOLSA DE 250 GR	180.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 097006	MCCORMICK, DESHIDRATADO, DE LIMON, CAJA DE 50 GR	760.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 115004	MON CAMEL, PAÑALERO, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUOVO MODELO
54 128006	R JTA ER, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	1279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 134004	JLO, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 149004	MOBI, ROPERO, MADERA, MOD MADRID CHOCOLATE	6299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 150002	MUEBLEMEX, ALACENA, METAL, 2 PUERTAS, MOD NEGRO	4995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 150006	WHIRLPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, MOD WH7610B	3399.00	PZA	NUOVO MODELO
54 155004	CONSTANZA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	475.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 169006	T-FAL, BATERIA, JGO DE 22 PZAS, MOD EASY CARE	1999.00	JGO	NUOVO MODELO
54 187004	CARMEN, VELADORA, MOD ECO CARMEN SEMANAL	31.50	PZA	NUOVO MODELO
54 198004	METFORMINA, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 850 MG, LAB PISA	101.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 216001	PUROLATOR, REPAACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD 0986MF0386	76.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 242003	VIVITAR, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD DVR786HD-BLK-STK-4	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 244001	LIONSGATE, PELICULA, STREAMING, RENTA, JOHN WICK 2	60.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 245001	FENDER, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD CD-60SCE/NAT	10119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 249001	HEUMAN BRAND, ARTIFICIALES, FLORES, MOD PEONIA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 250006	WHISKAS, SECO P/GATO, DE CARNE, PAQ DE 500 GR	72.40	KG	CAMBIO DE MARCA
54 260008	PELIKAN, COLORES, CAJA DE 12 PZAS	79.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 285005	SPEED STICK, AEROSOL, COOL BLUE, BOTE DE 150 ML	92.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 294003	NOVOTEK, PORTAFOLIO, 100% POLIESTER, MOD VOLT	399.00	PZA	NUOVO MODELO
54 294020	XIKU, LENTES OSCUROS, BLACK, MOD KC2018159	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 004006	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 504 GR	107.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 012004	BIMBO, PAN DULCE, MANTECADAS, VAINILLA, BOLSA DE 125 GR	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 015006	LA LUPITA, BOLSA DE 300 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 019002	RAYENARI, CARNE SECA, BOLSA DE 50 GR	1720.00	KG	CAMBIO DE MARCA
55 026003	ANCLA, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 120 GR	116.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 031004	AGUASCALIENTES, CREMA, ENTERA, FCO DE 480 GR	77.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 035004	MP, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	52.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 041002	FRANJA, OAXACA, A GRANEL	237.68	KG	CAMBIO DE MARCA
55 043005	IMPERIAL, GRASA, MARGARINA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	133.33	KG	CAMBIO DE MARCA
55 067005	LA COSTEÑA, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 220 GR	147.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 084006	ZACATECAS, CHOCOLATE, EN TABLETA, DE METATE, PZA DE 202 GR	247.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 085005	PURO ZACATECAS, ATE, DE GUAYABA, C/CAJETA Y COCO, PZA DE 50	1530.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 107002	INDIO, OSCURA, LATA DE 473 ML	42.81	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
55 112008	MICHELLE, CALCETAS, 97% NYLON - 3% ELASTANO	18.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 122006	FUZION, BOXER, 100% POLIESTER	29.99	PZA	NUOVO MODELO
55 123012	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTE	109.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 124005	I LUMIE, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% SPANDEX	85.00	PZA	NUOVO MODELO
55 124006	COOBIE, PANTALETEA, 88% NYLON - 12% SPANDEX	98.00	PZA	NUOVO MODELO
55 127014	SM, TELA, MT, SARGA GOLDEN	49.99	MT	NUOVO MODELO
55 129001	BABY BERTHA, BLUSA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 146003	MASTER, MATRIMONIAL, MOD HOTELERO	3200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 149007	LIBRERO, MADERITAS, MOD FINEX	8390.00	PZA	NUOVO MODELO
55 151003	RECAMARA, JGO DE 5 PZAS, MOD OLIMPO	15800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
55 151006	ISSA, RECAMARA, 5 PZAS, KS, MOD VILLA FONTANA	52290.00	JGO	NUOVO MODELO
55 163008	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD MWTW1813MJM	12735.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 173003	PRETUL, TALADRO, INALAMBRICO, 3/8, 380W, MOD 29975	900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 173009	PRETUL, TALADRO, INALAMBRICO, MOD ION LITIO	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 182003	LA REYNERA, ESCOBA, CEPILLO, P/ PISO, MOD ROJA	62.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 182004	MYRVA SHOP, TRAPEADOR, ULTRA ABSORBENTE, MOD JUMBO	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 199001	HOMOPATICO, TINTURA, FCO DE 30 ML	125.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 248001	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, BALON, DE FUTBOL, NO 5	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 280002	REMINGTON, SECADORA, MOD D3190	669.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 282005	IM NATURAL, RIMEL, C/ACEITE DE HUESO DE MAMEY, NEGRO, PZA DE	33.50	PZA	NUOVO MODELO
55 282006	MOIRA COSMETICS, RUBOR, MULTICOLOR, PZA DE 6 GR	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 287005	SENSA ZEN, LOCION, DREAMS PINK, FCO DE 60 ML	30.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
55 291005	CAPRICE, CHAMPU, ESPECIALIDADES, BOTELLA DE 750 ML	50.90	LT	CAMBIO DE MARCA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE94/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.

Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE94/2023 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA LABORAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

(...)

VII. Aprobación de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral y las Líneas Estratégicas de la UTIGyND 2016-2023. El 27 de enero de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG36/2016, la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral y las Líneas Estratégicas de la UTIGyND 2016-2023.

(...)

XIX. Aprobación de la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto por parte del GT-NMX-INE. El 21 de marzo de 2023, en la sesión ordinaria el GT-NMX-INE aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, de conformidad con los numerales 3 del apartado IX.2. y 2 del apartado IX. 5. de los Lineamientos para la operación del GT-NMX-INE.

XX. Aprobación de la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto por parte de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación. El 23 de marzo de 2023, se envió a consideración de quienes integran la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, en cumplimiento al numeral 2, inciso c), apartado VIII.1 De las facultades y responsabilidades de los Lineamientos para la operación del GT-NMX-INE.

(...)

CONSIDERANDO

(...)

XXXI. El alcance de la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación será aplicable a toda persona que preste sus servicios en el INE, cualquiera que sea su cargo y forma de contratación en oficinas centrales, así como en sus órganos desconcentrados; su vigilancia, operación y evaluación estarán a cargo de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral Nacional, en coordinación con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Dirección Jurídica del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral**. El documento aprobado, se adjunta como anexo 1 y forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Dirección Jurídica del Instituto, en coordinación con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, para que sean las encargadas de la vigilancia, operación y evaluación de la **Política Laboral en Igualdad de Género y No Discriminación**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

(...)

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en NormaINE, en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto de este en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de mayo de 2023, por votación unánime, (...) La Consejera Presidenta del Consejo General y Presidenta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lic. Guadalupe Taddei Zavala**. - Rúbrica. - El encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**. - Rúbrica.

El acuerdo completo y sus anexos que forman parte del mismo se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2023/INE/JGEext202305_17_ap_3_1.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151703/JGEex202305-17-ap-3-1.pdf>

Política Laboral:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151703/JGEex202305-17-ap-3-1-a.pdf>

Ciudad de México, a 1 de junio de 2023.- Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Mtro. **Ignacio Ruelas Olvera**.- Rúbrica.

(R.- 539085)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México**

EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

Productos de Acero y Madera, S.A., Branta, S.A. de C.V., Andrés Fernández Tamez y María Ángeles Tamez "G".

En el juicio de amparo **250/2023-II**, promovido por José Ángel Aguirre Pacheco, contra la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, ahora Junta Especial "G" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en la resolución de veintiocho de septiembre de dos mil veinte, dictado en el expediente laboral **111/2013**, señalando como terceros interesados a Productos de Acero y Madera, S.A., Branta, S.A. de C.V., Andrés Fernández Tamez y María Ángeles Tamez "G", y al desconocerse su domicilio, el cuatro de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio.

Ciudad de México, seis de junio de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 537586)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO: EMPLAZAMIENTO A MORAL TERCERO INTERESADA**

Comercial Banorte Generali, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo **691/2023-III**, promovido por José Luis Zamudio González, por propio derecho, contra los actos de la **Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario adscrito**, consistente en la resolución incidental de tres de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el juicio laboral 1246/2009, en el que se declaró improcedente el incidente de nulidad de notificaciones y actuaciones interpuesto por José Luis Zamudio González; señalando como tercera interesada, entre otra, a la persona moral denominada Comercial Banorte Generali, sociedad anónima de capital variable, y al desconocerse su domicilio, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. **Se les hace saber** que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, doce de junio de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Christian del Rosario Salinas Álvarez
Rúbrica.

(R.- 537863)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 1085/2022 que promueve Mariana Fernanda Cortés Casas, contra actos que atribuye al Juzgado Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, por ignorarse el domicilio de los terceros interesados, Pedro Cortés Ruiz de la Peña, Mariana Cortés Ruiz de la Peña, Andrea Cortés Bracamontes, Pedro Antonio Cortés Bracamontes, Carmen Elizabeth Cortés Velasco, María Teresa Cortés Velasco, Francisco Javier Huerta Ramírez y Esther Judith González Gómez, se ordenó emplazarlos por este medio, para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto, a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersonen en esta acción constitucional y aporten las pruebas que estimen convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría encargada del trámite del asunto, apercibidos que de no comparecer continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se les harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 31 de mayo de 2023.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.
José Filemón Ramírez Calvo
Rúbrica.

(R.- 538223)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 41/2022 promovido por Yesenia Janet Jacobo Olvera, se ordena emplazar a la tercera interesada Kelly King, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Tribunal Colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra el laudo de catorce de octubre de dos mil veintiuno, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, en el juicio reclamatorio laboral 1016/2019.

Mérida, Yucatán a 06 de mayo de 2023.
El Secretario de Acuerdos
Edgardo Medina Durán.
Rúbrica.

(R.- 538229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 493/2020-I-A, promovido por Rodolfo Bastida Marín, en su carácter de albacea y cesionario de los derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria a bienes de Beatriz González de Muciño, contra actos del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada sucesión a bienes de Leopoldo Gutiérrez Muciño, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en

Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, sexto piso, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazada y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.

México, a 23 de mayo de 2023

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Ivan Valdes Gómez.

Rúbrica.

(R.- 538100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Rufino Ramos López, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 364/2023 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Fernanda Guadalupe Santillán Valdez en su carácter de Asesora B. I. V. H. tiene el carácter de quejosa, el acto reclamado es la sentencia dictada el 14 de febrero de 2023, por la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca 136/2022.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 364/2023.

Atentamente.

Colima, Colima, 26 de mayo de 2023.

Secretario de Acuerdos

Bricio Javier Lucatero Miranda

Rúbrica.

(R.- 538234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesada Esperanza Maldonado Estrella.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Esperanza Maldonado Estrella, dentro del juicio de amparo directo 93/2023, promovido por Raymundo Frías Trejo, contra actos de la Octava Sala Penal Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 10 de enero de 2022, dictada en el toca 106/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 09 de junio de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.

Rúbrica.

(R.- 538235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Daniel González Villa.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Daniel González Villa, dentro del juicio de amparo directo 91/2023, promovido por José Salud Villa Cervantes, contra actos de la Primera Sala Penal Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 10 de diciembre de 2021, dictada en el toca 98/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 09 de junio de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.

Rúbrica.

(R.- 538237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1325/2021, promovido por David Arturo Pech Tapia, quien se ostenta defensor de Fernando Tun Estrella, se ordena emplazar a los terceros interesados Armando Víctor Cahuich Eguan y Raymundo Ramírez López, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de once de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/20-2021/00258.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de junio de 2023.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Jose de los Angeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 538253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“International Grand Meigas y Meigas Hoteles, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto siete de diciembre de dos mil veintidós, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 1130/2021, promovido por Arnulfo Tamayo Gómez, apoderado legal de Promotora Legaria, Sociedad Anónima, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640,

Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con veinte minutos del cuatro de julio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciada Mariella Jaramillo Pineda.
Rúbrica.

(R.- 538107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera interesada Angélica Rubio Trejo; por este medio se le comunica que Roberto Carlos Chantaca Morua, promovió demanda contra actos del Delegado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores en el estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, y otra autoridad, consistentes en el indebido descuento a su percepción salarial, así como los descuentos que se siguieran realizando en sus subcuentas de pagos salariales semanales, la cual se registró con el número de amparo 461/2019-VII; asimismo se ordenó su emplazamiento al mismo y deberá comparecer si así le conviniere, ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Av. Pedro Cárdenas y Longoria, núm. 2015, 4º nivel, Fracc. Victoria, C.P. 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este órgano, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

H. Matamoros, Tamaulipas, 24 de mayo de 2023.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.

(R.- 538399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 663/2022
EDICTO

En el juicio de amparo 663/2022, promovido por Martín Hernández Juárez, contra *"la resolución de fecha 28 de junio de 2022, dentro de la carpeta de ejecución 739/2019 y su relacionada 199/2022"*, atribuida al Juez Segundo de Ejecución de Sanciones Penales de esta ciudad; en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a Arain Arévalo Velázquez, tercero interesado en este juicio; mediante proveído de catorce de junio de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de dieciséis de agosto y diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a catorce de junio de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Alma Patricia Santillán Navarro.
Rúbrica.

(R.- 538429)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés, Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a María Soledad del Carmen de la Riva Elizalde y Marisol Herrera de la Riva, terceras interesadas en el juicio de amparo 220/2022, en términos del artículo 27, fracción iii, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Martha Adriana Bautista Granados promovió demanda de amparo en contra del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades. Se les previene para que se presenten al juicio de amparo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a sus intereses convengan; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista; se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del once de julio de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia constitucional; quedan a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a trece de junio de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios
Federales en el Estado de Puebla
Diana Rodríguez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 538605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

ANGÉLICA REYES "X".

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **56/2023** promovido por **RAFAEL MARTÍNEZ PIEDRA**, por propio derecho, contra de actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, y otra autoridad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de junio de dos mil veintitrés, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 7 de junio de 2023
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Ileri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 538610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 444/2021-VI, promovido por Guillermo Peláez Gómez, por propio derecho, contra el acto que reclama del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, Adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, consistente en la confirmación del no ejercicio de la acción penal de ocho de abril de dos mil veintiuno, dentro de la carpeta auxiliar 9/2020; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de junio de dos mil veintitrés, en el que se ordenó emplazar por esta vía a los terceros interesados STEPHEN ROSS WILKIE y OPERADORA XINA'AL, Sociedad Anónima de Capital Variable. Hágasele saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado

las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 08 de junio de 2023.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Rubén Yadir Chávez Torres.
Rúbrica.

(R.- 538240)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M5-OJ1
Juicio de Amparo 1748/2021-V
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1748/2021, promovido por Ejido Tala, del Municipio de Tala, Estado de Jalisco, por conducto de Juan Gerardo Ruiz Delgado, José Aldaz Torres, Marcos Jiménez Ramírez y Raymundo Martínez Navarro, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia, del grupo ejidal "Tala", en el municipio de Tala, Jalisco, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Ofelia Suárez Leal, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso "c", de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 6 de junio de 2023.
El Secretario Proyectista del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Jonathan Omar Santana Miramontes.
Rúbrica.

(R.- 538612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Sucesión bienes del tercero interesado José Roberto García Ramírez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la sucesión a bienes del tercero interesado José Roberto García Ramírez, dentro del juicio de amparo directo 33/2023, promovido por David Alberto Garrido Guardián, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 27 de enero de 2023, dictada en el toca 17/2022.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 8, 14, 16 y 20.

Se hace saber a quienes representen la sucesión a bienes del tercero interesado José Roberto García Ramírez, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 09 de junio de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.
Rúbrica.

(R.- 538613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada Grupo Inmobiliario Almysan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

En el Juicio de Amparo 889/2022, promovido por Graciela Elizabeth Barrón Olvera, por derecho propio; contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de la parte tercera interesada Grupo Inmobiliario Almysan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 08 de junio de 2023.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja
California, con residencia en Tijuana.
Edgar Vera Zavala.
Rúbrica.

(R.- 538622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
“EDICTO”

Tercero Interesado: “Dessetec Desarrollos de Sistemas”, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo 357/2023, promovido por Patricia María Beauregard Sesma, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo Sonora, consistentes todas y cada una de las actuaciones del procedimiento especial hipotecario 1837/2014, del índice de la autoridad responsable, a partir del acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, en el que se ordenó el emplazamiento por edictos de la parte demandada en el juicio de origen; por desconocerse el domicilio de la moral tercero interesada “Dessetec Desarrollos de Sistemas”, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 08 de junio de 2023
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.
Oliver Osvaldo Madueño Montes
Rúbrica.

(R.- 538768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
ADC 587/2021
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EMPLAZAMIENTO A:
DISTRIBUIDORA DE ACERO Y FIERRO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.

Dentro del **juicio de amparo directo civil 587/2021**, promovido por Ricardo Rodiles Ramírez, **quien se ostenta apoderado de** Guillermo López Villalobos, contra actos del **Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán**, de quien reclama la sentencia de **cuatro de septiembre de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación número I-184/2020**; en cumplimiento al proveído de trece de abril del año que transcurre, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley

de Amparo anterior y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se emplaza al presente juicio de amparo por medio de este edicto a la persona moral denominada DISTRIBUIDORA DE ACERO Y FIERRO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en su carácter de parte tercera interesada**, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de su última publicación, para comparecer ante este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con sede en Morelia, Michoacán, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a su interés jurídico convenga, en el entendido de que la copia de dicha demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Primer Tribunal Colegiado; edicto que **deberá publicarse a costa de la parte quejosa por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.**

Morelia, Michoacán, abril 14 de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito

Lic. César Ricardo Terán Guerrero

Rúbrica.

(R.- 538419)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,

con residencia en San Andrés Cholula

EDICTO

1. Dolores Nava Tenutzi; 2. Ofelia Jerónimo Martínez, 3. Carolina Sánchez Reyes, 5. Francisca Guevara Machorro –occisa-, representada por Carlos Guevara Machorro, y 6. Rafael Tototzintla Sánchez, terceros interesados en el juicio de amparo 404/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Conrado Morales de Cristóbal, contra actos del 1. Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excélsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 538928)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,

con residencia en San Andrés Cholula

EDICTO

6. Martha Pérez Martínez, tercera interesada en el juicio de amparo 237/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Eric Reyes Ortega y Giovanni Guerrero Cabrera, contra actos del 1. Jueza de Control de la Región Judicial Centro Con sede en Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excélsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de junio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 538931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Silvia Isabel Gómez Espinoza, en representación de la menor P.J.G.E. (tercera interesada).

En el juicio de amparo 722/2022, promovido por Pedro Gómez Guzmán, contra actos del Juez de Control de la Cuarta Región Judicial del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades; juicio constitucional en el que Silvia Isabel Gómez Espinoza, en representación de la niña de iniciales P.J.G.E., aquí tercera interesada, no ha podido ser emplazada, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, quedando a disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito, copia cotejada de la demanda de amparo; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si pasado ese término no comparece o por conducto de apoderado o legítimo representante, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, cinco de junio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo.

Luis Alberto González Villa

Rúbrica.

(R.- 538943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con sede en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa IV
EDICTO

A. DAVID VILLALOBOS DIONICIO E IVÁN AGUILAR GARCÍA.

Se le hace saber que David Villalobos Dionicio e Iván Aguilar García, promovieron juicio de amparo en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río, radicado bajo el número **377/2022-V**; acto reclamado: **Orden de aprehensión y su ejecución** con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en esta propia fecha se ordena emplazar a juicio por medio de edictos, a la parte tercero interesada **víctima de identidad resguardada identificada con el número H/03/2022**, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el plazo transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente respectivamente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos publicada en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 16 de junio 2023.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Deyahanira Aydeé Chávez Soto Castro

Rúbrica.

(R.- 538953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Fidel Ajuech Lugo
Terceros Interesados: René Velazquez Becerra, Miguel Magaña Nava,
Diana Magaña Nava y Guadalupe Nava Ramírez
EDICTO

*“...Inserto:...se comunica que se admitió a trámite la demanda presentada por **Fidel Ajuech Lugo**, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quedando registrada con el número 1045/2022-III-B. Acto continuo, con la copia de la demanda, emplácese y córrase traslado a los terceros interesados René Velazquez Becerra, Miguel Magaña Nava, Diana Magaña Nava y Guadalupe Nava Ramírez, lo anterior, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado Federal, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal*

53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a recoger la copia de la demanda de amparo y auto admisorio, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (municipio de Naucalpan de Juárez), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, se les practicarán, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional...”.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de junio de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

María Guadalupe Sánchez Romero

Rúbrica.

(R.- 538573)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Clemente Sánchez Vázquez.

En el juicio de amparo número **477/2022**, promovido por Abraham Sánchez Figueroa, contra actos del **Congreso del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa**; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2° de la Ley de Amparo, en auto de **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 15 de junio de 2023.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Tania Isabel López Alfonso.

Rúbrica.

(R.- 538969)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 361/2022, promovido por Luis Francisco Mauricio González Luna, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, en el toca penal 236/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 40/2016, instruida por el delito homicidio calificado, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Marcela Fabiola Santos de la O, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 04 de mayo de 2023.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 539091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: JUAN FRANCISCO CALLEJAS MEJÍA, EN REPRESENTACIÓN DEL ENTONCES MENOR RUBÉN ALEXIS ÁLVAREZ SÁENZ.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 398/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JONÁS CALDERON DE LA CRUZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL TOCA PENAL 255/2015 DEL ÍNDICE DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado Juan Francisco Callejas Mejía, en representación del entonces menor Rubén Alexis Álvarez Sáenz, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 01 de junio de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.

Rúbrica.

(R.- 537554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO.

Terceras interesadas: Procter & Gamble, Promotion Mark, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Promocional Prosmark, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo directo laboral 879/2022, promovido por el actor hoy quejoso Alfredo Carranza Márquez, en contra del auto de treinta de agosto de dos mil diecinueve, dictado por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, en el juicio laboral 943/2015 por el que se archivó dicho juicio, se les ha señalado como terceras interesadas en este juicio de amparo, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita.

Queda a disposición de la mencionadas terceras interesadas, en la Actuaría de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, copias selladas y cotejadas de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente las represente ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibidas que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 5 de junio de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Licenciada María del Socorro Muñoz Aragón.

Rúbrica.

(R.- 538231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 173/2023
"EDICTO"

**CONSTRUCTORA LOBEIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;
INMOBILIARIA LOMA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA;
ARMACSA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;
EMPRESA LOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;
FRANCISCO LOBEIRA PÉREZ;
MIGUEL EDUARDO LEFEVER CHATTERTON;
MARÍA EUGENIA ARAYA GÓMEZ DE LEFEVER;
MARÍA REBECA ORTIZ MORENO DE LOBEIRA**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 173/2023**, promovido por **BERTHA NELLY TREVIÑO MÁS DE LOBEIRA**, contra la **sentencia de siete de octubre de dos mil veintidós**, dictada por la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 1406/2010/2, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 24 de mayo de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 538402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En autos del juicio de amparo **780/2022-V**, promovido por la **Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4" del Servicio de Administración Tributaria**, contra el acto del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en funciones de Juez de Control**, consistente en la **resolución** dictada el **veintisiete de julio de dos mil veintidós, en la audiencia de impugnación 175/2022, que confirmó el no ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación FED/CDMX/SPE/003424/2021**; se ordena emplazar por este medio la tercera interesada "Multisistemas GIT Consultores Sociedad Anónima de Capital Variable", como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa V de este Juzgado la copia de la demanda que dio origen al presente juicio (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente.
Ciudad de México, México, treinta de enero de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Elizabeth Rodríguez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 538611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: CLEMENTE DÍAZ UC
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 696/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JESÚS FRANCISCO PERFECTO GUEVARA CUEN, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDA EN EL TOCA PENAL 90/2022, DEL ÍNDICE DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de quince de junio de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado Clemente Díaz Uc, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 22 de junio de 2023.
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.
Rúbrica.

(R.- 538615)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercero interesado. Antonio Juárez Madrid.

En cumplimiento al proveído de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 210/2023-VII, promovido por Eudocia Dávila Juárez, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Siete en el Estado de Puebla y, otras autoridades se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se les hace saber que se han fijado las diez horas del catorce de julio de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la secretaría VII de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícaýotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de junio de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de
Juicios Federales en el Estado de Puebla San Andrés Cholula, Puebla.

Gandhi de Jesús Alarcón Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 538626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Amparo directo 700/2022
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 700/2022**, promovido por Diego Erick González Pedroza, contra actos del **Juzgado Décimo Octavo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral civil 182/2020; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado Fernando Flores Martínez, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de junio de 2023.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Marco Antonio Rivera Gracida.
Rúbrica.

(R.- 538638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-343/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Guillermo Jenkins de Landa**, por conducto de su apoderado **Carlos Serna Rodríguez**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados María Elodia Jenkins de Landa, Margarita Jenkins de Landa y Juan Carlos Jenkins de Landa**, en este juicio de amparo, se ha ordenado emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **“Diario Imágen”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este **Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, siete de junio de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 538766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: LLUVIA NOHEMÍ GALLARDO GÓMEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 1984/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1984/2022**, promovido por **Iván Arturo Sierra Lazcano**, por derecho propio y en representación del niño con iniciales **E.J.S.G.** Autoridad responsable: **Secretaría Conciliadora adscrita al Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades.** Actos reclamados: La falta de emplazamiento al procedimiento de guarda y custodia sobre el niño **E.J.S.G.** promovido por **Lluvia Nohemí Gallardo Gómez**, en el **Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Familiar de la Ciudad de México**, así como su ejecución. Hágase el emplazamiento de la **tercera interesada Lluvia Nohemí Gallardo Gómez, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Notifíquese electrónicamente a la parte quejosa.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México.

Ximena Betzabe López Dávila

Rúbrica.

(R.- 539094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO

AUGUSTO BRICIO DOMÍNGUEZ AGUILAR

En los autos del juicio de amparo **1144/2022**, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, contra los actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en la resolución de treinta de septiembre de dos mil veintidós, emitida por la Sala responsable en el toca 512/2022/1, en el cual se decretó la nulidad de todo lo actuado en el juicio 1348/2018, del índice del **Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México**; el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda, asimismo, por auto de cinco de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo como tercero interesado a Augusto Bricio Domínguez Aguilar; y es a la fecha que no se ha podido emplazar a dicho tercero interesado a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversos domicilios, en los cuales fue infructuosa la diligencia de emplazamiento; en consecuencia, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: Reforma, El Universal, El Financiero, La Jornada y Excélsior, por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndolo que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de

México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de junio de dos mil veintitrés.

Edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes; Reforma, El Universal, El Financiero, La Jornada y Excélsior.

Ciudad de México, catorce de junio de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Ana Karen González Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 538426)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 801/2022-II, promovido por RIBERAS DE CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de su apoderado legal Daniel Barranco Guzmán, contra los actos que reclama de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial Urbano del Gobierno Federal, con sede en la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en: a) La aprobación y en su caso expedición del título de propiedad número 1346078, de diecisiete de abril de dos mil doce, a favor de Roberto Ademar Pérez Villanueva, respecto del predio denominado Punta Taus I, con una superficie de 20- 76-47-00 hectáreas, ubicado en la Zona Continental de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, dentro del expediente administrativo número 224/04-Bis, así como la orden de inscripción y su ejecución del mencionado título, tanto en el Registro Agrario Nacional, como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad de Cancún, en el folio 403737; y b) La Falta de notificación al procedimiento administrativo número 224/04-bis, tramitado ante la Secretaría de la Reforma Agraria, Delegación Quintana Roo, hoy Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de junio del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado Roberto Ademar Pérez Villanueva. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicho tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las diez horas con diez minutos del diecinueve de julio próximo.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 21 de junio de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Isis Donají Cadena Cerino.

Rúbrica.

(R.- 538602)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 1509/19-11-02-3-OT
Actora: Constructores de Lerma Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.
• Autonomía, • Imparcialidad, • Especialización.
86 Años de Impartir Justicia
“EDICTO”

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 1509/19-11-02-3-OT, promovido por CONSTRUCTORES DE LERMA INGENIEROS Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se demandó la nulidad del oficio 20703002030203T/11083/2019, de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, por medio del cual, la Directora General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$7,510,536.08 (siete millones quinientos diez mil quinientos treinta y seis pesos con ocho centavos), por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, actualizaciones, recargos y multas, por el ejercicio fiscal dos mil trece, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$575,973.75 (quinientos setenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos con setenta y cinco centavos). Ahora bien, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia; y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; se ordenó emplazar **por edictos** a los terceros interesados, trabajadores de la empresa actora que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (entre ellos Miranda Zarco Richar, Apolonio Oro Pedro, Domínguez Velázquez Julio César, Encastin Jasso Camilo, Hernández Maldonado Miguel, Morales Hernández Lauro y Montiel Miranda Marco Antonio), o a quien tenga su legal representación. En consecuencia, se les informa que quedan a su disposición en la Actuaría adscrita a la Segunda Sala Regional Norte- Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en “Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000”; copia de la demanda respectiva y sus anexos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo; y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; así como el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; apercibidos que, en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, a elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.
La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Victor Josimar Hurtado Siordia

Rúbrica.

(R.- 538648)

**Sociedad General de Escritores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de la **SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MÉXICO, S.G.C. DE I.P.**, se convoca a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el lunes 21 de agosto del año 2023, a las 18:00 horas en su sede, sita en José María Velasco número 59, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, de esta Ciudad de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de Escrutadores.
2. Verificación de quórum.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Informe del Presidente del Consejo Directivo por el año 2022.
4. Presentación del Balance General del año 2022.
5. Presentación del Estado de Resultados de 2022.
6. Presentación del dictamen del Auditor a los Estados Financieros de 2022.
7. Lectura de avances de gestión del primer semestre del año 2023.
8. Autorización para la venta de la casa ubicada en Vialidad interna s/n, manzana C, lote 33, Colonia Benito Juárez, Condominio Las Gaviotas II, Municipio Emiliano Zapata, C.P. 62765, Morelos, México, con Escritura número 360,899 de fecha 10 de abril de 2023.
9. Informe del Comité de Vigilancia.
10. Presentación de nuevos socios.
11. Mención de socios fallecidos.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, **no se podrán tratar y adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.**

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de julio de 2023.
Presidente del Consejo Directivo
Gerardo Luna Islas
Rúbrica.

(R.- 539082)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INDICE

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2023 del Fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.	2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ahome.	2

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Somos tu red de apoyo, por una vida libre de violencia para las Mujeres y niñas de Quintana Roo.	59

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Estrategia Zacatecana para la Prevención y Atención de las Violencias de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.	69

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número uno otorgado a favor del señor Constantine Apostolos Galanis Matzavinos, para ampliar la circunscripción y siga ejerciendo las funciones de Cónsul Honorario de la República de Chipre en la ciudad de Toluca, con circunscripción consular en la Ciudad de México y los estados de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.	79

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de Antecedentes Penales Federales por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.	79

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2023 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2023.	81

Oficio por el que se da a conocer la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Quantum Pay, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.	120

Oficio por el que se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Pretech, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.	122

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Aguascalientes.	124

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.	134

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Antag Corporation, S.A. de C.V.	139

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Datos de identificación de la disposición normativa Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del CONALEP, publicada en la Normateca Interna del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	140

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de mantenimiento y conservación de unidades médicas del primer nivel de atención, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero.	141

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de mantenimiento y conservación de unidades médicas del primer nivel de atención, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Oaxaca.	203

Anexo 2 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tamaulipas.	261

Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto de Salud para el Bienestar, así como las páginas electrónicas en las que pueden ser consultadas.	269

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año dos mil veintitrés (2023), en que se suspenderán plazos y términos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. 270

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Criterios para proponer temas que integren el Orden del Día de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción. 272

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2021, así como el Voto Aclaratorio de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. 277

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 291

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 291

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 291

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2023. 292

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del Acuerdo INE/JGE94/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral. 311

AVISOS

Judiciales y generales. 312

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

17 DE JULIO

ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL ÁLVARO OBREGÓN, EN 1928

El sonorenses Álvaro Obregón fue uno de los generales más brillantes de la Revolución mexicana y un político que supo sortear los retos del escenario posrevolucionario, hasta su trágico final. En noviembre de 1924, al concluir su periodo presidencial, Obregón se trasladó a Sonora para dedicarse a la vida privada y a las labores agrícolas. Parecía que el exmandatario se retiraría de la escena nacional. Sin embargo, en 1926 algunos partidarios suyos plantearon la posibilidad de contender en las próximas elecciones presidenciales, idea que convenció a Obregón. Para hacerlo viable, el 22 de enero de 1927 se reformó el artículo 83 constitucional, que prohibía la reelección del presidente por un periodo inmediato, pero dejaba abierta la posibilidad de hacerlo para el siguiente. Esta modificación permitió al general Obregón competir nuevamente para ocupar la presidencia del país.

En mayo, inició la campaña electoral, apoyado por buena parte del ejército y del Partido Nacional Agrarista. Sus rivales políticos fueron el general Arnulfo R. Gómez, quien fue postulado por el Partido Antirreeleccionista, en tanto que el Partido Nacional Revolucionario —antecedente del partido fundado por Plutarco Elías Calles en 1929—, apoyó al general Francisco R. Serrano. Ambos contendientes articularon una estrategia para impedir que Obregón llegara a la presidencia, no obstante, esta fue descubierta y sus líderes perseguidos y fusilados de manera sumaria.

Aunque la candidatura no tuvo contrincante, la campaña electoral de Obregón fue difícil, debido a la crisis que prevalecía en el país por la guerra cristera y por la inconformidad de los grupos políticos opositores al general sonorenses, que rechazaban la reforma constitucional y la reelección. Un sector de los grupos más conservadores, vinculados con miembros de la jerarquía católica y los cristeros, decidió eliminar a Obregón y planificaron varios atentados. Uno de ellos, ocurrió el 13 de noviembre, cuando una bomba alcanzó el automóvil en el que viajaba Obregón por el bosque de Chapultepec, en la Ciudad de México. Los autores de la agresión, Luis Segura Vilchis, Juan Tirado Arias, junto con el sacerdote jesuita Miguel Pro y su hermano Humberto, fueron condenados a la pena capital y fusilados el 23 del mismo mes.

El 1 de julio de 1928 se realizó el proceso electoral federal que dio el triunfo a Álvaro Obregón. El 17 de julio, el presidente electo tenía prevista una comida de honor con los integrantes de la diputación de Guanajuato, por lo que al salir de su despacho fue recibido por varios legisladores, con quienes recorrió la Avenida Jalisco, rumbo a San Ángel. Poco antes de la una de la tarde, el general Obregón llegó al restaurante La Bombilla, en San Ángel, acompañado de Aarón Sáenz, el diputado Ricardo Topete y el coronel Tomás A. Robinson. El presidente electo saludó a la concurrencia y se tomó fotografías con los comensales, para después ocupar el lugar de honor.

José de León Toral, amigo de los hermanos Pro y miembro de la Liga Nacional para la Defensa de la Libertad Religiosa, acudió al banquete para asesinar a Obregón. Permanecía de pie a corta distancia, observando los movimientos de Obregón. Sostenía en sus manos una libreta y un lápiz con los que dibujaba caricaturas de los concurrentes. Llegado el momento, Toral caminó hacia la mesa de honor y le mostró a Topete dos caricaturas de Obregón y una del licenciado Sáenz que había dibujado en el momento. Después se dirigió al general Obregón, quien accedió para ver los bocetos.

A las 2:20 de la tarde, mientras Obregón apreciaba los bocetos, León Toral desenfundó una pistola automática Star, calibre 35, y disparó seis veces a quemarropa contra Obregón. El general cayó sobre la mesa y después hacia su costado izquierdo, cayendo sin vida al suelo. En medio del caos, Toral fue detenido y Obregón trasladado a su domicilio. Por la noche fue velado en Palacio Nacional. Toral fue enjuiciado y ejecutado en febrero de 1929.

El deceso de Obregón generó un vacío de poder que fue aprovechado por el presidente en funciones, Plutarco Elías Calles, para crear el Partido Nacional Revolucionario, como vía institucional mediante la cual se resolverían las disputas por el poder político durante los siguientes años, generando, como señaló Calles, el tránsito de un país de caudillos a uno regulado por instituciones.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.